

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Gobierno Regional San Martín		Página:1 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN		Versión: 1.0 Fecha: 02/02/2026	
 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN <u>DIRECTIVA ESPECÍFICA N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</u> <u>"DIRECTIVA ESPECÍFICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GOBERNANZA TURÍSTICA REGIONAL DE SAN MARTÍN"</u> -2026-			
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:
			R.D.R N°015-2026-GRSM/ DIRCETUR-SM.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:2 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

DIRECTIVA ESPECÍFICA N° 001-2026- GRSM/DIRCETUR

“DIRECTIVA ESPECÍFICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GOBERNANZA TURÍSTICA REGIONAL DE SAN MARTÍN”

***Dirección Regional de
Comercio Exterior y Turismo de San Martín***

-2026-



Cualquier copia impresa o electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:3 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

DIRECTIVA ESPECÍFICA N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR

DIRECTIVA ESPECÍFICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GOBERNANZA TURÍSTICA REGIONAL DE SAN MARTÍN – SISGOTUR SAN MARTÍN

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETIVO

Establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, creado mediante Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR (Ver Anexo N° 01); promoviendo el desarrollo turístico sostenible a través de una gestión ordenada y eficiente del territorio, y sus actores públicos y privados.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.2.1.** Estructurar y orientar el proceso de identificación y reconocimiento de las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT) con enfoque territorial, clasificando y evaluando el territorio en función a criterios y variables.
- 1.2.2.** Estructurar y orientar el proceso de identificación, conformación y reconocimiento de las Instancias de Gobernanza Turística (IGT), clasificando y evaluando a los actores públicos y privados de las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT) vinculados al sector turismo, en función a roles, criterios y requisitos.
- 1.2.3.** Estructurar, proponer y coordinar la aprobación de los instrumentos y documentos que regirán la gestión y operación de las Instancias de Gobernanza Turística (IGT), en base a normas, funciones y procedimientos a cumplir por los actores públicos y privados.

1.3. FINALIDAD

La “Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín” tiene la finalidad de describir y sistematizar los procedimientos necesarios para la adecuada implementación del SISGOTUR San Martín, garantizando la gestión eficiente y organizada del territorio para el desarrollo del turismo sostenible, en cumplimiento con la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR.

1.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La “Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín” establecida en el presente documento, es de aplicación obligatoria para la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín (DIRCETUR San Martín), en su rol de órgano rector regional del sector turismo y encargado de la elaboración y aprobación de instrumentos para la definición y/o conformación y/o implementación y/u operación y/o funciones de las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT) y las Instancias de Gobernanza Turística (IGT).



Cualquier copia impresa o electrónica reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 4 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Cabe precisar que, el SISGOTUR San Martín posee un alcance de aplicación en el ámbito territorial y de los actores públicos y privados vinculados al sector turismo de la región San Martín.

1.5. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022; Aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín - GRSM.
- Resolución Ministerial N° 505-2018-MINCETUR, mediante la cual se Aprueba el Manual para la Elaboración y Actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos", y deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 197-2006-MINCETUR/DM y la Resolución Ministerial N° 063-2007-MINCETUR-DM.
- Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, mediante la cual se Aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo- PENTUR 2025.
- Resolución Ministerial 285-2023-MINCETUR que aprueba las "Disposiciones para la Gobernanza y Gestión de los Destinos Turísticos".
- Ordenanza Regional N° 033-2018-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR San Martín 2019 – 2030.
- Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.

1.6. PRINCIPIOS

- Principio de Legalidad:** Toda actuación de los órganos de la DIRCETUR San Martín, así como de las Instancias de Gobernanza Turística (IGT) contempladas en esta Directiva, debe realizarse con estricto respeto a la Constitución Política, las leyes y al ordenamiento jurídico vigente. Ninguna autoridad o actor puede atribuirse facultades que no le hayan sido conferidas expresamente por la norma, garantizando que el proceso de implementación del SISGOTUR sea previsible, transparente y exento de arbitrariedades.
- Principio de Necesidad:** La implementación de los procedimientos, instrumentos y mecanismos del SISGOTUR debe responder a la resolución de problemas reales identificados en la gobernanza turística regional. Cada componente de esta directiva se justifica en la necesidad de mejorar la competitividad del destino, asegurando que no existan alternativas normativas más eficaces para alcanzar dicho fin.
- Principio de Efectividad:** Los procesos de registro, reporte y coordinación exigidos por el SISGOTUR deben orientarse exclusivamente a generar información relevante para la toma de decisiones estratégicas. Se prioriza el logro de resultados en la gestión de las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT), eliminando trámites o exigencias documentales que no aporten valor directo a la gobernanza o a la operatividad del sistema
- Principio de Proporcionalidad:** Las obligaciones y responsabilidades asignadas a los gobiernos locales, comités y actores privados a través de las Instancias de Gobernanza Turística (IGT) deben guardar una debida proporción con los objetivos del sistema. Se buscará en todo momento el equilibrio entre los controles necesarios para el ordenamiento turístico y la reducción de cargas administrativas que puedan limitar la agilidad del sector.



Cualquier copia impresa o electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Gobierno Regional San Martín		Página: 5 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
	Número de documento	<i>Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

- e) **Principio de Gobernanza:** La gobernanza turística es el principio que promueve la coordinación transparente, colaborativa y corresponsable entre los actores públicos y privados del sector, para tomar decisiones conjuntas, generar consensos y articular acciones que permitan un desarrollo turístico ordenado, sostenible y beneficioso para todo el territorio.
- f) **Principio de Sostenibilidad:** que orienta la actividad turística hacia un equilibrio entre el crecimiento económico, la protección del entorno y el bienestar social. Implica que el turismo debe gestionarse de manera ambientalmente responsable, preservando los recursos naturales y culturales que lo sustentan; debe incluir y beneficiar a las comunidades locales. Bajo este principio, el turismo busca maximizar sus beneficios sin comprometer la calidad del entorno ni las oportunidades de las futuras generaciones.
- g) **Principio de Enfoque Territorial:** establece que el turismo debe planificarse y gestionarse considerando las particularidades del territorio: sus características geográficas, sociales, económicas y culturales, así como su vocación y capacidad real para desarrollar actividades turísticas. Este principio integra la **participación de los actores locales** y orienta las decisiones para que el desarrollo sea coherente con la identidad del lugar y contribuya a un crecimiento sostenible y equilibrado.
- h) **Principio de Descentralización:** reconoce que el desarrollo turístico debe gestionarse desde los territorios, asignando competencias específicas a los gobiernos regionales y locales, según lo establecen la Ley 27867 y la Ley 27972. Este principio orienta la estructura del SISGOTUR, donde la DIRCETUR actúa como ente rector, mientras que las municipalidades, provincias y distritos asumen roles operativos en la identificación, planificación y gestión del turismo dentro de sus jurisdicciones.
- i) **Principio de Articulación Multisectorial:** plantea que el turismo requiere de coordinación entre múltiples sectores —como transporte, salud, seguridad, ambiente, cultura y la iniciativa privada— para funcionar de manera eficiente y sostenible. Este principio se refleja en la creación de instancias que integran a diversos actores para planificar y ejecutar acciones conjuntas que fortalezcan la competitividad del destino.
- j) **Principio de Transparencia:** Este principio asegura que todas las decisiones en el proceso de gestión turística se tomen de manera objetiva, clara y verificable, basadas en información real y procedimientos estandarizados. El uso de matrices de evaluación, criterios excluyentes, medios de verificación, informes técnicos y resoluciones directorales garantiza que cada paso del SISGOTUR San Martín sea trazable y sustentado en evidencia, promoviendo la confianza pública y la responsabilidad de los actores involucrados en la administración del territorio turístico.

1.7. ACRÓNIMOS

CEMUL: Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local
CEMUR: Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Regional
CGD: Comité de gestión de Destino
CCRT: Comité Consultivo Regional de Turismo
DIRCETUR: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
DPTyA: Dirección de Producto Turístico y Artesanía
DRyF: Dirección de Regulación y Fiscalización
DT: Destino turístico



Cualquier copia impresa o electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Gobierno Regional San Martín		Página: 6 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
	Número de documento	<i>Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

GRSM: Gobierno Regional San Martín
IGT: Instancia de Gobernanza Turística
INPROTEX: Inversión en Proyectos de Turismo y Comercio Exterior
MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
PDTL: Plan de Desarrollo Turístico Local
PENTUR: Plan Estratégico Nacional de Turismo
PERTUR: Plan Estratégico Regional de Turismo
POI: Plan Operativo Institucional
ROF: Reglamento de Organización y Funciones
PROMTUR: Promoción Estratégica del Turismo
SISGOTUR: Sistema de Gobernanza Turística Regional
SISCOMTUR: Sistema de Competitividad Turística Regional
ST: Sitio turístico
UGS: Unidad de Gestión de Sitio
UOT: Unidad de Ordenamiento Turístico
UTG: Unidad Territorial de Gestión Turística
UTT: Unidad Territorial de Turismo

1.8. DEFINICIONES

- a) **Enfoque territorial:** Es una perspectiva de planificación que considera los aspectos geográficos, sociales, económicos y culturales de un territorio determinado, integrando la participación y visión de sus diversos actores para promover el desarrollo sostenible. El SISGOTUR San Martín permite distinguir el territorio para identificar y definir las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT) según su vocación turística, y sus respectivas instancias y actores.
- b) **Ordenamiento turístico:** Es un proceso de planificación y gestión estratégica del turismo en un determinado territorio, que armoniza el uso del patrimonio y la participación de la comunidad de forma sostenible y equilibrada. El SISGOTUR San Martín promueve el ordenamiento turístico del territorio basado en su vocación y potencial turístico, a través de una gestión planificada, sostenible y con participación de los actores involucrados.
- c) **Desarrollo turístico sostenible:** Modelo de desarrollo que busca maximizar los beneficios del turismo (económicos, sociales, culturales y ambientales) garantizando la conservación de los recursos naturales y culturales, la inclusión de las comunidades locales y el respeto por la capacidad de carga del entorno. El SISGOTUR San Martín, a través del ordenamiento con enfoque territorial permite el desarrollo turístico sostenible.
- d) **Gobernanza Turística:** Es la práctica de gobierno que tiene por objeto dirigir eficazmente al sector turismo en los distintos niveles de gobierno, mediante formas de coordinación, colaboración o cooperación eficientes, transparentes y sujetas a la rendición de cuentas, que permitan realizar las metas de interés colectivo que comparten las redes de actores que inciden en el sector, con el fin de lograr soluciones y oportunidades, con base a acuerdos sustentados en el reconocimiento de interdependencias y responsabilidades compartidas. *(Organización Mundial del Turismo 2013. Issue Paper Series – Governance for the Tourism Sector and its Measurement, OMT, Madrid)*
- e) **Competitividad turística:** Es el nivel de desarrollo y eficiencia con el que un territorio gestiona su actividad turística, garantizando sostenibilidad y calidad para los visitantes.



Cualquier copia impresa o electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 7 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

- f) **Sistema:** Es un conjunto de elementos interrelacionados que funcionan para alcanzar un objetivo específico. En el contexto del SISGOTUR San Martín, se trata de una estructura de gestión del territorio a través de Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT) y la identificación de Instancias de Gobernanza Turística (IGT), con diversos procesos de planificación y acción estratégica.
- g) **Sistema de Competitividad Turística Regional de San Martín (SISCOMTUR San Martín):** es una herramienta integral, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 009-2024-GRSM/CR, diseñada para evaluar y monitorear la gestión turística de la región San Martín, centrándose en las unidades básicas de desarrollo turístico, es decir, los gobiernos locales (provinciales y distritales). Este sistema se basa en cuatro pilares fundamentales: institucionalidad, territorio, oferta y demanda; y cuatro pilares de competitividad y sostenibilidad: calidad, facilitación, inclusión y seguridad. Su objetivo es identificar fortalezas y debilidades para mejorar la gestión turística en los territorios evaluados. El SISCOMTUR San Martín cuenta con la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, que establece el marco metodológico para la implementación del mismo.
- h) **Coordinador Regional de Estrategia:** Es el profesional encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las acciones del proceso de implementación del SISGOTUR San Martín a nivel de la región, cumpliendo la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.
- i) **Especialista Territorial de Estrategia:** Es el profesional encargado de planificar, organizar, coordinar y dirigir las acciones a desarrollar durante el proceso de implementación del SISGOTUR San Martín a nivel de sede territorial, en cumplimiento a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.
- j) **Centro Soporte:** Un centro soporte es un núcleo urbano que desempeña un papel estratégico en el desarrollo y sostenibilidad de la actividad turística en un determinado territorio. Cumple la función principal de ofrecer facilidades e infraestructura vinculada a los servicios de alojamiento, alimentación, transporte, seguridad, salud y servicios básicos; permitiendo que los visitantes disfruten de una experiencia turística completa, satisfactoria y segura. De acuerdo al SISGOTUR San Martín, se clasifican en Centro Soporte Mayor, Centro Soporte Intermedio y Centro Soporte Menor.
- k) **Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT):** Espacio territorial delimitado y clasificado para la gestión efectiva del turismo en un determinado geográfico, a través de los criterios y variables de evaluación establecidos por el SISGOTUR San Martín. La Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR las establece como: Sitios Turísticos (ST), Unidades Territoriales de Turismo (UTT) y Destinos Turísticos (DT).
- l) **Destino Turístico (DT):** De acuerdo a la definición de la Organización Mundial del Turismo (OMT, UNWTO: 2019), es un espacio físico, con o sin una delimitación de carácter administrativo o analítico, en el que un visitante puede pernoctar. Es una agrupación (en una misma ubicación) de productos y servicios, y de actividades y experiencias, en la cadena de valor del turismo, y una unidad básica de análisis del sector. Un destino incorpora a distintos agentes y puede extender redes hasta formar destinos de mayor magnitud. Es además inmaterial, con una imagen y una identidad que pueden influir en su competitividad en el mercado. El SISGOTUR San Martín delimita y clasifica un



Cualquier copia impresa o electrónica de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 8 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

destino turístico en función a consideraciones específicas de territorio y criterios de evaluación.

- m) Unidad Territorial de Turismo (UTT):** Espacio del territorio delimitado y reconocido para la gestión efectiva del turismo dentro de un determinado distrito, que forma parte integral de un Destino Turístico. Su del ámbito de intervención del SISGOTUR San Martín. Su delimitación obedece a criterios y variables de evaluación establecidos por el SISGOTUR San Martín, permitiendo orientar su planificación, gestión y monitoreo del desarrollo turístico.
- n) Sitio Turístico (ST):** espacio físico de naturaleza pública o privada que alberga expresiones naturales y/o culturales tangibles, las cuales presentan condiciones y aptitudes para el desarrollo del turismo, y actuando como el principal motivador de visitas. El SISGOTUR San Martín lo establece como una Unidad de Ordenamiento Turístico (UOT) básica para la planificación y la gobernanza turística, pudiendo ser gestionado de manera integral.
- o) Instancias de Gobernanza Turística (IGT):** Es un espacio organizado de actores de naturaleza público privada. Con autoridad y responsabilidad encargada de la planificación, coordinación, promoción y desarrollo del turismo en un determinado ámbito. La Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR las establece como: Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT), Comité de Gestión de Destino (CGD), Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG), Unidad de Gestión de Sitio (UGS), Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Regional (CENTUR), y Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local (CENTUL).
- p) Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT):** Establecido y reconocido mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, como la máxima instancia de gobernanza en la región, encargado de representar al sector turismo. Tiene como función esencial coordinar, planificar, desarrollar y supervisar las acciones sectoriales, multisectoriales y las políticas que promuevan el desarrollo del sector. Se encuentra establecido naturalmente por el Artículo 9° de la Ley N° 32392 "Nueva Ley General de Turismo", con el propósito de establecer canales de coordinación entre el sector público y privado, logrando una visión conjunta sobre la actividad turística regional.
- q) Comité de Gestión de Destino (CGD):** Establecido y reconocido mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, como la máxima instancia de gobernanza en el ámbito de un destino turístico, encargado de representar al sector turismo. Tiene como función esencial coordinar, planificar, desarrollar y supervisar las acciones sectoriales y multisectoriales que promuevan el desarrollo del sector. Está integrado por representantes del sector público y privado, logrando una visión conjunta sobre la actividad turística en el destino.
- r) Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG):** Establecida y reconocida mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, como la máxima instancia de gobernanza en el ámbito de una Unidad Territorial de Turismo. Tiene como función esencial coordinar, planificar, desarrollar y supervisar las acciones sectoriales y multisectoriales que promuevan el desarrollo del sector. Está integrada por representantes del sector público y privado, logrando una visión conjunta sobre la actividad turística en el territorio.
- s) Unidad de Gestión de Sitio (UGS):** Establecida y reconocida mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, como la instancia de gobernanza responsable de la gestión de un sitio turístico. Está integrada por el administrador del sitio y/o representantes de la comunidad y/u organizaciones con fines turísticos vinculados al sitio.



Cualquier copia impresa o electrónica de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 9 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

- t) **Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Regional (CEMTUR):** Establecido y conformado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, como la instancia de gobernanza encargada de informar, deliberar, priorizar, planificar y ejecutar las acciones multisectoriales, que el Comité Consultivo Regional de Turismo de San Martín (CCRT SM) y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín identifiquen y requieran a favor del desarrollo del sector turismo en la región. Está integrado por los máximos representantes de cada órgano del Gobierno Regional San Martín junto al Comité Consultivo Regional de Turismo de San Martín – CCRT SM.
- u) **Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local (CEMTUL):** Establecido mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, como la instancia de gobernanza encargada de informar, deliberar, priorizar, planificar y ejecutar las acciones multisectoriales en el ámbito de una Unidad Territorial de Turismo, a favor del desarrollo del sector. Está reconocido por documento oficial emitido por la municipalidad distrital o provincial, e integrado por los representantes de cada área de la municipalidad vinculada al desarrollo del sector turismo, junto a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Territorial de Gestión.
- v) **Gestión turística:** Proceso coordinado y organizado de planificación, regulación, promoción y monitoreo de las actividades turísticas en un determinado territorio, con participación de actores públicos y privados, orientado a lograr un desarrollo ordenado y sostenible del turismo.
- w) **Instrumento de gestión:** Es un documento técnico y normativo que orienta y/o regula el funcionamiento interno de una organización. Este instrumento establece las reglas y procedimientos para la organización, asimismo, el funcionamiento y la gestión de sus recursos.
- x) **Gestión de destino turístico:** Es la gestión coordinada de todos los elementos que forman parte de un destino turístico, utilizando un enfoque estratégico, donde la gestión conjunta entre actores relacionados a la actividad turística puede aunar esfuerzos en aquellos temas que permitan lograr el desarrollo sostenible y competitivo de los destinos turísticos (*Organización Mundial del Turismo 2007. A Practical Guide to Tourism Destination Management, OMT, Madrid*)
- y) **Ente gestor de turismo:** es una organización de actores de naturaleza pública y privada con representatividad y reconocimiento, encargada de la planificación, coordinación, promoción y desarrollo del turismo en un determinado territorio, que aseguran que las políticas y estrategias de desarrollo turístico estén alineadas con los intereses del territorio y la comunidad local.
- z) **Actor territorial:** es toda persona, organización o institución pública, privada o comunitaria que participa activamente en la construcción, gestión y dinamización del turismo dentro de un ámbito territorial. Estos actores intervienen en la toma de decisiones integrando las Instancias de Gestión Turística.
- aa) **Agenda Sectorial:** Instrumento de planificación y seguimiento que define los objetivos y acciones prioritarias para el desarrollo del turismo en un ámbito determinado, que requieren de la participación e intervención directa de los actores públicos y/o privados del sector turismo.
- bb) **Agenda Multisectorial:** Instrumento de planificación y seguimiento que define los objetivos y acciones prioritarias para el desarrollo del turismo en un ámbito



Cualquier copia impresa o electrónica no controlada de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:10 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

determinado, pero que requieren de la participación e intervención directa de actores públicos y/o privados de otros sectores que se vinculan con el turismo (social, transporte, medio ambiente, seguridad, otros).

cc) Promoción Estratégica de Turismo de San Martín (PROMTUR): La estrategia PROMTUR constituye una iniciativa integral creada e impulsada por la DIRCETUR San Martín, que planifica, gestiona y desarrolla acciones orientadas a posicionar a la región como un destino competitivo, innovador y sostenible en función de sus atributos naturales y culturales, en articulación con los actores públicos y privados.

dd) Inversión en Proyectos de Turismo y Comercio Exterior (InproTEX): es una estrategia creada y promovida por la DIRCETUR San Martín, orientada a identificar, orientar, facilitar y promover la inversión pública y privada del sector turismo en la región. Esta estrategia articula esfuerzos entre el Estado, el sector privado, las comunidades y/o la cooperación internacional, generando condiciones favorables para la atracción de inversiones responsables que contribuyan al posicionamiento competitivo de San Martín.

1.9. RESPONSABILIDAD

La DIRCETUR San Martín es responsable de la implementación del SISGOTUR San Martín, orientando y liderando el cumplimiento de los procedimientos para la definición y/o conformación y/o implementación y/u operación y/o funciones de las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT) y de las Instancias de Gobernanza Turística (IGT)

En este marco, el cumplimiento de la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"* se realizará conforme a la funciones y competencias de la DIRCETUR San Martín en sus distintas sedes en la región San Martín:

- La *Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín – Moyobamba* (Sede regional), implementará el SISGOTUR San Martín en el ámbito de las provincias de Moyobamba y Rioja (con sus respectivos distritos).
- La *Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Bajo Mayo – Tarapoto*, implementará el SISGOTUR San Martín en el ámbito de las provincias de San Martín, Lamas, Picota y El Dorado (con sus respectivos distritos).
- La *Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo Huallaga Central– Juanjui*, implementará el SISGOTUR San Martín en el ámbito de las provincias de Huallaga, Bellavista y Mariscal Cáceres (con sus respectivos distritos)
- El *Área de Comercio Exterior y Turismo Alto Huallaga – Tocache*, implementará el SISGOTUR San Martín en el ámbito de la provincia de Tocache (con sus respectivos distritos).

1.10. USUARIOS

1.10.1. Usuario de estrategia

El Gobierno Regional San Martín, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, es el responsable de elaborar, aprobar, cumplir y hacer cumplir la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, que



Cualquier copia impresa o electrónica de este documento sin autorización, se constituye en COPIA NO CONTROLADA y debe consultarse al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:11 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

define la metodología, procedimientos, herramientas y documentos que orientan y regulan la implementación del SISGOTUR San Martín.

1.10.2. Usuario de gestión

Son los actores de naturaleza pública y/o privada de las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT) identificadas y reconocidas en el proceso de implementación del SISGOTUR San Martín. Los actores de naturaleza pública son: municipalidades provinciales y/o distritales, autoridades comunales, instituciones de gobierno y/o sedes ministeriales, universidades y otros. Los actores de naturaleza privada son: organizaciones gremiales, universidades, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, comités, empresarios y otros.

1.11. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA DIRECTIVA ESPECÍFICA

El proceso administrativo de la elaboración, aprobación e implementación de la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", responde al Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, y se desarrolla de la siguiente manera:

- **Inicio y Publicación de la Ordenanza:** El proceso inicia con la publicación de la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, que aprueba la creación del SISGOTUR San Martín. Posteriormente, mediante **OFICIO N° 122-2024-GRSM/SCR**, ha sido remitida la Ordenanza a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR San Martín).
- **Responsabilidad de la DIRCETUR San Martín:** A través del Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, se encarga a la DIRCETUR San Martín elaborar y aprobar los lineamientos y/o directrices y/o instrumentos para la definición y/o conformación y/o implementación y/u operación y/o funciones de las Unidades de Ordenamiento Turístico y sus instancias, según corresponda; y, a través del Artículo Octavo, se la designa como el ente rector y responsable de desarrollar los lineamientos, directrices y normativas, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR.
- **Elaboración de Lineamientos, directrices y/o instrumentos:** Mediante Memorando N° 174 –2024-GRSM/DIRCETUR-SM, la Dirección Regional solicita a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía, la elaboración de los lineamientos, directrices y/o instrumentos, para la definición, conformación, implementación, operación y/o funciones de las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT) y sus Instancias de Gobernanza Turística (IGT); según lo indicado en el Artículo Cuarto de la *Ordenanza Regional N°006-2024-GRSM/CR*.
- **Encargo de implementación:** Mediante Memorando N°. 006 - 2024-GRSM/DIRCETUR-SM-DPTyA, la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín, encarga la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, con la finalidad de ejecutar las acciones pertinentes en coordinación con las Dirección Sub Regionales de Comercio Exterior y Turismo, gobiernos locales y actores claves de la actividad turística en la región.
- **Elaboración del Informe Técnico:** El encargado de la implementación del SISGOTUR San Martín elabora el Informe Técnico que sustenta la propuesta de la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", con la finalidad de describir y sistematizar los procedimientos necesarios para la adecuada



Cualquier copia impresa o electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 12 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

implementación del SISGOTUR San Martín; el cual es elevado a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía para su revisión y trámite correspondiente.

- **Aprobación Resolución Directoral Regional::** La Dirección de Producto Turístico y Artesanía hace suyo y traslada el Informe Técnico a la Dirección Regional, solicitando la aprobación de la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, mediante acto resolutivo. De este modo, la Dirección Regional emite la Resolución Directoral Regional que aprueba la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.

Cabe indicar que, se encargará a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín en base a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.

Durante el proceso de implementación del SISGOTUR San Martín, las funciones de la DIRCETUR San Martín son las siguientes:

- Aprobar la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, mediante Resolución Directoral Regional emitida por la Dirección Regional.
- Organizar, coordinar y ejecutar los procedimientos para la identificación, evaluación y definición de las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT); y la conformación y reconocimiento de las Instancias de Gobernanza Turística (IGT), a nivel regional.
- Promover y orientar la adecuación y cumplimiento de la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, por parte de los Usuarios de Gestión a nivel regional.
- Coordinar e informar periódicamente a los Usuarios de Gestión de la región, sobre el proceso de implementación del SISGOTUR San Martín, en función de los avances, resultados y logros obtenidos, asegurando la transparencia y el buen desempeño.

1.12. COMPLEMENTO ESTRATÉGICO CON EL SISTEMA DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA REGIONAL DE SAN MARTÍN - SISCOMTUR SAN MARTÍN

El SISCOMTUR San Martín es una herramienta diseñada para evaluar, monitorear y optimizar el desarrollo turístico en cada territorio local de la región, creada mediante la Ordenanza Regional N° 009-2024-GRSM/CR. La aplicación del SISCOMTUR San Martín es liderada por la DIRCETUR San Martín, cumpliendo su rol clave para la gestión del territorio a través de mecanismos de evaluación y medición de la competitividad turística en la región.

En el proceso de implementación del SISGOTUR San Martín y del cumplimiento de la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, el SISCOMTUR San Martín proporciona los resultados de evaluación de su Componente 1 "Nivel de Viabilidad Turística Territorial". Los resultados de la Componente 1 definen los distritos con vocación turística en su territorio, siendo insumo de la variable para delimitar el ámbito (polígono) de los destinos turísticos.



Cualquier copia impresa o electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:13 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

En cambio, en el proceso de implementación del SISCOMTUR San Martín, el SISGOTUR San Martín proporciona los resultados para la evaluación del Componente 1 “Nivel de Viabilidad Turística Territorial”, para el Componente 2 “Nivel de Capacidad Institucional y Gobernanza Turística”, y para el Componente 3 “Nivel de Gestión Turística Sostenible del Territorio”. Para una adecuada comprensión del procedimiento puede revisar las *“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Competitividad Turística Regional de San Martín – SISCOMTUR San Martín”*, aprobado mediante la Resolución Directoral Regional N° 101-2025-GRSM/DIRCETUR-SM.



Cualquier copia impresa o electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 14 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN

El proceso de implementación del SISGOTUR San Martín se fundamenta en una metodología estructurada, compuesta por Componentes, los cuales se dividen en Procesos y estos a su vez en Etapas y Actividades.



El SISGOTUR San Martín está compuesto por dos (02) Componentes, relacionados a: Unidades de Ordenamiento Turístico (OUT) y Instancias de Gobernanza Turística (IGT), respectivamente.

El **COMPONENTE 01: UNIDADES DE ORDENAMIENTO TURÍSTICO (UOT)**, está compuesta por cuatro (04) procesos:

Proceso 1: Evaluación para clasificar ciudades como Centros Soporte (CS)

El Proceso tiene como finalidad evaluar y clasificar a las ciudades de la región San Martín que cumplen un rol estratégico en el soporte de la actividad turística, en función de su infraestructura, servicios y capacidades operativas. Para este proceso se emplean diversas herramientas: en primer lugar, la **Matriz de Variables y Criterios para Clasificar los Centros Soporte (CS)**, que permite identificar y estructurar las variables y criterios que deben cumplir las ciudades, estableciendo los requisitos diferenciados para los niveles de Centro Soporte Mayor, Intermedio y Menor. Posteriormente, la **Matriz de Evaluación para Clasificar los Centros Soporte (CS)** se utiliza para aplicar dichos criterios a cada ciudad evaluada, registrando el nivel de cumplimiento de las variables de infraestructura y servicios turísticos. Finalmente, la **Matriz de Resultados de Clasificación de Centros Soporte (CS)** consolida los resultados obtenidos, permitiendo visualizar la clasificación final de cada ciudad según el nivel alcanzado.

Como resultado de la aplicación de estas herramientas, se desarrollan actividades orientadas a la formalización del proceso. En primer término, se elabora el **Informe Técnico de Evaluación y Clasificación de Centros Soporte (CS) de la región San Martín**, documento que sustenta técnica y metodológicamente los resultados obtenidos. Sobre la base de dicho informe, se gestiona la **emisión de la Resolución Directoral Regional que aprueba la clasificación de los Centros Soporte (CS)**, oficializando su reconocimiento dentro del SISGOTUR San Martín.

Proceso 2: Evaluación para clasificar y declarar Sitios Turísticos (ST)

El Proceso 1.2 está orientado a identificar, evaluar y declarar los Sitios Turísticos del territorio regional, considerando de manera progresiva sus condiciones básicas, su aptitud para el turismo y su potencial para la inversión. Este proceso se desarrolla a través de etapas sucesivas que permiten un reconocimiento gradual y técnicamente sustentado de los sitios.

Etap 1: Evaluación para clasificar y declarar Sitios con Condiciones Básicas (SCB)

Esta etapa constituye el primer nivel de reconocimiento de los Sitios Turísticos. Su objetivo es verificar que los espacios evaluados cuenten con las condiciones mínimas necesarias para ser considerados dentro del sistema de ordenamiento turístico.

La herramienta empleada es la **Matriz de Evaluación de Sitios con Condiciones Básicas (SCB)**, mediante la cual se evalúan los criterios esenciales relacionados con accesibilidad, seguridad básica y condiciones mínimas del entorno.

Como actividades derivadas, se elabora el **Informe Técnico de Evaluación para clasificar y declarar Sitios con Condiciones Básicas (SCB)**,



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 15 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

documento que sustenta la evaluación realizada. Posteriormente, se gestiona la **emisión de la Resolución Directoral Regional que declara Sitios con Condiciones Básicas (SCB)**, formalizando su incorporación al SISGOTUR San Martín.

Etapas 2: Evaluación para clasificar y declarar Sitios Aptos para el Turismo (SAT)

La segunda etapa tiene como finalidad determinar si los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) cuentan con las capacidades necesarias para desarrollar actividad turística, para ello, se aplica la **Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para el Turismo (SAT)**, herramienta que evalúa variables vinculadas a accesibilidad, saneamiento, administración, demanda turística, instalaciones básicas y condiciones de seguridad. La matriz permite verificar el cumplimiento obligatorio y excluyente de los criterios establecidos. Una vez realizada la evaluación, se elabora el **Informe Técnico de Evaluación para clasificar y declarar Sitios Aptos para el Turismo (SAT)**. Dicho informe sustenta la recomendación técnica para la **emisión de la Resolución Directoral Regional que declara Sitios Aptos para el Turismo (SAT)**, consolidando así su reconocimiento oficial.

Dentro de esta Etapa, surge la **Evaluación de Sitios Turísticos autorizados para desarrollar Turismo de Aventura, que constituye un procedimiento excepcional y alternativo** cuyo objetivo es determinar la aptitud turística de aquellos sitios donde se desarrollan una o más modalidades de turismo de aventura. Para la evaluación se emplea, de manera exclusiva, la **Matriz de Evaluación de Sitios Turísticos autorizados para desarrollar Turismo de Aventura (Anexo N.º 14)**, la cual estructura seis (06) variables y catorce (14) criterios de cumplimiento obligatorio y excluyente. El proceso culmina con la elaboración del **Informe Técnico de Evaluación para clasificar Sitios Turísticos autorizados para desarrollar Turismo de Aventura en Sitios Aptos para el Turismo (SAT)**, documento que sustenta la recomendación técnica para la emisión de la **Resolución Directoral Regional que declara al sitio como Sitio Apto para el Turismo (SAT)**.

Etapas 3: Evaluación para clasificar Sitios Aptos para Inversión (SATI)

La Etapa 3 corresponde a un proceso complementario orientado a identificar el nivel de desarrollo y el potencial de inversión de los Sitios Aptos para el Turismo, con el objetivo de promover la mejora de sus condiciones turísticas y atraer inversión pública o privada; a través de 3 tipos de evaluación:

En el caso de los **Sitios Aptos para Inversión (SATI)**, se utilizan la **Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para Inversión (SATI)** y la **Matriz de Puntajes Adicionales para Sitios Aptos para Inversión (SATI)**, las cuales permiten evaluar variables adicionales relacionadas con competitividad, sostenibilidad y oportunidades de desarrollo. Como resultado, se elabora el **Informe Técnico de Evaluación de Sitios Aptos para Inversión (SATI)**. Para los **Sitios con Potencial para Inversión**, se emplean la **Matriz de Evaluación de Sitios con Potencial para Inversión** y la **Matriz de Puntajes Adicionales para Sitios con Potencial para Inversión**, que permiten identificar oportunidades futuras de desarrollo turístico. Este proceso concluye con la **emisión del Informe Técnico de Evaluación de Sitios con Potencial para Inversión**.

Asimismo, los **Sitios Turísticos con Inversión en desarrollo** son evaluados mediante la **Matriz de Evaluación de sitios turísticos con inversión en desarrollo** y la **Matriz de Puntajes Adicionales para sitios turísticos en desarrollo**, herramientas que permiten valorar el avance y consolidación de inversiones en curso. La actividad final es la **emisión del Informe Técnico de Evaluación de Sitios Turísticos con Inversión en desarrollo**.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 16 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Proceso 3: Evaluación para establecer y reconocer Destinos Turísticos (DT)

El Proceso 3 tiene como finalidad establecer y reconocer Destinos Turísticos, entendidos como espacios territoriales integrados que concentran Sitios Turísticos, Centros Soporte y condiciones adecuadas para el desarrollo turístico organizado.

Para este proceso se utilizan diversas herramientas técnicas. La **Matriz para evaluar si el territorio tiene vocación de Destino Turístico (DT)** permite analizar las condiciones generales del territorio. La **Matriz de evaluación para delimitar el ámbito (polígono) del Destino Turístico (DT)** define el espacio geográfico que lo conforma. Asimismo, la **Matriz para determinar la escala del Destino Turístico (DT)** permite establecer su nivel de alcance, y la **Matriz de evaluación para la incorporación a un Destino Turístico existente** se aplica cuando corresponde integrar nuevos territorios a destinos ya reconocidos.

Como resultado, se elabora el **Informe Técnico que establece y reconoce un Destino Turístico (DT)**, el cual sustenta la **emisión de la Resolución Directoral Regional que establece un Destino Turístico (DT)**.

Proceso 4: Evaluación para clasificar y reconocer Unidades Territoriales de Turismo (UTT)

El Proceso 4 está orientado a clasificar y reconocer las Unidades Territoriales de Turismo (UTT), como ámbitos espaciales que organizan el territorio turístico de manera funcional y coherente con el SISGOTUR. Para ello se emplea la **Matriz de Evaluación para establecer y reconocer Unidades Territoriales de Turismo (UTT)**, así como la matriz complementaria correspondiente, las cuales permiten analizar la articulación territorial, la presencia de recursos turísticos y la relación con los Destinos Turísticos.

El proceso culmina con la **emisión del Informe Técnico de Evaluación para reconocer una Unidad Territorial de Turismo (UTT)** y la **emisión de la Resolución Directoral Regional que reconoce una Unidad Territorial de Turismo (UTT)**, formalizando su incorporación al sistema de ordenamiento turístico regional.

El COMPONENTE 02: INSTANCIAS DE GOBERNANZA TURÍSTICA (IGT)

El Componente 2 del SISGOTUR San Martín establece los **mecanismos de gobernanza turística** necesarios para asegurar una gestión articulada, participativa y sostenible del turismo en los distintos niveles territoriales. Este componente regula los procesos de evaluación, habilitación, instalación y reconocimiento de las Instancias de Gobernanza Turística (IGT); está compuesta de seis (06) procesos:

Proceso 1: Evaluación para habilitar y reconocer las Unidades de Gestión de Sitio (UGS)

Este proceso tiene como finalidad **evaluar las condiciones institucionales y organizativas** para instalar y reconocer las Unidades de Gestión de Sitio (UGS), como instancias responsables de la gestión directa de los Sitios Turísticos declarados en el SISGOTUR San Martín.

Para ello, se emplean dos herramientas principales: la **Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros de una Unidad de Gestión de Sitio (UGS)**, que permite evaluar la idoneidad y representatividad de los actores territoriales propuestos; y la **Matriz para identificar Organizaciones de Soporte Intersectorial de una UGS**, orientada a reconocer a las instituciones públicas y privadas que respaldan su funcionamiento.

El proceso se desarrolla a través de actividades secuenciales que inician con la **emisión del Informe Técnico de Evaluación de actores territoriales**, elaborado por el gobierno local, el cual sustenta la propuesta de instalación de la UGS. Posteriormente, la municipalidad emite un **Oficio solicitando la continuidad del proceso** para la instalación de la UGS y el reconocimiento de sus miembros. Sobre esta base, la DIRCETUR San Martín elabora el **Informe Técnico de Evaluación de condiciones para instalar la UGS y reconocer a sus miembros**, concluyendo con la **emisión de la Resolución Directoral Regional que aprueba la instalación de la Unidad de Gestión de Sitio (UGS)**.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 17 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Proceso 2: Evaluación para habilitar y reconocer las Unidades Territoriales de Gestión Turística (UTG)

El Proceso 2 tiene como objetivo habilitar y reconocer las **Unidades Territoriales de Gestión Turística (UTG)**, como instancias encargadas de la gestión turística a nivel territorial o distrital, articulando acciones entre sitios turísticos y actores locales.

Las herramientas utilizadas incluyen la **Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros de una UTG**, que evalúa la composición y capacidades de los actores propuestos, y la **Matriz para identificar Organizaciones de Soporte Intersectorial de una UTG**, que permite identificar el respaldo institucional necesario para su funcionamiento.

Las actividades comprenden la **emisión del Informe Técnico de Evaluación de actores territoriales** por parte del gobierno local, seguido de la **emisión del Oficio que solicita la continuidad del proceso** para la instalación de la UTG. A continuación, la DIRCETUR San Martín elabora el **Informe Técnico de Evaluación de condiciones para instalar la UTG y reconocer a sus miembros**, culminando con la **emisión de la Resolución Directoral Regional que aprueba la instalación de la Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG)**.

Proceso 3: Evaluación para habilitar y reconocer los Comités de Gestión de Destino (CGD)

Este proceso está orientado a la **instalación y reconocimiento de los Comités de Gestión de Destino (CGD)**, como instancias de gobernanza responsables de la planificación, articulación y gestión estratégica de los Destinos Turísticos reconocidos.

Para ello, se aplican la **Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros del Comité de Gestión de Destino (CGD)** y la **Matriz para identificar Organizaciones de Soporte Intersectorial del CGD**, las cuales permiten evaluar la representatividad, capacidades y respaldo institucional de los actores que conformarán el comité.

El proceso culmina con la **emisión del Informe Técnico de Evaluación de condiciones para instalar el CGD y reconocer a sus miembros**, seguido de la **emisión de la Resolución Directoral Regional que aprueba la instalación del Comité de Gestión de Destino (CGD)**.

Proceso 4: Evaluación para habilitar y reconocer el Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT)

El Proceso 4 establece el procedimiento para habilitar y reconocer el **Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT)**, como instancia de carácter regional encargada de brindar orientación, articulación y asesoramiento estratégico en materia de desarrollo turístico.

Las herramientas aplicadas son la **Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros del CCRT** y la **Matriz para identificar Organizaciones de Soporte Intersectorial del CCRT**, que permiten evaluar la idoneidad y el respaldo interinstitucional de sus integrantes.

El proceso se concreta mediante la **emisión del Informe Técnico de Evaluación de condiciones para instalar el CCRT y reconocer a sus miembros**, y la posterior **emisión de la Resolución Directoral Regional que aprueba la instalación del Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT)**.

Proceso 5: Instalación del Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local (CEMTUL)

Este proceso corresponde a la **instalación del Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local (CEMTUL)**, instancia de coordinación a nivel distrital orientada a la implementación de acciones de desarrollo turístico.

La instalación del CEMTUL se sustenta en la **emisión de un Informe Técnico por parte del área de turismo de la Municipalidad Distrital**, el cual recomienda la instalación y reconocimiento de sus miembros. El proceso culmina con la **emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba la instalación y reconocimiento de los miembros del CEMTUL**.



Quien requiere la impresión física de este documento, su autorización se otorga en una **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.
La autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 18 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Proceso 6: Instalación del Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Regional (CEMTUR)

El Proceso 6 contempla la **instalación del Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Regional (CEMTUR)**, como instancia de articulación de alcance regional, encargada de coordinar acciones estratégicas entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el desarrollo turístico de la región.

Su instalación se formaliza mediante los actos administrativos que correspondan, conforme a las competencias del Gobierno Regional, consolidando la gobernanza turística regional y fortaleciendo la implementación integral del SISGOTUR San Martín.

A continuación, se detallan los Componentes, Procesos, Herramientas y Actividades que corresponden para la evaluación que permitirá identificar y reconocer las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT) y sus respectivas Instancias de Gobernanza Turística (IGT):

II.1. COMPONENTE 1: UNIDADES DE ORDENAMIENTO TURÍSTICOS (UOT)

El Componente 1: Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT) fueron establecidas mediante el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, y están definidas de acuerdo al siguiente gráfico:

Gráfico N° 01: Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT) del SISGOTUR San Martín



Fuente: Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR

Previamente a la identificación y evaluación territorial para clasificar y/o establecer las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT), el SISGOTUR San Martín establece como paso fundamental el análisis y clasificación de los Centros Soporte (CS), en tanto constituyen el punto de partida para comprender el desarrollo del territorio. La clasificación de cada Centro Soporte (CS) permite evaluar objetivamente las condiciones reales del territorio, orientando de manera progresiva y coherente el ordenamiento turístico:

PROCESO 1: EVALUACIÓN PARA CLASIFICAR CIUDADES COMO CENTRO SOPORTE

Un Centro Soporte es un núcleo urbano que desempeña un papel estratégico en el desarrollo y sostenibilidad de la actividad turística en un determinado espacio y para el proceso de implementación del SISGOTUR San Martín.

De acuerdo a la metodología del SISGOTUR San Martín, la existencia de los Centros Soporte es determinante para evaluar el territorio y establecer un Destino Turístico (DT), debido a que cumple la función de ofrecer facilidades e infraestructura vinculada a los servicios de alojamiento,



Para verificar la autenticidad e integridad de este documento, se debe consultar el **CODIGO CONTROLADO** y debe consultarse al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia. Lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 19 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

alimentación y agencia de viajes, transporte, seguridad, salud y servicios básicos; permitiendo que los visitantes disfruten de una experiencia turística completa, satisfactoria y segura.

Los Centros Soporte se clasifican en: **Centro Soporte Mayor, Centro Soporte Intermedio y Centro Soporte Menor**. A continuación, se conceptualiza a los Centros Soporte:

- **Centro Soporte Mayor:** Núcleo urbano de un determinado territorio (distrito) con infraestructura consolidada y oferta turística amplia. Cuenta con alta capacidad de servicios turísticos y complementarios, además, conectividad aérea y terrestre importante, funcionando como eje articulador del turismo regional y nacional.
- **Centro Soporte Intermedio:** Núcleo urbano de un determinado territorio (distrito) que presenta infraestructura y servicios turísticos básicos, pero menores en comparación con un Centro Soporte Mayor. Cumple un rol importante como conexión entre centros soporte mayores y los sitios turísticos.
- **Centro Soporte Menor:** Núcleo urbano de un determinado territorio (distrito) con servicios mínimos para los turistas, cercana a uno o varios sitios turísticos, pero sin infraestructura consolidada. Este centro soporte es de uso principal como base para excursiones o visitas cortas.

Para clasificar los Centros Soporte de la región, el SISGOTUR San Martín se basa en una **evaluación técnica multicriterio (07 criterios)** aplicada sobre las condiciones de infraestructura y servicios turísticos que se brindan en los núcleos urbanos (ciudades capitales) de cada distrito.

a. PASO 1: Identificación de Matriz de Variables y Criterios para clasificar los Centros Soporte (CS)

Paso que consiste en identificar la matriz donde se encuentran esquematizadas las variables y criterios con los que cada ciudad debe cumplir. Las variables a evaluar son siete (07):

- Variable 1: Infraestructura de salud
- Variable 2: Infraestructura de seguridad
- Variable 3: Infraestructura de transporte
- Variable 4: Servicios básicos
- Variable 5: Servicios de alojamiento
- Variable 6: Servicios de restaurante
- Variable 7: Servicios de agencias de viajes y turismo *(de corresponder)*.

La matriz se divide en cuatro (04) filas: una (01) fila superior donde se ubican los cuadros con las siete (07) variables, y tres (03) filas donde se ubican las clasificaciones de los Centros Soporte. Para que una ciudad se clasifique como Centro Soporte, debe cumplir con la totalidad de los criterios establecidos por cada variable. El Centro Soporte Mayor tiene 07 criterios, el Centro Soporte Intermedio tiene 07 criterios, y el Centro Soporte Menor tiene 06 criterios. La *"Matriz de Variables y Criterios para clasificar los Centros Soporte (CS)"* se ubica en el Anexo N° 02 del presente documento.

b. PASO 2: Aplicación de Matriz de Evaluación para clasificar los Centros Soporte (CS)

La *"Matriz de Evaluación para clasificar los Centros Soporte (CS)"* es un cuadro que se emplea para albergar los resultados de evaluación de cada ciudad para cada una de las siete (07) variables. La matriz contiene una (01) fila superior de donde se despliegan en columnas verticales los cuadros donde se colocan los resultados de las siete (07) variables. La columna "Clasificación de Centro Soporte" contiene los cuadros donde se colocará el resultado de evaluación por cada distrito.

La evaluación para clasificar los Centros Soporte se desarrolla a cargo de la Dirección de Producto Turístico y Artesanía, o quien haga sus veces, de la DIRCETUR San Martín, en

Quiero saber si este documento es una copia no controlada. Para verificar la autenticidad y integridad de este documento, se puede contrastar a través de la siguiente dirección web: <https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 20 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

base a información real, fidedigna y actualizada de la región. Esta información es albergada en las filas que corresponden a cada ciudad según el criterio con el que cumple.

A través de un sistema de colorimetría (diferencia de colores) se identifica y distingue la clasificación de Centro Soporte de cada ciudad a evaluar:

Si la información para la evaluación del criterio cumple con el escenario de un Centro Soporte Mayor, el cuadro se colorea de verde	
Si la información para la evaluación del criterio cumple con el escenario de un Centro Soporte Intermedio, el cuadro se colorea de amarillo.	
Si la información para la evaluación del criterio cumple con el escenario de un Centro Soporte Menor, el cuadro se colorea de rojo.	
Si la información para la evaluación del criterio no cumple con el escenario de algunos de los centros soporte, el cuadro se colorea de gris.	

De este modo, si los cuadros de las 07 variables se colorean de manera uniforme (todos de un solo color) se determina la clasificación de Centro Soporte según dicho color. Sin embargo, si los cuadros de las 07 variables varían en colores, la clasificación de Centro Soporte está determinada por el color que tenga el menor rango.

La “*Matriz de Evaluación para clasificar los Centros Soporte (CS)*” se encuentra en el Anexo N° 03 del presente documento.

c. PASO 3: Matriz de Resultados de Clasificación de Centros Soporte (CS)

Es una tabla donde se registrará la lista de las ciudades clasificadas como Centro Soporte (CS) (Ver Anexo N° 04), cuyos resultados se obtendrán de la aplicación de la “*Matriz de Evaluación para Clasificar los Centros Soporte (CS)*” (Anexo N° 03).

La tabla contiene una fila superior de donde se despliega la lista de los distritos según su resultado de clasificación: Centro Soporte Mayor (cuadro de color verde), Centro Soporte Intermedio (cuadro de color amarillo), Centro Soporte Menor (cuadro de color rojo).

Para la aprobación de la clasificación de los Centros Soporte de la región, la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín, emitirá un informe técnico con los resultados de la evaluación. El informe técnico recomendará a la Dirección Regional elevar continuar el trámite que corresponde para aprobar la clasificación de los Centros Soporte mediante acto resolutivo, cuyo proyecto se adjuntará al informe.

En el Anexo N° 05 se distingue el formato de “*Informe Técnico de Evaluación y Clasificación de Centros Soporte*”, y en el Anexo N° 06 el formato propuesto de Resolución Directoral Regional.

A partir de lo expuesto, el proceso de identificación y clasificación de los Centros Soporte se articula directamente con la delimitación y gestión de las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT), en tanto estos núcleos urbanos constituyen la base funcional que sostiene el desarrollo turístico dentro de cada unidad territorial. En el marco del SISGOTUR San Martín, los Centros Soporte permiten evaluar la capacidad real del territorio para albergar y atender la actividad turística, ya que concentran la infraestructura, los servicios y la conectividad necesarios para garantizar una experiencia turística segura y satisfactoria. De este modo, la clasificación de los Centros Soporte (Mayor, Intermedio o Menor) se convierte en un insumo clave para la evaluación integral de las UOT, pues condiciona la viabilidad de los Sitios Turísticos (ST), la configuración de los Destinos Turísticos y la priorización de acciones de gestión, planificación e



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 21 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

inversión, asegurando así un ordenamiento turístico coherente, gradual y sostenible del territorio regional.

A continuación, se orienta sobre las herramientas y procedimientos para la identificación, evaluación, clasificación y reconocimiento del territorio en Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT):

PROCESO 2: EVALUACIÓN PARA CLASIFICAR Y DECLARAR SITIOS TURISTICOS (ST)

En el proceso de implementación del SISGOTUR San Martín se declaran los Sitios Turísticos (ST). Un sitio turístico es un espacio físico de naturaleza pública o privada que alberga expresiones naturales y/o culturales tangibles, las cuales presentan condiciones y aptitudes para el desarrollo del turismo, y actuando como el principal motivador de visitas, pudiendo ser gestionado de manera integral.

El proceso para identificar, evaluar y declarar los Sitios Turísticos (ST) posee 3 etapas, que se cumplen según el objetivo de gestión turística en el territorio. Estas etapas son:

- **Etapla 1: Sitios con Condiciones Básicas (SCB)**
- **Etapla 2: Sitios Aptos para el Turismo (SAT)**
- **Etapla 3: Sitios Aptos para Inversión (SATI)** (Etapla complementaria)

La Etapa 2, presenta el proceso excepcional de - **Evaluación de Sitios Turísticos autorizados para desarrollar Turismo de Aventura**; en cambio la Etapa 3 se sub divide en 3 tipos de evaluación: - **Evaluación de Sitios Aptos para Inversión (SATI)**; - **Evaluación de Sitios con Potencial para Inversión**; y **Evaluación de Sitios con Inversión en desarrollo**

Cabe precisar que, dentro del proceso de evaluación y reconocimiento de las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT), el cumplimiento de la Etapa 1 y Etapa 2 es obligatorio; mientras tanto, la Etapa 3 es un proceso complementario. Pese a que es un proceso complementario posee gran importancia para el desarrollo del territorio debido a que se promueve el mejoramiento de condiciones turísticas a través de la inversión. A continuación, se detallan los pasos a seguir en cada etapa:

a. **Etapla 1: Evaluación para clasificar y declarar Sitios con Condiciones Básicas (SCB)**

Es un proceso preliminar que consiste en identificar recursos turísticos tangibles del territorio, y que, de acuerdo a la metodología del Inventario Turístico Nacional del MINCETUR, deberán pertenecer a la Categoría Sitios Naturales, Categoría Manifestaciones Culturales, o Categoría Realizaciones Técnicas, Científicas y Artísticas Contemporáneas. La identificación de los recursos turísticos es realizada por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín o, de ser pertinente, en coordinación con los gobiernos locales y otros gestores territoriales.

La evaluación de los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) es desarrollada por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín (o quien haga sus veces), aplicando la *"Matriz de Evaluación de Sitios con Condiciones Básicas (SCB)"* (Ver Anexo N° 07), sobre los recursos turísticos de naturaleza pública o privada identificados en el territorio.

En la matriz se encuentran esquematizadas las variables y los criterios con los que el recurso turístico debe cumplir. La matriz contiene una (01) fila superior de donde se despliegan las columnas y cuadros con las dos (02) variables y los seis (06) criterios:

- Accesibilidad (Variable con 5 criterios de cumplimiento obligatorio y excluyente)
- Demanda turística (Variable con 1 criterio de cumplimiento obligatorio y excluyente)

La matriz posee columnas con cuadros para completar el cumplimiento de los criterios, marcando "sí" o "no" según corresponda, además, una columna para describir el medio de verificación y observaciones. Esta matriz posee criterios de cumplimiento obligatorio y

Quiero dejar constancia de que he leído y he aceptado el contenido de este documento sin autorización, se considerará copia no controlada y debe consultarse al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

Lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 22 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

excluyente, por lo tanto, en esta ocasión la columna de “No corresponde” no será considerada por el evaluador.

La evaluación de la Etapa 1 con la aplicación de la “*Matriz de Evaluación para declarar Sitios con Condiciones Básicas (SCB)*” y el análisis correspondiente, se presentará individualmente (por cada recurso turístico) a través de un informe denominado “*Informe Técnico de Evaluación para clasificar y declarar Sitios con Condiciones Básicas (SCB)*” cuyo formato propuesto se encuentra en el Anexo N° 08. El informe técnico recomienda al representante de la DIRCETUR San Martín, elevar y continuar con el trámite que corresponda para declarar el Sitio con Condiciones Básicas (SCB) mediante Resolución Directoral Regional (RDR). El formato propuesto de la RDR se encuentra en el Anexo N° 09 del presente documento.

La Resolución Directoral Regional, además de declarar el Sitio con Condiciones Básicas (SCB), encargará a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía o quien haga sus veces, la incorporación del sitio dentro del registro (listado) correspondiente, cuyo formato se encuentra en el Anexo N° 10 del presente documento.

Por otro lado, dispone la obligatoriedad de quien corresponda, de reportar de forma mensual el flujo de visitantes a la DIRCETUR San Martín, conforme al formato y mediante los canales oficializados por la DIRCETUR San Martín.

La Resolución Directoral Regional habilita la evaluación del Sitio con Condiciones Básicas (SCB) como Sitio Apto para el Turismo (SAT) – Etapa 2, disponiendo la devolución de los actuados a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía o quien haga sus veces, para la implementación que corresponda.

Cabe precisar que, de corresponder, los representantes de los recursos turísticos que no cumplan la evaluación de la Etapa 1, recibirán la comunicación formal de la DIRCETUR San Martín sobre la evaluación, lo que permitirá tener conocimiento sobre los criterios que limitan su desarrollo.

A continuación, se explica el proceso de evaluación de la Etapa 2: Sitios Aptos para el Turismo (SAT)

b. Etapa 2: Evaluación para clasificar y declarar Sitios Aptos para el Turismo (SAT)

La evaluación para declarar Sitios Aptos para el Turismo (SAT) se desarrolla a cargo de la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín (o quien haga sus veces), aplicando la “*Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para el Turismo (SAT)*” (Ver Anexo N° 11), sobre los sitios de naturaleza pública, naturaleza privada declarados como Sitios con Condiciones Básicas (SCB); es decir, que cuentan con Resolución Directoral Regional emitida por la DIRCETUR San Martín.

En la matriz se encuentran esquematizadas las variables y los criterios con los que el sitio debe cumplir. La matriz contiene una (01) fila superior de donde se despliegan las columnas y cuadros con las siete (07) variables y los diecisiete (18) criterios. Las variables a evaluar son:

- *Accesibilidad* (Variable con dos criterios de cumplimiento obligatorio y excluyente)
- *Saneamiento* (Variable con un único criterio de cumplimiento obligatorio y excluyente)
- *Administración* (Variable con un único criterio de cumplimiento obligatorio y excluyente)
- *Demanda Turística* (Variable con un único criterio de cumplimiento obligatorio y excluyente)
- *Instalaciones básicas* (Variable con cinco criterios de cumplimiento obligatorio y excluyente)
- *Equipamiento para la seguridad* (Variable con siete criterios de cumplimiento obligatorio y excluyente)
- *Capacidades para la seguridad* (Variable con un único criterio de cumplimiento obligatorio y excluyente)



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 23 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

La matriz posee columnas con cuadros para completar el cumplimiento de los criterios, marcando "sí" o "no" según corresponda, además, una columna "No corresponde" que se marcará cuando el criterio no corresponda ser evaluado por las características diversas que pueda contemplar el sitio turístico, esto de acuerdo al criterio del evaluador. Contiene también columnas con cuadros para indicar el medio de verificación o consulta; y las observaciones encontradas durante la aplicación.

La evaluación de la Etapa 2 y el análisis correspondiente, se realizará individualmente, es decir por cada Sitio con Condiciones Básicas (SCB) a través de un informe denominado Informe de Evaluación como Sitio Apto para el Turismo (SAT) del sitio "... (Ver Anexo N° 12). Dicho informe recomienda al representante de la DIRCETUR San Martín la gestión, aprobación y publicación de una Resolución Directoral Regional (RDR) que hace efectiva dicha declaratoria. En el Anexo N° 13 se ubica el formato de la Resolución.

- Evaluación de Sitios Turísticos autorizados para desarrollar Turismo de Aventura

La evaluación de los Sitios Turísticos Autorizados para desarrollar Turismo de Aventura constituye una vía alternativa para determinar la aptitud turística del sitio y será desarrollada por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín, o quien haga sus veces. En ese marco, de manera excepcional, los sitios donde se desarrolla una o más modalidades de Turismo de Aventura serán evaluados exclusivamente mediante la aplicación de la "Matriz de Evaluación de Sitios Turísticos autorizados para desarrollar Turismo de Aventura" (Ver Anexo N° 14), la cual permitirá su declaratoria como Sitios Aptos para el Turismo (SAT), garantizando la coherencia metodológica y la unidad del sistema de ordenamiento turístico del SISGOTUR San Martín.

En la matriz se encuentran esquematizadas las variables y los criterios con los que el sitio debe cumplir. La matriz contiene una (01) fila superior de donde se despliegan las columnas y cuadros con las seis (06) variables y los catorce (14) criterios. Las variables a evaluar son:

- *Autorización sectorial*: (Variable con un criterio de cumplimiento obligatorio y excluyente)
- *Accesibilidad* (Variable con dos criterios de cumplimiento obligatorio y excluyente)
- *Demanda Turística* (Variable con un único criterio de cumplimiento obligatorio y excluyente)
- *Instalaciones básicas* (Variable con cuatro criterios de cumplimiento obligatorio y excluyente)
- *Equipamiento para la seguridad* (Variable con cinco criterios de cumplimiento obligatorio y excluyente)
- *Capacidades para la seguridad* (Variable con un único criterio de cumplimiento obligatorio y excluyente)

La matriz posee columnas con cuadros para completar el cumplimiento de los criterios, marcando "sí" o "no" según corresponda, además, una columna "No corresponde" que se marcará cuando el criterio no corresponda ser evaluado por las características diversas que pueda contemplar el sitio turístico, esto de acuerdo al criterio del evaluador. Contiene también columnas con cuadros para indicar el medio de verificación o consulta; y las observaciones encontradas durante la aplicación.

La evaluación y el análisis correspondiente se realizará a través de un informe denominado "Informe Técnico de Evaluación para clasificar Sitios Turísticos Autorizados para desarrollar Turismo de Aventura en Sitios Aptos para el Turismo (SAT)", cuyo formato propuesto se ubica en el Anexo N° 15 del presente documento. Dicho informe técnico recomienda al representante de la DIRCETUR San Martín elevar y continuar con el trámite que corresponda para emitir la Resolución Directoral Regional (RDR) que lo declara como Sitio



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 24 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Apto para el Turismo (SAT). En el Anexo N° 16 se ubica el formato de la Resolución Directoral Regional mencionada.

La Resolución Directoral Regional, además de declarar el Sitio Apto para el Turismo (SAT), encarga a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía o quien haga sus veces, la incorporación del sitio dentro del registro (listado) correspondiente, cuyo formato se encuentra en el Anexo N° 17 del presente documento; así mismo, la creación, conformación, instalación e implementación de la Unidad de Gestión de Sitio - UGS ".....", instancia del SISGOTUR San Martín encargada de la gestión del sitio turístico.

Por otro lado, dispone la obligatoriedad de quien corresponda, de continuar reportando de forma mensual el flujo de visitantes a la DIRCETUR San Martín, conforme al formato y mediante los canales oficiales.

La Resolución Directoral Regional habilita la evaluación del Sitio Apto para el Turismo (SAT) como Sitio Apto para Inversión (SATI) – Etapa 3, y también su priorización dentro de las acciones de promoción y comercialización turística de la estrategia PROMTUR (Promoción Estratégica de Turismo de San Martín)) siempre cuando existan empresas prestadoras de servicios turísticos de Turismo de Aventura autorizadas por la DIRCETUR San Martín para brindar servicios en el sitio; y dentro de las acciones de las Direcciones de línea de la DIRCETUR San Martín, de acuerdo a los planes y herramientas de los equipos técnicos correspondientes y conforme a sus funciones y competencias en el territorio, disponiendo la devolución de los actuados a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía o quien haga sus veces, para la implementación que corresponda.

Cabe precisar que, de corresponder, los representantes de los Sitios Turísticos que no cumplan la evaluación de la Etapa 2, recibirán la comunicación formal de la DIRCETUR San Martín sobre la evaluación, lo que permitirá tener conocimiento sobre los criterios que limitan su integración entre las prioridades y estrategias sectoriales.

A continuación, se explica el proceso de evaluación de la **Etapa 3: Sitios Aptos para Inversión (SATI)**

c. Etapa 3: Evaluación para clasificar Sitios Aptos para Inversión (SATI)

Habiéndose evaluado la Etapa 1 y Etapa 2, el SISGOTUR San Martín evaluará la Etapa 3. Esta etapa es un proceso complementario, cuya evaluación favorece la priorización de los sitios en temas relacionados a la inversión turística, respectivamente. El proceso de evaluación se divide en tres (3) tipos de evaluación de acuerdo a las condiciones de desarrollo y/o gestión:

- **Sitios Turísticos Aptos para Inversión (SATI):** Sitios de naturaleza pública que poseen condiciones para el mejoramiento y la gestión de sus servicios turísticos públicos a través de inversión, promovida por la DIRCETUR San Martín.
- **Sitios con Potencial para Inversión:** Sitios de naturaleza pública que poseen condiciones para la inversión, a través de propuestas innovadoras y diferenciadoras para el turismo, que cuentan con el acompañamiento y/o asistencia técnica y/o son promovidos por la DIRCETUR San Martín.
- **Sitios Turísticos con Inversión en Desarrollo:** Sitios con Condiciones Básicas para el desarrollo del turismo, que cuentan con estudios de pre inversión o documentos equivalentes para la mejora de sus servicios turísticos públicos, que cuentan con el seguimiento y acompañamiento técnico de la DIRCETUR San Martín.

3.1. Evaluación de Sitios Aptos para Inversión (SATI):

El SISGOTUR San Martín implementa la evaluación de sitios para inversión como una forma de evaluar y recompensar el desarrollo del sitio, promoviendo,



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 25 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRETUR	Fecha:	02/02/2026

acompañando y facilitando acciones para el mejoramiento y la gestión de sus servicios turísticos públicos a través de inversión (proyectos de inversión).

La evaluación de Sitios Aptos para Inversión (SATI) se desarrolla a cargo de la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRETUR San Martín, aplicando la "Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para Inversión (SATI)" que se ubica en el Anexo N° 18, y la "Matriz de Puntajes Adicionales para Sitios Aptos para Inversión" del Anexo N° 19.

Para la evaluación de la ETAPA 3, se tiene en cuenta una (01) consideración previa:

- Se realiza únicamente sobre los sitios de naturaleza pública que fueron declarados "Sitios Aptos para el Turismo (SAT)", es decir, que cuentan con la Resolución Directoral Regional correspondiente.

La "Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para Inversión - SATI" (Anexo N° 18) es una matriz donde se encuentran esquematizadas las variables y los criterios que el sitio debe cumplir. La matriz contiene una (01) fila superior de donde se despliegan las columnas y cuadros con las seis (06) variables y los siete (07) criterios. Las variables a evaluar son:

- *Sitio Apto para el Turismo – SAT* (Variable con un único criterio de cumplimiento obligatorio y excluyente)
- *Demanda* (Variable con un único criterio de cumplimiento obligatorio y excluyente)
- *Inventario* (Variable con un único criterio de cumplimiento obligatorio y excluyente)
- *Jerarquía* (Variable con un único criterio de cumplimiento obligatorio y excluyente)
- *Saneamiento físico legal* (Variable con dos criterios de cumplimiento obligatorio y excluyente)
- *Alineamiento estratégico* (Variable con un único criterio de cumplimiento obligatorio y excluyente)

En la matriz, cada criterio cuenta con cuadros que indican "sí" o "no", que se marcan en el caso de que el sitio turístico cumpla o no cumpla con la variable, respectivamente. La matriz cuenta también con un cuadro que indica el medio a partir del cual se realiza la verificación y un cuadro para describir las observaciones identificadas durante la evaluación.

El cumplimiento total de los criterios permite continuar con la aplicación de la "Matriz de Puntajes Adicionales para Sitios Aptos para Inversión".

Evaluación de Puntajes Adicionales para Sitios Aptos para Inversión:

La "Matriz de Evaluación de Puntajes Adicionales para Sitios Aptos para Inversión", es una matriz donde se encuentran esquematizadas las variables y criterios complementarios con los que el sitio debe cumplir para obtener puntajes adicionales. Esta matriz permite la obtención de puntos adicionales que definirán la ventaja entre los sitios evaluados, facilitando establecer un orden de prioridad y de prelación en la cartera regional de inversiones.

La matriz contiene también una (01) fila superior de donde se despliegan las columnas y cuadros con las cinco (05) variables y los seis (06) criterios. Las variables a evaluar son:

- *Jerarquía* (Variable con un único criterio de cumplimiento complementario)
- *Ubicación estratégica* (Variable con dos criterios de cumplimiento complementario)



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 26 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

- *Demanda turística* (Variable con un único criterio de cumplimiento complementario)
- *Municipios Turísticos* (Variable con un único criterio de cumplimiento complementario)
- *Unidad de Gestión de Sitio – UGS* (Variable con un único criterio de cumplimiento complementario)

En la matriz, las variables "Ubicación estratégica", "Municipios turísticos" y "Unidad de Gestión de Sitio" cuentan con cuadros que indican "sí" o "no", que se marcan en el caso de que el sitio turístico cumpla o no cumpla con los criterios, respectivamente. Cada criterio cuenta con un cuadro de puntuación con valores de 05 o 10 puntos asignados según el nivel de importancia.

Para el caso de las variables "Jerarquía" y "Demanda turística", no cuentan con cuadros que indican "sí" o "no", ya que son variables que naturalmente el sitio turístico cumple, sin embargo, se determina el valor de puntuación de acuerdo a la escala que corresponda (5 a 80 puntos, según corresponda)

La matriz cuenta también con un cuadro con el medio de verificación o consulta, y las observaciones encontradas durante la evaluación.

La Matriz de evaluación complementaria cuenta con criterios de cumplimiento complementario, permitiendo una puntuación máxima de 150. El hecho de no cumplir con ciertos criterios no descalifica la evaluación, sin embargo, los puntos que se obtengan son determinantes porque condicionan el puntaje final.

El puntaje final obtenido de la aplicación de la "Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para Inversión (SATI)" y de la aplicación de la "Matriz de Puntajes Adicionales de Sitios Aptos para Inversión", determinará el grado de prioridad y el orden de prelación en la Cartera Regional de Inversiones desarrollada por la Estrategia INPROTEX (Inversión en Proyectos Turísticos en San Martín) de la DIRCETUR San Martín.

Para ello, la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) elabora y emite el informe denominado "*Informe Técnico de evaluación y priorización de Sitio Apto para Inversión*", el cual se deriva al responsable de la Estrategia INPROTEX para la implementación de acciones de priorización conforme a sus competencias y funciones, y a las direcciones de línea competentes para su conocimiento. En el Anexo N° 20 se ubica el formato establecido del informe en mención.

3.2. Evaluación de Sitios con Potencial para Inversión:

El SISGOTUR San Martín implementa la evaluación de sitios con potencial para inversión, donde se incluyen espacios o lugares de naturaleza pública que, aun cuando no se han identificado o registrado formalmente como recursos turísticos, presentan cualidades naturales, culturales, paisajísticas, urbanísticas y/o de interés social o colectivo que les otorgan valor y relevancia. Asimismo, por su cercanía a la ciudad o a sitios turísticos consolidados, cumplen una función potencialmente complementaria dentro de la oferta turística local o regional.

A estos espacios se les reconoce un potencial para el desarrollo de inversiones mediante propuestas innovadoras y diferenciadoras orientadas al turismo, las cuales podrán contribuir a diversificar y fortalecer la oferta existente. Dichos procesos contarán con el acompañamiento y/o asistencia técnica y serán promovidos por la DIRCETUR San Martín, en el marco de sus competencias.

La evaluación se desarrolla a cargo de la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín, aplicando la "*Matriz de Evaluación de Sitios con Potencial para Inversión*" que se ubica en el Anexo N° 21, y



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 28 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

cuenta también con un cuadro con el medio de verificación o consulta, y las observaciones encontradas durante la evaluación.

La Matriz de puntajes adicionales cuenta con criterios de cumplimiento complementario, permitiendo una puntuación máxima de 100. El hecho de no cumplir con ciertos criterios no descalifica la evaluación, sin embargo, los puntos que se obtengan son determinantes porque condicionarán el orden de prioridad para su intervención mediante el seguimiento y/o acompañamiento técnico y/o su incorporación en la cartera regional de inversiones de la DIRCETUR San Martín, a través de la estrategia INPROTEX.

Para ello, la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) elaborará y emitirá el informe denominado *"Informe Técnico de Evaluación y Priorización de Sitio Apto para Inversión"*, el cual se deriva al responsable de la Estrategia INPROTEX para la implementación de acciones de priorización conforme a sus competencias y funciones, y a las direcciones de línea competentes para su conocimiento. En el Anexo N° 23 se ubica el formato establecido del informe técnico en mención.

3.3. Evaluación de Sitios Turísticos con Inversión en desarrollo:

El SISGOTUR San Martín implementa la evaluación de sitios turísticos con inversiones en desarrollo, que consiste en los sitios de naturaleza pública declarados como Sitios con Condiciones Básicas, y que cuentan con estudios de pre inversión o documentos equivalentes para la mejora de sus servicios turísticos públicos, para el seguimiento y acompañamiento técnico de la DIRCETUR San Martín.

La evaluación se desarrolla a cargo de la Unidad Formuladora de Inversiones - UF (o quien haga sus veces) y de la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín, en base a los criterios de la *"Matriz de Evaluación de Sitios Turísticos con Inversión en desarrollo"* que se ubica en el Anexo N° 24, y la *"Matriz de Puntaje Adicional para Sitios con Inversión en desarrollo"* del Anexo N° 25. Para ello, la Unidad Formuladora de Inversiones de la DIRCETUR deberá liderar el proceso realizando las coordinaciones y emitiendo los documentos necesarios.

Para la evaluación se tiene en cuenta una (01) consideración previa: solo se evalúan los sitios de naturaleza pública que cuentan con estudios de pre inversión o documentos equivalentes, impulsados por el gobierno local que corresponda y/o cuenta con predisposición para su desarrollo.

La *"Matriz de Evaluación de Sitios Turísticos con inversión en desarrollo"* (Anexo N° 24), es una matriz donde se encuentran esquematizadas las variables y los criterios que el sitio debe cumplir. La matriz contiene una (01) fila superior de donde se despliegan las columnas y cuadros con las dos (02) variables y sus dos (02) únicos criterios. Las variables y las oficinas responsables de evaluar son:

- *Sitios con Condiciones Básicas - SCB* (Variable con un único criterio de cumplimiento obligatorio y excluyente) Con respecto a este criterio, la Dirección de Producto Turístico deberá emitir una opinión técnica favorable, basándose en la evaluación de criterios para Sitios Con Condiciones Básicas (SCB), además, otros aspectos como la pertinencia del proyecto para diversificar la oferta actual y/o incrementar la demanda de visitantes y/o generar beneficio económico y/o social para el destino u otros que considere el evaluador.
- *Lineamientos Sectoriales para Inversión* (Variable con un único criterio de cumplimiento obligatorio y excluyente)



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 29 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

En la matriz, cada criterio cuenta con cuadros que indican “sí” o “no”, que se marcan en el caso de que el sitio turístico cumpla o no cumpla con la variable, respectivamente. La matriz cuenta también con un cuadro que indica el medio a partir del cual se realiza la verificación y un cuadro para describir las observaciones identificadas durante la evaluación.

Si el sitio cumple con los criterios puede continuar con la aplicación de la “Matriz de Puntaje Adicional para Sitios con Inversión en Desarrollo”.

Evaluación de Puntaje Adicional para Sitios con Inversión en Desarrollo:

La “*Matriz de Evaluación de Puntaje Adicional para Sitios con Inversión en Desarrollo*” (Anexo N° 25), es una matriz donde se encuentran esquematizadas tres (03) variables con un único criterio cada una, las cuales debe cumplir para obtener puntaje adicional:

- *Población Beneficiaria* (Variable con un único criterio de cumplimiento complementario)
- *Municipios Turísticos* (Variable con un único criterio de cumplimiento complementario)
- *Unidad de Gestión de Sitio - UGS* (Variable con un único criterio de cumplimiento complementario)

Con respecto a estas variables, la Unidad Formuladora (UF) deberá incluir dentro de su opinión técnica favorable el análisis de dicha matriz, basándose en la cifra de población beneficiaria de la intervención propuesta, que se determina según el número de visitantes registrados en el último año al sitio.

En la matriz, las variables tienen un puntaje que se determina de acuerdo a las escalas de valor que corresponden (80, 60, 40, 20 o 10 puntos). La matriz cuenta también con un cuadro con el medio de verificación o consulta, y las observaciones encontradas durante la evaluación.

El puntaje final obtenido con la aplicación de la “*Matriz de Evaluación de Sitios Turísticos con Inversión en desarrollo*” (Anexo N° 24), y de la aplicación de la “*Matriz de Puntajes Adicionales de Sitios Turísticos con Inversión en desarrollo*” (Anexo N° 25), determinará ser intervenido mediante el seguimiento y/o acompañamiento técnico y/o su incorporación en la cartera regional de inversiones de la DIRCETUR San Martín, a través de la estrategia InPROTEX.

Para ello, la Unidad Formuladora de Inversiones (UF) de la DIRCETUR San Martín elaborará y emitirá el informe técnico denominado “*Informe Técnico de Evaluación y Priorización de Sitio Turístico con Inversión en Desarrollo*” (Anexo N° 26), que recogerá la evaluación del sitio turístico para su priorización como Sitio con Inversión en desarrollo.

Al final del proceso de evaluación, la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín, realizará la incorporación de los sitios turísticos dentro del registro (listado) correspondiente, denominado “*Registro oficial de Sitios Turísticos Aptos para Inversión*”, cuyo formato se encuentra en el Anexo N° 27 del presente documento. Este formato contendrá datos del sitio turístico, su puntaje respectivo y número del informe de evaluación. Asimismo, contendrá los datos del tipo de evaluación que dio origen a su evaluación (Sitio Apto para Inversión, Sitios con Potencial para Inversión, Sitios con Inversión en desarrollo)

Esta información permitirá asegurar la trazabilidad del proceso de evaluación, así como un adecuado proceso de priorización entre la cartera de inversiones.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 30 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

PROCESO 3: EVALUACIÓN PARA CLASIFICAR Y RECONOCER DESTINOS TURÍSTICOS

En el proceso de implementación del SISGOTUR San Martín se prosigue con la evaluación de los territorios para determinar si posee vocación de **Destino Turístico**. A continuación, se orienta sobre las herramientas y procedimientos para la identificar, evaluar, establecer, reconocer y delimitar un Destino Turístico (DT):

a. Consideraciones previas

La evaluación para establecer y reconocer el territorio como Destino Turístico es desarrollada a cargo de la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín (o quien haga sus veces), teniendo en cuenta tres consideraciones previas que recaen sobre el territorio a evaluar:

- La evaluación se realiza únicamente sobre los territorios que cuentan con la clasificación de Centro Soporte Mayor o Centro Soporte Intermedio, según la Resolución Directoral Regional que corresponda.
- Si la evaluación contempla dos o más territorios, estos deben tener continuidad territorial; es decir, deben ser territorios contiguos y/o conectados por una vía de acceso.
- En caso de que en el territorio o territorios a evaluar existan más de un (01) Centro Soporte Mayor o un (01) Centro Soporte Intermedio, se aplicará la evaluación al Centro Soporte con mayor rango o con mayor número de arribo de huéspedes a establecimientos de hospedajes, según los indicadores de ocupabilidad del MINCETUR.

b. Aplicación de Matriz para evaluar si el Territorio tiene vocación de Destino Turístico (DT)

La *"Matriz para Evaluar si el territorio tiene vocación de Destino Turístico"* es una matriz donde se encuentran esquematizados las variables y criterios que el territorio a evaluar debe cumplir (Ver Anexo N° 28). La matriz contiene una (01) fila superior de donde se despliegan los cuadros con las dos (02) variables y los cinco (05) criterios a evaluar:

- Variable Centro soporte
- Variable Sitios turísticos

La evaluación se desarrollada a cargo de la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín (o quien haga sus veces), en base a la información vinculada.

Para determinar que el territorio tiene vocación de Destino Turístico, debe cumplir con la totalidad de los criterios, ya que son de cumplimiento obligatorio y excluyente, condicionando la continuidad de la evaluación para delimitar su ámbito (polígono) como Destino Turístico.

c. Aplicación de Matriz de Evaluación para Delimitar el Ámbito (polígono) del Destino Turístico

El ámbito (polígono) de un destino turístico es un espacio del territorio, delimitado y conformado geográficamente por los territorios locales que poseen condiciones para desarrollar el turismo y que cuenta al menos con un Sitio Apto para el Turismo (SAT). El ámbito de un destino turístico también está determinado por las vías de acceso que conectan y articulan dichos territorios locales y Sitios Aptos para el Turismo (SAT), en la medida en que estructuran la accesibilidad y la continuidad territorial.

La evaluación para delimitar el ámbito (polígono) del Destino Turístico es desarrollada a cargo de la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín,



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 31 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

aplicando la *“Matriz de Evaluación para Delimitar el ámbito (polígono) del Destino Turístico” (Ver Anexo N° 29)*

En la matriz se encuentran esquematizadas las variables y los criterios que el territorio debe cumplir. La matriz contiene una (01) fila superior de donde se despliegan las columnas y cuadros con las dos (02) variables y dos (02) criterios a evaluar. Cabe precisar que, el cumplimiento de las variables y criterios es obligatorio y excluyente.

Las variables a evaluar son:

- Componente 1 (SISCOMTUR San Martín): Condiciones para desarrollar el turismo de acuerdo a la evaluación del Sistema de Competitividad Turística Regional de San Martín – SISCOMTUR San Martín.
- Sitios Aptos para el Turismo (SAT)

Para la aplicación de la matriz, se tiene en cuenta dos consideraciones previas:

- La evaluación se aplica de manera individual a cada uno de los territorios locales (distritos) que forman parte de la totalidad del territorio clasificado como destino turístico.
- Solo se consideran como parte del ámbito del destino turístico a aquellos territorios locales (distritos) que cumplen la totalidad de los criterios de evaluación de la “Matriz para delimitar el ámbito (polígono) del Destino Turístico”.

La delimitación del ámbito (polígono) de un Destino Turístico es el proceso mediante el cual se define geográficamente el territorio que conforma dicho destino, identificando sus límites espaciales, principalmente sobre un mapa. Sobre este polígono se concentran los esfuerzos de planificación, gestión y promoción turística de acuerdo a las estrategias de la DIRCETUR San Martín en calidad de ente rector del turismo en la región.

Se determina en función de la cantidad y la distribución de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) en los territorios locales (distritos) que cumplen la totalidad de las variables de evaluación de la matriz para delimitar el ámbito (polígono) del Destino Turístico. A mayor distribución de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT), mayor será la extensión del polígono, manteniendo la continuidad territorial y la conectividad vial.

d. Aplicación de “Matriz para Determinar la escala del Destino Turístico”

La escala del destino turístico se refiere al nivel de relevancia que posee en términos de la cantidad de visitantes que recibe y la capacidad instalada para atenderlos. Conocer la escala del destino es clave para comprender el nivel de desarrollo que posee y la prioridad para su atención.

Para determinar la escala se evidencia el tipo de visitante que predomina en los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) del territorio, según su lugar de residencia; para ello se emplea la *“Matriz para determinar la escala del Destino Turístico” (Ver Anexo N° 30)*, a cargo de la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín.

En la matriz se encuentra esquematizado la única variable, el único criterio y cuatro (04) escalas:

- *Escala Regional*: Donde la mayoría de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) del destino turístico (mitad o mitad más uno) reciben visitantes cuyo lugar de residencia es predominantemente regional.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 32 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

- **Escala Interregional:** Donde la mayoría de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) del destino turístico (mitad o mitad más uno) reciben visitantes cuyo lugar de residencia es predominantemente interregional.
- **Escala Nacional:** Donde la mayoría de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) del destino turístico (mitad o mitad más uno) reciben visitantes cuyo lugar de residencia es predominantemente nacional.
- **Escala Internacional:** Donde la mayoría de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) del destino turístico (mitad o mitad más uno) reciben visitantes cuyo lugar de residencia es predominantemente internacional.

e. Proceso para establecer y reconocer un Destino Turístico (DT)

La evaluación desarrollada por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín (o quien haga sus veces), se hace tangible con la emisión de un informe técnico, denominado *"Informe Técnico de evaluación para establecer y reconocer un Destino Turístico"* (Ver Anexo N° 31), donde se contextualiza, analiza, evalúa, describe, concluye y recomienda ante el representante de la DIRCETUR San Martín la gestión, aprobación y publicación de una Resolución Directoral Regional que establece y reconoce al Destino Turístico. En el Anexo N° 32 del presente documento se ubica el *Formato propuesto de "Resolución Directoral Regional (RDR) que establece y reconoce un Destino Turístico"*.

El nombre que distinguirá al destino turístico se determina teniendo como antecedente la caracterización de las zonas de desarrollo turístico (Destinos Turísticos) del Plan Estratégico Regional de Turismo de San Martín al 2030. En la medida que se determine la delimitación del ámbito (polígono) de un destino turístico y se determine su escala en función de la demanda turística, será evidente que no todo el territorio de la región cumple con variables y criterios para conformar Unidades de Ordenamiento Territorial (UOT). Sin embargo, la experiencia de la dinámica del territorio y la gestión de los actores, permiten que en el tiempo los territorios locales tengan condiciones y voluntad para integrarse a un destino turístico ya existente.

En ese sentido, el SISGOTUR San Martín ha desarrollado la **Matriz de Evaluación para la Incorporación de un territorio local a un Destino Turístico existente**, con el objetivo de evaluar y determinar si un distrito puede formar parte funcional y estratégica del destino, para fortalecer su oferta turística y su planificación conjunta.

f. Matriz de Evaluación para la Incorporación de un territorio local a un Destino Turístico existente.

La evaluación para incorporar un territorio local (distrito) a un Destino Turístico es desarrollada por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín (o quien haga sus veces), aplicando la *"Matriz de Evaluación para la Incorporación de un territorio local a un Destino Turístico existente"* (Ver Anexo N° 33)

En la matriz se encuentran esquematizadas las variables y los criterios que el territorio debe cumplir. La matriz contiene una (01) fila superior de donde se despliegan las columnas y cuadros con las tres (03) variables y los tres (03) criterios de cumplimiento obligatorio y excluyente:

- Variable 1: Componente 1 (SISCOMTUR San Martín)
- Variable 2: Sitios Aptos para el Turismo (SAT)
- Variable 3: Distancia del Centro Soporte (CS)



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 33 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

El resultado de esta evaluación determina si un territorio local (distrito) tiene condiciones para conformar el ámbito de un destino turístico, en función de las variables y los criterios vinculados a los resultados del Sistema de Competitividad Turística Regional de San Martín– SISCOMTUR San Martín, la presencia de Sitios Aptos para el Turismo (SAT) y la distancia al Centro Soporte principal del destino.

g. Proceso para establecer la Incorporación de un territorio local a un Destino Turístico existente.

La evaluación que desarrolla la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín, se hace tangible con la emisión del informe técnico denominado *"Informe técnico de evaluación e incorporación de un distrito al ámbito de un Destino Turístico"* (Ver Anexo N° 34), donde se contextualiza, analiza, evalúa, describe, concluye y solicita ante el representante de la DIRCETUR San Martín, la gestión, aprobación y publicación de una Resolución Directoral Regional que establece y reconoce la incorporación de un distrito a un Destino Turístico determinado. El formato propuesto *"Resolución Directoral Regional (RDR) que incorpora un distrito al ámbito de un Destino Turístico"* se ubica en el Anexo N° 35 del presente documento.

PROCESO 3: EVALUACIÓN PARA CLASIFICAR Y RECONOCER UNIDADES TERRITORIALES DE TURISMO (UTT)

En el proceso de implementación del SISGOTUR San Martín, luego de determinar los Destinos Turísticos, se prosigue con establecer y reconocer las Unidades Territoriales de Turismo (UTT), que consiste en un espacio determinado del destino turístico, delimitado y reconocido para la gestión efectiva del turismo en un determinado distrito. Su delimitación obedece a variables y criterios de evaluación, permitiendo su gestión integrada y eficiente junto a sus actores territoriales.

A continuación, se orienta sobre las herramientas y procedimientos para evaluar, establecer y reconocer Unidades Territoriales de Turismo (UTT):

a. PASO 1: Identificación y aplicación de Matriz para evaluar si el territorio local tiene vocación de Unidad Territorial de Turismo (UTT).

La evaluación territorial para establecer y reconocer una Unidad Territorial de Turismo (UTT) es desarrollada a cargo de la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín, aplicando la *"Matriz para evaluar si el territorio local tiene vocación de Unidad Territorial de Turismo - UTT"* (Ver Anexo N° 36).

En la matriz se encuentran esquematizadas las variables y los criterios que el territorio debe cumplir. La matriz contiene una (01) fila superior de donde se despliegan las columnas y cuadros con las cinco (05) variables y los cinco (05) criterios. Cabe precisar que, el cumplimiento de las variables y los criterios es obligatorio y excluyente. Las variables a evaluar son:

- Variable 1: Distancia al Centro Soporte
- Variable 2: Componente 1: SISCOMTUR San Martín
- Variable 3: Sitios con Condiciones Básicas (SCB)
- Variable 4: Accesibilidad
- Variable 5: Sitio Apto para el Turismo (SAT)

b. PASO 2: Delimitación del Ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo (UTT)

El ámbito (polígono) de una Unidad Territorial de Turismo (UTT) corresponde a un espacio territorial delimitado y configurado geográficamente a partir de la existencia y distribución de los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) y/o los Sitios Aptos para el Turismo (SAT), así como

Para verificar la integridad de este documento, se recomienda utilizar el código QR adjunto. La copia no controlada y no debe consultarse al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia. Lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 34 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

de las vías de acceso que los conectan y articulan con la capital del distrito, siendo accesibles y asegurando la continuidad territorial. Es decir, a mayor distribución de los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) y/o los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) y las vías de acceso, mayor será la distribución del ámbito de la Unidad Territorial de Turismo (UTT).

Para delimitar el ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo (UTT), la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín, incluirá dentro del informe Técnico que corresponda, en análisis de la *"Matriz de Evaluación para Delimitar el ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo (UTT)"* (Ver Anexo N° 37)

En la matriz se encuentran esquematizadas las variables y los criterios que el territorio debe cumplir. La matriz contiene una (01) fila superior de donde se despliegan las columnas y cuadros con las tres (03) variables y tres (03) criterios a considerar. Cabe precisar que, el cumplimiento de las variables y criterios es obligatorio y excluyente.

Las variables a evaluar son:

- Variable 1: Sitios con Condiciones Básicas (SCB)
- Variable 2: Sitios Aptos para el Turismo (SAT)
- Variable 3: Accesibilidad

La delimitación del ámbito (polígono) de una Unidad Territorial de Turismo (UTT) es el proceso mediante el cual se define geográficamente el territorio que conforma dicha UTT, identificando sus límites espaciales, principalmente sobre un mapa. Sobre este polígono se concentran los esfuerzos de planificación, gestión y promoción turística de acuerdo a las estrategias del gobierno local y/o la Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG).

Las Unidades Territoriales de Turismo (UTT) que, como resultado de la evaluación territorial posean uno o más Sitios Aptos para el Turismo (SAT) dentro de su ámbito territorial delimitado, adquirirán una **condición de Interés Regional**, en tanto concentran espacios que cumplen estándares técnicos para el desarrollo de la actividad turística y aportan de manera directa al fortalecimiento de la oferta turística regional.

c. PASO 2: Proceso para establecer y reconocer una Unidad Territorial de Turismo (UTT).

La evaluación que desarrolla la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín, se hace tangible con la emisión del informe técnico denominado *"Informe Técnico de evaluación para establecer y reconocer la Unidad Territorial de Turismo (UTT)"* cuyo formato propuesto se ubica en el Anexo N° 38 de la presente Directiva.

En este informe técnico se contextualiza, analiza, evalúa, describe, concluye y solicita ante el representante de la DIRCETUR San Martín, la gestión, aprobación y publicación de una Resolución Directoral Regional que establece y reconoce a la Unidad Territorial de Turismo (UTT). En el Anexo N° 39 se ubica el *formato de Resolución Directoral Regional que establece y reconoce la Unidad Territorial de Turismo (UTT)*.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 35 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

COMPONENTE 2: INSTANCIAS DE GOBERNANZA TURÍSTICA (IGT)

En el proceso de implementación del SISGOTUR San Martín, luego de identificar y establecer las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT), continúa la conformación de las Instancias de Gobernanza Turística (IGT), que son espacios o entidades organizadas que tienen reconocimiento, autoridad y responsabilidad para la coordinación y la toma de decisiones vinculados al desarrollo del turismo en una determinada Unidad de Ordenamiento Turístico (UOT). La conformación de las Instancias de Gobernanza Turística (IGT) obedece a criterios y condiciones de evaluación que los actores territoriales deben cumplir para ser reconocidos en calidad de miembros.

Las Instancias de Gobernanza Turística (IGT) fueron establecidas mediante el ARTÍCULO SEGUNDO de la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, las mismas que se dividen en **Instancias de Gobernanza Turística Sectoriales** e **Instancias de Gobernanza Turística Multisectoriales**:

Las Instancias de Gobernanza Turística Sectoriales cuentan con la participación e intervención directa de los actores públicos y/o privados del sector turismo (*Ver Gráfico N° 02*). En cambio, las Instancias de Gobernanza Turística Multisectoriales funcionan con la participación e intervención de actores públicos y/o privados de sectores que, de una u otra forma, se vinculan con el turismo (social, transporte, medio ambiente, seguridad, otros). (*Ver Gráfico N° 03*)

Gráfico N° 02: Instancias de Gobernanza Sectoriales del SISGOTUR San Martín



Fuente: Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR

Gráfico N° 03: Instancias de Gobernanza Multisectoriales del SISGOTUR San Martín



Fuente: Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR

A continuación, se orienta sobre las herramientas y procedimientos para la identificación, evaluación y habilitar a los miembros que integrarán las **Instancias de Gobernanza Turística**

Quiero imprimir este documento sin autorización de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín. Copia no controlada y debe consultarse al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia. Lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 36 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Sectoriales por cada Unidad de Ordenamiento Turístico (UOT). Estas Instancias son identificadas y reconocidas a través de variables y condiciones que los miembros deberán cumplir.

PROCESO 1: EVALUACIÓN PARA HABILITAR Y RECONOCER UNIDADES DE GESTIÓN DE SITIO (UGS):

La Unidad de Gestión de Sitio (UGS) es la instancia de gobernanza responsable de la gestión de un Sitio Apto para el Turismo (SAT). A continuación, se detalla el proceso para identificar, evaluar y reconocer a los actores territoriales, e instalar la Unidad de Gestión de Sitio (UGS):

a. PASO 1: Identificación de actores territoriales

La identificación de los actores territoriales será realizada por el gobierno local, representado por el área que tenga las funciones y/o competencias vinculadas al Turismo dentro de la Municipalidad

Distrital o Provincial. Esta identificación se realizará sobre la base de datos de las instituciones, organizaciones y/o actores vinculados a la gestión de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT).

El representante del gobierno local deberá verificar el cumplimiento de las variables y condiciones de evaluación de cada actor, según lo dispuesto en la *"Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros de una Unidad de Gestión de Sitio (UGS)"* (Ver Anexo N° 40)

Dicha matriz contiene una (01) fila superior de donde se despliegan las columnas y cuadros con tres (03) roles diferentes. El actor territorial deberá cumplir con alguno de los roles. Los roles a evaluar son:

- *Rol de Administrador*: Contiene la variable de Administrador de Sitio y con dos condiciones.
- *Rol de Autoridad Comunal*: Contiene la variable de Representante de la Comunidad y con dos condiciones.
- *Rol de Actor Comunal*: Contiene la variable de Representante de la Comunidad y con dos condiciones.

b. PASO 2: Evaluación de actores y reconocimiento de miembros de una Unidad de Gestión de Sitio (UGS):

El representante del gobierno local deberá elaborar un informe recogiendo la verificación del cumplimiento de variables y condiciones de los actores territoriales junto al análisis que corresponda, y elevarlo a Alcaldía. El formato propuesto del *"Informe técnico de Evaluación de actores territoriales para instalar y reconocer a los miembros de una Unidad de Gestión de Sitio (Gobierno local)"* se encuentra en el Anexo N° 41 del presente documento.

En seguida, mediante Oficio, el Alcalde solicitará a la DIRCETUR San Martín la continuidad del proceso para instalar la Unidad de Gestión de Sitio (UGS) correspondiente y, además, reconocer a sus miembros. El formato propuesto de Oficio que deberá emitir la Municipalidad se encuentra en el Anexo N° 42

La DIRCETUR San Martín recibe el mencionado Oficio y, a través de la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces), realiza la revisión del expediente y la evaluación de los actores en base a la *"Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros de una Unidad de Gestión de Sitio"* (Ver Anexo N° 40)

El actor territorial que cumpla alguno de los roles con su respectiva variable y condiciones de evaluación, podrá ser reconocido como Miembro de la Unidad de Gestión de Sitio (UGS).

Quiero informar que he leído y acepto las condiciones de uso de este documento. He autorizado a la persona que me lo entregó a utilizarlo en cualquier forma que considere adecuada, siempre y cuando no se modifique el contenido original. He autorizado a la persona que me lo entregó a utilizarlo en cualquier forma que considere adecuada, siempre y cuando no se modifique el contenido original. He autorizado a la persona que me lo entregó a utilizarlo en cualquier forma que considere adecuada, siempre y cuando no se modifique el contenido original.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 37 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

La Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) emitirá el informe técnico denominado *"Informe Técnico que recomienda la instalación de la Unidad de Gestión de Sitio y reconoce a sus miembros"* (Ver Anexo N° 43), donde se concluye que los actores territoriales cumplen con las variables de evaluación para ser miembros de la Unidad de Gestión de Sitio (UGS) y, a su vez, se recomienda al representante de la DIRCETUR San Martín emitir y publicar la Resolución Directoral Regional que aprueba la instalación de la Unidad de Gestión de Sitio (UGS).

Del mismo modo, se solicitará al representante de la DIRCETUR San Martín, reconocer a los miembros de la Unidad de Gestión de Sitio (UGS) mediante una Credencial por cada uno. En el Anexo N° 44 del presente documento se ubica el formato de Resolución Directoral Regional a emitir por la DIRCETUR San Martín.

Cabe indicar que, si, durante el proceso de evaluación se identifica que los actores territoriales no cumplen con la evaluación, se realizará la devolución del expediente a la Municipalidad solicitante para conocimiento y subsanación, según corresponda.

c. PASO 3: Gestión de la Unidad de Gestión de Sitio (UGS)

A través de la Resolución Directoral Regional, se encarga al gobierno local tomar el liderazgo de los procedimientos iniciales de la gestión de la UGS:

- La presentación y aprobación del Manual de Operaciones de la UGS, que establezca las normas, responsabilidades, obligaciones y procedimientos que regirán la gestión y operatividad de la misma, previa opinión favorable de la DIRCETUR San Martín. El formato de la propuesta del Manual de Operaciones de la UGS será proporcionado por la DIRCETUR San Martín, el cual debe ser adaptado de acuerdo a la realidad territorial y de gestión del sitio turístico.
- La identificación de Organizaciones de Soporte Intersectorial y su compromiso de participar, según corresponda.

d. PASO 4: Identificación e integración de Organizaciones de Soporte Intersectorial de una Unidad de Gestión de Sitio (UGS):

Las Organizaciones de Soporte Intersectorial cumplen la función de facilitar la gestión y desarrollo del turismo en un Sitio Turístico específico, aun cuando sus funciones y/o actividades propias tengan alcance en otras Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT).

La identificación e integración de las organizaciones es realizada por los miembros de la Unidad de Gestión de Sitio (UGS) con el acompañamiento de la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín y el gobierno local, según corresponda. Esta identificación se realiza durante una sesión de trabajo sobre la base datos de las instituciones u organizaciones vinculadas a la gestión de un Sitio Apto para el Turismo (SAT), verificando previamente el cumplimiento del rol, variable y condición de cada organización de acuerdo a la *"Matriz para identificar Organizaciones de Soporte Intersectorial de una Unidad de Gestión de Sitio"* (Ver Anexo N° 45)

Luego de identificar y validar a las organizaciones, corresponderá convocarlos de manera presencial o virtual para manifestarles la importancia y el rol que adquieren como Organizaciones de Soporte Intersectorial. El representante de cada organización deberá comprometerse mediante la firma de un Acta, de participar, intervenir y facilitar la gestión del turismo o del territorio a partir de ese momento.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 38 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

PROCESO 2: EVALUACIÓN PARA HABILITAR Y RECONOCER UNIDADES TERRITORIALES DE GESTIÓN TURÍSTICA (UTG)

La Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG) es la instancia de gobernanza responsable de la gestión de una Unidad Territorial de Turismo (UTT). A continuación, se detalla el proceso para identificar, evaluar y reconocer a los actores territoriales, e instalar la Unidad Territorial de Turismo (UTT):

a. PASO 1: Identificación de actores territoriales

La identificación de los actores territoriales será realizada por el gobierno local, representado por el área que tenga las funciones y/o competencias vinculadas al Turismo dentro de la Municipalidad

Distrital o Provincial. Esta identificación se realizará sobre la base de datos de las instituciones, organizaciones y/o actores vinculados a la gestión del turismo en la Unidad Territorial de Turismo (UTT) y/o el distrito.

El representante del gobierno local deberá verificar el cumplimiento de las variables y condiciones de evaluación de cada actor, según lo dispuesto en la *"Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros de una Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG)" (Ver Anexo N° 46)*

Dicha matriz contiene una (01) fila superior de donde se despliegan las columnas y cuadros con tres (03) roles diferentes. El actor territorial deberá cumplir con alguno de los roles. Los roles a evaluar son:

- *Rol de Unidad de Gestión de Sitio (UGS):* Contiene el criterio de representante (administrador) de la o las Unidades de Gestión de Sitios (UGS), y con una única condición.
- *Rol de Autoridad Municipal:* Contiene el criterio de Representante del Gobierno Municipal, y con una única condición.
- *Rol de Actor Sectorial:* Contiene el criterio de Organizaciones con fines de turismo y/o afines, y con dos condiciones

b. PASO 2: Evaluación de actores y reconocimiento de miembros de una Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG):

El representante del gobierno local deberá elaborar un informe recogiendo la verificación del cumplimiento de variables y condiciones de los actores territoriales junto al análisis que corresponda, y elevarlo a Alcaldía. El formato propuesto de informe se encuentra en el Anexo N° 47 del presente documento.

En seguida, mediante Oficio, el Alcalde solicitará a la DIRCETUR San Martín la continuidad del proceso para instalar la Unidad de Territorial de Gestión Turística (UTG) correspondiente y, además, reconocer a sus miembros. El formato propuesto de Oficio que deberá emitir la Municipalidad se encuentra en el Anexo N° 48

La DIRCETUR San Martín recibe el mencionado Oficio y, a través de la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces), realiza la revisión del expediente y la evaluación de los actores en base a la *"Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros de una Unidad Territorial de Gestión Turística" (Ver Anexo N° 46)*. El actor territorial que cumpla alguno de los roles con su respectiva variable y condiciones de evaluación, podrá ser reconocido como Miembro de la Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG).

La Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) emitirá el informe denominado *"Informe Técnico de Evaluación para reconocer e instalar la Unidad Territorial de Gestión Turística"....." (Ver Anexo N° 49)*, donde se concluye que los actores territoriales cumplen con las variables de evaluación para ser miembros de la Unidad



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 39 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Territorial de Gestión Turística (UTG) y, a su vez, se recomienda al representante de la DIRCETUR San Martín emitir y publicar la Resolución Directoral Regional que aprueba la instalación de la Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG).

Del mismo modo, se solicitará al representante de la DIRCETUR San Martín, reconocer a los miembros de la Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG) mediante una Credencial por cada uno. *En el Anexo N° 50* del presente documento se ubica el formato de Resolución Directoral Regional a emitir por la DIRCETUR San Martín.

Cabe indicar que, si, durante el proceso de evaluación se identifica que los actores territoriales no cumplen con la evaluación, se realizará la devolución del expediente a la Municipalidad solicitante para conocimiento y subsanación, según corresponda.

c. PASO 3: Instalación de la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG

A través de la Resolución Directoral Regional, se encarga al Gobierno local, la instalación y el liderazgo de los procedimientos iniciales de la gestión de la UTG:

- La presentación y aprobación del Manual de Operaciones de la UTG, que establezca las normas, responsabilidades, obligaciones y procedimientos que regirán la gestión y operatividad de la misma, previa opinión favorable de la DIRCETUR San Martín. El formato de la propuesta del Manual de Operaciones de la UTG será proporcionado por la DIRCETUR San Martín, el cual debe ser adaptado de acuerdo a la realidad territorial y de gestión del sitio turístico.
- La identificación de Organizaciones de Soporte Intersectorial y su compromiso de participar, según corresponda.

d. PASO 4: Identificación e integración de Organizaciones de Soporte Intersectorial de una Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG):

Las Organizaciones de Soporte Intersectorial cumplen la función de facilitar la gestión y desarrollo del turismo en un territorio local, aun cuando sus funciones y/o actividades propias tengan alcance en otras Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT).

La identificación e integración de las organizaciones es realizada por los miembros de la Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG) con el acompañamiento de la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín. Esta identificación se realiza durante una sesión de trabajo sobre la base datos de las instituciones u organizaciones vinculadas a la gestión de la Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG), verificando previamente el cumplimiento del rol, variable y condición de cada organización de acuerdo a la *"Matriz para identificar Organizaciones de Soporte Intersectorial de una Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG)"* (Ver Anexo N° 51)

Luego de identificar y validar a las organizaciones, corresponderá convocarlos de manera presencial o virtual para manifestarles la importancia y el rol que adquieren como Organizaciones de Soporte Intersectorial. El representante de cada organización deberá comprometerse mediante la firma de un Acta, de participar, intervenir y facilitar la gestión del turismo o del territorio a partir de ese momento.

PROCESO 3: EVALUACIÓN PARA HABILITAR Y RECONOCER COMITÉS DE GESTIÓN DE DESTINO (CGD)

El Comité de Gestión de Destino (CGD) es la instancia de gobernanza responsable de la gestión de un Destino Turístico. A continuación, se detalla el proceso para identificar, evaluar y reconocer a los actores territoriales, e instalar el Comité de Gestión de Destino (CGD) :



Quien desee imprimir, copiar o reproducir este documento sin autorización, se considerará una infracción a la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 40 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

a. PASO 1: Identificación de actores territoriales

La identificación de los actores territoriales será realizada por la Dirección de Producto Turístico y Artesanías (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín. Esta identificación se realizará sobre la base de datos de las instituciones, organizaciones y/o actores vinculados a la gestión del turismo en el destino turístico correspondiente.

b. PASO 2: Evaluación de actores y reconocimiento de miembros del Comité de Gestión de Destino (CGD):

La Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces), realiza la evaluación de los actores en base a la *"Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros del Comité de Gestión de Destino - CGD"* (Ver Anexo N° 52)

La matriz contiene una (01) fila superior de donde se despliegan las columnas y cuadros con cinco (05) roles diferentes. El actor territorial deberá cumplir con alguno de los roles para ser evaluado en base al criterio y la condición o condiciones que correspondan en la misma matriz.

Los roles y variables a evaluar son:

- Rol de Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG):* Contiene la variable de representante de las Unidades Territoriales de Gestión, y con dos condiciones.
- Rol de DIRCETUR San Martín (Secretaría Técnica):* Contiene la variable de Representante territorial de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y con una única condición.
- Rol de Actor Sectorial del Destino:* Contiene la variable de Organizaciones con fines de turismo, y con dos condiciones.
- Rol de Academia:* Contiene la variable de Representante del sector académico, y con una única condición.
- Rol de Representación Profesional:* Contiene la variable de Representante del Colegio de Profesionales, y con una única condición.

El actor territorial que cumpla alguno de los roles con su respectiva variable y condiciones de evaluación, será habilitado y reconocido como miembro del Comité de Gestión de Destino (CGD).

Cabe indicar que, al inicio del proceso de implementación del SISGOTUR San Martín y el cumplimiento de la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, de manera excepcional y para solo para la primera conformación de los Comités de Gestión de Destino (CGD), se permitirá que participen en calidad de Miembros aquellos gobiernos locales que cumplen con criterios de evaluación para ser reconocidos como Unidades Territoriales de Turismo, aun cuando su implementación o funcionamiento no esté completamente consolidada.

Esta medida tiene como finalidad asegurar la continuidad de los Comités de Gestión de Destino (CGD) y asegurar el involucramiento de los actores territoriales. Sin embargo, se establece que dichas Unidades Territoriales de Turismo (UTT) deberán ser reconocidas en el más corto plazo posible, con el objetivo de regularizar su situación y ajustarse plenamente a los procedimientos y disposiciones establecidos en la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.

La Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) emitirá el informe denominado *"Informe Técnico de Evaluación de condiciones para instalar el Comité de Gestión de Destino - CGD y reconocer a sus miembros"*..... (Ver Anexo N° 53), donde se concluye que los actores territoriales cumplen con las variables de evaluación para ser miembros del Comité de Gestión de Destino (CGD) y, a su vez, se recomienda al representante de la DIRCETUR San Martín emitir y publicar la Resolución Directoral Regional que aprueba la instalación del Comité de Gestión de Destino (CGD).



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 41 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Del mismo modo, se solicitará al representante de la DIRCETUR San Martín, reconocer a los miembros del Comité de Gestión de Destino (CGD) mediante una Credencial por cada uno. En el Anexo N° 54 del presente documento se ubica el formato de Resolución Directoral Regional a emitir por la DIRCETUR San Martín.

c. PASO 3: Instalación del Comité de Gestión de Destino – CGD

A través de la Resolución Directoral Regional, se encarga a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín, la instalación y el liderazgo de los procedimientos iniciales de la gestión del CGD:

- La presentación y aprobación del Manual de Operaciones del CGD, que establezca las normas, responsabilidades, obligaciones y procedimientos que regirán la gestión y operatividad de la misma, previa opinión favorable de la DIRCETUR San Martín. El formato de la propuesta del Manual de Operaciones del CGD será proporcionado por la DIRCETUR San Martín, el cual debe ser adaptado de acuerdo a la realidad territorial y de gestión del destino.
- La identificación de Organizaciones de Soporte Intersectorial y su compromiso de participar, según corresponda.

d. PASO 4: Identificación e integración de Organizaciones de Soporte Intersectorial del Comité de Gestión de Destino (CGD):

Las Organizaciones de Soporte Intersectorial cumplen la función de facilitar la gestión y desarrollo del turismo en un destino turístico, aun cuando sus funciones y/o actividades propias tengan alcance aún en la región.

La identificación e integración de las organizaciones es realizada por los miembros del Comité de Gestión de Destino (CGD) con el acompañamiento de la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín. Esta identificación se realiza durante una sesión de trabajo sobre la base de datos de las instituciones u organizaciones vinculadas a la gestión del destino turístico, verificando previamente el cumplimiento del rol, variable y condición de cada organización de acuerdo a la *"Matriz para identificar Organizaciones de Soporte Intersectorial de un Comité de Gestión de Destino (CGD)"* (Ver Anexo N° 55)

Luego de identificar y validar a las organizaciones, corresponderá convocarlos de manera presencial o virtual para manifestarles la importancia y el rol que adquieren como Organizaciones de Soporte Intersectorial. El representante de cada organización deberá comprometerse mediante la firma de un Acta, de participar, intervenir y facilitar la gestión del turismo o del territorio a partir de ese momento.

- RECONOCIMIENTO COMO ENTE GESTOR DE DESTINO

El MINCETUR, como ente encargado de la gestión turística del país, ha implementado y desarrollado las **"Disposiciones para la Gobernanza y Gestión de los Destinos Turísticos"**, aprobadas mediante Resolución Ministerial 285-2023-MINCETUR; proporcionando directrices a los actores públicos y privados para planificar y gestionar los destinos turísticos, con el fin de lograr su sostenibilidad y competitividad.

En base a las "Disposiciones para la Gobernanza y Gestión de los Destinos Turísticos", surge el proceso de Reconocimiento de *Ente Gestor de Destino*, como un paso legítimo y de representación a los actores involucrados en la gestión de un destino turístico, es decir, para el caso de la región San Martín: la Instancia del Comité de Gestión de Destino – CGD.

El procedimiento de reconocimiento depende del alcance que posea el Destino Turístico, ya sea nacional o regional:



Para verificar la autenticidad de este documento, se debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia. Lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 42 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

- Destinos de alcance nacional e internacional: El reconocimiento será otorgado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) mediante Resolución Viceministerial, luego de recibir una opinión técnica favorable del órgano regional correspondiente en materia de turismo.
- Destinos de alcance regional: El reconocimiento será otorgado por el Gobierno Regional a través de una Resolución Ejecutiva Regional, también previa una opinión técnica favorable del órgano regional competente en turismo.

Cabe indicar que, la DIRCETUR San Martín será la encargada de promover dicho reconocimiento ante el MINCETUR y ante el Gobierno Regional San Martín, según corresponda, basándose en los resultados de evaluación territorial de los destinos turísticos (alcance del destino) y sus respectivas Resoluciones.

Este reconocimiento tiene el propósito de asegurar que el Ente Gestor de Destino cuenta con la capacidad organizativa y representativa necesaria para gestionar y coordinar el desarrollo sostenible y competitivo del destino turístico.

PROCESO 4: EVALUACIÓN PARA HABILITAR Y RECONOCER EL COMITÉ CONSULTIVO REGIONAL DE TURISMO (CCRT)

El Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT) es la instancia de gobernanza responsable de la gestión del turismo en la región. A continuación, se detalla el proceso para identificar, evaluar y reconocer a los actores territoriales, e instalar el Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT):

a. PASO 1: Evaluación de actores y reconocimiento de miembros del Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT):

La Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces), realiza la evaluación de los actores en base a la *"Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros de una Unidad Territorial de Gestión Turística - UTG" (Ver Anexo N° 56)*. La matriz contiene una (01) fila superior de donde se despliegan las columnas y cuadros con dos (02) roles diferentes.

Los roles y variables a evaluar son:

- Rol de Comité de Gestión de Destino*: Contiene la variable de representante del Comité de Gestión de Destino, y con una única condición.
- Rol de DIRCETUR San Martín (Secretaría Técnica)*: Contiene la variable de Representante regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y con una única condición.

El actor territorial que cumpla alguno de los roles con su respectiva variable y condiciones de evaluación, será habilitado y reconocido como miembro del Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT).

La Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) emitirá el informe denominado *"Informe Técnico de Evaluación para reconocer e instalar el Comité Consultivo Regional de Turismo - CCRT" (Ver Anexo N° 57)*, donde se concluye que los actores territoriales cumplen con las variables de evaluación para ser miembros del Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT) y, a su vez, se recomienda al representante de la DIRCETUR San Martín emitir y publicar la Resolución Directoral Regional que aprueba la instalación del Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT.

Del mismo modo, se solicitará al representante de la DIRCETUR San Martín, reconocer a los miembros del Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT) mediante una Credencial por



Para verificar la autenticidad de este documento, se puede utilizar el código QR o el código de verificación. La autenticidad y integridad de este documento pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82fjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 44 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Para ello, el área de gestión turística (área de turismo) de la Municipalidad, o quien haga sus veces, deberá emitir un Informe Técnico que justifique y solicite la creación formal del CEMENTUL y el reconocimiento de sus miembros a través de una Resolución de Alcaldía. En el presente documento se adjunta la propuesta de Informe Técnico (Ver Anexo N° 60), y la propuesta de Resolución de Alcaldía. (Ver Anexo N° 61)

La Municipalidad Distrital o Provincial, a través del área de gestión turística, es responsable de:

- Establecer los procedimientos que regirán la gestión y operatividad del CEMENTUL, para la ejecución, seguimiento y evaluación de los temas sectoriales y multisectoriales para el desarrollo turístico en el ámbito de la Unidad Territorial de Turismo.
- Convocar y coordinar la participación activa, responsable y pertinente de los integrantes del CEMENTUL, cuando su gestión sea requerida.
- Establecer los canales de registro de contacto y de coordinación directa con los representantes de cada área integrante del CEMENTUL.
- Establecer la gestión de los documentos que sean necesarios para la gestión y operatividad del CEMENTUL, debiendo custodiarlos de manera responsable y objetiva.

Una vez que se hayan reconocido a los miembros del CEMENTUL, el representante del gobierno local realiza la convocatoria formal para la instalación de la Instancia a través de la Reunión de Instalación del CEMENTUL, teniendo como agenda la presentación de los miembros y comunicando las normas, responsabilidades, obligaciones y procedimientos que regirán la gestión y operatividad de la misma.

Los CEMENTUL establecidos y reconocidos, contarán con un Manual de Operaciones y una Agenda de Trabajo Multisectorial, cuya finalidad es de establecer las normas, responsabilidades, obligaciones y procedimientos que regirán la gestión y operatividad, integrando acciones y decisiones de sus miembros a través de sus representantes, en conformidad con las políticas y/o normativas vigentes. La Dirección de Producto Turístico y Artesanía, o quien haga sus veces de la DIRCETUR San Martín, proporcionará al gobierno local el formato propuesto de Manual de Operaciones del CEMENTUL, además, emitirá su opinión favorable a dicho documento.

PROCESO 6: CREACIÓN E INSTALACIÓN COMITÉ EJECUTIVO MULTISECTORIAL PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL (CEMTUR):

Esta instancia fue establecida en el ARTÍCULO SEGUNDO de Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, y conformada mediante el ARTÍCULO QUINTO, por los máximos representantes de cada órgano del Gobierno Regional San Martín junto al Comité Consultivo Regional de Turismo de San Martín (CCRT).

El CEMENTUR está establecido de la siguiente manera:

- Gerencia General Regional (Preside el CEMENTUR).
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (Secretaría técnica).
- Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT).
- Oficina de Promoción para la Inversión Privada Sostenible.
- Autoridad Regional Ambiental.
- Gerencias Territoriales.
- Proyectos Especiales.
- Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Dirección Regional de Agricultura.
- Dirección Regional de Producción.
- Dirección Regional de Energía y Minas.



Quien desea verificar la autenticidad de este documento, puede hacerlo a través de la siguiente dirección web: <https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 45 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

- Oficina Regional de Juventudes y Emprendimientos.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Dirección Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades.
- Gerencia Regional de Infraestructura.
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

El ARTÍCULO SEXTO de la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, establece como funciones del CEMENTUR:

- Informar, deliberar, priorizar, planificar y ejecutar acciones multisectoriales que el Comité Consultivo Regional de Turismo y/o la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo identifiquen y requieran para su ejecución y promoción, a favor del desarrollo del sector turismo en la región.
- Informar, deliberar, priorizar, planificar y ejecutar las acciones bilaterales o multilaterales, entre la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y otros órganos del gobierno regional, para el desarrollo del sector turismo en la región.
- Convocar, informar y gestionar ante las entidades de gobierno nacional, gobiernos regionales limítrofes, organismos de cooperación nacional e internacional y los que resulten pertinentes; sobre las necesidades sectoriales y acciones multisectoriales, a favor del desarrollo del sector turismo en la región.

La DIRCETUR San Martín, a través de la Dirección de Producto Turístico y Artesanía, es responsable de:

- Establecer los procedimientos que regirán la gestión y operatividad del CEMENTUR, para la ejecución, seguimiento y evaluación de los temas sectoriales y multisectoriales para el desarrollo del sector turismo en la región.
- Convocar y coordinar la participación activa, responsable y pertinente de los integrantes del CEMENTUR, cuando su gestión sea requerida.
- Establecer los canales de registro de contacto y de coordinación directa con los representantes de cada órgano integrante del CEMENTUR.
- Establecer la gestión de los documentos que sean necesarios para la gestión y operatividad del CEMENTUR, debiendo custodiarlos de manera responsable y objetiva.

El Gobierno Regional San Martín, a través de la Gerencia General Regional representante del gobierno local realiza la convocatoria formal para la instalación de la Instancia a través de la Reunión de Instalación del CEMENTUR, teniendo como agenda la presentación de los miembros y comunicando las normas, responsabilidades, obligaciones y procedimientos que regirán la gestión y operatividad de la misma.

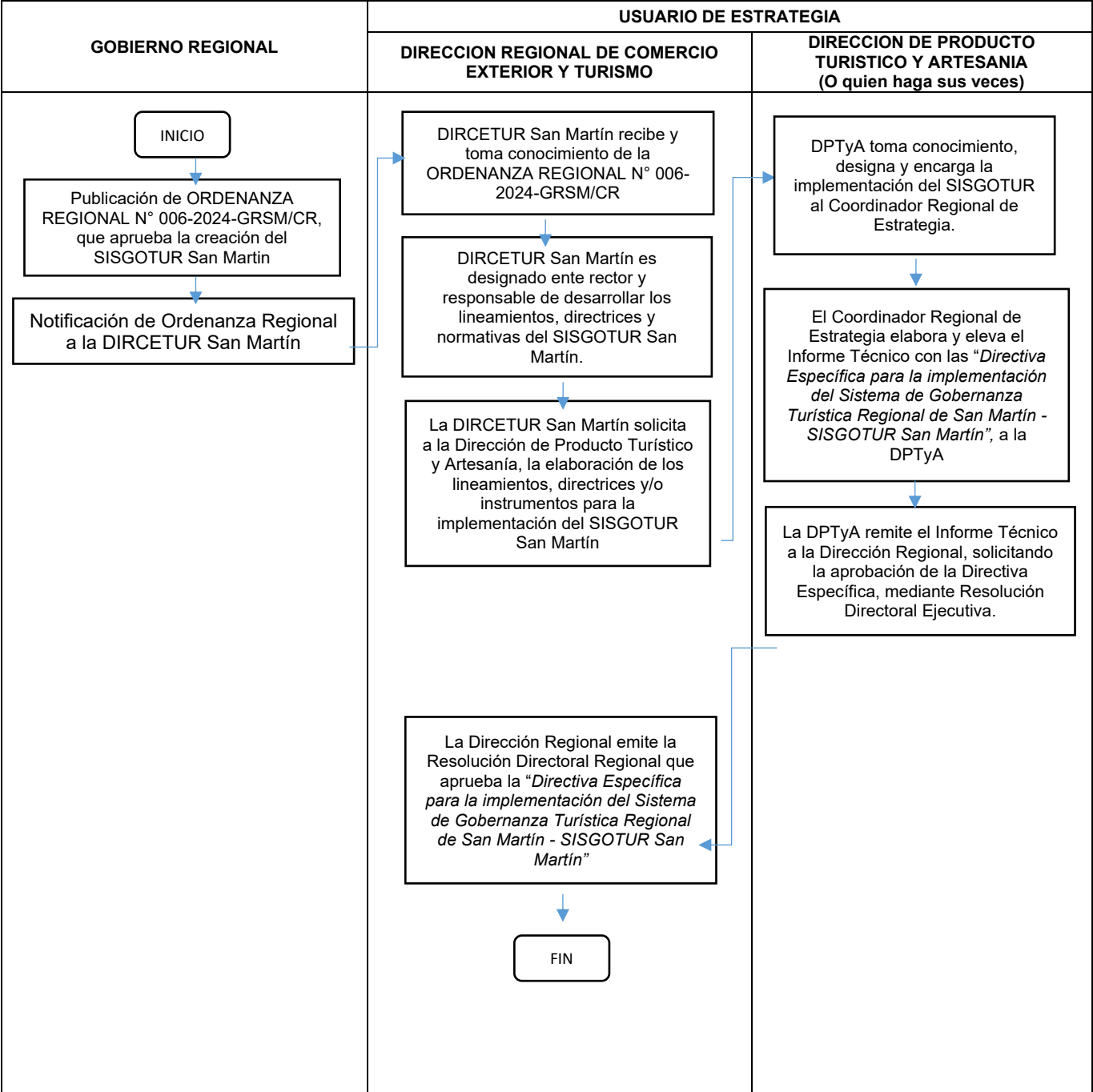
El CEMENTUR contará con un Manual de Operaciones y una Agenda de Trabajo Multisectorial, cuya finalidad es: establecer las normas, responsabilidades, obligaciones y procedimientos que regirán la gestión y operatividad, integrando acciones y decisiones de sus miembros a través de sus representantes, en conformidad con las políticas y/o normativas vigentes. La DIRCETUR San Martín proporcionará el formato propuesto del Manual de Operaciones de los CEMENTUR para su aprobación correspondiente.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 46 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"		Versión: 1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR		Fecha: 02/02/2026

III. DIAGRAMA DE FLUJO

3.1. FLUJOGRAMA DE LA APROBACIÓN DE LA “DIRECTIVA ESPECÍFICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GOBERNANZA TURÍSTICA REGIONAL DE SAN MARTÍN - SISGOTUR SAN MARTÍN”



IV. ANEXOS



Quien quiera imprimir, copiar o hacer reproducción de este documento sin autorización, se considera en COPIA NO CONTROLADA y debe consultar al órgano, entidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia. Lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 47 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 01:
Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR



Quien quiera imprimir, copiar o reproducir este documento sin autorización se considera infractor. **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse al órgano, entidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.
lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DESAN MARTIN

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modifica por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a la ley;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, el inciso 7° señala que los Gobiernos Regionales tiene la función de promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9°, literal g) señala como una de las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la Ley";

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son funciones en materia de turismo, entre otras el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, según el literal a) del Art. 63° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como el formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la Región, de acuerdo a señalado en el literal b) del Art. 63° de la N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 29408 Ley General del Turismo, en su artículo 1° establece: "Declárese de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país", disponiendo que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística consideren en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones; los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad. Asimismo, en su artículo 2° precisa: Es objeto de la referida

Documento Nro. 609-2024-04340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR

ley, promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística y su aplicación obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector;

Que, la Ley N° 29408 Ley General de Turismo en su Art. 4° señala que le corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implementación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo entre otras;

Que, el Plan Estratégico Nacional de Turismo vigente (PENTUR 2025), aprobado con Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR-DM; establece que el modelo de desarrollo turístico propuesto es el de "Destinos Turísticos", de acuerdo al concepto planteado por la Organización Mundial del Turismo, en el año 2007; y que estos deberán ser gestionados mediante la unión de sus representantes públicos y privados, organizados bajo la forma de "Ente Gestor" u otra forma asociativa de naturaleza público-privada, involucrando a los principales actores que intervienen en la gestión del desarrollo turístico del destino, con un adecuado nivel de representatividad y capacidad de aporte de ambas partes;

Que, la Ley N° 30753, Ley que modifica los artículos 11, 12 y 24 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, y establece en el artículo 12° que, los gobiernos regionales, de conformidad con su ley orgánica, aprueban el plan estratégico regional de turismo (PERTUR) como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región. El PERTUR identifica la vocación turística regional, en concordancia con los lineamientos establecidos en el PENTUR vigente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 138-2022-MINCETUR, establece la aprobación de la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 - 2025", con el objetivo general de promover la reactivación del sector turismo en el Perú, generando experiencias turísticas únicas y bioseguras. Esta estrategia se basa en la riqueza natural y cultural del país, con inclusión y sostenibilidad. La Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo es designada para supervisar su cumplimiento;

Que, La Resolución Ministerial N° 285-2023-MINCETUR aprueba las "Disposiciones para la Gobernanza y Gestión de los Destinos Turísticos", estableciendo un marco normativo para la regulación integral de la gobernanza y gestión de destinos turísticos. Este instrumento busca crear espacios de coordinación y participación entre los actores públicos, privados y la sociedad civil organizada;

Que, la implementación de un Sistema de Gobernanza Turística Regional (SISGOTUR) en la región de San Martín es esencial para coordinar y gestionar de manera integral las actividades turísticas, promoviendo el desarrollo sostenible y competitivo de los destinos turísticos, en línea con los objetivos del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) y Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR). Un sistema de gobernanza bien diseñado puede catalizar la participación activa de los gobiernos regionales y locales, promover la diversificación de la oferta turística, garantizar la seguridad y protección de los visitantes, y fomentar el desarrollo económico local. Además, al establecer mecanismos de coordinación, se logra una planificación más eficiente, la identificación de oportunidades de inversión y la promoción de la cultura y recursos locales;





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-GRSM/DIRCETUR-SM/DPTyA de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, se sostiene: sostiene que: "La implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín (SIGOTUR) se presenta como una necesidad imperativa debido a la existencia de una problemática central: la falta de coordinación efectiva y la ausencia de un enfoque territorial en la gestión turística regional. Este problema se manifiesta en la carencia de una estructura organizativa que aborde las complejidades y desafíos específicos de cada unidad de ordenamiento turístico, desde destinos hasta sitios turísticos. (...) El SIGOTUR, al establecer unidades de ordenamiento turístico con enfoque territorial, se posiciona como una solución integral a estas problemáticas. La implementación de este sistema proporciona beneficios tangibles y sostenibles: a) Optimización de Recursos y Planificación Estratégica (...), b) Coordinación Integrada y Participación Inclusiva (...), c) Desarrollo Sostenible y Competitividad (...), d) Facilitación de Alianzas y Resiliencia (...), e) Adaptabilidad y Mejora Continua (...). Es así que, la implementación del SIGOTUR no solo aborda la problemática principal de falta de coordinación y enfoque territorial, sino que también establece las bases para una gestión turística más eficiente, inclusiva y sostenible en San Martín, generando beneficios significativos para todos los actores involucrados. Este sistema representa una respuesta integral y necesaria para potenciar el desarrollo turístico regional y maximizar el impacto positivo en la economía local y en la calidad de vida de las comunidades";

Que, asimismo en el citado informe técnico, se precisa que: "(...) La gobernanza se desarrolla a través de mecanismos como el ordenamiento del territorio sumado a la creación de un ente gestor para la coordinación y cooperación público-privado, la implementación de planes de desarrollo turístico participativo, el establecimiento de sistemas de gestión de destinos turísticos y el fomento de iniciativas de turismo responsables y sostenibles; ello, con el fin de enmarcar la gestión del turismo en procesos de gobernanza, con el objetivo de propiciar la resolución de conflictos y establecer metas que conduzcan al desarrollo turístico en el marco de la sostenibilidad en cada escala de gobierno. (...), la región San Martín, no ha desarrollado un ordenamiento turístico basado en un enfoque territorial que ayude a segmentar e identificar las necesidades y problemas de base que, en conjunto, han venido afectando a la región; por lo que se propone la creación del primer sistema de gobernanza turística a nivel nacional, siendo este el "Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín (SIGOTUR)", que establece las unidades de ordenamiento turístico con enfoque territorial. Además, se precisa que estas unidades permiten la coordinación y colaboración entre los diferentes actores involucrados en el desarrollo turístico de toda la región, de forma ordenada e integrada";

Que, en concordancia a las manifestaciones realizadas por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín, se tiene que mediante Informe N° 003-2024-GRSM/GRDE-GTR de fecha 29 de febrero de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; respecto a la propuesta de del proyecto de Ordenanza Regional que Institucionaliza el Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR, sostiene que: "(...) el desarrollo del Turismo va de la mano con el desarrollo de las Capacidades técnicas y de gestión, por ello es importante brindar las herramientas necesarias a fin de que les permita solucionar problemas dentro de la cadena de valor, para ello se deberá estructurar lineamiento básicos normativos en el ámbito de la competencia como Gobierno Regional San Martín, el mismo que debe contar con una metodología de seguimiento, control y evaluación respectivo que permita analizar el impacto obtenido. Evaluado la propuesta del presente proyecto de "ORDENANZA REGIONAL QUE INSTITUCIONALIZA EL SISTEMA DE GOBERNANZA TURÍSTICA REGIONAL DE SAN MARTÍN (SIGOTUR)", la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE) es de la Opinión, que el Gobierno Regional San Martín aprueba el presente

Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR

Proyecto de Ordenanza Regional, con la finalidad de solucionar problemas dentro de la actividad del desarrollo turístico de la región San Martín. En consecuencia, se concluyó: "(...) En este contexto es de la opinión que se aprueba el presente Proyecto de "ORDENANZA REGIONAL QUE INSTITUCIONALIZA EL SISTEMA DE GOBERNANZA TURÍSTICA REGIONAL DE SAN MARTÍN (SISGOTUR)", con la finalidad de solucionar problemas dentro de la actividad del desarrollo turístico de la región San Martín";

Que, mediante Informe Legal N° 127-2024-GRSM/ORAL, de fecha 13 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina FAVORABLEMENTE por la emisión ordenanza regional que institucionalice el "Sistema de Gobernanza Turística de San Martín . SISGOTUR";

Que, mediante Oficio N° 160-2024-GRSM/GGR de fecha 19 de marzo del 2024 la Gerencia General Regional, remite el expediente para la aprobación "Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín . SISGOTUR";

Que, el Consejo Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria, desarrollada el 05 de abril del 2024 en las instalaciones del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, y en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política de Estado, la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobó por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales asistentes, la siguiente ordenanza regional y su anexo;

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín - SISGOTUR San Martín, que establece las unidades de ordenamiento turístico con enfoque territorial, definidos en:

Destinos Turísticos (DT).
Unidad Territorial de Turismo (UTT).
Sitios Turísticos (ST).

Las mismas que tienen por objeto establecer escalas de territorio para efectuar una gestión ordenada y eficiente de las agendas que contienen las prioridades sectoriales y multisectoriales del turismo a nivel local y regional, con incidencia nacional.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como instancias del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín - SISGOTUR San Martín, al:

- I. Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT).
- II. Comité de Gestión de Destino (CGD).
- III. Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG).
- IV. Unidad de Gestión de Sitio (UGS)
- V. Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Regional (CEMTUR) y,
- VI. Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local (CEMTUL).





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR

ARTICULO TERCERO: RECONOCER al Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT) como la máxima instancia encargada de representar al sector turismo de la región; al Comité de Gestión de Destino (CGD) como la máxima instancia encargada de representar al sector turismo en el ámbito de su Destino Turístico (DT); a la Unidad Territorial de Turismo (UTT), y al Unidad de Gestión de Sitio (UGS) como la instancia responsable de la gestión de un Sitio Turístico (ST).

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, elaborar y aprobar los lineamientos y/o directrices y/o instrumentos para la definición y/o conformación y/o implementación y/u operación y/o funciones de las unidades de ordenamiento turístico con enfoque territorial, y sus instancias, según corresponda; respecto al Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.

ARTICULO QUINTO: CONFORMAR el Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Regional (CEMTUR), el cual estará conformado por el máximo representante de cada órgano del Gobierno Regional San Martín y Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT), siendo su participación indelegable; quedando establecido de la siguiente manera:

Gerencia General Regional, quien la preside.
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, como secretaria técnica.
Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT).
Oficina de Promoción para la Inversión Privada Sostenible.
Autoridad Regional Ambiental.
Gerencias Territoriales.
Proyectos Especiales.
Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
Dirección Regional de Agricultura.
Dirección Regional de Producción.
Dirección Regional de Energía y Minas.
Oficina Regional de Juventudes y Emprendimientos.
Gerencia Regional de Desarrollo Social.
Dirección Regional de Educación.
Dirección Regional de Salud.
Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
Dirección Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades.
Gerencia Regional de Infraestructura
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER las funciones del Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Regional (CEMTUR), las cuales son:

Informar, deliberar, priorizar, planificar y ejecutar acciones multisectoriales que el Comité Consultivo Regional de Turismo y/o la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo identifiquen y requieran para su ejecución y promoción, a favor del desarrollo del sector turismo en la región;

Informar, deliberar, priorizar, planificar y ejecutar las acciones bilaterales o multilaterales, entre la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y otros órganos del gobierno regional, para el desarrollo del sector turismo en la región;

Convocar, informar y gestionar ante las entidades de gobierno nacional, gobiernos regionales limítrofes, organismos de cooperación nacional e internacional y los que resulten pertinentes; sobre las necesidades sectoriales y acciones multisectoriales, a favor del desarrollo del sector turismo en la región.

ARTICULO SÉTIMO: PROMOVER que los gobiernos locales que integren el Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, conformen sus Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local (CEMTUL), debiendo guardar relación y concordancia con lo establecido a nivel regional a través del CEMTUR; y, de acuerdo a su estructura orgánica interna.

ARTICULO OCTAVO: DESIGNAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín como el ente rector y responsable de desarrollar los lineamientos, directrices y normativas, en concordancia con la presente Ordenanza Regional, en calidad de órgano especializado en la promoción y regulación de la actividad turística a nivel regional.

ARTICULO NOVENO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Gobernador Regional de San Martín.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO toda norma que contravenga a la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO DECIMO: EXONERAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Moyobamba, 05 de abril del 2024.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL

Abg. Jadir Isminio Vargas
Consejero Delegado

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional San Martín a los **12** días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grandel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:55 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 02: Matriz de Variables y Criterios para Clasificar los Centros Soporte (CS)

MATRIZ DE VARIABLES Y CRITERIOS PARA CLASIFICAR LOS CENTROS SOPORTE							
VARIABLES	Variable 1: INFRAESTRUCTURA DE SALUD	Variable 2: INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD	Variable 3: SERVICIOS BASICOS	Variable 4: INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Variable 5: ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE	Variable 6: RESTAURANTES	Variable 7: AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO
CLASIFICACIÓN	Criterios	Criterios	Criterios	Criterios	Criterios	Criterios	Criterios
MAYOR	¿Cuenta con un establecimiento de salud público de nivel y categoría II-2 o II-E, operando y disponible de forma continua?	¿Cuenta con una comisaría tipo A, habilitada y en funcionamiento?	¿Cuenta con agua, energía eléctrica, señal telefónica, internet, recolección de residuos, desagüe y alcantarillado?	¿Cuenta con un terminal terrestre interregional operando regularmente y un terminal aéreo con vuelos diarios, operando de forma continua? No aplica si el territorio evaluado es colindante a menos de 1 km. de un Centro de Soporte Mayor o Intermedio	¿Cuenta con al menos 15 empresas que ofrecen el servicio de alojamiento registradas en el Extranet; y al menos 5 empresas se encuentran en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados?	¿Cuenta con 5 o más restaurantes registrados en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos?	¿Cuenta con 02 o más Agencias de viajes y Turismo, registradas en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos?
INTERMEDIO	¿Cuenta con un establecimiento de salud público de nivel y categoría II-1, operando y disponible de forma continua?	¿Cuenta con una comisaría tipo B o C, habilitada y en funcionamiento?	¿Cuenta con agua, energía eléctrica, señal telefónica, internet y recolección de residuos?	¿Cuenta con un terminal terrestre interregional operando de forma continua?	¿Cuenta con empresas que ofrecen el servicio de alojamiento registradas en el Extranet?	¿Cuenta con al menos 1 restaurante registrado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos?	¿Cuenta con al menos una (01) Agencia de viajes y Turismo, registrada en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos?
MENOR	¿Cuenta con un establecimiento de salud público de nivel y categoría I-3 o I-4, operando y disponible de forma continua?	¿Cuenta con una comisaría tipo D, habilitada y en funcionamiento?	¿Cuenta con agua, energía eléctrica, señal telefónica e internet?	¿Cuenta con un terminal terrestre interprovincial operando de forma continua?	¿Cuenta con empresas que ofrecen el servicio de alojamiento?	¿Cuenta con locales de expendio de alimentos y bebidas con RUC y licencia de funcionamiento?	—



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
resa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:56 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 03: Matriz de Evaluación para clasificar los Centros Soporte (CS)

MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA CLASIFICAR LOS CENTROS SOPORTE (CS)									
PROVINCIA	DISTRITO	CLASIFICACIÓN DE CENTRO SOPORTE	INF. DE SALUD	INF. DE SEGURIDAD	ESTAB. DE HOSPEDAJE	RESTAURANTES	AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO	INF. DE TRANSPORTE	SERVICIOS BASICOS
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...									

Anexo N° 04: Matriz de Resultados de Clasificación de Centros Soporte (CS)

MATRIZ DE CLASIFICACION DE CENTROS SOPORTE (CS)				
CENTRO SOPORTE MAYOR	CENTRO SOPORTE INTERMEDIO	CENTRO SOPORTE MENOR	CIUDADES QUE NO SON CENTROS SOPORTE	



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
resa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DI</i>

Anexo N° 05: Formato de Informe Técnico de Evaluación y Clasificación de Centros Soporte

INFORME TÉCNICO N° ...-20....-DIRCETUR-SM/DPTyA/...

A : XXXXXXXXXXXXXXXX (*Nombre del Director(a)*)
Director(a) de Producto Turístico y Artesanía

DE : XXXXXXXXXXXXXXXX (*Nombre del especialista*)
(*Cargo*)

ASUNTO : Informe técnico de evaluación y clasificación de Centros Soporte de la región San Martín.

FECHA : de del 20....

REF. : a) Sistema de Gobernanza turística Regional de San Martín – SISGOTUR
b) Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín (*u otro documento de referencia, de corresponder*)

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, poner de su conocimiento el Informe Técnico de Evaluación y Clasificación de los Centros Soporte de la región San Martín, correspondiente al período (...año...), en atención a los documentos señalados en la referencia, los cuales regulan la evaluación territorial del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, creado mediante Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, y de conformidad con la "Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"; en ese sentido, expongo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su artículo 9° las Competencias Constitucionales: "**g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio y turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme la Ley.**"
- 1.2. Esta misma norma indican también en su artículo 63° que son funciones en materia de turismo: "**a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.**"
- 1.3. La Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín, precisa en su artículo 92° las funciones correspondientes a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, señalando en su numeral 1: "**Dirigir, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los planes y políticas en materia de desarrollo de comercio exterior, turismo y artesanía en el ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales y regionales en la materia.**"
- 1.4. La Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, estableciendo las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial para determinar escalas para una gestión efectiva de los mismos; y son: los Sitios Turísticos, las Unidades Territoriales de Turismo y los Destinos Turísticos.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR-SM</i>

1.5. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la "Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"; el cual es el instrumento de gestión encargado de establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema.

2. MARCO LEGAL:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4 Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022; Aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín - GRSM.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, mediante la cual se Aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo- PENTUR 2025.
- 2.6 Ordenanza Regional N° 033-2018-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR San Martín 2019 – 2030.
- 2.7 Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.
- 2.8 Resolución Directoral Regional N°-20...- GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la "Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín".

3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN Y EVALUACIÓN TERRITORIAL:

3.1. Conceptos:

3.1.1. Centro Soporte: es un núcleo urbano que desempeña un papel estratégico en el desarrollo y sostenibilidad de la actividad turística en un determinado espacio, el cual cumple la función de ofrecer facilidades e infraestructura vinculada a los servicios de alojamiento, alimentación y agencia de viajes, transporte, seguridad, salud y servicios básicos; permitiendo que los visitantes disfruten de una experiencia turística completa, satisfactoria y segura.

El SISGOTUR San Martín clasifica a los Centros Soporte en:

- **Centro Soporte Mayor:** Núcleo urbano de un determinado territorio (distrito) con infraestructura consolidada y oferta turística amplia. Cuenta con alta capacidad de servicios turísticos y complementarios, además, conectividad aérea y terrestre importante, funcionando como eje articulador del turismo regional y nacional.
- **Centro Soporte Intermedio:** Núcleo urbano de un determinado territorio (distrito) que presenta infraestructura y servicios turísticos básicos, pero menores en comparación con un Centro Soporte Mayor. Cumple un rol importante como conexión entre centros soporte mayores y los sitios turísticos.
- **Centro Soporte Menor:** Núcleo urbano de un determinado territorio (Distrito) con servicios mínimos para los turistas, cercana a uno o varios sitios turísticos, pero sin infraestructura consolidada. Este centro soporte es de uso principal como base para excursiones o visitas cortas.

3.2. Contexto de evaluación territorial para clasificar los Centros Soporte (CS):

Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el sistema de gestión documental. Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y no debe ser utilizada como base para la toma de decisiones administrativas. Para verificar su vigencia, consulte en el portal de transparencia del Gobierno Regional San Martín.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Ordenamiento Territorial Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DT</i>

El proceso de implementación del SISGOTUR San Martín evalúa, monitorea y optimiza el desarrollo turístico en el territorio, para ello, se utilizan matrices de evaluación que permiten identificar, clasificar y reconocer a las Unidades de Ordenamiento Turístico y a las Instancias de Gobernanza Turística.

El proceso inicia con la identificación y evaluación de las condiciones territoriales de los 78 distritos de la región San Martín, para clasificar y reconocer las ciudades "Centro Soporte".

Luego de obtener la clasificación de los Centros Soporte, se define y/o clasifica y/o reconoce las Unidades de Ordenamiento Territorial (UOT) en: Destinos Turísticos (DT), Unidades Territoriales de Turismo (UTT) y Sitios Turísticos (ST), cada uno con su respectiva Instancia de Gobernanza Turística.

4. EVALUACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS CENTRO SOPORTE:

Para la clasificación de los Centros Soporte de la región, el SISGOTUR San Martín se basa en una evaluación técnica del territorio en función a siete (07) variables contenidos en la **Matriz de Criterios y Escenarios para clasificar los Centros Soporte**:



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:60 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 01: Matriz de Variables y Criterios para clasificar los Centros Soporte.

MATRIZ DE VARIABLES Y CRITERIOS PARA CLASIFICAR LOS CENTROS SOPORTE							
VARIABLES	<i>Variable 1: INFRAESTRUCTURA DE SALUD</i>	<i>Variable 2: INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD</i>	<i>Variable 3: SERVICIOS BASICOS</i>	<i>Variable 4: INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</i>	<i>Variable 5: ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE</i>	<i>Variable 6: RESTAURANTES</i>	<i>Variable 7: AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO</i>
CLASIFICACIÓN	<i>Criterios</i>	<i>Criterios</i>	<i>Criterios</i>	<i>Criterios</i>	<i>Criterios</i>	<i>Criterios</i>	<i>Criterios</i>
MAYOR	¿Cuenta con un establecimiento de salud público de nivel y categoría II-2 o II-E, operando y disponible de forma continua?	¿Cuenta con una comisaría tipo A, habilitada y en funcionamiento?	¿Cuenta con agua, energía eléctrica, señal telefónica, internet, recolección de residuos, desagüe y alcantarillado?	¿Cuenta con un terminal terrestre interregional operando regularmente y un terminal aéreo con vuelos diarios, operando de forma continua? No aplica si el territorio evaluado es colindante a menos de 1 km. de un Centro de Soporte Mayor o Intermedio	¿Cuenta con al menos 15 empresas que ofrecen el servicio de alojamiento registradas en el Extranet; y al menos 5 empresas se encuentran en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados?	¿Cuenta con 5 o más restaurantes registrados en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos?	¿Cuenta con 02 o más Agencias de viajes y Turismo, registradas en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos?
INTERMEDIO	¿Cuenta con un establecimiento de salud público de nivel y categoría II-1, operando y disponible de forma continua?	¿Cuenta con una comisaría tipo B o C, habilitada y en funcionamiento?	¿Cuenta con agua, energía eléctrica, señal telefónica, internet y recolección de residuos?	¿Cuenta con un terminal terrestre interregional operando de forma continua?	¿Cuenta con empresas que ofrecen el servicio de alojamiento registradas en el Extranet?	¿Cuenta con al menos 1 restaurante registrado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos?	¿Cuenta con al menos una (01) Agencia de viajes y Turismo, registrada en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos?



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:61 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

MENOR	¿Cuenta con un establecimiento de salud público de nivel y categoría I-3 o I-4, operando y disponible de forma continua?	¿Cuenta con una comisaría tipo D, habilitada y en funcionamiento?	¿Cuenta con agua, energía eléctrica, señal telefónica e internet?	¿Cuenta con un terminal terrestre interprovincial operando de forma continua?	¿Cuenta con empresas que ofrecen el servicio de alojamiento?	¿Cuenta con locales de expendio de alimentos y bebidas con RUC y licencia de funcionamiento?	—
--------------	--	---	---	---	--	--	---

Fuente: "Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"

4.1. Aplicación de Evaluación para clasificar los Centros Soporte en la región San Martín:

La evaluación para clasificar los Centros Soporte se ha realizado sobre las 78 ciudades capitales de los distritos de la región San Martín, y aplicando la "Matriz de Evaluación para clasificar los Centros Soporte". Para ello, se ha empleado información real, fidedigna y actualizada de cada distrito en base a las variables y criterios correspondientes. La Matriz N° 02 del presente informe contiene la evaluación realizada a las 78 ciudades capitales de la región, donde a través de un sistema de colorimetría (diferencias de colores) se ha identificado y distinguido la clasificación de cada ciudad evaluada:

Si la información para la evaluación del criterio cumple con el escenario de un Centro Soporte Mayor, el cuadro se colorea de verde	
Si la información para la evaluación del criterio cumple con el escenario de un Centro Soporte Intermedio, el cuadro se colorea de amarillo.	
Si la información para la evaluación del criterio cumple con el escenario de un Centro Soporte Menor, el cuadro se colorea de rojo.	

Fuente: Elaboración propia



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Gobierno Regional San Martín		Página:62 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 02: Matriz de Evaluación para clasificar los Centros Soporte

MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA CLASIFICAR LOS CENTROS SOPORTE									
PROVINCIA	DISTRITO	CLASIFICACIÓN DE CENTRO SOPORTE	INFRAESTRUCTURA DE SALUD	INFRA-ESTRUCTURA DE SEGURIDAD	SERVICIOS BASICOS	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	ESTABLE-CIMIENTOS DE HOSPEDAJE	RESTAURANTES	AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...									

4.2. Resultados de la Clasificación de los Centro Soporte:

A continuación, se presenta la lista clasificada de las ciudades Centro Soporte, que se obtuvo como resultado de la aplicación de la Matriz de Evaluación para clasificar los Centros Soporte. En esta lista se puede distinguir la existencia de: XX Centros Soporte Mayor; Centros Soporte Intermedio y; Centros Soporte Menor.



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial lo dispuesto en la Ley N° 27444 y en su reglamento.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:63 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 03: Matriz de Clasificación de Centros Soporte

MATRIZ DE CLASIFICACION DE CENTRO SOPORTE			
CENTRO SOPORTE MAYOR	CENTRO SOPORTE INTERMEDIO	CENTRO SOPORTE MENOR	CIUDADES QUE NO SON CENTROS SOPORTE
Ciudad de ... (Nombre de la ciudad)	...	...	...

Fuente: "Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 27444, en ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 64 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. En el marco de la implementación del SISGOTUR San Martín, se ha realizado la evaluación para clasificar los Centros Soporte de la región, sobre las 78 ciudades capitales de los distritos, aplicando la "Matriz de Evaluación para clasificar los Centros Soporte", según la "Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín".
- 5.2. La evaluación para clasificar los Centros Soporte determina que, en la región San Martín existe: XX Centros Soporte Mayor; XX Centros Soporte Intermedio; XX Centros Soporte Menor; los cuales son:

MATRIZ DE CLASIFICACION DE CENTRO SOPORTE			
CENTRO SOPORTE MAYOR	CENTRO SOPORTE INTERMEDIO	CENTRO SOPORTE MENOR	CIUDADES QUE NO SON CENTROS SOPORTE
Ciudad de ... (Nombre de la ciudad)	...	...	...

6. RECOMENDACIONES:

- 6.1. De acuerdo a la "Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", se recomienda elevar el presente informe técnico a la Dirección Regional a fin de continuar el trámite que corresponde para aprobar la clasificación de los Centros Soporte, mediante acto resolutivo, cuyo proyecto se adjunta al presente.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Me despido, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Cargo



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 65 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 06: Formato propuesto de Resolución Directoral Regional que aprueba la clasificación de los Centros Soporte (CS)

Formato de
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM

Moyobamba, de del 20....

VISTO:

El registro N° 009-2025....., que contiene el INFORME TÉCNICO N° -20...-....., con que contiene la evaluación y clasificación de Centros Soporte de la región San Martín para el periodo; la NOTA INFORMATIVA N° de fecha de del 20.... y la Opinión Legal N°-20....-....., de fecha de de 20....;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, de acuerdo a su Artículo 1°, tiene como objeto: "...promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística (...)" ; asimismo, en su Artículo 3° "Se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible."

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales: "Los gobiernos regionales en materia de turismo y artesanía cumplen las funciones que prescribe la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización; según su artículo 1°; asimismo, en su artículo 4° especifica que el Gobierno Regional San Martín tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible de la región, promoviendo la competitividad, la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes, políticas y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales. En ese sentido, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR San Martín), cumple el rol de ente rector de la actividad turística en la región.

Que, según la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala en el Artículo 63°, establece funciones en materia de turismo, puntualizando la siguiente: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región; c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:66 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo."

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, que establece las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial, definidos en: Destinos turísticos (DT), Unidad Territorial de Turismo (UTT) y Sitios Turísticos; las que tienen como objeto establecer escalas de territorio para una gestión ordenada y eficiente. Asimismo, establece sus respectivas Instancias.

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, es el órgano designado como ente rector y responsable de elaborar y aprobar los lineamientos y/o directrices y/o instrumentos para la definición y/o conformación y/o implementación y/u operación y/o funciones de la Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial y las Instancias de Gobernanza, respecto al Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín - SISGOTUR San Martín.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°.... - 20....-GRSM/DIRCETUR-SM, de fecha de del 20....., la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, aprueba la "Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", que tiene como objetivo establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, promoviendo el desarrollo turístico sostenible a través de una gestión ordenada y eficiente del territorio, y sus actores públicos y privados.

Que, la "Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", establece el proceso de evaluación territorial a través de matrices que contemplan variables, criterios y/o condiciones específicas que los territorios y actores deben cumplir para reconocer las Unidades de Ordenamiento Turístico y las Instancias de Gobernanza; respectivamente. Durante este proceso se identifica y evalúa previamente las condiciones territoriales de los 78 distritos de la región San Martín, para clasificar y reconocer las ciudades "Centro Soporte".

Que, de acuerdo al SISGOTUR San Martín, un Centro Soporte es un núcleo urbano que desempeña un papel estratégico en el desarrollo y sostenibilidad de la actividad turística en un determinado espacio, ya que cumple la función de ofrecer facilidades e infraestructura vinculada a los servicios de alojamiento, alimentación y agencia de viajes, transporte, seguridad, salud y servicios básicos; permitiendo que los visitantes disfruten de una experiencia turística completa, satisfactoria y segura. Los Centro Soporte se clasifican en Centro Soporte Mayor, Centro Soporte Intermedio y Centro Soporte menor.

Que, el Informe Técnico N°-20....-....., de fecha de de 20.....; emitido por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín, informa la evaluación y clasificación de los Centros Soporte de la región, sobre las 78 ciudades capitales de los distritos, aplicando la "Matriz de Evaluación para clasificar los Centros Soporte", determinando que, en la región San Martín existen: Centros Soporte Mayor; Centros Soporte Intermedio; Centros Soporte Menor; asimismo señala que los Centro Soporte desempeñan un papel estratégico en el desarrollo y sostenibilidad de la actividad turística en la región, por ofrecer facilidades e infraestructura vinculada a los servicios de alojamiento, alimentación y agencia de viajes, transporte, seguridad, salud y servicios básicos; permitiendo que los visitantes disfruten de una experiencia turística completa, satisfactoria y segura.

Que, la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, tomó



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 67 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

conocimiento e hizo suyo en todos sus extremos el INFORME TÉCNICO N°-20....-.....; y en atención a ello, con fecha de de 20.... emitió la NOTA INFORMATIVA N°-20....-....., con el fin de solicitar la aprobación de la clasificación de los Centros Soporte de la región San Martín, correspondiente al periodo 20.... a través de Resolución Directoral Regional.

Que, mediante Opinión Legal N°-.....-....., de fecha de del 20.....; el/la Especialista Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín concluye que, en virtud de los antecedentes, la base legal, el análisis técnico presentado, la clasificación de los Centros Soporte de la región San Martín para el periodo 20....., se encuentra debidamente sustentado y alineado al marco normativo vigente y a la "Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"; recomendando proceder con la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la clasificación de los Centros Soporte de la región San Martín correspondiente al periodo 20.....; establecida de la siguiente manera:

- I. Centro Soporte Mayor:
Ciudad de
...
- II. Centro Soporte Mayor:
Ciudad de
...
- III. Centro Soporte Menor:
Ciudad de
...

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín, el cumplimiento de las acciones de implementación del SISGOTUR San Martín, alineadas a la "Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"; y su vez, a realizar la evaluación y seguimiento anual de la clasificación de Centros Soporte de la región.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las Direcciones de línea de la DIRCETUR San Martín la priorización de acciones de articulación y gestión turística para el desarrollo de las ciudades clasificadas como Centros Soporte, conforme a sus funciones y competencias en el territorio.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la devolución de los actuados en marco a la presente resolución a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía o quien haga sus veces, para la implementación que corresponda y el archivo documentario pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo y el Informe Técnico N°-20....-....., a las 78 municipalidades evaluadas



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:68 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

para conocimiento y a fin de que procedan con el análisis correspondiente y adopción de medidas pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, a fin de garantizar el acceso público a la información y promover la rendición de cuentas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82fjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:69 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 07: Matriz de Evaluación de Sitios con Condiciones Básicas (SCB)

VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN			CUMPLIMIENTO			MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CONDICIÓN	SI	NO	NO CORRESPONDE		
ACCESIBILIDAD	¿El sitio tiene una vía de acceso de naturaleza pública desde el Centro Soporte más cercano hasta el ingreso del sitio y/o hasta el punto adyacente más cercano al sitio?	Obligatorio y excluyente			—	Colocar el medio de donde se obtuvo la información.	Vía de acceso de naturaleza pública: es una vía pública, destinada al uso general de la población, cuyo dominio y administración corresponden, por regla general, al Estado o a las entidades públicas competentes. Esta vía de acceso puede ser de tipo terrestre y/o lacustre/fluvial. Punto adyacente: es el punto más cercano al sitio turístico, hasta donde llega una vía de acceso transitable, y a partir del cual el desplazamiento puede continuar hacia el interior del sitio.
	¿Dicha vía de acceso es de libre tránsito?	Obligatorio y excluyente			—		Libre tránsito: vía que no se encuentra interrumpida por algún factor social o natural, y por donde se pueden desplazar los vehículos.
	¿Dicha vía de acceso es transitable por un vehículo motorizado?	Obligatorio y excluyente			—		Vehículo motorizado: medio de transporte que se mueve gracias a un motor. Puede considerarse para vías terrestres y/o lacustre/fluvial.
	¿El sitio tiene una vía de acceso de naturaleza pública desde el ingreso del sitio y/o desde el punto adyacente más cercano, hasta el área de disfrute?*	Obligatorio y excluyente			—		Dentro del Polígono de uso turístico (Área de Uso Real) de un sitio, se distinguen dos espacios: 1. Ingreso del Sitio , que es la entrada de acceso principal; y 2. Área de Disfrute , que es el espacio o punto donde se desarrollan las actividades y/o experiencias turísticas principales. <i>Ejemplo: En una cascada, el área de disfrute es el espacio de la cascada, poza o cauce del agua donde se realiza el baño o natación, toma de fotografía, contemplación de paisaje u otra actividades.</i> *El presente criterio aplica solo para sitios de naturaleza pública, cuya vía de acceso al interior del recurso es parte de un predio de propiedad pública y/o está administrador por una entidad del gobierno nacional, regional o local. Se exceptúa la evaluación del presente criterio para los sitios de naturaleza privada.



su vigencia.

Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

resa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:70 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

	¿La vía de acceso desde el ingreso del sitio hasta su área de disfrute es de libre tránsito?	Obligatorio y excluyente			–		Libre tránsito: vía que no se encuentra interrumpida por algún factor social o natural y/o similar que impida su acceso y/o desarrollo.
DEMANDA TURÍSTICA	¿El sitio cuenta con demanda de visitantes mínimamente regional, evidente y demostrable a través de fuentes confiables y/o muestra integración a la oferta comercializada por operadores turísticos?	Obligatorio y excluyente			–		Demanda de visitantes demostrable: existe registro escrito y/o evidencia audiovisual de que el sitio recibe un flujo real y frecuente de visitantes que tienen residencia fuera del territorio donde se ubica el recurso.



su vigencia.

Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

resa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 71 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 08: Formato propuesto de “Informe Técnico de Evaluación para clasificar y declarar Sitios con Condiciones Básicas (SCB)”

INFORME TÉCNICO N° ...-20....-DIRCETUR-SM/DPTyA/...

A : XXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX (*Nombre del Director (a)*
Director (a) de Producto Turístico y Artesanía

DE : XXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX (*Nombre del especialista*)
(Carga)

ASUNTO : Informe Técnico de Evaluación de Sitio con Condiciones Básicas (SCB) del recurso turístico “...”

FECHA : de del 20....

REFERENCIA : a) Sistema de Gobernanza turística Regional de San Martín – SISGOTUR
b) “Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín” (*u otro documento de referencia, de corresponder*)

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y, a la vez, poner de su conocimiento el Informe Técnico de Evaluación de Sitio con Condiciones Básicas (SCB) del recurso turístico “.....”, y en atención a los documentos señalados en la referencia, los cuales regulan la evaluación territorial para determinar las Unidades de Ordenamiento Turístico del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, creado mediante **Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR**, y acorde a la “Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”; en ese sentido, expongo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su artículo 9° las Competencias Constitucionales: “g) **Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio y turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme la Ley.**”
- 1.2. Esta misma norma indican también en su artículo 63° que son funciones en materia de turismo: “a) **formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.**”
- 1.3. La Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín, precisa en su artículo 92° las funciones correspondientes a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, señalando en su numeral 1: “**Dirigir, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los planes y políticas en materia de desarrollo de comercio exterior, turismo y artesanía en el ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales y regionales en la materia.**”
- 1.4. La Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín,



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 72 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

estableciendo las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial para determinar escalas para una gestión efectiva de los mismos; y son: los Sitios Turísticos, las Unidades Territoriales de Turismo y los Destinos Turísticos.

1.5. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la "Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"; el cual es el instrumento de gestión encargado de establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema.

1.6. La CARTA/OFICIO N° ...-20 -..., que solicita ... (Documento de solicitud de evaluación del recurso turístico "... como Sitio con Condiciones Básicas; de corresponder)

2. MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022; Aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín - GRSM.
- Resolución Ministerial N° 197-2006-MINCETUR/DM, mediante la cual se Aprueba el Manual para la Formulación del Inventario de Recursos Turísticos a nivel nacional (Fase I - Categorización).
- Resolución Ministerial N° 505-2018-MINCETUR, mediante la cual se Aprueba el Manual para la Elaboración y Actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos", y deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 197-2006-MINCETUR/DM y la Resolución Ministerial N° 063-2007-MINCETUR-DM.
- Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, mediante la cual se Aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo- PENTUR 2025.
- Ordenanza Regional N° 033-2018-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR San Martín 2019 – 2030.
- Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.
- Resolución Directoral Regional N°-20...- GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la "Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín".

3. UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL SITIO TURÍSTICO:

3.1. Ubicación: El recurso turístico "....." se ubica de acuerdo a la información del siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Ubicación del recurso turístico "....."

<i>Predio</i>	<i>Comunidad</i>	<i>Distrito</i>	<i>Provincia</i>
<i>(Nombre del predio público o privado, de corresponder)</i>	<i>(Nombre de la comunidad, de corresponder)</i>	<i>(Nombre del distrito)</i>	<i>(Nombre de la provincia)</i>
Coordenadas			
<i>Latitud</i>		<i>Longitud</i>	
...		...	
<i>Enlace de ubicación en Google Maps:</i>			

Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y lo debe consultar al órgano emisor, al órgano de control o al órgano de atención al ciudadano correspondiente para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 73 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

...

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 01: Mapa de ubicación y acceso desde el Centro Soporte ciudad de "....." hasta el recurso turístico "....."



Fuente: Elaboración propia

4. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN Y EVALUACIÓN TERRITORIAL:

4.1. Conceptos:

- **Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT):** Espacio territorial delimitado y clasificado para la gestión efectiva del turismo, a través de las variables y criterios de evaluación establecidos por el SISGOTUR San Martín. La Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR las establece como: Sitios Turísticos (ST), Unidades Territoriales de Turismo (UTT) y Destinos Turísticos (DT).
- **Sitio Turístico (ST):** Espacio físico de naturaleza pública o privada que alberga expresiones naturales y/o culturales tangibles, que cuentan con condiciones básicas y aptitudes para el desarrollo del turismo. El SISGOTUR San Martín lo establece como una Unidad de Ordenamiento Turístico básica para la planificación y gobernanza turística, pudiendo ser gestionado de manera integral.

4.2. Contexto de evaluación para declarar Sitios Turísticos (ST):

El proceso de implementación del SISGOTUR San Martín evalúa, monitorea y optimiza el desarrollo turístico en el territorio, para ello, se utilizan matrices de evaluación que permiten identificar, clasificar, reconocer a las Unidades de Ordenamiento Turístico, entre ellas, los Sitios Turísticos.

El proceso para evaluar y declarar los Sitios Turísticos posee 3 etapas:

- Etapa 1: Sitios con Condiciones Básicas (SCB)
- Etapa 2: Sitios Aptos para el Turismo (SAT)
- Etapa 3: Sitios Aptos para Inversión (SAPI) (Etapa complementaria)

4.2.1. Etapa 1: Evaluación para declarar Sitios con Condiciones Básicas (SCB)

Los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) son sitios de naturaleza pública o privada que cuentan con condiciones básicas de accesibilidad y demanda turística, que facilitan su desarrollo turístico.

Para declarar Sitios con Condiciones Básicas (SCB) se aplica la Matriz de Evaluación de Sitios con Condiciones Básicas (SCB)¹, sobre el recurso turístico. En la matriz se encuentran esquematizados los criterios de las variables de Accesibilidad y Demanda turística, cuyo cumplimiento es obligatorio y excluyente.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 74 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

4.2.2. Etapa 2: Evaluación para declarar Sitios Aptos para el Turismo (SAT)

Los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) son sitios de naturaleza pública o privada que cuentan con condiciones o aptitudes para el desarrollo del turismo, promoviendo una adecuada experiencia.

Para declarar Sitios Aptos para el Turismo (SAT) se aplica la Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para el Turismo (SAT)², únicamente sobre un sitio turístico declarado Sitio con Condiciones Básicas (SCB). En la matriz se encuentran esquematizados los criterios de las variables de Accesibilidad, Saneamiento, Administración, Demanda turística, Instalaciones Básicas, Equipamiento para la seguridad y Capacidades para la seguridad, cuyo cumplimiento es obligatorio y excluyente, según corresponda.

De manera excepcional, los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) y que cuentan con autorización sectorial para desarrollar turismo de aventura, serán evaluados a través de la Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para el Turismo (Sitios Autorizados para el Turismo de Aventura)³.

Cabe indicar que, los recursos turísticos que no cumplen las variables y criterios de Sitios con Condiciones Básicas (SCB) no están habilitados para continuar con la evaluación para ser declarados Sitios Aptos para el Turismo (SAT).

A continuación, se realiza la evaluación y análisis de Sitio con Condiciones Básicas (SCB) del recurso turístico ".....".

² "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"

³ "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"
Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y lo debe consultar al órgano emisor o al órgano de control correspondiente para verificar su vigencia.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:75 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

5. EVALUACIÓN

5.1. Sitio con Condiciones Básicas (SCB)

A través de la siguiente evaluación se evidencia y describe las variables y criterios para determinar si el recurso turístico cuenta con condiciones básicas para su desarrollo turístico:

Cuadro N° 2: Matriz de evaluación de Sitios con Condiciones Básicas (SCB) del recurso turístico ".....".

ETAPA	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE SITIOS CON CONDICIONES BÁSICAS (SCB)			CUMPLIMIENTO			MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
	VARIABLE	CRITERIO	CONDICIÓN	SI	NO	NO CORRESPONDE		
ETAPA 1: SITIO CON CONDICIONES BÁSICAS (SCB)	ACCESIBILIDAD	¿El sitio tiene una vía de acceso de naturaleza pública desde el Centro Soporte más cercano hasta el ingreso del sitio y/o hasta el punto adyacente más cercano al sitio?	<i>Obligatorio y excluyente</i>			—	<i>Colocar el medio de donde se obtuvo la información.</i>	Vía de acceso de naturaleza pública: es una vía pública, destinada al uso general de la población, cuyo dominio y administración corresponden, por regla general, al Estado o a las entidades públicas competentes. Esta vía de acceso puede ser de tipo terrestre y/o lacustre/fluvial.
		¿Dicha vía de acceso es de libre tránsito?	<i>Obligatorio y excluyente</i>			—		Libre tránsito: vía que no se encuentra interrumpida por algún factor social o natural.
		¿Dicha vía de acceso es transitable por un vehículo motorizado?	<i>Obligatorio y excluyente</i>			—		Vehículo motorizado: medio de transporte que se mueve gracias a un motor. Puede considerarse para vías terrestres y/o lacustre/fluvial.



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por uier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial **responsable para verificar su autenticidad** e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:76 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

		¿El sitio tiene una vía de acceso de naturaleza pública desde el ingreso del sitio y/o desde el punto adyacente más cercano, hasta el área de disfrute?*	Obligatorio y excluyente			–		Dentro del Polígono de uso turístico (Área de Uso Real) de un sitio, se distinguen dos espacios: 1. Ingreso del Sitio, que es la entrada de acceso principal; y 2. Área de Disfrute, que es el espacio o punto donde se desarrollan las actividades y/o experiencias turísticas principales. Ejemplo: En una cascada, el área de disfrute es el espacio de la cascada, poza o cauce del agua donde se realiza el baño o natación, toma de fotografía, contemplación de paisaje u otras actividades. *El presente criterio aplica solo para sitios de naturaleza pública, cuya vía de acceso al interior del recurso es parte de un predio de propiedad pública y/o está administrado por una entidad del gobierno nacional, regional o local. Se exceptúa la evaluación del presente criterio para los sitios de naturaleza privada.
		¿La vía de acceso desde el ingreso del sitio hasta su área de disfrute es de libre tránsito?	Obligatorio y excluyente			–		Libre tránsito: vía que no se encuentra interrumpida por algún factor social o natural y/o similar que impida su acceso y/o desarrollo.
	DEMANDA	¿El sitio cuenta con demanda de visitantes mínimamente regional, evidente y demostrable a través de fuentes confiables y/o muestra integración a la oferta comercializada por operadores turísticos?	Obligatorio y excluyente			–		<i>Demanda de visitantes demostrable: existe registro escrito y/o evidencia audiovisual de que el sitio recibe un flujo real y frecuente de visitantes que tienen residencia fuera del territorio donde se ubica el recurso.</i>

(Breve descripción de la evaluación, de corresponder)



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el sistema de gestión documental. Para verificar la autenticidad e integridad de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 77 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

6. RESPECTO A LA OBLIGATORIEDAD DE REPORTAR EL FLUJO DE VISITANTES

El SISGOTUR San Martín, a través de la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", determina que, el flujo real de visitantes locales, regionales, nacionales y/o extranjeros es un indicador que evidencia las aptitudes de un sitio turístico para su desarrollo, clave para su gestión como Unidad de Ordenamiento Turístico.

Por lo tanto, en marco al SISGOTUR San Martín los Sitios Turísticos (ST) tienen la obligación de reportar de manera sistemática el número de visitantes que recibe. Esta información debe ser recopilada utilizando herramientas confiables de registro; asimismo, los responsables de su administración y/o gestión deben remitir estos datos de manera puntual y mensual a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR San Martín), para su consolidación en la base de datos oficial.

7. CONCLUSIONES:

7.1 En el marco de la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, creado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR; se ha realizado la evaluación de las variables Accesibilidad y Demanda Turística para determinar si el recurso turístico "....." es un Sitio con Condiciones Básicas (SCB).

7.2 De acuerdo a la evaluación de la Matriz de Evaluación de Sitios con Condiciones Básicas (SCB): **no cumple/cumple** con la variable de ACCESIBILIDAD, por carecer/tener (Describir y ampliar los criterios que cumple o carece de acuerdo a la matriz de evaluación) Del mismo modo, **no cumple/cumple** con la variable de DEMANDA TURÍSTICA, por carecer/tener (Describir y ampliar los criterios que cumple o carece de acuerdo a la matriz de evaluación); por lo tanto, el recurso turístico "....." **ES / NO ES un SITIO CON CONDICIONES BÁSICAS (SCB).**

7.3 Describir conclusiones adicionales, de corresponder o considerar necesario.

8. RECOMENDACIONES:

(Recomendaciones en el caso de que NO CUMPLA variables y/o criterios)

- Se recomienda remitir el presente informe al administrador del recurso turístico "....." para que tome conocimiento de (referirse al incumplimiento); (Dar recomendaciones que permitan cumplir con criterios y variables en una próxima evaluación)

- Se recomienda propiciar la coordinación desde la Dirección de Producto Turístico para la orientación y acompañamiento técnico que corresponda para

(Recomendación general en el caso de que CUMPLA todas las variables y/o criterios)

- De acuerdo a las "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", se recomienda elevar el presente informe a la Dirección Regional a fin de continuar el trámite que corresponde para declarar al recurso turístico "....." como "SITIO CON CONDICIONES BÁSICAS (SCB)" mediante acto resolutivo, por contar con condiciones básicas para su desarrollo turístico.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Me despido, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Cargo:



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

Qualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en COPIA NO CONTROLADA y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Gobierno Regional San Martín		Página: 78 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 09: Formato propuesta de Resolución Directoral Regional (RDR) que declara Sitios con Condiciones Básicas (SCB)

Propuesta de **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL** **N°.... -20....-GRSM/DIRCETUR-SM**

(Ciudad), de del 20....

VISTO:

El registro N° xxx-20xx....., que contiene la CARTA/OFICIO N° ...-20, mediante el cual solicitan la evaluación del recurso turístico "....." como Sitio con Condiciones Básicas (SCB) con registro N° (de corresponder); el INFORME TÉCNICO N°-20....-..... que contiene el Informe de evaluación de Sitio con Condiciones Básicas (SCB); la NOTA INFORMATIVA N°-..... de fecha de del 20.... y la Opinión Legal N°-20....-....., de fecha de de 20....

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, de acuerdo a su Artículo 1°, tiene como objeto: "...promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística (...)" ; asimismo, en su artículo 3° "Se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible." ; asimismo, el artículo 7° de la Ley en mención, establece las funciones de los gobiernos regionales señalando puntualmente que: "Los gobiernos regionales en materia de turismo y artesanía cumplen las funciones que prescribe la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización; según su artículo 1°; asimismo, en su artículo 4° especifica que el Gobierno Regional San Martín tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible de la región, promoviendo la competitividad, la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes, políticas y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales. En ese sentido, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR San Martín), cumple el rol de ente rector de la actividad turística en la región.

Que, según la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala en el Artículo 63°, establece funciones en materia de turismo, puntualizando la siguiente: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región; c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo."

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín,



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 79 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

que establece las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial, definidos en: Destinos turísticos (DT), Unidad Territorial de Turismo (UTT) y Sitios Turísticos; las que tienen como objeto establecer escalas de territorio para una gestión ordenada y eficiente. Asimismo, establece sus respectivas Instancias.

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, es el órgano designado como ente rector y responsable de elaborar y aprobar los lineamientos y/o directrices y/o instrumentos para la definición y/o conformación y/o implementación y/u operación y/o funciones de la Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial y las Instancias de Gobernanza, respecto al Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín - SISGOTUR San Martín.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°.... -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, de fecha de del 20....., la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, aprueba la "*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín*", que tiene como objetivo establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, promoviendo el desarrollo turístico sostenible a través de una gestión ordenada y eficiente del territorio, y sus actores públicos y privados.

Que, la "*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín*", establece el proceso de evaluación territorial a través de matrices que contemplan variables, criterios y/o condiciones específicas que los territorios y actores deben cumplir para reconocer las Unidades de Ordenamiento Turístico y las Instancias de Gobernanza; respectivamente. Durante el proceso se identifican, evalúan y declaran los Sitios con Condiciones Básicas y los Sitios Aptos para el Turismo.

Que, de acuerdo al SISGOTUR San Martín, un Sitio Turístico es una Unidad de Ordenamiento Turístico que consiste en un espacio físico de naturaleza pública o privada que alberga expresiones naturales y/o culturales tangibles, que cuentan con condiciones básicas y aptitudes para el desarrollo del turismo. El SISGOTUR San Martín lo establece como una Unidad de Ordenamiento Turístico básica para la planificación y gobernanza turística, pudiendo ser gestionado de manera integral. Su reconocimiento obedece al cumplimiento de variables y criterios de evaluación de condiciones que garantizan una experiencia turística segura, permitiendo su gestión integrada y eficiente junto a sus actores territoriales.

Que, el Informe Técnico N°-20....-, de fecha de de 20.....; emitido por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía, evalúa y concluye que, el recurso turístico "....." Sí cumple con las variables y los criterios de la "Matriz de Evaluación de Sitios con Condiciones Básicas (SCB)"; por lo tanto, recomienda elevar dicho informe a la Dirección Regional a fin de realizar el trámite para declarar al recurso turístico "....." como Sitio con Condiciones Básicas (SCB) mediante acto resolutivo.

Que, la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o la que haga sus veces), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín tomó conocimiento e hizo suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N°-20....-; y en atención a ello, con fecha de de 20.... emitió la Nota Informativa N°-20....-, con el fin de solicitar la emisión de la Resolución Directoral Regional que declara el recurso "....." como Sitio con Condiciones Básicas (SCB).

Que, mediante Opinión Legal N°-.....-, de fecha de del 20.....; el/la Especialista Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín concluye que, el análisis técnico presentado, se encuentra debidamente sustentado y alineado al marco normativo vigente y a la "*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín*"; recomendando proceder con la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas;



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 80 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como Sitio con Condiciones Básicas (SCB) al recurso turístico ".....", ubicado en el distrito de, provincia de, departamento de San Martín; por contar con condiciones básicas para su desarrollo turístico en cumplimiento de la evaluación de Sitios con Condiciones Básicas (SCB), establecido por la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR al Sitio con Condiciones Básicas "....." para su evaluación como Sitio Apto para el Turismo (SAT), conforme a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía o la que haga sus veces, la incorporación del Sitio con Condiciones Básicas "....." dentro del registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la obligatoriedad del Sitio con Condiciones Básicas "....." de reportar de forma mensual el flujo de visitantes a la DIRCETUR San Martín, conforme al formato y canales oficial de la misma entidad (DIRCETUR San Martín).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a (el/la) señor/señora, representante del Sitio con Condiciones Básicas ".....", con domicilio en el distrito de, provincia de, y departamento de San Martín, a fin de que tome conocimiento y se cumpla con lo dispuesto.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la devolución de los actuados en marco a la presente resolución a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía o quien haga sus veces, para la implementación que corresponda y el archivo documentario pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, a fin de garantizar el acceso público a la información y promover la rendición de cuentas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:81 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 10: Registro oficial de Sitios con Condiciones Básicas (SCB)

N°	SITIO CON CONDICIONES BÁSICAS	UBICACIÓN			COORDENADAS		INFORME TÉCNICO que clasifica como SCB	RDR que clasifica como SCB
		Provincia	Distrito	Comunidad	Latitud	Longitud		
1	...	...	...	...	...	...	...	...
2								
3								
4								
.								
.								
.								
.								



su vigencia.

Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

resa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar

Anexo N° 11: Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para el Turismo (SAT)

VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN			CUMPLIMIENTO			MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CONDICIÓN	SI	NO	NO CORRESPONDE		
ACCESIBILIDAD	¿La vía de acceso (asfaltada y/o afirmada) desde el Centro Soporte más cercano hasta el ingreso del sitio, se encuentra en buenas condiciones de transitabilidad en al menos el 70% del total del recorrido? <i>*En caso de evaluar un sitio al cual se accede mediante vía lacustre/fluvia, se considera solamente el tramo de vía de acceso terrestre.</i>	Obligatorio y excluyente				Colocar el medio de donde se obtuvo la información.	Transitabilidad: condición o aptitud que presenta una vía, camino o terreno para el desplazamiento continuo y eficiente de personas, vehículos o medios de transporte. Los factores que afectan la transitabilidad son: factores físicos, ambientales y de mantenimiento, reflejado en desperfectos o áreas inestables o vulnerables.
	¿Dicha vía de acceso (asfaltada y/o afirmada) se encuentra en buen estado de mantenimiento en al menos el 70 % de su extensión y/o cuenta con un plan de mantenimiento regular y vigente durante el presente año de evaluación?	Obligatorio y excluyente					Buen estado de mantenimiento: presenta condiciones que permiten su uso seguro y continuo, sin deterioros significativos que afecten la transitabilidad o la seguridad de los usuarios. _Un plan de mantenimiento es un documento técnico y de gestión que establece las actividades para conservar el buen estado de la vía de acceso.
SANEAMIENTO	¿El sitio tiene delimitado un polígono de uso turístico que incluye información de ubicación, perímetro geo referenciado y señalando de manera precisa el área total y/o las áreas de disfrute?	Obligatorio y excluyente					Se exceptúa la evaluación del presente criterio para los sitios de naturaleza privada. La delimitación del polígono de uso turístico es elemental para determinar su ubicación y distribución territorial. Se evalúa este criterio de corresponder, según la naturaleza del recurso.
ADMINISTRACIÓN	¿El sitio cuenta con una persona natural o jurídica y/o entidad responsable de la administración del espacio, y que además posee un derecho de uso debidamente otorgado mínimamente en el polígono de uso turístico?	Obligatorio y excluyente					
DEMANDA TURÍSTICA	¿El sitio tiene al día el reporte formal y periódico del flujo de visitantes en la DIRCETUR San Martín, mediante el formato establecido por dicha entidad?	Obligatorio y excluyente					El reporte de visitas se realiza mediante el formato proporcionado por la DIRCETUR San Martín. Este reporte debe estar mínimamente al día con las cifras de los últimos 3 meses.
INSTALACIONES BÁSICAS	¿El sitio cuenta con servicios higiénicos en funcionamiento?*	Obligatorio y excluyente					

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:83 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

	¿El sitio cuenta con instalaciones de descanso en buen estado?*	Obligatorio y excluyente					
	¿El sitio cuenta con vestidores en buen estado?*	Obligatorio y excluyente					
	¿El acceso desde el ingreso del sitio hasta el área de disfrute cuenta con barandas de seguridad en buen estado?*	Obligatorio y excluyente					
	¿El acceso desde el ingreso del sitio hasta el área de disfrute cuenta con escaleras en buen estado?*	Obligatorio y excluyente					
EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD	¿El sitio cuenta con señalización informativa y/u orientativa en las instalaciones internas?*	Obligatorio y excluyente					
	¿El sitio cuenta con señalización preventiva en el sitio?*	Obligatorio y excluyente					
	¿El sitio cuenta con botiquín de primeros auxilios equipado?*	Obligatorio y excluyente					
	¿El sitio cuenta con personal a cargo de la vigilancia y/o seguridad?*	Obligatorio y excluyente					
	¿El personal responsable de la gestión, vigilancia y/o seguridad cuenta con indumentaria que permita identificarlo como parte del equipo del sitio?*	Obligatorio y excluyente					
	¿El sitio cuenta con equipos de seguridad en buen estado?*	Obligatorio y excluyente					
CAPACIDADES PARA LA SEGURIDAD	¿La totalidad del personal que atiende en el sitio cuenta mínimamente con una capacitación en primeros auxilios y/o rescate en los últimos 12 meses?*	Obligatorio y excluyente					

*De corresponder (El evaluador determina según criterio técnico la necesidad, según corresponda)



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
res, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:84 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 12: Formato propuesto de “Informe Técnico de Evaluación para clasificar y declarar Sitios Aptos para el Turismo (SAT)”

INFORME TÉCNICO N° ...-20....-DIRCETUR-SM/DPTyA/...

A : XXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX (*Nombre del Director(a)*)
Director(a) de Producto Turístico y Artesanía

DE : XXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX (*Nombre del especialista*)
(*Cargo*)

ASUNTO : Informe Técnico de evaluación para clasificar y declarar el sitio
“.....” como Sitio con Apto para el Turismo (SAT)

FECHA :, ... de del 20....

REFERENCIA : a) Sistema de Gobernanza turística Regional de San Martín – SISGOTUR
b) “*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín*” (u otro documento de referencia, de corresponder)

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y, a la vez, poner de su conocimiento el Informe de Evaluación de Sitio Apto para el Turismo (SAT) del sitio “.....”, y en atención a los documentos señalados en la referencia, los cuales regulan la evaluación territorial para determinar las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT) del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, creado mediante **Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR**, y acorde a la “*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín*”; en ese sentido, expongo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su artículo 9° las Competencias Constitucionales: “g) **Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio y turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme la Ley.**”
- 1.2. Esta misma norma indican también en su artículo 63° que son funciones en materia de turismo: “a) **formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.**”
- 1.3. La Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín, precisa en su artículo 92° las funciones correspondientes a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, señalando en su numeral 1: “*Dirigir, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los planes y políticas en materia de desarrollo de comercio exterior, turismo y artesanía en el ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales y regionales en la materia.*”
- 1.4. La Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, estableciendo las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial para determinar escalas para una gestión efectiva de los mismos; y son: los Sitios Turísticos, las Unidades Territoriales de Turismo y los Destinos Turísticos.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:85 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

- 1.5. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*; el cual es el instrumento de gestión encargado de establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema.
- 1.6. La CARTA/OFICIO N° ...-20 -..., que solicita ... (Documento de solicitud de evaluación del recurso turístico "..." como Sitio con Condiciones Básicas; de corresponder)

2. MARCO LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022; Aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín - GRSM.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 197-2006-MINCETUR/DM, mediante la cual se Aprueba el Manual para la Formulación del Inventario de Recursos Turísticos a nivel nacional (Fase I - Categorización).
- 2.6. Resolución Ministerial N° 505-2018-MINCETUR, mediante la cual se Aprueba el Manual para la Elaboración y Actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos", y deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 197-2006-MINCETUR/DM y la Resolución Ministerial N° 063-2007-MINCETUR-DM.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, mediante la cual se Aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo- PENTUR 2025.
- 2.8. Ordenanza Regional N° 033-2018-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR San Martín 2019 – 2030.
- 2.9. Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.
- 2.10. Resolución Directoral Regional N°-20....- GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.

3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN Y EVALUACIÓN TERRITORIAL:

3.1. Conceptos:

3.1.1. Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT): espacio territorial delimitado y clasificado para la gestión efectiva del turismo, a través de las variables y criterios de evaluación establecidos por el SISGOTUR San Martín. La Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR las establece como: Sitios Turísticos (ST), Unidades Territoriales de Turismo (UTT) y Destinos Turísticos (DT).

3.1.2. Sitio Turístico (ST): espacio físico de naturaleza pública o privada que alberga expresiones naturales y/o culturales tangibles, que cuentan con condiciones y aptitudes para el desarrollo del turismo. El SISGOTUR San Martín lo establece como una Unidad de Ordenamiento Turístico básica para la planificación y gobernanza turística, pudiendo ser gestionado de manera integral.

3.2. Contexto de evaluación para declarar Sitios Turísticos (ST):

El proceso de implementación del SISGOTUR San Martín evalúa, monitorea y optimiza el desarrollo turístico en el territorio, para ello, se utilizan matrices de evaluación que permiten identificar, clasificar, reconocer a las Unidades de Ordenamiento Turístico, entre ellas, los Sitios Turísticos.

El proceso para evaluar y declarar los Sitios Turísticos posee 3 etapas:

- **Etapas 1: Sitios con Condiciones Básicas (SCB)**

Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y no debe consultarse al órgano emisor, sino al órgano de control territorial correspondiente para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 86 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

- Etapa 2: Sitios Aptos para el Turismo (SAT)
- Etapa 3: Sitios Aptos para Inversión (SAPI) (Etapa complementaria)

3.1.1. Evaluación para declarar Sitios con Condiciones Básicas (SCB) – Etapa 1:

Los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) son sitios de naturaleza pública o privada que cuentan con condiciones básicas de accesibilidad y demanda turística, que facilitan su desarrollo turístico. Para declarar Sitios con Condiciones Básicas (SCB) se aplica la Matriz de Evaluación de Sitios con Condiciones Básicas (SCB) - Etapa 1 sobre el recurso turístico. En la matriz se encuentran esquematizados los criterios de las variables de Accesibilidad y Demanda turística, cuyo cumplimiento es obligatorio y excluyente.

3.1.2. Evaluación para declarar Sitios Aptos para el Turismo (SAT) – Etapa 2:

Los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) son sitios de naturaleza pública o privada que cuentan con condiciones o aptitudes para el desarrollo del turismo, promoviendo una adecuada experiencia.

Para declarar Sitios Aptos para el Turismo (SAT) se aplica la Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para el Turismo (ETAPA 2) únicamente sobre un sitio turístico declarado Sitio con Condiciones Básicas (SCB). En la matriz se encuentran esquematizados los criterios de las variables de Accesibilidad, Saneamiento, Administración, Demanda turística, Instalaciones Básicas, Equipamiento para la seguridad y Capacidades para la seguridad, cuyo cumplimiento es obligatorio y excluyente, según corresponda.

De manera excepcional, los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) y que cuentan con autorización sectorial para desarrollar turismo de aventura, serán evaluados a través de la Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para el Turismo (Sitios Autorizados para el Turismo de Aventura) – Etapa 2.

Cabe indicar que, los recursos turísticos que no cumplen las variables y criterios de Sitios con Condiciones Básicas (CSB) no están habilitados para continuar con la evaluación para ser declarados Sitios Aptos para el Turismo (SAT).

A continuación, se realiza la evaluación y análisis de Sitio Apto para el Turismo (SAT) al sitio “.....”, declarado como Sitio Apto para el Turismo mediante la Resolución Directoral Regional N°-2025-GRSM/DIRCETURSM. Dicha Resolución, en su Artículo Segundo, habilita su evaluación como “Sitio Apto para el Turismo (SAT)” – Etapa 2, conforme a la *“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”*.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:87 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

4. EVALUACIÓN

4.1. Sitio Apto para el Turismo (SAT)

A través de la siguiente evaluación se evidencia y describe las variables y criterios para determinar si el sitio es un Sitio Apto para el Turismo:

Cuadro N° 1: Matriz de Evaluación para clasificar Sitios Aptos para el Turismo (SAT)

ETAPA	VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN			CUMPLIMIENTO			MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
	VARIABLE	CRITERIO	CONDICIÓN	SI	NO	NO CORRESPONDE		
ETAPA 2: SITIOS APTOS PARA EL TURISMO (SAT)	ACCESIBILIDAD	¿La vía de acceso (asfaltada y/o afirmada) desde el Centro Soporte más cercano hasta el ingreso del sitio, se encuentra en buenas condiciones de transitabilidad en al menos el 70% del total del recorrido? <i>*En caso de evaluar un sitio al cual se accede mediante vía lacustre/fluvial, se considera solamente el tramo de vía de acceso terrestre.</i>	Obligatorio y excluyente				Colocar el medio de donde se obtuvo la información.	Transitabilidad: condición o aptitud que presenta una vía, camino o terreno para el desplazamiento continuo y eficiente de personas, vehículos o medios de transporte. Los factores que afectan la transitabilidad son: factores físicos, ambientales y de mantenimiento, reflejado en desperfectos o áreas inestables o vulnerables.
		¿Dicha vía de acceso (asfaltada y/o afirmada) se encuentra en buen estado de mantenimiento en al menos el 70 % de su extensión y/o cuenta con un plan de mantenimiento regular y vigente durante el presente año de evaluación?	Obligatorio y excluyente					Buen estado de mantenimiento: presenta condiciones que permiten su uso seguro y continuo, sin deterioros significativos que afecten la transitabilidad o la seguridad de los usuarios. _Un plan de mantenimiento es un documento técnico y de gestión que establece las actividades para conservar el buen estado de la vía de acceso.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:88 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

	SANEAMIENTO	¿El sitio tiene delimitado un polígono de uso turístico que incluye información de ubicación, perímetro georeferenciado y señalando de manera precisa el área total y/o las áreas de disfrute?	Obligatorio y excluyente					Se exceptúa la evaluación del presente criterio para los sitios de naturaleza privada. La delimitación del polígono de uso turístico es elemental para determinar su ubicación y distribución territorial. Se evalúa este criterio de corresponder, según la naturaleza del recurso.
	ADMINISTRACIÓN	¿El sitio cuenta con una persona natural o jurídica y/o entidad responsable de la administración del espacio, y que además posee un derecho de uso debidamente otorgado mínimamente en el polígono de uso turístico?	Obligatorio y excluyente					
	DEMANDA TURÍSTICA	¿El sitio tiene al día el reporte formal y periódico del flujo de visitantes en la DIRCETUR San Martín, mediante el formato establecido por dicha entidad?	Obligatorio y excluyente					El reporte de visitas se realiza mediante el formato proporcionado por la DIRCETUR San Martín. Este reporte debe estar mínimamente al día con las cifras de los últimos 3 meses.
	INSTALACIONES BÁSICAS	¿El sitio cuenta con servicios higiénicos en funcionamiento? *	Obligatorio y excluyente			Se marca este cuadro si no corresponde la evaluación del presente criterio.		
		¿El sitio cuenta con instalaciones de descanso en buen estado? *	Obligatorio y excluyente					
		¿El sitio cuenta con vestidores en buen estado? *	Obligatorio y excluyente					
		¿El acceso desde el ingreso del sitio hasta el área de disfrute cuenta con barandas de seguridad en buen estado? *	Obligatorio y excluyente					



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por uier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial **responsable para verificar su autenticidad e integridad** pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:89 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD	¿El acceso desde el ingreso del sitio hasta el área de disfrute cuenta con escaleras en buen estado?*	Obligatorio y excluyente					
	¿El sitio cuenta con señalización informativa y/u orientativa en las instalaciones internas? *	Obligatorio y excluyente					
	¿El sitio cuenta con señalización preventiva en el sitio? *	Obligatorio y excluyente					
	¿El sitio cuenta con botiquín de primeros auxilios equipado? *	Obligatorio y excluyente					
	¿El sitio cuenta con personal a cargo de la vigilancia y/o seguridad? *	Obligatorio y excluyente					
	¿El personal responsable de la gestión, vigilancia y/o seguridad cuenta con indumentaria que permita identificarlo como parte del equipo del sitio? *	Obligatorio y excluyente					
	¿El sitio cuenta con equipos de seguridad en buen estado? *	Obligatorio y excluyente					
CAPACIDADES PARA LA SEGURIDAD	¿La totalidad del personal que atiende en el sitio cuenta mínimamente con una capacitación en primeros auxilios y/o rescate en los últimos 12 meses? *	Obligatorio y excluyente					

*De corresponder (El evaluador determina según criterio técnico la necesidad, según corresponda)
(Breve descripción de la evaluación, de corresponder)



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el sistema de gestión documental. Para verificar la autenticidad e integridad de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:90 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por uier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial **responsable de su verificación** e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:91 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

5. RESPECTO A LA OBLIGATORIEDAD DE REPORTAR EL FLUJO DE VISITANTES

El SIGOTUR San Martín, a través de la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"*, determina que, el flujo real de visitantes locales, regionales, nacionales y/o extranjeros es un indicador que evidencia las aptitudes de un sitio turístico para su desarrollo, clave para su gestión como Unidad de Ordenamiento Turístico.

Por lo tanto, en marco al SIGOTUR San Martín los Sitios Turísticos (ST) tienen la obligación de registrar de manera sistemática el número de visitantes que recibe. Esta información debe ser recopilada utilizando herramientas confiables de registro; asimismo, los responsables de su administración y/o gestión deben continuar remitiendo estos datos de manera puntual y periódica a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR San Martín), para su consolidación en la base de datos oficial.

6. CONCLUSIONES:

6.1. En el marco de la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín, creado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR; se ha realizado la evaluación de las variables de Accesibilidad, Saneamiento, Administración, Demanda turística, Instalaciones Básicas, Equipamiento para la seguridad y Capacidades para la seguridad para determinar si el sitio turístico "....." es un Sitio Apto para el Turismo (SAT).

6.2. De acuerdo a la evaluación de Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para el Turismo (SAT) – Etapa 2: el sitio "....." **no cumple/cumple** con la variable de ACCESIBILIDAD, por carecer/tener(Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece)...; así mismo, **no cumple/cumple** con la variable de SANEAMIENTO, por carecer/tener ...(Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece)...; así mismo, **no cumple/cumple** con el criterio de ADMINISTRACIÓN por carecer/tener ...(Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece)...; así mismo, **no cumple/cumple** con el criterio de DEMANDA TURÍSTICA por carecer/tener(Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece)...; así mismo, **no cumple/cumple** con el criterio de INSTALACIONES BÁSICAS por carecer/tener ...(Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece)...; así mismo, **no cumple/cumple** con el criterio de EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD por carecer/tener(Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece); así mismo, **no cumple/cumple** con el criterio de CAPACIDADES PARA LA SEGURIDAD por carecer/tener... (Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece)...; por lo tanto, el sitio **ES / NO ES un SITIO APTO PARA EL TURISMO (SAT)**.

6.3. Describir conclusiones adicionales, de corresponder o considerar necesario.

7. RECOMENDACIONES:

(Recomendaciones en el caso de que **NO CUMPLA** variables y/o criterios)

- Se recomienda remitir el presente informe al administrador del sitio "....." para que tome conocimiento de (referirse al incumplimiento); (Dar recomendaciones que permitan cumplir con criterios y variables en una próxima evaluación)

- Se recomienda propiciar la coordinación desde la Dirección de Producto Turístico para la orientación y acompañamiento técnico que corresponda para



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:92 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

(En el caso de que CUMPLA variables y/o criterios)

- De acuerdo a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, se recomienda elevar el presente informe a la Dirección Regional, a fin de continuar el trámite que corresponde para declarar al sitio "....." como SITIO APTO PARA EL TURISMO (SAT) mediante acto resolutivo (a), por contar con condiciones y aptitudes para su desarrollo turístico y promover una adecuada experiencia.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Me despido, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Cargo:

ANEXOS/DOCUMENTOS ADJUNTOS: (Registros y documentos que correspondan para evidenciar el cumplimiento de los criterios y variables de evaluación del sitio turístico)



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el sistema de gestión documental del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN. Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y no debe ser utilizada como base para la toma de decisiones.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:93 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 13: Propuesta de Resolución Directoral Regional (RDR) que declara Sitios Aptos para el Turismo (SAT)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°.... -20....-GRSM/DIRCETUR-SM

(Ciudad), de del 20....

VISTO:

El registro N° XXX-20XX....., que contiene la CARTA/OFICIO N° ...-20 -..., mediante el cual solicitan la evaluación del Sitio Turístico "....." como Sitio Alto para el Turismo (SAT) con registro N° (de corresponder); el INFORME TÉCNICO N°-20....-..... que contiene el Informe de evaluación de Sitio Apto para el Turismo (SAT); la NOTA INFORMATIVA N°-..... de fecha de del 20.... y la Opinión Legal N°-20....-....., de fecha de de 20....

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, de acuerdo a su Artículo 1°, tiene como objeto: "...promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística (...)" ; asimismo, en su Artículo 3° "Se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible"; asimismo, el Artículo 7° de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales: "Los gobiernos regionales en materia de turismo y artesanía cumplen las funciones que prescribe la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. ; según su artículo 1°; asimismo, en su artículo 4° especifica que el Gobierno Regional San Martín tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible de la región, promoviendo la competitividad, la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes, políticas y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales. En ese sentido, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR San Martín), cumple el rol de ente rector de la actividad turística en la región.

Que, según la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala en el Artículo 63°, establece funciones en materia de turismo, puntualizando la siguiente: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:94 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

programa de desarrollo turístico de la región; c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo."

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, que establece las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial, definidos en: Destinos turísticos (DT), Unidad Territorial de Turismo (UTT) y Sitios Turísticos; las que tienen como objeto establecer escalas de territorio para una gestión ordenada y eficiente. Asimismo, establece sus respectivas Instancias.

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, es el órgano designado como ente rector y responsable de elaborar y aprobar los lineamientos y/o directrices y/o instrumentos para la definición y/o conformación y/o implementación y/u operación y/o funciones de la Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial y las Instancias de Gobernanza, respecto al Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín - SISGOTUR San Martín.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°.... - 20....-GRSM/DIRCETUR-SM, de fecha de del 20....., la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, aprueba la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, que tiene como objetivo establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, promoviendo el desarrollo turístico sostenible a través de una gestión ordenada y eficiente del territorio, y sus actores públicos y privados.

Que, la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, establece el proceso de evaluación territorial a través de matrices que contemplan variables, criterios y/o condiciones específicas que los territorios y actores deben cumplir para reconocer las Unidades de Ordenamiento Turístico y las Instancias de Gobernanza; respectivamente. Durante el proceso se identifican, evalúan y declaran los Sitios con Condiciones Básicas y los Sitios Aptos para el Turismo.

Que, de acuerdo al SISGOTUR San Martín, un Sitio Turístico es una Unidad de Ordenamiento Turístico que consiste en un espacio físico de naturaleza pública o privada que alberga expresiones naturales y/o culturales tangibles, que cuentan con condiciones básicas y aptitudes para el desarrollo del turismo. El SISGOTUR San Martín lo establece como una Unidad de Ordenamiento Turístico básica para la planificación y gobernanza turística, pudiendo ser gestionado de manera integral. Su reconocimiento obedece al cumplimiento de variables y criterios de evaluación de condiciones que garantizan una experiencia turística segura, permitiendo su gestión integrada y eficiente junto a sus actores territoriales.

Que, el Informe Técnico N°-20....-....., de fecha de de 20.....; emitido por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía, evalúa y concluye que, el recurso turístico "....." Sí cumple con las variables y los criterios de la "Matriz de Evaluación de Sitios con Condiciones Básicas (SCB)"; por lo tanto, recomienda elevar dicho informe a la Dirección Regional a fin de realizar el trámite para declarar al recurso turístico "....." como Sitio con Condiciones Básicas (SCB) mediante acto resolutivo.

Que, la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o la que haga sus veces), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín tomó conocimiento e hizo suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N°-20....-.....; y en atención a ello, con fecha de de 20.... emitió la Nota



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:95 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Informativa N°-20....., con el fin de solicitar la emisión de la Resolución Directoral Regional que declara el recurso "....." como Sitio con Condiciones Básicas (SCB).

Que, mediante Opinión Legal N°-....., de fecha de del 20.....; el/la Especialista Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín concluye que, el análisis técnico presentado, se encuentra debidamente sustentado y alineado al marco normativo vigente y a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, recomendando proceder con la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como Sitio Apto para el Turismo (SAT) al sitio ".....", ubicado en el distrito de, provincia de, y departamento de San Martín; por contar con condiciones y aptitudes para su desarrollo turístico y promover una adecuada experiencia turística, en cumplimiento de la evaluación de Sitios con Condiciones Básicas (SCB) y la evaluación de Sitios Aptos para el Turismo (SAT), establecido por la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR al Sitio Apto para el Turismo "....." para su evaluación como Sitio Apto para Inversión (SATI), conforme a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.

ARTÍCULO TERCERO: HABILITAR la creación, instalación, conformación e implementación de la Unidad de Gestión de Sitio – UGS ".....", identificando y evaluando los actores territoriales que correspondan conforme a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín o quien haga sus veces, el cumplimiento de las acciones vinculadas al ordenamiento y a la gestión del Sitio Apto para el Turismo (SAT) "....." durante el proceso de implementación del SISGOTUR San Martín y alineado a la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"; junto a los actores territoriales que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía o la que haga sus veces, la incorporación del Sitio Apto para el Turismo (SAT) "....." dentro del registro correspondiente; así mismo, la creación, conformación, instalación e implementación de la Unidad de Gestión de Sitio - UGS ".....".

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Dirección de Promoción y Comercio Exterior la priorización del Sitio Apto para el Turismo "....." dentro de las acciones de promoción y comercialización turística de la estrategia PROMTUR (Promoción Estratégica de Turismo de San Martín) y dentro de las acciones de las Direcciones de línea de la DIRCETUR San Martín, de acuerdo a los planes y herramientas de los equipos técnicos correspondientes y conforme a sus funciones y competencias en el territorio.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:96 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>	Versión:	1.0
	<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la obligatoriedad del Sitio Apto para el Turismo “.....” de continuar reportando a la DIRCETUR San Martín el flujo de visitantes de manera mensual, conforme al formato de la DIRCETUR San Martín.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a (el/la) señor/señora, representante del Sitio Apto para el Turismo “.....”, con domicilio en el distrito de, provincia de, y departamento de San Martín, a fin de que tome conocimiento y se cumpla con lo dispuesto.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a (el/la) señor/señora, representante de la Municipalidad Distrital / Provincial de, con domicilio en el distrito de, provincia de, y departamento de San Martín, a fin de que tome conocimiento y cumpla con las gestiones para la creación y reconocimiento de la Unidad de Gestión de Sitio “.....”.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER la devolución de los actuados en marco a la presente resolución a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía o quien haga sus veces, para la implementación que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, a fin de garantizar el acceso público a la información y promover la rendición de cuentas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



	Gobierno Regional San Martín		Página:97 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 14: Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para el Turismo (SAT) para sitios autorizados para Turismo de Aventura

VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN			CUMPLIMIENTO			MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CONDICIÓN	SI	NO	NO CORRESPONDE		
AUTORIZACIÓN SECTORIAL	¿El sitio cuenta con autorización para desarrollar la modalidad o modalidades de turismo de aventura mediante Resolución Directoral Regional emitida por la DIRCETUR San Martín?	Obligatorio y excluyente			Se marca este cuadro si no corresponde la evaluación del presente criterio.	Colocar el medio de donde se obtuvo la información.	
ACCESIBILIDAD	¿La vía de acceso desde el Centro Soporte más cercano hasta el ingreso del sitio se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento?*	Obligatorio y excluyente					*El 60% de la vía es asfaltada y/o afirmada en buen estado.
	¿Dicha vía de acceso cuenta con señalización?*	Obligatorio y excluyente					
DEMANDA TURÍSTICA	¿El sitio cuenta con demanda de visitantes, demostrable y reportada a la fecha a la DIRCETUR San Martín?	Obligatorio y excluyente					El reporte de visitas se realiza mediante el formato proporcionado por la DIRCETUR San Martín, y corresponderá a un periodo mínimo de 3 meses.
INSTALACIONES BÁSICAS	¿El sitio cuenta con servicios higiénicos en funcionamiento?*	Obligatorio y excluyente					
	¿El sitio cuenta con instalaciones de descanso en buen estado?*	Obligatorio y excluyente					



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

	Gobierno Regional San Martín		Página:98 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

	¿El sitio cuenta con vestidores en buen estado?*	Obligatorio y excluyente					
	¿El acceso desde el ingreso del sitio hasta el área de disfrute cuenta con barandas de seguridad en buen estado?*	Obligatorio y excluyente					
EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD	¿El sitio cuenta con señalización informativa y/u orientativa en las instalaciones internas?*	Obligatorio y excluyente					
	¿El sitio cuenta señalización preventiva en el acceso?*	Obligatorio y excluyente					
	¿El sitio cuenta señalización preventiva en el área de disfrute?*	Obligatorio y excluyente					
	¿El sitio cuenta con botiquín de primeros auxilios equipado?*	Obligatorio y excluyente					Referido al Sitio Turístico, no a la empresa prestadora de servicios turísticos.
	¿El sitio cuenta con personal que brinde seguridad?*	Obligatorio y excluyente					
CAPACIDADES PARA LA SEGURIDAD	¿La totalidad del personal a cargo del sitio cuenta mínimamente con una capacitación en primeros auxilios y/o rescate en los últimos 12 meses?*	Obligatorio y excluyente					Referido al Sitio Turístico, no al personal de la empresa prestadora de servicios turísticos.

*De corresponder (El evaluador determina según criterio técnico la necesidad, según corresponda)



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:99 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 15: “Informe Técnico de Evaluación para clasificar Sitios Turísticos Autorizados para desarrollar Turismo de Aventura en Sitios Aptos para el Turismo (SAT)”

INFORME TÉCNICO N° ...-20....-DIRCETUR-SM/DPTyA/...

A : XXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX (*Nombre del Director(a)*)
Director(a) de Producto Turístico y Artesanía

DE : XXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX (*Nombre del especialista*)
(*Cargo*)

ASUNTO : Informe Técnico de Evaluación para clasificar el Sitio Turístico autorizado para desarrollar Turismo de Aventura: “.....”, en Sitio Apto para el Turismo (SAT)

FECHA :, ... de del 20....

REFERENCIA : a) Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín
b) ‘Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín’
(*u otro documento de referencia, de corresponder*)

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y, a la vez, poner de su conocimiento el Informe Técnico de Evaluación para clasificar el Sitio Turístico autorizado para desarrollar Turismo de Aventura: “.....”, en Sitio Apto para el Turismo (SAT)”, y en atención a los documentos señalados en la referencia, los cuales regulan la evaluación territorial para determinar las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT) del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín, creado mediante **Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR**, y acorde a la “*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín*”, en ese sentido, expongo lo siguiente:

1.ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su artículo 9° las Competencias Constitucionales: “g) **Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio y turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme la Ley.**”
- 1.2. Esta misma norma indican también en su artículo 63° que son funciones en materia de turismo: “a) **formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.**”
- 1.3. La Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín, precisa en su artículo 92° las funciones correspondientes a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, señalando en su numeral 1: “**Dirigir, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los planes y políticas en materia de desarrollo de comercio exterior, turismo y artesanía en el ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales y regionales en la materia.**”



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:100 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

- 1.4. La Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, estableciendo las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial para determinar escalas para una gestión efectiva de los mismos; y son: los Sitios Turísticos, las Unidades Territoriales de Turismo y los Destinos Turísticos.
- 1.5. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, el cual es el instrumento de gestión encargado de establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema.

2 MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022; Aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín - GRSM.
- Resolución Ministerial N° 197-2006-MINCETUR/DM, mediante la cual se Aprueba el Manual para la Formulación del Inventario de Recursos Turísticos a nivel nacional (Fase I - Categorización).
- Resolución Ministerial N° 505-2018-MINCETUR, mediante la cual se Aprueba el Manual para la Elaboración y Actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos", y deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 197-2006-MINCETUR/DM y la Resolución Ministerial N° 063-2007-MINCETUR-DM.
- Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, mediante la cual se Aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo- PENTUR 2025.
- Ordenanza Regional N° 033-2018-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR San Martín 2019 – 2030.
- ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.
- Resolución Directoral Regional N°-20...- GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.
- Resolución Directoral Regional N° ...- 20... (Que autoriza el desarrollo de Turismo de Aventura en el sitio...; según corresponda)

3 CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN Y EVALUACIÓN TERRITORIAL:

3.1. Conceptos:

Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT): espacio territorial delimitado y clasificado para la gestión efectiva del turismo, a través de las variables y criterios de evaluación establecidos por el SISGOTUR San Martín. La ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR las establece como: Sitios Turísticos (ST), Unidades Territoriales de Turismo (UTT) y Destinos Turísticos (DT).

Sitio Turístico (ST): espacio físico de naturaleza pública o privada que alberga expresiones naturales y/o culturales tangibles, que cuentan con condiciones y aptitudes para el desarrollo del turismo. El SISGOTUR San Martín lo establece como una Unidad de Ordenamiento Turístico básica para la planificación y gobernanza turística, pudiendo ser gestionado de manera integral.

3.2. Contexto de evaluación para declarar Sitios Turísticos (ST):



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:101 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

El proceso para identificar, evaluar y declarar los Sitios Turísticos (ST) posee 3 etapas, que se cumplen según el objetivo de gestión turística en el territorio. Estas etapas son:

- Etapa 1: Sitios con Condiciones Básicas (SCB)
- Etapa 2: Sitios Aptos para el Turismo (SAT)
- Etapa 3: Sitios Aptos para Inversión (SATI) (Etapa complementaria)

La Etapa 2, presenta el proceso excepcional de - **Evaluación de Sitios Turísticos autorizados para desarrollar Turismo de Aventura**; en cambio la Etapa 3 se sub divide en 3 tipos de evaluación: - **Evaluación de Sitios Aptos para Inversión (SATI)**; - **Evaluación de Sitios con Potencial para Inversión**; y **Evaluación de Sitios con Inversión en desarrollo**

Evaluación para declarar Sitios con Condiciones Básicas (SCB):

Los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) son sitios de naturaleza pública o privada que cuentan con condiciones básicas de accesibilidad y demanda turística, que facilitan su desarrollo turístico.

Para declarar Sitios con Condiciones Básicas (SCB) se aplica la Matriz de Evaluación de Sitios con Condiciones Básicas (SCB) - Etapa 1 sobre el recurso turístico. En la matriz se encuentran esquematizados los criterios de las variables de Accesibilidad y Demanda turística, cuyo cumplimiento es obligatorio y excluyente.

Evaluación para declarar Sitios Aptos para el Turismo (SAT):

Los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) son sitios de naturaleza pública o privada que cuentan con condiciones o aptitudes para el desarrollo del turismo, promoviendo una adecuada experiencia.

Para declarar Sitios Aptos para el Turismo (SAT) se aplica la Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para el Turismo (SAT) únicamente sobre un sitio turístico declarado Sitio con Condiciones Básicas (SCB). En la matriz se encuentran esquematizados los criterios de las variables de Accesibilidad, Saneamiento, Administración, Demanda turística, Instalaciones Básicas, Equipamiento para la seguridad y Capacidades para la seguridad, cuyo cumplimiento es obligatorio y excluyente, según corresponda.

Evaluación de Sitios Turísticos autorizados para desarrollar Turismo de Aventura

La evaluación de los Sitios Turísticos Autorizados para desarrollar Turismo de Aventura constituye una vía alternativa para determinar la aptitud turística del sitio y será desarrollada por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín, o quien haga sus veces. En ese marco, de manera excepcional, los sitios donde se desarrolla una o más modalidades de Turismo de Aventura serán evaluados exclusivamente mediante la aplicación de la *"Matriz de Evaluación de Sitios Turísticos autorizados para desarrollar Turismo de Aventura"*, la cual permitirá su declaratoria como Sitios Aptos para el Turismo (SAT), garantizando la coherencia metodológica y la unidad del sistema de ordenamiento turístico del SISGOTUR San Martín.

A continuación, se realiza la evaluación y análisis del Sitio "....." autorizado para desarrollar la modalidad de Turismo de Aventura ".....(modalidad).....", mediante Resolución Directoral Regional N°



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:102 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

4. EVALUACIÓN

4.1. Matriz de Evaluación de Sitios Turísticos autorizados para desarrollar Turismo de Aventura:

A través de la siguiente evaluación se evidencia y describe las variables y criterios:

Cuadro N° 1: Matriz de Evaluación de Sitios Turísticos autorizados para desarrollar Turismo de Aventura.

VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN			CUMPLIMIENTO			MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CONDICIÓN	SI	NO	NO CORRESPONDE		
AUTORIZACIÓN SECTORIAL	¿El sitio cuenta con autorización para desarrollar la modalidad o modalidades de turismo de aventura mediante Resolución Directoral Regional emitida por la DIRCETUR San Martín?	<i>Obligatorio y excluyente</i>			<i>Se marca este cuadro si no corresponde la evaluación del presente criterio.</i>	<i>Colocar el medio de donde se obtuvo la información.</i>	
ACCESIBILIDAD	¿La vía de acceso desde el Centro Soporte más cercano hasta el ingreso del sitio se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento?*	<i>Obligatorio y excluyente</i>					*El 60% de la vía es asfaltada y/o afirmada en buen estado.
	¿Dicha vía de acceso cuenta con señalización?*	<i>Obligatorio y excluyente</i>					
DEMANDA TURÍSTICA	¿El sitio cuenta con demanda de visitantes, demostrable y reportada a la fecha a la DIRCETUR San Martín?	<i>Obligatorio y excluyente</i>					El reporte de visitas se realiza mediante el formato proporcionado por la DIRCETUR San Martín, y corresponderá a un periodo mínimo de 3 meses.
INSTALACIONES BÁSICAS	¿El sitio cuenta con servicios higiénicos en funcionamiento?*	<i>Obligatorio y excluyente</i>					
	¿El sitio cuenta con instalaciones de descanso en buen estado?*	<i>Obligatorio y excluyente</i>					
	¿El sitio cuenta con vestidores en buen estado?*	<i>Obligatorio y excluyente</i>					



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por uier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial **responsable para verificar su autenticidad** e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN <i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Gobierno Regional San Martín		Página:103 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
	Número de documento	<i>Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

	¿El acceso desde el ingreso del sitio hasta el área de disfrute cuenta con barandas de seguridad en buen estado?*	<i>Obligatorio y excluyente</i>					
EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD	¿El sitio cuenta con señalización informativa y/u orientativa en las instalaciones internas?*	<i>Obligatorio y excluyente</i>					
	¿El sitio cuenta señalización preventiva en el acceso?*	<i>Obligatorio y excluyente</i>					
	¿El sitio cuenta señalización preventiva en el área de disfrute?*	<i>Obligatorio y excluyente</i>					
	¿El sitio cuenta con botiquín de primeros auxilios equipado?*	<i>Obligatorio y excluyente</i>					Referido al Sitio Turístico, no a la empresa prestadora de servicios turísticos.
	¿El sitio cuenta con personal que brinde seguridad?*	<i>Obligatorio y excluyente</i>					
CAPACIDADES PARA LA SEGURIDAD	¿La totalidad del personal a cargo del sitio cuenta mínimamente con una capacitación en primeros auxilios y/o rescate en los últimos 12 meses?*	<i>Obligatorio y excluyente</i>					Referido al Sitio Turístico, no al personal de la empresa prestadora de servicios turísticos.

*De corresponder (El evaluador determina según criterio técnico la necesidad, según corresponda)

(Breve descripción de la evaluación, de corresponder)



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por uier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial **responsable de la verificación** e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:104 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

5. RESPECTO A LA OBLIGATORIEDAD DE REPORTAR EL FLUJO DE VISITANTES

El SISGOTUR San Martín, a través de la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, determina que, el flujo real de visitantes locales, regionales, nacionales y/o extranjeros es un indicador que evidencia las aptitudes de un sitio turístico para su desarrollo, clave para su gestión como Unidad de Ordenamiento Turístico (UOT).

Por lo tanto, en marco al SISGOTUR San Martín los Sitios Turísticos (ST) tienen la obligación de registrar de manera sistemática el número de visitantes que recibe. Esta información debe ser recopilada utilizando herramientas confiables de registro; asimismo, los responsables de su administración y/o gestión deben continuar remitiendo estos datos de manera puntual y periódica a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR San Martín), para su consolidación en la base de datos oficial.

6. CONCLUSIONES:

6.1. En el marco de la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, creado mediante la ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR; se ha realizado la evaluación de las variables: Autorización Sectorial, Accesibilidad, Demanda turística, Instalaciones Básicas, Equipamiento para la seguridad y Capacidades para la seguridad para determinar si el sitio turístico autorizado para desarrollar Turismo de Aventura: "....." es un Sitio Apto para el Turismo (SAT).

6.2. De acuerdo a la evaluación de Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para el Turismo (SAT): el sitio "....." **no cumple/cumple** con la variable de AUTORIZACIÓN SECTORIAL, por tener vigente la Resolución Directoral Regional N°-....., que autoriza el desarrollo de Turismo de Aventura en la modalidad de; además; **no cumple/cumple** con la variable ACCESIBILIDAD, por carecer/tener(Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece)...; así mismo, **no cumple/cumple** con el criterio de DEMANDA TURÍSTICA por carecer/tener(Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece)...; así mismo, **no cumple/cumple** con el criterio de INSTALACIONES BÁSICAS por carecer/tener ...(Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece)...; así mismo, **no cumple/cumple** con el criterio de EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD por carecer/tener(Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece); así mismo, **no cumple/cumple** con el criterio de CAPACIDADES PARA LA SEGURIDAD por carecer/tener... (Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece)...; por lo tanto, el sitio **ES / NO ES un SITIO APTO PARA EL TURISMO (SAT)**.

6.3. Describir conclusiones adicionales, de corresponder o considerar necesario.

7. RECOMENDACIONES:

(Recomendaciones en el caso de que NO CUMPLA variables y/o criterios)

- Se recomienda remitir el presente informe al administrador del sitio "....." para que tome conocimiento de (referirse al incumplimiento); (Dar recomendaciones que permitan cumplir con criterios y variables en una próxima evaluación)



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:105 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

- Se recomienda *propiciar la coordinación desde la Dirección de Producto Turístico para la orientación y acompañamiento técnico que corresponda para*
.....

(En el caso de que CUMPLA variables y/o criterios)

- De acuerdo a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, se recomienda elevar el presente informe a la Dirección Regional, a fin de continuar el trámite que corresponde para declarar al sitio "....." como SITIO APTO PARA EL TURISMO (SAT) mediante acto resolutivo (a), por contar con condiciones y aptitudes para su desarrollo turístico y promover una adecuada experiencia.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Me despido, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Cargo:

ANEXOS/DOCUMENTOS ADJUNTOS: (Registros y documentos que correspondan para evidenciar el cumplimiento de los criterios y variables de evaluación del sitio turístico)



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:106 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

**Anexo N° 16: Propuesta de Resolución Directoral Regional (RDR) que declara Sitios
Sitios Aptos para el Turismo (SAT)**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N°.... -20....-GRSM/DIRCETUR-SM**

(Ciudad), de del 20....

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N°-20....-..... que contiene el *"Informe Técnico de Evaluación para clasificar Sitios Turísticos Autorizados para desarrollar Turismo de Aventura en Sitios Aptos para el Turismo (SAT)"*; la NOTA INFORMATIVA N°-..... de fecha de del 20.... y la Opinión Legal N°-20....-....., de fecha de de 20....

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, de acuerdo a su Artículo 1°, tiene como objeto: *"...promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística (...)"*; asimismo, en su Artículo 3° *"Se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible"*; asimismo, el Artículo 7° de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales: *"Los gobiernos regionales en materia de turismo y artesanía cumplen las funciones que prescribe la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."*

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. ; según su artículo 1°; asimismo, en su artículo 4° especifica que el Gobierno Regional San Martín tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible de la región, promoviendo la competitividad, la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes, políticas y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales. En ese sentido, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR San Martín), cumple el rol de ente rector de la actividad turística en la región.

Que, según la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala en el Artículo 63°, establece funciones en materia de turismo, puntualizando la siguiente: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno"*



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:107 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

y los planes sectoriales; b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región; c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo."

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, que establece las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial, definidos en: Destinos turísticos (DT), Unidad Territorial de Turismo (UTT) y Sitios Turísticos; las que tienen como objeto establecer escalas de territorio para una gestión ordenada y eficiente. Asimismo, establece sus respectivas Instancias.

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, es el órgano designado como ente rector y responsable de elaborar y aprobar los lineamientos y/o directrices y/o instrumentos para la definición y/o conformación y/o implementación y/u operación y/o funciones de la Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial y las Instancias de Gobernanza, respecto al Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín - SISGOTUR San Martín.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°.... - 20....-GRSM/DIRCETUR-SM, de fecha de del 20....., la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, aprueba la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", que tiene como objetivo establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, promoviendo el desarrollo turístico sostenible a través de una gestión ordenada y eficiente del territorio, y sus actores públicos y privados.

Que, la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", establece el proceso de evaluación territorial a través de matrices que contemplan variables, criterios y/o condiciones específicas que los territorios y actores deben cumplir para reconocer las Unidades de Ordenamiento Turístico y las Instancias de Gobernanza; respectivamente. Durante el proceso se identifican, evalúan y declaran los Sitios con Condiciones Básicas y los Sitios Aptos para el Turismo.

Que, de acuerdo al SISGOTUR San Martín, un Sitio Turístico (ST) es una Unidad de Ordenamiento Turístico que consiste en un espacio físico de naturaleza pública o privada que alberga expresiones naturales y/o culturales tangibles, que cuentan con condiciones básicas y aptitudes para el desarrollo del turismo. El SISGOTUR San Martín lo establece como una Unidad de Ordenamiento Turístico básica para la planificación y gobernanza turística, pudiendo ser gestionado de manera integral. Su reconocimiento obedece al cumplimiento de variables y criterios de evaluación de condiciones que garantizan una experiencia turística segura, permitiendo su gestión integrada y eficiente junto a sus actores territoriales.

Que, el Informe Técnico N°-20....-....., de fecha de de 20.....; emitido por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía, evalúa y concluye que, la evaluación del sitio turísticos autorizados para desarrollar Turismo de Aventura "....." cumple con las variables y criterios de la "Matriz de Evaluación de Sitios Turísticos autorizados para desarrollar Turismo de Aventura", la cual permitirá su declaratoria como Sitios Aptos para el Turismo (SAT).



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:108 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Que, la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o la que haga sus veces), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín tomó conocimiento e hizo suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N°-20....-.....; y en atención a ello, con fecha de de 20.... emitió la Nota Informativa N°-20....-....., con el fin de solicitar la emisión de la Resolución Directoral Regional que declara el sitio como "Sitio Apto para el Turismo (SAT)"

Que, mediante Opinión Legal N°-.....-....., de fecha de del 20....; el/la Especialista Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín concluye que, el análisis técnico presentado, se encuentra debidamente sustentado y alineado al marco normativo vigente y a la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", recomendando proceder con la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como Sitio Apto para el Turismo (SAT) al sitio ".....", ubicado en el distrito de, provincia de, y departamento de San Martín; por contar con autorización para el desarrollo del Turismo de Aventura en la modalidad de ".....", además, por poseer condiciones y aptitudes para su desarrollo turístico y promover una adecuada experiencia turística, establecido por la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín".

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR al Sitio Apto para el Turismo "....." para su evaluación como Sitio Apto para Inversión (SATI), conforme a la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín".

ARTÍCULO TERCERO: HABILITAR la creación, instalación, conformación e implementación de la Unidad de Gestión de Sitio – UGS ".....", identificando y evaluando los actores territoriales que correspondan conforme a la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín o quien haga sus veces, el cumplimiento de las acciones vinculadas al ordenamiento y a la gestión del Sitio Apto para el Turismo (SAT) "....." durante el proceso de implementación del SISGOTUR San Martín y alineado a la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"; junto a los actores territoriales que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía o la que haga sus veces, la incorporación del Sitio Apto para el Turismo (SAT) "....." dentro del registro correspondiente; así mismo, la creación, conformación, instalación e implementación de la Unidad de Gestión de Sitio - UGS ".....".



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:109 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Dirección de Promoción y Comercio Exterior la priorización del Sitio Apto para el Turismo "....." dentro de las acciones de promoción y comercialización turística de la estrategia PROMTUR (Promoción Estratégica de Turismo de San Martín) siempre cuando existan empresas prestadoras de servicios turísticos de Turismo de Aventura autorizadas por la DIRCETUR San Martín para brindar servicios en el sitio; y dentro de las acciones de las Direcciones de Línea de la DIRCETUR San Martín, de acuerdo a los planes y herramientas de los equipos técnicos correspondientes y conforme a sus funciones y competencias en el territorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la obligatoriedad del Sitio Apto para el Turismo "....." de continuar reportando a la DIRCETUR San Martín el flujo de visitantes de manera mensual, conforme al formato de la DIRCETUR San Martín.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a (el/la) señor/señora, representante del Sitio Apto para el Turismo ".....", con domicilio en el distrito de, provincia de, y departamento de San Martín, a fin de que tome conocimiento y se cumpla con lo dispuesto.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a (el/la) señor/señora, representante de la Municipalidad Distrital / Provincial de, con domicilio en el distrito de, provincia de, y departamento de San Martín, a fin de que tome conocimiento y cumpla con las gestiones para la creación y reconocimiento de la Unidad de Gestión de Sitio ".....".

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER la devolución de los actuados en marco a la presente resolución a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía o quien haga sus veces, para la implementación que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, a fin de garantizar el acceso público a la información y promover la rendición de cuentas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:110 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 17: Registro oficial de Sitios Aptos para el Turismo (SAT)

N°	SITIO APTO PARA EL TURISMO (SAT)	UBICACIÓN			COORDENADAS		RDR que clasifica como SCB	INFORME TÉCNICO que clasifica como SAT	RDR que clasifica como SAT
		Provincia	Distrito	Comunidad	Latitud	Longitud			
1									
2									
3									
4									
.									
.									
.									
.									



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:111 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 18: Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para Inversión (SATI)

VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN			CUMPLIMIENTO		MEDIO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CONDICIÓN	SÍ	NO		
SITIO APTO PARA TURISMO - SAT	¿Es un sitio de naturaleza pública, declarado como "Apto para el turismo" mediante acto resolutivo emitido por la DIRCETUR San Martín?	Obligatorio y excluyente			Colocar el medio de donde se obtuvo la información.	
DEMANDA	¿El sitio tiene al día el reporte formal y periódico del flujo de visitantes en la DIRCETUR San Martín, mediante el formato establecido por dicha entidad?	Obligatorio y excluyente				El reporte de visitas se realiza mediante el formato proporcionado por la DIRCETUR San Martín. Este reporte debe estar mínimamente al día con las cifras de los últimos 3 meses.
INVENTARIO	¿La ficha de inventario turístico se encuentra actualizada y publicada en el SigMINCETUR, con un periodo no mayor a tres (03) años a la fecha de la presente evaluación?	Obligatorio y excluyente				
JERARQUÍA	¿Tiene Jerarquía publicada en el SigMINCETUR, a la fecha de la presente evaluación?	Obligatorio y excluyente				
SANEAMIENTO FISICO LEGAL	¿El sitio cuenta con un Polígono de Uso Turístico, que incluye: 1. plano de ubicación, 2. plano perimétrico y, 3. memoria descriptiva del sitio?	Obligatorio y excluyente				
	¿El polígono de uso turístico cuenta con búsqueda catastral ante la SUNARP correspondiente al año de la evaluación, que determina su ubicación en propiedad pública?	Obligatorio y excluyente				



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:112 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO	¿Se ubica en una Zona de Desarrollo Turístico (Destino turístico) y/o Área de Desarrollo Turístico (Unidad Territorial de Turismo), según el PERTUR San Martín y/o Plan de Desarrollo Turístico Local que corresponda?	<i>Obligatorio y excluyente</i>				
-------------------------------------	--	-------------------------------------	--	--	--	--



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:113 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 19: Matriz de Puntajes Adicionales para Sitios Aptos para Inversión

VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL									OBSERVACIONES
CONCEPTO	CONCEPTO	CONDICIÓN	ESCALA / VALOR	SÍ	NO	PUNTAJE OBTENIDO	MEDIO DE VERIFICACION		
JERARQUÍA	Puntaje adicional respecto a la Jerarquía publicada a la fecha de la presente evaluación, según valores de la escala del presente criterio	<i>Complementario</i>	Jerarquía 4: 40 puntos Jerarquía 3: 25 puntos Jerarquía 2: 15 puntos Jerarquía 1: 5 puntos						
UBICACIÓN ESTRATÉGICA	¿Se ubica en un Área Natural Protegida (ANP), o Área de Conservación Regional (ACR), o Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZoCRE)?	<i>Complementario</i>	SI = 05 puntos NO = 00 puntos						
	¿El área donde se ubica el polígono de uso turístico cuenta con un Plan Maestro, y/o Plan de Uso Turístico, y/o Plan de Sitio, y/o Plan de Manejo aprobado y vigente, y/o reglamento del sitio?	<i>Complementario</i>	SI = 05 puntos NO = 00 puntos						



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:114 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

DEMANDA TURÍSTICA	Puntaje adicional respecto al Número de visitantes anuales, según valores de la escala del presente criterio	<i>Complementario</i>	Más de 100 mil visitantes anuales: 80 puntos Más de 60 mil visitantes anuales: 60 puntos Más de 20 mil visitantes anuales: 40 puntos Más de 5 mil visitantes anuales: 20 puntos					
MUNICIPIOS TURÍSTICOS	¿El gobierno local cuenta con el reconocimiento "Municipios Turísticos" de la DIRCETUR San Martín, vigente al momento de la evaluación?	<i>Complementario</i>	SI = 10 puntos NO = 00 puntos					
UNIDAD DE GESTIÓN DE SITIO	¿El sitio evaluado cuenta con una Unidad de Gestión de Sitio conformada y reconocida mediante Resolución Directoral Regional?	<i>Complementario</i>	SI = 10 puntos NO = 00 puntos					



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia. Las integridades pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:115 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 20: Formato de “Informe técnico de evaluación y priorización de Sitio Apto para Inversión”

INFORME TÉCNICO N° ...-20....-DIRCETUR-SM/DPTyA/...

A : XXXXX (Nombre del responsable de Estrategia INPROTEX)
Cargo

DE : XXXXX XXXXX XXX
Director(a) de Producto Turístico y Artesanía

ASUNTO : Informe técnico de evaluación y priorización de Sitio Apto para Inversión
“.....”

FECHA :, ... de del 20....

REFERENCIA : a) Sistema de Gobernanza turística Regional de San Martín – SISGOTUR
b) Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín (u otro documento de referencia, de corresponder)

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente para presentar el Informe técnico de evaluación y priorización del sitio para Inversión, en cumplimiento de la “Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM; en ese sentido, expongo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- en sus Disposiciones Generales, indica como una Competencia Constitucional: **Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio y turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme la Ley.**
- 1.2. La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indican también; son funciones en materia de turismo: **formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.**
- 1.3. La Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín.
- 1.4. La **Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR**, aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, estableciendo las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial para determinar escalas para una gestión efectiva de los mismos; y son: los **Sitios Turísticos**, las Unidades Territoriales de Turismo y los Destinos Turísticos.
- 1.5. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la “Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”.
- 1.6. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que Declara como Sitio Apto para el Turismo al sitio “.....”.

2. MARCO LEGAL:



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y lo debe consultar al órgano emisor o al órgano de control de la información pública para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:116 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022; Aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín - GRSM.
- Resolución Ministerial N° 197-2006-MINCETUR/DM, mediante la cual se Aprueba el Manual para la Formulación del Inventario de Recursos Turísticos a nivel nacional (Fase I - Categorización).
- Resolución Ministerial N° 505-2018-MINCETUR, mediante la cual se Aprueba el Manual para la Elaboración y Actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos", y deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 197-2006-MINCETUR/DM y la Resolución Ministerial N° 063-2007-MINCETUR-DM.
- Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, mediante la cual se Aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo- PENTUR 2025.
- Ordenanza Regional N° 033-2018-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR San Martín 2019 – 2030.
- Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.

3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN Y LA EVALUACIÓN DEL SITIO TURÍSTICO:

3.1. Conceptos:

- **Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT):** espacio territorial delimitado y clasificado para la gestión efectiva del turismo, a través de las variables y criterios de evaluación establecidos por el SISGOTUR San Martín. La ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR las establece como: Sitios Turísticos (ST), Unidades Territoriales de Turismo (UTT) y Destinos Turísticos (DT).
- **Sitio Turístico (ST):** espacio físico de naturaleza pública o privada que alberga expresiones naturales y/o culturales tangibles, que cuentan con condiciones y aptitudes para el desarrollo del turismo. El SISGOTUR San Martín lo establece como una Unidad de Ordenamiento Turístico básica para la planificación y gobernanza turística, pudiendo ser gestionado de manera integral.

3.2. Contexto de evaluación para declarar Sitios Turísticos (ST):

El proceso de implementación del SISGOTUR San Martín evalúa, monitorea y optimiza el desarrollo turístico en el territorio, para ello, se utilizan matrices de evaluación que permiten identificar, clasificar, reconocer a las Unidades de Ordenamiento Turístico, entre ellas, los Sitios Turísticos.

El proceso para evaluar y declarar los Sitios Turísticos posee 3 etapas:

- Etapa 1: Sitios con Condiciones Básicas (SCB)
- Etapa 2: Sitios Aptos para el Turismo (SAT)
- Etapa 3: Sitios Aptos para Inversión (SATI) (Etapa complementaria)

Evaluación para declarar Sitios con Condiciones Básicas (SCB) – Etapa 1:

Los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) son sitios de naturaleza pública o privada que cuentan con condiciones básicas de accesibilidad y demanda turística, que facilitan su desarrollo turístico.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:117 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Para declarar Sitios con Condiciones Básicas (SCB) se aplica la Matriz de Evaluación de Sitios con Condiciones Básicas (SCB) - Etapa 1 sobre el recurso turístico. En la matriz se encuentran esquematizados los criterios de las variables de Accesibilidad y Demanda turística, cuyo cumplimiento es obligatorio y excluyente.

Evaluación para declarar Sitios Aptos para el Turismo (SAT) – Etapa 2:

Los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) son sitios de naturaleza pública o privada que cuentan con condiciones o aptitudes para el desarrollo del turismo, promoviendo una adecuada experiencia.

Para declarar Sitios Aptos para el Turismo (SAT) se aplica la Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para el Turismo (ETAPA 2) únicamente sobre un sitio turístico declarado Sitio con Condiciones Básicas (SCB). En la matriz se encuentran esquematizados los criterios de las variables de Accesibilidad, Saneamiento, Administración, Demanda turística, Instalaciones Básicas, Equipamiento para la seguridad y Capacidades para la seguridad, cuyo cumplimiento es obligatorio y excluyente, según corresponda.

De manera excepcional, los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) y que cuentan con autorización sectorial para desarrollar turismo de aventura, serán evaluados a través de la Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para el Turismo (Sitios Autorizados para el Turismo de Aventura) – Etapa 2.

Cabe indicar que, los recursos turísticos que no cumplen las variables y criterios de Sitios con Condiciones Básicas (CSB) no están habilitados para continuar con la evaluación para ser declarados Sitios Aptos para el Turismo (SAT).

El SISGOTUR San Martín implementa de forma complementaria la evaluación de Sitios para Inversión (Etapa 4), como una forma de evaluar y recompensar el desarrollo del sitio, promoviendo, acompañando y facilitando acciones para el mejoramiento y la gestión de sus servicios turísticos públicos a través de inversión (proyectos de inversión). A continuación, se realiza la evaluación y análisis de Sitio Apto para Inversión (SATI) al sitio ".....", declarado como Sitio Apto para el Turismo mediante la Resolución Directoral Regional N°-2025-GRSM/DIRCETURSM.

4. EVALUACIÓN

4.1. Consideración previa y evaluación del sitio:

El SISGOTUR San Martín implementa la Etapa 3 para la evaluación del sitio, en función a consideraciones previas que debe cumplir el sitio, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

Cuadro N° 01: Matriz de análisis de consideraciones previas

CONSIDERACIÓN	ANÁLISIS
i. La evaluación se realiza únicamente sobre un sitio de naturaleza pública declarado "Sitio Apto para el Turismo" y que cuenta con la Resolución Directoral Regional correspondiente.	<i>(En este apartado se explica el cumplimiento de la consideración i.)</i>

De acuerdo con análisis de las consideraciones previas, se define que, el sitio cumple con(indicar y justificar a detalle el cumplimiento de la consideración que corresponda).....; por lo tanto, se procede continuar con la aplicación de la "Matriz de Evaluación de Sitios Aptos para Inversión", y la "Matriz complementaria de Evaluación de Sitios para Inversión", respectivamente



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:118 de 250	
	Tipo de documento	Directiva	Versión:	1.0
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"		
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 02. "Matriz de Evaluación de sitios para Inversión"

VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN			CUMPLIMIENTO		MEDIO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CONDICIÓN	SÍ	NO		
SITIO APTO PARA TURISMO - SAT	¿Es un sitio de naturaleza pública, declarado como "Apto para el turismo" mediante acto resolutivo emitido por la DIRCETUR San Martín?	Obligatorio y excluyente			Colocar el medio de donde se obtuvo la información.	
DEMANDA	¿El sitio tiene al día el reporte formal y periódico del flujo de visitantes en la DIRCETUR San Martín, mediante el formato establecido por dicha entidad?	Obligatorio y excluyente				El reporte de visitas se realiza mediante el formato proporcionado por la DIRCETUR San Martín. Este reporte debe estar mínimamente al día con las cifras de los últimos 3 meses.
INVENTARIO	¿La ficha de inventario turístico se encuentra actualizada y publicada en el SigMINCETUR, con un periodo no mayor a tres (03) años a la fecha de la presente evaluación?	Obligatorio y excluyente				
JERARQUÍA	¿Tiene Jerarquía publicada en el SigMINCETUR, a la fecha de la presente evaluación?	Obligatorio y excluyente				
SANEAMIENTO FISICO LEGAL	¿El sitio cuenta con un Polígono de Uso Turístico, que incluye: 1? plano de ubicación, 2. plano perimétrico y, 3. memoria descriptiva del sitio?	Obligatorio y excluyente				
	¿El polígono de uso turístico cuenta con búsqueda catastral ante la SUNARP correspondiente al año de la evaluación, que determina su ubicación en propiedad pública?	Obligatorio y excluyente				



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial lo dispuesto para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:119 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO	¿Se ubica en una Zona de Desarrollo Turístico (Destino turístico) y/o Área de Desarrollo Turístico (Unidad Territorial de Turismo), según el PERTUR San Martín y/o Plan de Desarrollo Turístico Local que corresponda?	Obligatorio y excluyente					
---------------------------------	--	--------------------------	--	--	--	--	--

Luego de la evaluación y análisis de las variables y criterios establecidos en la matriz, se define que el sitio “.....”, obtiene un puntaje de puntos, correspondientes a los criterios de cumplimiento obligatorio y excluyente, y al criterio complementario; alcanzando un puntaje total de puntos.

(El apartado anterior puede ser adaptado de acuerdo a los pormenores de la evaluación en la matriz)

A continuación, se realiza la aplicación de la “Matriz de Puntajes Adicionales para Sitios Aptos para Inversión”, que cuenta con cinco (05) variables y seis (06) criterios, además, con cuadros donde se marcará si cumple o no con el criterio, y el puntaje determinado. A continuación, se realiza la aplicación de dicha matriz:



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:120 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 03. "Matriz de Evaluación de Puntajes Adicionales de Sitios Aptos para Inversión"

VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL				EVALUACIÓN				OBSERVACIONES
CONCEPTO	CONCEPTO	CONDICIÓN	ESCALA / VALOR	SÍ	NO	PUNTAJE OBTENIDO	MEDIO DE VERIFICACION	
JERARQUÍA	Puntaje adicional respecto a la Jerarquía publicada a la fecha de la presente evaluación, según valores de la escala del presente criterio	Complementario	Jerarquía 4: 40 puntos Jerarquía 3: 25 puntos Jerarquía 2: 15 puntos Jerarquía 1: 5 puntos					
UBICACIÓN ESTRATÉGICA	¿Se ubica en un Área Natural Protegida (ANP), o Área de Conservación Regional (ACR), o Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZoCRE)?	Complementario	SI = 05 puntos NO = 00 puntos					
	¿El área donde se ubica el polígono de uso turístico cuenta con un Plan Maestro, y/o Plan de Uso Turístico, y/o Plan de Sitio, y/o Plan de Manejo aprobado y vigente, y/o reglamento del sitio?	Complementario	SI = 05 puntos NO = 00 puntos					



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial lo dispuesto para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:121 de 250	
	Tipo de documento	Directiva	Versión:	1.0
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"		
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

DEMANDA TURÍSTICA	Puntaje adicional respecto al Número de visitantes anuales, según valores de la escala del presente criterio	Complementario	Más de 100 mil visitantes anuales: 80 puntos Más de 60 mil visitantes anuales: 60 puntos Más de 20 mil visitantes anuales: 40 puntos Más de 5 mil visitantes anuales: 20 puntos					
MUNICIPIOS TURÍSTICOS	¿El gobierno local cuenta con el reconocimiento "Municipios Turísticos" de la DIRCETUR San Martín, vigente al momento de la evaluación?	Complementario	SI = 10 puntos NO = 00 puntos					
UNIDAD DE GESTIÓN DE SITIO	¿El sitio evaluado cuenta con una Unidad de Gestión de Sitio conformada y reconocida mediante Resolución Directoral Regional?	Complementario	SI = 10 puntos NO = 00 puntos					

Luego de la evaluación y análisis de las variables y criterios establecidos en la matriz, se define que el sitio “.....”, obtiene un puntaje complementario de puntos. *(Este apartado puede ser adaptado de acuerdo a los pormenores de la evaluación en la matriz)*

En ese sentido, al sumar los puntajes de la “Matriz de Evaluación de sitios para Inversión” y la “Matriz de evaluación complementaria de sitios para inversión”, se cuenta con puntos, los cuales permiten su priorización en la Cartera Regional de Inversiones desarrollada por la Estrategia INPROTEX (Inversión en Proyectos Turísticos en San Martín) de la DIRCETUR San Martín. *(Este apartado puede ser adaptado de acuerdo a los pormenores de la evaluación en la matriz)*



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:122 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. El presente informe técnico evidencia que, el sitio ".....", sí cumple con las variables y los criterios obligatorios y subsanables de la "Matriz de evaluación de sitios para Inversión"; así mismo, cumple con las variables y los criterios complementarios de la "Matriz de evaluación complementaria de sitios para Inversión";
.....(se profundiza en la explicación del cumplimiento de los criterios / o se explica el no cumplimiento de ciertos criterios y/o la posibilidad de subsanarlas, según criterio del evaluador)
.....
- 5.2. El presente informe técnico determina que, en base a la evaluación, es procedente promover, acompañar y facilitar acciones para el mejoramiento y la gestión de los servicios turísticos públicos del sitio turístico, a través de inversión (proyectos de inversión) a cargo de la Estrategia INPROTEX (Inversión en Proyectos Turísticos en San Martín); por lo tanto, su priorización dentro de la Cartera Regional de Inversiones de la DIRCETUR San Martín.
- 5.3. Se solicita la implementación de las acciones que correspondan conforme a las competencias y/o funciones de la Estrategia INPROTEX; asimismo, se solicita establecer la articulación para la ejecución de dichas acciones con la coordinación de la Estrategia SISGOTUR San Martín y/o el evaluador que corresponda.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Me despido, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Cargo



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:123 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 21: Matriz de Evaluación de Sitios con Potencial para Inversión

VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN			CUMPLIMIENTO		MEDIO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CONDICIÓN	SÍ	NO		
ACCESIBILIDAD	¿El sitio tiene una vía de acceso de naturaleza pública desde el Centro Soporte más cercano hasta el ingreso del sitio y/o hasta el punto adyacente más cercano al sitio?	Obligatorio y excluyente				Vía de acceso de naturaleza pública: es una vía pública, destinada al uso general de la población, cuyo dominio y administración corresponden, por regla general, al Estado o a las entidades públicas competentes.
	¿Dicha vía de acceso es de libre tránsito?	Obligatorio y excluyente				Libre tránsito: vía que no se encuentra interrumpida por algún factor social o natural.
	¿Dicha vía de acceso es transitable por un vehículo motorizado?	Obligatorio y excluyente				
	¿El sitio tiene una vía de acceso de naturaleza pública desde el ingreso del sitio y/o desde el punto adyacente más cercano, hasta el área de disfrute?*	Obligatorio y excluyente				Dentro del polígono de uso turístico de un sitio, se distinguen dos áreas: 1. El ingreso del sitio, que es la entrada principal.; y 2. El área de disfrute, que es el espacio o punto donde se desarrollan las actividades y/o experiencias turísticas principales. Ejemplo: En una cascada, el área de disfrute es el espacio de la cascada o poza donde se realiza el baño o natación.
	¿La vía de acceso desde el ingreso del sitio hasta su área de disfrute es de libre tránsito?	Obligatorio y excluyente				



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar la integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:124 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>	Versión:	1.0
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"</i>		
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

DEMANDA TURÍSTICA	¿El sitio cuenta con demanda de visitantes evidente y demostrable a través de fuentes confiables?	<i>Obligatorio y excluyente</i>				El reporte de visitas se realiza mediante el formato proporcionado por la DIRCETUR San Martín, y corresponderá a un periodo del último.
ACEPTACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL	¿Existe manifestación formal de interés por parte de la comunidad, autoridades locales y/o actores privados involucrados en el desarrollo de la intervención en el sitio propuesto? <i>Puede justificarse mediante cartas de intención y/o actas de reunión u otros.</i>	<i>Obligatorio y excluyente</i>				
CONTRIBUCIÓN ESTRATÉGICA A LA OFERTA	¿La intervención complementa o amplía la oferta del destino o de la Unidad Territorial de Turismo, diversificando productos o ampliando el flujo de visitantes? <i>El cumplimiento del criterio se determina previo análisis técnico de la DIRCETUR mediante un informe, donde se analiza la singularidad y el potencial del sitio para generar alto grado de interés turístico, y en función de aspectos naturales, culturales, históricos y/o científicos para determinar su potencial diferenciador.</i>	<i>Obligatorio y excluyente</i>				
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL	¿El área de intervención del sitio propuesto cuenta con polígono de uso turístico?	<i>Obligatorio y excluyente</i>				



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:125 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>	Versión:	1.0
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"</i>		
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

	¿El polígono de uso turístico cuenta con búsqueda catastral ante la SUNARP, que determina su ubicación en propiedad pública?	<i>Obligatorio y excluyente</i>				
	¿El área de intervención del sitio propuesto posee factibilidad técnica y social para ejecutar un proyecto sin restricciones? <i>El criterio implica la predisposición de los propietarios, ausencia de conflictos, el apoyo de autoridades y/o actores claves, y otros que limitan el desarrollo de la intervención. Puede justificarse mediante cartas de compromiso, actas, informes legales y otros.</i>	<i>Obligatorio y excluyente</i>				
RESPALDO INSTITUCIONAL	¿Existe respaldo formal de los miembros del Comité de Gestión del Destino* para el desarrollo de la intervención en el sitio propuesto? <i>*El cumplimiento del criterio se justifica mediante un documento de respaldo aprobado y emitido por el Comité de Gestión del Destino que corresponde según la ubicación del sitio.</i>	<i>Obligatorio y excluyente</i>				



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 126 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 22: Matriz de Puntajes Adicionales para Sitios con Potencial para Inversión

VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL				CUMPLIMIENTO			MEDIO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CONDICIÓN	VALOR	SÍ	NO	PUNTAJE OBTENIDO		
POBLACIÓN BENEFICIARIA	Puntaje adicional respecto a la cifra de población beneficiaria de la intervención propuesta, que se determina de acuerdo a la proyección del número de visitantes anuales del sitio, y según la metodología de conteo muestral aplicada en la elaboración y actualización del Inventario Turístico del MINCETUR u otra metodología afín.	Complementaria	Más de 100 mil visitantes anuales: 80 puntos Más de 60 mil visitantes anuales: 60 puntos Más de 20 mil visitantes anuales: 40 puntos Más de 5 mil visitantes anuales: 20 puntos					
VIABILIDAD TERRITORIAL	¿El sitio propuesto se ubica cerca de un territorio con disponibilidad de servicios básicos en un radio de 2 km.?	Complementaria	SI = 10 puntos NO = 00 puntos					
MUNICIPIOS TURÍSTICOS	¿El gobierno local cuenta con el reconocimiento "Municipios Turísticos" de la DIRCETUR San Martín, vigente al momento de la evaluación?	Complementaria	SI = 10 puntos NO = 00 puntos					



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su validez e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:127 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 23: Formato propuesto de “Informe técnico de Evaluación y Priorización de Sitio con Potencial para Inversión”

INFORME TÉCNICO N° ...-20....-DIRCETUR-SM/DPTyA/...

A : XXXXX (Nombre del responsable de Estrategia INPROTEX)
Cargo

DE : XXXXX XXXXX XXX
Director(a) de Producto Turístico y Artesanía

ASUNTO : Informe técnico de Evaluación y Priorización de Sitio con potencial para inversión “.....”

FECHA :, ... de del 20....

REFERENCIA : a) Sistema de Gobernanza turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín
b) Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín (u otro documento de referencia, de corresponder)

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente para presentar el Informe técnico de evaluación del sitio con potencial para inversión:, en cumplimiento de la *“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”*, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM; en ese sentido, expongo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- en sus Disposiciones Generales, indica como una Competencia Constitucional: **Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio y turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme la Ley.**
- 1.2. La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indican también; son funciones en materia de turismo: **formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.**
- 1.3. La Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín.
- 1.4. La Ordenanza Regional N° **006-2024-GRSM/CR**, aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, estableciendo las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial para determinar escalas para una gestión efectiva de los mismos; y son: los **Sitios Turísticos**, las Unidades Territoriales de Turismo y los Destinos Turísticos.
- 1.5. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la *“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”*.

2. MARCO LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:128 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

- 2.2. Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022; Aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín - GRSM.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 197-2006-MINCETUR/DM, mediante la cual se Aprueba el Manual para la Formulación del Inventario de Recursos Turísticos a nivel nacional (Fase I - Categorización).
- 2.6. Resolución Ministerial N° 505-2018-MINCETUR, mediante la cual se Aprueba el Manual para la Elaboración y Actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos", y deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 197-2006-MINCETUR/DM y la Resolución Ministerial N° 063-2007-MINCETUR-DM.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, mediante la cual se Aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo- PENTUR 2025.
- 2.8. Ordenanza Regional N° 033-2018-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR San Martín 2019 – 2030.
- 2.9. ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.

3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN Y LA EVALUACIÓN DEL SITIO TURÍSTICO:

3.1. Conceptos:

- **Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT):** espacio territorial delimitado y clasificado para la gestión efectiva del turismo, a través de las variables y criterios de evaluación establecidos por el SISGOTUR San Martín. La ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR las establece como: Sitios Turísticos (ST), Unidades Territoriales de Turismo (UTT) y Destinos Turísticos (DT).
- **Sitio Turístico (ST):** espacio físico de naturaleza pública o privada que alberga expresiones naturales y/o culturales tangibles, que cuentan con condiciones y aptitudes para el desarrollo del turismo. El SISGOTUR San Martín lo establece como una Unidad de Ordenamiento Turístico básica para la planificación y gobernanza turística, pudiendo ser gestionado de manera integral.

3.2. Contexto de evaluación para declarar Sitios Turísticos (ST):

El proceso de implementación del SISGOTUR San Martín evalúa, monitorea y optimiza el desarrollo turístico en el territorio, para ello, se utilizan matrices de evaluación que permiten identificar, clasificar, reconocer a las Unidades de Ordenamiento Turístico, entre ellas, los Sitios Turísticos.

El proceso para evaluar y declarar los Sitios Turísticos posee 3 etapas:

- Etapa 1: Sitios con Condiciones Básicas (SCB)
- Etapa 2: Sitios Aptos para el Turismo (SAT)
- Etapa 3: Sitios Aptos para Inversión (SATI) (Etapa complementaria)

3.3. Evaluación de Sitios Aptos para Inversión (SATI) – Etapa 3:

El SISGOTUR San Martín implementa de forma complementaria la evaluación de Sitios Aptos para Inversión (SATI) – Etapa 3, como una forma de evaluar y recompensar el desarrollo del sitio, priorizando, promoviendo, acompañando y facilitando acciones para



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:129 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

el mejoramiento y la gestión de sus servicios turísticos públicos a través de inversión (proyectos de inversión).

Excepcionalmente, los Sitios Turísticos de naturaleza pública que posean condiciones para la inversión, a través de propuestas innovadoras y diferenciadoras para el turismo, podrán ser evaluadas y priorizadas para contar con el acompañamiento y/o asistencia técnica y/o ser promovidos por la DIRCETUR San Martín a través de la Estrategia InProtex.

A continuación, se realiza la evaluación y análisis de Sitio con Potencial para Inversión, al sitio ".....".

4. EVALUACIÓN

4.1. Consideración previa y evaluación del sitio:

El SISGOTUR San Martín implementa esta evaluación en función a una consideración previa:

Cuadro N° 01: Cuadro de análisis de consideración previa

CONSIDERACIÓN	ANÁLISIS
ii. Solo se evalúan los Sitios de naturaleza pública que cuentan con propuestas innovadoras y/o diferenciadoras de inversión turística, impulsados por el gobierno local y/o actor territorial que corresponda y/o cuenta con predisposición para su desarrollo.	<i>(En este apartado se explica el cumplimiento de la consideración i.)</i>

De acuerdo a la consideración previa, se define que, el sitio "....." cumple con(indicar y justificar a detalle el cumplimiento de la consideración, como corresponda).....

Por lo tanto, se procede continuar con la aplicación de la "Matriz de Evaluación de Sitios con Potencial para Inversión:



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:130 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 02. "Matriz de Evaluación de Sitios con Potencial para Inversión"

VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN			CUMPLIMIENTO		MEDIO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CONDICIÓN	SÍ	NO		
ACCESIBILIDAD	¿El sitio tiene una vía de acceso de naturaleza pública desde el Centro Soporte más cercano hasta el ingreso del sitio y/o hasta el punto adyacente más cercano al sitio?	Obligatorio y excluyente				Vía de acceso de naturaleza pública: es una vía pública, destinada al uso general de la población, cuyo dominio y administración corresponden, por regla general, al Estado o a las entidades públicas competentes.
	¿Dicha vía de acceso es de libre tránsito?	Obligatorio y excluyente				Libre tránsito: vía que no se encuentra interrumpida por algún factor social o natural.
	¿Dicha vía de acceso es transitable por un vehículo motorizado?	Obligatorio y excluyente				
	¿El sitio tiene una vía de acceso de naturaleza pública desde el ingreso del sitio y/o desde el punto adyacente más cercano, hasta el área de disfrute?*	Obligatorio y excluyente				Dentro del polígono de uso turístico de un sitio, se distinguen dos áreas: 1. El ingreso del sitio, que es la entrada principal.; y 2. El área de disfrute, que es el espacio o punto donde se desarrollan las actividades y/o experiencias turísticas principales. Ejemplo: En una cascada, el área de disfrute es el espacio de la cascada o poza donde se realiza el baño o natación.
	¿La vía de acceso desde el ingreso del sitio hasta su área de disfrute es de libre tránsito?	Obligatorio y excluyente				



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:131 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

DEMANDA TURÍSTICA	¿El sitio cuenta con demanda de visitantes evidente y demostrable a través de fuentes confiables?	<i>Obligatorio y excluyente</i>				El reporte de visitas se realiza mediante el formato proporcionado por la DIRCETUR San Martín, y corresponderá a un periodo del último.
ACEPTACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL	¿Existe manifestación formal de interés por parte de la comunidad, autoridades locales y/o actores privados involucrados en el desarrollo de la intervención en el sitio propuesto? <i>Puede justificarse mediante cartas de intención y/o actas de reunión u otros.</i>	<i>Obligatorio y excluyente</i>				
CONTRIBUCIÓN ESTRATÉGICA A LA OFERTA	¿La intervención complementa o amplía la oferta del destino o de la Unidad Territorial de Turismo, diversificando productos o ampliando el flujo de visitantes? <i>El cumplimiento del criterio se determina previo análisis técnico de la DIRCETUR mediante un informe, donde se analiza la singularidad y el potencial del sitio para generar alto grado de interés turístico, y en función de aspectos naturales, culturales, históricos y/o científicos para determinar su potencial diferenciador.</i>	<i>Obligatorio y excluyente</i>				
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL	¿El área de intervención del sitio propuesto cuenta con polígono de uso turístico?	<i>Obligatorio y excluyente</i>				



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:132 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

	¿El polígono de uso turístico cuenta con búsqueda catastral ante la SUNARP, que determina su ubicación en propiedad pública?	<i>Obligatorio y excluyente</i>				
	¿El área de intervención del sitio propuesto posee factibilidad técnica y social para ejecutar un proyecto sin restricciones? <i>El criterio implica la predisposición de los propietarios, ausencia de conflictos, el apoyo de autoridades y/o actores claves, y otros que limitan el desarrollo de la intervención. Puede justificarse mediante cartas de compromiso, actas, informes legales y otros.</i>	<i>Obligatorio y excluyente</i>				
RESPALDO INSTITUCIONAL	¿Existe respaldo formal de los miembros del Comité de Gestión del Destino* para el desarrollo de la intervención en el sitio propuesto? <i>*El cumplimiento del criterio se justifica mediante un documento de respaldo aprobado y emitido por el Comité de Gestión del Destino que corresponde según la ubicación del sitio.</i>	<i>Obligatorio y excluyente</i>				

Luego de la evaluación y análisis de las variables y criterios establecidos en la matriz, se define que el sitio “.....”, sí cumple los criterios de cumplimiento obligatorio y excluyente; *(Este apartado deberá ser adaptado de acuerdo a los resultados de la evaluación de cada variable y criterio en la matriz)*



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:133 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

A continuación, se realiza la aplicación de la “Matriz de Puntajes Adicionales para Sitios con Potencial para Inversión”, que cuenta con dos (02) variables y dos (02) criterios, además, con cuadros donde se marcará si cumple o no con el criterio, y el puntaje determinado. A continuación, se realiza la aplicación de dicha evaluación:



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia. Las integridades pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 134 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 03. "Matriz de Evaluación de Puntajes Adicionales para Sitios con Potencial para Inversión"

VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL				CUMPLIMIENTO			MEDIO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CONDICIÓN	VALOR	SÍ	NO	PUNTAJE OBTENIDO		
POBLACIÓN BENEFICIARIA	Puntaje adicional respecto a la cifra de población beneficiaria de la intervención propuesta, que se determina de acuerdo a la proyección del número de visitantes anuales del sitio, y según la metodología de conteo muestral aplicada en la elaboración y actualización del Inventario Turístico del MINCETUR u otra metodología afín.	Complementaria	Más de 100 mil visitantes anuales: 80 puntos Más de 60 mil visitantes anuales: 60 puntos Más de 20 mil visitantes anuales: 40 puntos Más de 5 mil visitantes anuales: 20 puntos					
VIABILIDAD TERRITORIAL	¿El sitio propuesto se ubica cerca de un territorio con disponibilidad de servicios básicos en un radio de 2 km.?	Complementaria	SI = 10 puntos NO = 00 puntos					

Luego de la evaluación y análisis de las variables y criterios establecidos en la matriz, se define que el sitio ".....", obtiene un puntaje complementario de puntos. *(Este apartado puede ser adaptado de acuerdo a los pormenores de la evaluación en la matriz)*

En ese sentido, al sumar los puntajes de la "Matriz de Evaluación de sitios para Inversión" y la "Matriz de evaluación complementaria de sitios para inversión", se cuenta con puntos, los cuales permiten su priorización entre las acciones desarrolladas por la Estrategia INPROTEX (Inversión en Proyectos Turísticos en San Martín) de la DIRCETUR San Martín. *(Este apartado puede ser adaptado de acuerdo a la evaluación en la matriz)*



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su validez e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:135 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

4. CONCLUSIONES:

- 4.1. El presente informe técnico evidencia que, el sitio ".....", sí cumple con las variables y los criterios obligatorios y excluyentes de la "Matriz de evaluación de Sitios con Potencial para Inversión"; así mismo, cumple con las variables y los criterios complementarios de la "Matriz de evaluación complementaria d Siios con Potencial para Inversión".
- 4.2. El presente informe técnico determina que, en base a la evaluación realizada, resulta procedente priorizar el acompañamiento y/o la asistencia técnica de la DIRCETUR San Martín al sitio ".....", a través de la Estrategia INPROTEX (Inversión en Proyectos Turísticos en San Martín).
- 4.3. Se solicita la implementación de las acciones que correspondan conforme a las competencias y/o funciones de la Estrategia INPROTEX; asimismo, se solicita establecer la articulación para la ejecución de dichas acciones con la coordinación de la Estrategia SISGOTUR San Martín y/o con quien corresponda.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Me despido, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Cargo



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:136 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 24: Matriz de Evaluación de Sitios Turísticos con Inversión en Desarrollo

VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN			CUMPLIMIENTO		MEDIO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CONDICIÓN	SÍ	NO		
SITIO CON CONDICIONES BÁSICAS (SCB)	¿El estudio de pre inversión para la intervención en el sitio turístico, cuenta con opinión técnica favorable de la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR? <i>La opinión técnica favorable de la DIRCETUR se emite mediante el informe elaborado por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía, en función de las variables y criterios de <u>Sitios con Condiciones Básicas</u> y/o otros aspectos, como la pertinencia del proyecto para diversificar la oferta actual y/o incrementar la demanda de visitantes y/o generar beneficio económico y/o social para el destino u otros.</i>	<i>Obligatorio y Excluyente</i>				



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:137 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

LINEAMIENTOS SECTORIALES PARA INVERSIÓN	¿El estudio de pre inversión para la intervención en el sitio turístico, cuenta con opinión técnica favorable de la estrategia InPROTEX a través de la Unidad Formuladora (UF) de la DIRCETUR? <i>La opinión técnica favorable de la DIRCETUR se emite mediante el informe elaborado por la estrategia InPROTEX a través de la Unidad Formuladora (UF), en función de los Lineamientos Generales para el Desarrollo de Inversiones en Turismo y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.</i>	Obligatorio y Excluyente				Tipos de Estudios a nivel de Pre Inversión: 1. Ficha Técnica Simplificada 2. Ficha Técnica Estándar 3. Ficha Técnica para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad 4. Estudio de preinversión a nivel de perfil



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia. Las copias impresas y electrónicas pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Gobierno Regional San Martín		Página: 138 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 25: Matriz de Puntajes Adicionales para Sitios Turísticos con Inversión en Desarrollo

VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL				CUMPLIMIENTO			MEDIO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CONDICIÓN	VALOR	SÍ	NO	PUNTAJE OBTENIDO		
POBLACIÓN BENEFICIARIA	Puntaje adicional respecto a la cifra de población beneficiaria de la intervención propuesta, que se determina según el número de visitantes registrados en el último año al sitio a intervenir.	Complementaria	Más de 100 mil visitantes anuales: 80 puntos Más de 60 mil visitantes anuales: 60 puntos Más de 20 mil visitantes anuales: 40 puntos Más de 5 mil visitantes anuales: 20 puntos					
MUNICIPIOS TURÍSTICOS	¿El gobierno local cuenta con el reconocimiento "Municipios Turísticos" de la DIRCETUR San Martín, vigente al momento de la evaluación?	Complementaria	SI = 10 puntos NO = 00 puntos					
UNIDAD DE GESTIÓN DE SITIO – UGS	¿El sitio evaluado cuenta con una Unidad de Gestión de Sitio conformada y reconocida mediante Resolución Directoral Regional?	Complementaria	SI = 10 puntos NO = 00 puntos					



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:139 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 26: Formato propuesto de “Informe Técnico de Evaluación y Priorización de Sitio Turístico con Inversión en Desarrollo” – Emitido desde la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces)

INFORME TÉCNICO N° ...-20....-DIRCETUR-SM/DPTyA/...

A : XXXXX XXXXX (*Nombre del responsable de Estrategia INPROTEX*)
Cargo

DE : XXXXX XXXXX XXX
Director(a) de Producto Turístico y Artesanía (O quien corresponda)

ASUNTO : Informe técnico de evaluación y priorización de Sitio Turístico con Inversión en desarrollo: Sitio Turístico “...*Nombre del sitio turístico...*”

FECHA : de del 20....

REFERENCIA : a) Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín
b) Directiva para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín
(*u otro documento de referencia, de corresponder*)

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, poner de su conocimiento el Informe Técnico de evaluación y priorización de Sitio Turístico con inversión en desarrollo, correspondiente al sitio turístico “.....”, en atención a los documentos señalados en la referencia, los cuales regulan la evaluación territorial del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín, creado mediante **Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR**, y de conformidad con la “*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín - SIGOTUR San Martín*”; en ese sentido, expongo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- en sus Disposiciones Generales, indica como una Competencia Constitucional: **Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio y turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme la Ley.**
- 1.2. Esta misma norma indican también en su artículo 63° que son funciones en materia de turismo: “a) **formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.**”
- 1.3. La Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín, precisa en su artículo 92° las funciones correspondientes a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, señalando en su numeral 1: “*Dirigir, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los planes y políticas en materia de desarrollo de comercio exterior, turismo y artesanía en el ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales y regionales en la materia.*”
- 1.4. La **Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR**, aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín, estableciendo las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial para determinar escalas



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:140 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

para una gestión efectiva de los mismos; y son: los **Sitios Turísticos (ST)**, las Unidades Territoriales de Turismo (UTT) y los Destinos Turísticos (DT); así mismo, las Instancias de Gobernanza Turísticas (IGT), respectivamente.

- 1.5. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, el cual es el instrumento de gestión encargado de establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema.

2. MARCO LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022; Aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín - GRSM.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, mediante la cual se Aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo- PENTUR 2025.
- 2.6. Ordenanza Regional N° 033-2018-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR San Martín 2019 – 2030.
- 2.7. Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.
- 2.8. Resolución Directoral Regional N°-20...- GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.

3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN Y LA EVALUACIÓN DEL SITIO TURÍSTICO:

3.1. Conceptos:

- **Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT):** espacio territorial delimitado y clasificado para la gestión efectiva del turismo, a través de las variables y criterios de evaluación establecidos por el SISGOTUR San Martín. La ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR las establece como: Sitios Turísticos (ST), Unidades Territoriales de Turismo (UTT) y Destinos Turísticos (DT).
- **Sitio Turístico (ST):** espacio físico de naturaleza pública o privada que alberga expresiones naturales y/o culturales tangibles, que cuentan con condiciones y aptitudes para el desarrollo del turismo. El SISGOTUR San Martín lo establece como una Unidad de Ordenamiento Turístico básica para la planificación y gobernanza turística, pudiendo ser gestionado de manera integral.

3.2. Contexto de evaluación para declarar Sitios Turísticos (ST):

El proceso de implementación del SISGOTUR San Martín evalúa, monitorea y optimiza el desarrollo turístico en el territorio, para ello, se utilizan matrices de evaluación que permiten identificar, clasificar, reconocer a las Unidades de Ordenamiento Turístico (OUT), entre ellas, los Sitios Turísticos (ST).

El proceso para evaluar y declarar los Sitios Turísticos posee 3 etapas:

- Etapa 1: Sitios con Condiciones Básicas (SCB)



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:141 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

- Etapa 2: Sitios Aptos para el Turismo (SAT)
- Etapa 3: Sitios Aptos para Inversión (SATI) (Etapa complementaria)

Evaluación de Sitios Aptos para Inversión (SATI) – Etapa 3:

El SISGOTUR San Martín implementa de forma complementaria la evaluación de Sitios Aptos para Inversión (SATI) como una forma de evaluar y recompensar el desarrollo del sitio, priorizando, promoviendo, acompañando y facilitando acciones para el mejoramiento y la gestión de sus servicios turísticos públicos a través de inversión (proyectos de inversión).

Esto significa que, de manera excepcional, los sitios turísticos de naturaleza pública que posean condiciones para la inversión, a través de propuestas innovadoras y diferenciadoras para el turismo, podrán ser evaluadas y priorizadas para contar con el acompañamiento y/o asistencia técnica y/o ser promovidos por la DIRCETUR San Martín a través de la Estrategia InProtex (Inversión en Proyectos de Turismo y Comercio Exterior).

Para la evaluación del sitio turístico se aplica la *"Matriz de evaluación de sitios turísticos con inversión en desarrollo"* y la *"Matriz de Puntaje Adicional para Sitios con Inversión en Desarrollo"*, contempladas en la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.

La *"Matriz de evaluación de sitios turísticos con inversión en desarrollo"* contiene dos (02) variables, de las cuales solo la variable "Sitio con Condiciones Básicas (SCB)" junto al análisis de otros aspectos (como la pertinencia del proyecto para diversificar la oferta turística actual y/o el incremento de la demanda de visitantes y/o al beneficio económico y/o social para el destino turístico u otros) son presentados en el presente informe desde la Dirección de Producto Turístico y Artesanía. Cabe indicar que, en este informe también se presenta la aplicación de la *"Matriz de Puntaje Adicional para Sitios con Inversión en Desarrollo"* en base a 100 puntos.

La variable "Lineamientos Sectoriales para Inversión" será evaluada y analizada mediante un informe técnico emitido por la Unidad Formuladora de Inversiones de la DIRCETUR San Martín en función de los Lineamientos Generales para el Desarrollo de Inversiones en Turismo y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE. Dicho informe recogerá el análisis emitido por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía respecto a la variable anterior. El resultado de ambas evaluaciones determinará su priorización para el seguimiento y acompañamiento técnico de la DIRCETUR San Martín, a través de la estrategia InPROTEX.

4. EVALUACIÓN

4.1. Matriz de evaluación de sitios turísticos con inversión en desarrollo

Para aplicar la Matriz, se tiene en cuenta la siguiente consideración previa:



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:142 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 01: Cuadro de análisis de consideración previa

CONSIDERACIÓN	ANÁLISIS
Solo se evalúan los Sitios de naturaleza pública que cuentan con propuestas innovadoras y/o diferenciadoras de inversión turística, impulsados por el gobierno local y/o actor territorial que corresponda y/o cuenta con predisposición para su desarrollo.	<i>(En este apartado se explica el cumplimiento de la consideración i.)</i>

De acuerdo a la consideración previa, se define que, el sitio turístico "....." cumple con*(indicar y justificar a detalle el cumplimiento de la consideración, como corresponda)*..... Por lo tanto, se procede continuar con la aplicación de evaluación de Sitios Turísticos con Potencial para Inversión.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:143 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Cabe recalcar que, para efectivizar la evaluación de la “Matriz de evaluación de sitios turísticos con inversión en desarrollo” corresponde evaluar las variables y criterios de la “*Matriz de Evaluación de Sitios con Condiciones Básicas - SCB*”

Cuadro N° 02. “Matriz de Evaluación de Sitios con Condiciones Básicas - SCB”

VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN			CUMPLIMIENTO		MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CONDICIÓN	SI	NO		
ACCESIBILIDAD	¿El sitio tiene una vía de acceso de naturaleza pública desde el Centro Soporte más cercano hasta el ingreso del sitio y/o hasta el punto adyacente más cercano al sitio?	Obligatorio y excluyente			Colocar el medio de donde se obtuvo la información.	Vía de acceso de naturaleza pública: es una vía pública, destinada al uso general de la población, cuyo dominio y administración corresponden, por regla general, al Estado o a las entidades públicas competentes. Esta vía de acceso puede ser de tipo terrestre y/o lacustre/fluvial. Punto adyacente: es el punto más cercano al sitio turístico, hasta donde llega una vía de acceso transitable, y a partir del cual el desplazamiento puede continuar hacia el interior del sitio.
	¿Dicha vía de acceso es de libre tránsito?	Obligatorio y excluyente				Libre tránsito: vía que no se encuentra interrumpida por algún factor social o natural, y por donde se pueden desplazar los vehículos.
	¿Dicha vía de acceso es transitable por un vehículo motorizado?	Obligatorio y excluyente				Vehículo motorizado: medio de transporte que se mueve gracias a un motor. Puede considerarse para vías terrestres y/o lacustre/fluvial.
	¿El sitio tiene una vía de acceso de naturaleza pública desde el ingreso del sitio y/o desde el punto adyacente más cercano, hasta el área de disfrute?*	Obligatorio y excluyente				Dentro del Polígono de uso turístico (Área de Uso Real) de un sitio, se distinguen dos espacios: 1. Ingreso del Sitio , que es la entrada de acceso principal; y 2. Área de Disfrute , que es el espacio o punto donde se desarrollan las actividades y/o experiencias turísticas principales. Ejemplo: En una cascada, el área de disfrute es el espacio de la cascada, poza o cauce del agua donde se realiza el baño o natación, toma de fotografía, contemplación de paisaje u otra actividades. *El presente criterio aplica solo para sitios de naturaleza pública, cuya vía de acceso al interior del recurso es parte de un predio de



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:144 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

						<i>propiedad pública y/o está administrado por una entidad del gobierno nacional, regional o local. Se exceptúa la evaluación del presente criterio para los sitios de naturaleza privada.</i>
	¿La vía de acceso desde el ingreso del sitio hasta su área de disfrute es de libre tránsito?	<i>Obligatorio y excluyente</i>				<i>Libre tránsito: vía que no se encuentra interrumpida por algún factor social o natural y/o similar que impida su acceso y/o desarrollo.</i>
DEMANDA TURÍSTICA	¿El sitio cuenta con demanda de visitantes mínimamente regional, evidente y demostrable a través de fuentes confiables y/o muestra integración a la oferta comercializada por operadores turísticos?	<i>Obligatorio y excluyente</i>				<i>Demanda de visitantes demostrable: existe registro escrito y/o evidencia audiovisual de que el sitio recibe un flujo real y frecuente de visitantes que tienen residencia fuera del territorio donde se ubica el recurso.</i>

Luego de la evaluación de las variables y criterios establecidos en la matriz, se define que el sitio turístico“.....”, sí cumple con todos los criterios de cumplimiento obligatorio y excluyente;(continuar el análisis de ser necesario)...



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:145 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

La evaluación de sitios turísticos con inversión en desarrollo considera el análisis de otros aspectos, los cuales se desarrollan a continuación:

Cuadro N° 03: Análisis de pertinencia del proyecto en el sitio turístico "..."

PERTINENCIA	ANÁLISIS
a. Pertinencia del proyecto para diversificar la oferta turística actual del destino turístico	<i>(En este apartado se explica el análisis: Analiza qué tipo de productos turísticos ya existen en el destino. ¿Hay alguna brecha en la oferta actual que el nuevo proyecto pueda llenar? ¿El proyecto diversifica la oferta? ¿Incorpora nuevas temáticas, actividades o experiencias que no se habían considerado anteriormente?)*</i>
b. Pertinencia del proyecto para incrementar la demanda de visitantes en el destino turístico	<i>¿Quiénes son los turistas que visitan el destino actualmente y qué segmentos de mercado se están buscando atraer? ¿Existe una demanda suficiente para el tipo de turismo que el proyecto busca promover? ¿Existen otros destinos turísticos que ya ofrezcan lo que propone el nuevo proyecto?*</i>
c. Pertinencia del proyecto para incrementar el beneficio económico para el destino turístico	<i>¿El proyecto creará oportunidades laborales para la comunidad local? ¿El proyecto tiene potencial para aumentar los ingresos del destino? ¿El proyecto atraerá inversiones adicionales al destino (infraestructura, mejoras en servicios, etc.)?*</i>
d. Pertinencia del proyecto para incrementar el beneficio social para el destino turístico	<i>¿El proyecto fomenta la participación de la comunidad local en las actividades turísticas? ¿Se promueve el respeto por las costumbres y tradiciones locales? ¿Favorece el empoderamiento de las comunidades locales?*</i>

**Preguntas que podrían considerarse en el análisis, a criterio del evaluador*

4.2. Matriz de Evaluación de Puntajes Adicionales para Sitios con Potencial para Inversión

La aplicación de la "Matriz de Puntajes Adicionales de Sitios Turísticos con Inversión en desarrollo" establecerá el puntaje adicional que será determinante para priorizar el sitio turístico en el seguimiento y/o acompañamiento técnico y/o su incorporación en la cartera regional de inversiones de la DIRCETUR San Martín, a través de la estrategia InPROTEX:



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Gobierno Regional San Martín		Página: 146 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 03. "Matriz de Evaluación de Puntaje Adicional para Sitios con Potencial para Inversión"

VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL				CUMPLIMIENTO			MEDIO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CONDICIÓN	VALOR	SÍ	NO	PUNTAJE OBTENIDO		
POBLACIÓN BENEFICIARIA	Puntaje adicional respecto a la cifra de población beneficiaria de la intervención propuesta, que se determina según el número de visitantes registrados en el último año al sitio a intervenir.	Complementaria	<i>Más de 100 mil visitantes anuales:</i> 80 puntos <i>Más de 60 mil visitantes anuales:</i> 60 puntos <i>Más de 20 mil visitantes anuales:</i> 40 puntos <i>Más de 5 mil visitantes anuales:</i> 20 puntos					
MUNICIPIOS TURÍSTICOS	¿El gobierno local cuenta con el reconocimiento "Municipios Turísticos" de la DIRCETUR San Martín, vigente al momento de la evaluación?	Complementaria	<i>SI = 10 puntos</i> <i>NO = 00 puntos</i>					
UNIDAD DE GESTIÓN DE SITIO	¿El sitio evaluado cuenta con una Unidad de Gestión de Sitio conformada y reconocida mediante Resolución Directoral Regional?	Complementaria	<i>SI = 10 puntos</i> <i>NO = 00 puntos</i>					

Luego de la evaluación y análisis de las variables y criterios establecidos en la matriz, se define que el sitio ".....", obtiene un puntaje adicional de puntos. *(Este apartado puede ser adaptado de acuerdo a los pormenores de la evaluación en la matriz)*

En ese sentido, habiendo realizado la evaluación, se determina que, el sitio turístico "..." cumple con la variable "Sitio con Condiciones Básicas (SCB)" contemplada en la "Matriz de Evaluación de sitios turísticos con Inversión en Desarrollo"; además, la evaluación realizada a través de la aplicación de la "Matriz de evaluación de Puntaje Adicional para sitios con Inversión en Desarrollo" determina que cuenta con Puntos adicionales, los cuales permiten su priorización entre las acciones desarrolladas por la Estrategia INPROTEX (Inversión en Proyectos Turísticos en San Martín) de la DIRCETUR San



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:147 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Martín. Cabe precisar que, la Unidad Formuladora (UF) de la DIRCETUR San Martín, deberá completar el análisis correspondiente de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Desarrollo de Inversiones en Turismo y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia. Las integridades pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:148 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. De la evaluación efectuada se concluye que el sitio turístico con inversión en Desarrollo: "...", cumple satisfactoriamente con la evaluación de la variable "Sitio con Condiciones Básicas (SCB)", conforme a lo establecido en la *Matriz de Evaluación de Sitios Turísticos con Inversión en Desarrollo*". Asimismo, la aplicación de la *"Matriz de Evaluación de Puntaje Adicional para Sitios con Inversión en Desarrollo"* evidencia que el sitio turístico alcanza una puntuación de puntos, resultado que sustenta su priorización dentro de las acciones de seguimiento, acompañamiento y/o asistencia técnica de la Estrategia INPROTEX (Inversión en Proyectos Turísticos en San Martín) de la DIRCETUR San Martín.
- 5.2. El sitio turístico presenta una alta pertinencia desde el enfoque de desarrollo turístico, ya que, el análisis de otros aspectos evidencia que la intervención propuesta contribuye de manera favorable a la diversificación de la oferta turística actual, fortalece el potencial de incremento de la demanda de visitantes y genera impactos económicos y sociales positivos para el destino, especialmente a través de la dinamización de la economía local, la generación de oportunidades para la población y el fortalecimiento de la gestión turística del sitio. En ese sentido, el proyecto se alinea con los objetivos de desarrollo turístico regional y justifica su priorización para el acompañamiento técnico y el impulso de inversiones, conforme al marco de la Estrategia INPROTEX.

6. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Se recomienda, remitir el presente informe técnico a la Unidad Formuladora de la DIRCETUR San Martín, para que continúe con el análisis técnico conforme a lo establecido en la *Matriz de Evaluación de Sitios Turísticos con Inversión en Desarrollo*" y en concordancia con los Lineamientos Generales para el Desarrollo de Inversiones en Turismo y el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Me despido, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Cargo



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:149 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

**Anexo N° 27: Registro oficial de Sitios Turísticos Aptos para Inversión (SATI),
Sitios con Potencial para Inversión, y Sitios con Inversión en Desarrollo.**

N°	SITIO TURÍSTICO	UBICACIÓN		COORDENADAS		Tipo de Evaluación	Puntaje (de acuerdo a la Matriz de Puntaje Adicional)	Tipo y N° de Informe Técnico (Opinión favorable)	Nombre del Proyecto (Solo para Sitios Turístico con Inversión en Desarrollo)	CUI del Proyecto (Solo para Sitios Turístico con Inversión en Desarrollo)
		Provincia	Distrito	Latitud	Longitud					
1						<i>Sitio Apto para Inversión</i>				
2						<i>Sitio con Potencial para Inversión</i>				
3						<i>Sitio con Inversión en Desarrollo</i>				
4										
.										
.										
.										
.										



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial lo dispuesto en la Ley N° 27444 para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:150 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 28: Matriz para Evaluar si el territorio tiene vocación de Destino Turístico

MATRIZ PARA EVALUAR SI EL TERRITORIO TIENE VOCACIÓN DE DESTINO TURÍSTICO (DT)			CUMPLIMIENTO		MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CUMPLIMIENTO	SI	NO		
CENTRO SOPORTE (CS)	¿El territorio tiene una ciudad clasificada como Centro Soporte Mayor o Centro Soporte Intermedio?*	Obligatorio y excluyente	Marcar, de corresponder	Marcar, de corresponder	(En estos cuadros se coloca el medio de verificación)	(En estos cuadros se colocan detalles u observaciones del cumplimiento del criterio)
	¿El Centro Soporte Mayor o Intermedio del territorio se encuentra a más de 45 km de otro Centro Soporte Mayor o Intermedio situado fuera del área de evaluación actual?	Obligatorio y excluyente				
	¿La vía de acceso desde el aeropuerto comercial más cercano al Centro Soporte Mayor o Intermedio está asfaltada y en buen estado?	Obligatorio y excluyente				
SITIOS CON CONDICIONES BÁSICAS (SCB)	¿El 75% de los recursos turísticos del territorio son Sitios con Condiciones Básicas (SCB) y/o Sitios Aptos para el Turismo (SAT), y se encuentran dentro de un radio de 45 km desde el Centro Soporte empleado para esta evaluación?	Obligatorio y excluyente				
	¿Al menos el 25% de los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) y/o Sitios Aptos para el Turismo (SAT) son comercializados por agencias de viajes y turismo?	Obligatorio y excluyente				

*La evaluación se realiza únicamente sobre los territorios que cuentan con la clasificación de Centro Soporte Mayor o Centro Soporte Intermedio, según la Resolución Directoral Regional que corresponda. Si la evaluación contempla dos o más territorios, estos deben tener continuidad territorial; es decir, deben ser territorios contiguos y/o conectados por una vía de acceso.



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial responsable para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:151 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 29: Matriz de Evaluación para Delimitar el ámbito (polígono) del Destino Turístico

MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA DELIMITAR EL ÁMBITO (POLÍGONO) DEL DESTINO TURÍSTICO			CUMPLIMIENTO		MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CUMPLIMIENTO	SI	NO		
COMPONENTE 1 (SISCOMTUR SAN MARTÍN)	¿El distrito que forma parte del territorio evaluado tiene condiciones para desarrollar el turismo en su territorio según el Componente 1 “Nivel de Viabilidad Turística Territorial” del SISCOMTUR San Martín?	Obligatorio y excluyente	<i>Marcar, de corresponder</i>	<i>Marcar, de corresponder</i>	<i>(En estos cuadros se coloca el medio de verificación)</i>	<i>(En estos cuadros se colocan detalles u observaciones del cumplimiento del criterio)</i>
SITIOS APTOS PARA EL TURISMO (SAT)	¿El distrito cuenta con al menos un Sitio Apto para el Turismo (SAT), de acuerdo a la evaluación del SISGOTUR San Martín; o es un Centro Soporte Mayor o Intermedio?	Obligatorio y excluyente				



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:152 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 30: Matriz para determinar la escala del Destino Turístico (DT)

MATRIZ PARA DETERMINAR LA ESCALA DEL DESTINO TURÍSTICO (DT)			ESCALA			
VARIABLE	CRITERIO	Definiciones	REGIONAL	INTER REGIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL
DEMANDA TURÍSTICA	Lugar de residencia del flujo de visitantes	*Regional - Residen en cualquier provincia diferente al territorio que abarca el destino turístico *Interregional - Residen en regiones vecinas *Nacional - Residen en cualquier región del país, menos en regiones vecinas *Internacional - Residen en otro país.	La mayoría de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) del destino turístico (mitad o mitad más uno) reciben visitantes cuyo lugar de residencia es predominantemente regional.	La mayoría de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) del destino turístico (mitad o mitad más uno) reciben visitantes cuyo lugar de residencia es predominantemente interregional.	La mayoría de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) del destino turístico (mitad o mitad más uno) reciben visitantes cuyo lugar de residencia es predominantemente nacional.	La mayoría de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) del destino turístico (mitad o mitad más uno) reciben visitantes cuyo lugar de residencia es predominantemente internacional.



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial responsable para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:153 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 31: Informe de evaluación para establecer y reconocer un Destino Turístico (DT)

INFORME TÉCNICO N° ...-20....-DIRCETUR-SM/DPTyA/...

A : XXXXXXXXXXXXXXXX (*Nombre del Director(a)*)
Director(a) de Producto Turístico y Artesanía

DE : XXXXXXXXXXXXXXXX (*Nombre del especialista*)
(*Cargo*)

ASUNTO : Informe de evaluación para establecer y reconocer al Destino Turístico
“.....”

FECHA :, ... de del 20....

REFERENCIA : a) Sistema de Gobernanza turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín
b) Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín (*u otro documento de referencia, de corresponder*)

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente para presentar el Informe de evaluación para clasificar el territorio como Destino Turístico “.....”, en el marco de la evaluación territorial para determinar las Unidades de Ordenamiento Turístico del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, creado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR**, y acorde a la *“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”*. En ese sentido, expongo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- en sus Disposiciones Generales, indica como una Competencia Constitucional: **Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio y turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme la Ley.**
- 1.2. La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indican también; son funciones en materia de turismo: **formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.**
- 1.3. La Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín.
- 1.4. La **ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR**, aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, estableciendo las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial para determinar escalas para una gestión efectiva de los mismos; y son: los Sitios Turísticos, las Unidades Territoriales de Turismo y los Destinos Turísticos.
- 1.5. La CARTA/OFICIO N° ...-20 -..., que solicita ... (Documento de solicitud de evaluación del territorio para clasificarlo como Destino Turístico, de corresponder)

2. MARCO LEGAL:

2.1. Constitución Política del Perú.

Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y lo debe consultar al órgano emisor, al órgano de control, al órgano de asesoramiento técnico y al órgano de asesoramiento legal correspondiente para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:154 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

- 2.2. Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022; Aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín - GRSM.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, mediante la cual se Aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo- PENTUR 2025.
- 2.6. Ordenanza Regional N° 033-2018-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR San Martín 2019 – 2030.
- 2.7. ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.

3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN Y EVALUACIÓN TERRITORIAL:

3.1. Conceptos:

3.1.1. Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT): espacio territorial delimitado y clasificado para la gestión efectiva del turismo, a través de las variables y criterios de evaluación establecidos por el SISGOTUR San Martín. La ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR las establece como: Sitios Turísticos (ST), Unidades Territoriales de Turismo (UTT) y Destinos Turísticos (DT).

3.1.2. Destino Turístico: La Organización Mundial del Turismo – OMT, UNWTO (2019), define: es un espacio físico, con o sin una delimitación de carácter administrativo o analítico, en el que un visitante puede pernoctar. Es una agrupación (en una misma ubicación) de productos y servicios, y de actividades y experiencias, en la cadena de valor del turismo, y una unidad básica de análisis del sector. Un destino incorpora a distintos agentes y puede extender redes hasta formar destinos de mayor magnitud. Es además inmaterial, con una imagen y una identidad que pueden influir en su competitividad en el mercado.

De acuerdo con el MINCETUR (2023), es un espacio físico al cual se desplazan diferentes flujos de visitantes para consumir uno o más productos y/o experiencias turísticas debidamente estructurados en función a las necesidades de la demanda; además puede contar con una imagen y/o marca que contribuya a su posicionamiento en el mercado con la cooperación y coordinación de los diversos actores vinculados a la actividad turística y constituye una unidad básica de análisis del sector.

El SISGOTUR San Martín, a través de la ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR, define al Destino Turístico (DT) como una Unidades de Ordenamiento Turístico que, en función a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, se consideran acciones específicas de territorio y criterios de evaluación.

3.2. Contexto de evaluación para clasificar el territorio como Destino Turístico (DT):

El proceso de implementación del SISGOTUR San Martín evalúa, monitorea y optimiza el desarrollo turístico en el territorio, para ello, se utilizan matrices de evaluación que permiten identificar, clasificar y reconocer a las Unidades de Ordenamiento Turístico y a las Instancias de Gobernanza.

El proceso inicia con la identificación y evaluación de las condiciones territoriales de los 78 distritos de la región San Martín, para clasificar y reconocer las ciudades "Centro Soporte".

Luego de obtener la clasificación de los Centros Soporte, se define y/o clasifica y/o reconoce las Unidades de Ordenamiento Territorial (UOT) en: **Destinos Turísticos (DT)**, **Unidades Territoriales de Turismo (UTT)** y **Sitios Turísticos (ST)**.

Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y no debe consultarse al órgano emisor, sino al órgano de control territorial correspondiente para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:155 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"		Versión: 1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR		Fecha: 02/02/2026

La evaluación para clasificar el territorio como Destino Turístico (DT) consiste en aplicar la **“Matriz de Evaluación para clasificar el territorio como Destino Turístico (DT)”**. Una vez que se clasifica el territorio como Destino turístico, se procede a delimitar el ámbito aplicando la **“Matriz de evaluación para delimitar el ámbito (polígono) del Destino Turístico”**; asimismo, se determina la escala aplicando la **“Matriz para determinar la escala del Destino Turístico”**. Finalmente, el Destino Turístico se establece y reconoce mediante la aprobación de una Resolución Directoral Regional emitida por la DIRCETUR San Martín.

4. EVALUACIÓN

4.1. Consideraciones previas para clasificar el territorio como Destino Turístico:

El SISGOTUR San Martín delimita y clasifica un Destino Turístico en función a consideraciones previas del territorio. Siempre y cuando exista una solicitud emitida por un gestor territorial la evaluación se realiza a la ciudad de(indicar la ciudad a evaluar)....., a solicitud de(Indicar la gestor territorial solicitante)....., para lo cual se cuenta con el siguiente análisis:

Cuadro N° 01: Cuadro de consideraciones previas

VARIABLE	CONSIDERACIÓN	ANÁLISIS
Continuidad territorial	iii. Si la evaluación contempla dos o más territorios, estos deben tener continuidad territorial; es decir, deben ser territorios contiguos y/o conectados por una vía de comunicación.	(En este apartado se explica el cumplimiento de la consideración i.)
Centro Soporte	iv. Si en el territorio o territorios a evaluar existen más de un (01) Centro Soporte Mayor o un (01) Centro Soporte Intermedio, se aplicará la evaluación al Centro Soporte con el mayor número de arribos de huéspedes a establecimientos de hospedaje, según los indicadores de ocupabilidad del MINCETUR.	(En este apartado se explica el cumplimiento de la consideración ii.)

De acuerdo al análisis de las consideraciones previas, se define que, el territorio a evaluar para ser clasificado como Destino Turístico es(indicar la ciudad a evaluar).....

4.2. Evaluación para determinar si el territorio tiene vocación de Destino Turístico (DT)

Para determinar si el territorio(indicar la ciudad a evaluar)..... cuenta con vocación de Destino Turístico, se aplica la “Matriz para evaluar si el territorio tiene vocación de Destino Turístico (DT)”, donde se encuentran esquematizadas las variables y criterios a cumplir de forma obligatoria y cancelatoria, es decir, condicionan la continuidad de la evaluación.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:156 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 02. Matriz de Evaluación para determinar si el territorio tiene vocación de Destino Turístico.

MATRIZ PARA EVALUAR SI EL TERRITORIO TIENE VOCACIÓN DE DESTINO TURÍSTICO (DT)			CUMPLIMIENTO		MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CUMPLIMIENTO	SI	NO		
CENTRO SOPORTE (CS)	¿El territorio tiene una ciudad clasificada como Centro Soporte Mayor o Centro Soporte Intermedio?	Obligatorio y excluyente	Marcar, de corresponder	Marcar, de corresponder	(En estos cuadros se coloca el medio de verificación)	(En estos cuadros se colocan detalles u observaciones del cumplimiento del criterio)
	¿El Centro Soporte Mayor o Intermedio del territorio se encuentra a más de 45 km de otro Centro Soporte Mayor o Intermedio situado fuera del área de evaluación actual?	Obligatorio y excluyente				
	¿La vía de acceso desde el aeropuerto comercial más cercano al Centro Soporte Mayor o Intermedio está asfaltada y en buen estado?	Obligatorio y excluyente				



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el sistema de gestión documental. Para verificar la autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:157 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

SITIOS CON CONDICIONES BÁSICAS (SCB)	¿El 75% de los recursos turísticos del territorio son Sitios con Condiciones Básicas (SCB) y/o Sitios Aptos para el Turismo (SAT), y se encuentran dentro de un radio de 45 km desde el Centro Soporte empleado para esta evaluación?	Obligatorio y excluyente				
	¿Al menos el 25% de los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) y/o Sitios Aptos para el Turismo (SAT) son comercializados por agencias de viajes y turismo?	Obligatorio y excluyente				



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por uier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial **potente para verificar su autenticidad e integridad** pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:158 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Luego de la evaluación y análisis de las variables y criterios establecidos para determinar si el territorio tiene vocación de Destino Turístico, se define que ... *(la ciudad evaluada)* **sí cumple con todos los criterios obligatorios y excluyentes** relacionados con las variables de Centro Soporte y Sitios con Condiciones Básicas (SCB). Este cumplimiento permite proceder con la aplicación de la Matriz de evaluación para delimitar el Ámbito (polígono) del destino turístico.

4.3. Evaluación para delimitar el Ámbito (polígono) del Destino Turístico:

La delimitación del ámbito (polígono) del Destino Turístico es el proceso mediante el cual se define geográficamente el territorio que conforma dicho destino, identificando sus límites espaciales, principalmente sobre un mapa. La delimitación se establece en función de la cantidad y la distribución de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) en los territorios locales (distritos) que cumplen la totalidad de las variables de la "Matriz para delimitar el ámbito (polígono) del Destino Turístico". A mayor distribución de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT), mayor será la extensión del polígono, manteniendo la continuidad territorial y la conectividad vial.

Para esta delimitación se tiene en cuenta dos consideraciones previas:

- La evaluación se aplica de manera individual a cada uno de los territorios locales (distritos) que forman parte de la totalidad del territorio clasificado como destino turístico. Para la presente evaluación se considera a los distritos de: *(indicar los nombres de los distritos a evaluar y sus respectivas provincias)*.....
- Solo se consideran como parte del ámbito del destino turístico a aquellos territorios locales (distritos) que cumplen la totalidad de los criterios de evaluación de la Matriz para delimitar el ámbito (polígono) del Destino Turístico.

A continuación, se realiza la evaluación a cada distrito que forma parte de la totalidad del territorio evaluado y con vocación como Destino Turístico:



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:159 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 03: Matriz de Evaluación para delimitar el Ámbito (polígono) del Destino Turístico: distrito de

VARIABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DELIMITAR EL ÁMBITO (POLÍGONO) DEL DESTINO TURÍSTICO			CUMPLIMIENTO		MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CUMPLIMIENTO	SI	NO		
ETAPA 1 (SISCOMTUR)	¿El distrito que forma parte del territorio evaluado tiene condiciones para desarrollar el turismo en su territorio según el Componente 1 “Nivel de Viabilidad Turística Territorial” del SISCOMTUR San Martín?	Obligatorio y excluyente	Marcar, de corresponder	Marcar, de corresponder	(En estos cuadros se coloca el medio de verificación)	(En estos cuadros se colocan detalles u observaciones del cumplimiento del criterio)
SITIOS APTOS PARA EL TURISMO (SAT)	¿El distrito cuenta con al menos un Sitio Apto para el Turismo (SAT), de acuerdo a la evaluación del SISGOTUR San Martín; o es un Centro Soporte Mayor o Intermedio?	Obligatorio y excluyente				

La evaluación determina que, el distrito de, sí cumple con las variables y los criterios obligatorios y excluyentes, por lo tanto, sí forma parte del ámbito (polígono) del territorio clasificado como destino turístico.

(Se realiza la misma evaluación a todos los distritos empleando la misma matriz)



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el sistema de gestión de la información. Para verificar la autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:160 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

4.4. Delimitación del ámbito (polígono) del Destino Turístico:

La delimitación del ámbito (polígono) del Destino Turístico (DT) es el proceso mediante el cual se define geográficamente el espacio que abarca el destino, identificando sus límites territoriales, principalmente sobre un mapa. La delimitación se establece en función de la cantidad y la distribución de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) en los territorios locales que conforman el ámbito del destino. A mayor distribución de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT), mayor será la extensión del polígono, manteniendo su continuidad territorial y conectividad vial.

A continuación, se muestra la lista de Sitios Aptos para el Turismo (SCB), reconocidos mediante sus respectivas Resoluciones Directorales Regionales:

Cuadro N° 02: Lista de Sitios Aptos para el Turismo (SAT)

N°	Sitios Aptos para el Turismo (SAT)	Latitud	Longitud	RDR
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
...				

En tal sentido, en el ámbito territorial del Destino Turístico “.....” se cuenta con Sitios Aptos para el Turismo (SAT) identificados y definidos a través de sus respectivas Resoluciones Directorales Regionales. La ubicación y distribución de estos sitios generará la extensión del polígono del Destino Turístico “.....”, teniendo en cuenta su continuidad territorial y su conectividad vial desde el Centro Soporte principal u otros Centros Soporte, además la zona urbana del distrito donde se encuentran ubicados.

4.5. Escala del Destino Turístico (DT)

Conocer la escala del destino turístico permite comprender el nivel de desarrollo y la demanda que posee y la prioridad para su atención. Para determinar la escala se analiza la información de la “Matriz para determinar la escala del Destino Turístico” de acuerdo a la variable de flujo de visitantes, que se presenta a continuación:



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:161 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"		Versión: 1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR		Fecha: 02/02/2026

Cuadro N° 05: Matriz para determinar la escala del Destino Turístico “...”

MATRIZ PARA DETEMINAR LA ESCALA DEL DESTINO TURÍSTICO (DT)			ESCALA			
VARIABLE	CRITERIO	Definiciones	REGIONAL	INTER REGIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL
DEMANDA TURÍSTICA	Lugar de residencia del Flujo de visitantes	*Regional - Proceden de cualquier provincia diferente al territorio que abarca el destino turístico *Interregional - Proceden de regiones vecinas *Nacional - Proceden de cualquier región, menos regiones vecinas *Internacional - Proceden de otro país Agregar columna de descripción	La mayoría de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) del destino turístico (mitad o mitad más uno) reciben visitantes con una procedencia predominantemente regional.	La mayoría de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) del destino turístico (mitad o mitad más uno) reciben visitantes con una procedencia predominantemente interregional.	La mayoría de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) del destino turístico (mitad o mitad más uno) reciben visitantes con una procedencia predominantemente nacional.	La mayoría de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) del destino turístico (mitad o mitad más uno) reciben visitantes con una procedencia predominantemente internacional.

Fuente: “Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”

A continuación, se presenta el cuadro donde se evidencia y contrasta el tipo de visitante que predomina en los sitios turísticos del ámbito territorial del destino según su lugar de residencia de los visitantes en el último año:



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por uier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial **responsable para verificar su vigencia** e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:162 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 04: Cuadro de tipo de visitantes de sitios turísticos del destino, año 20...

N°	SITIO TURÍSTICO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPO DE VISITANTE QUE PREDOMINA EN CADA SITIO SEGÚN LA RESIDENCIA
1				(Extranjero o Nacional o Interregional o Regional)
2				
3				
4				
...				
TIPO DE VISITANTE QUE PREDOMINA EN EL DESTINO				

Fuente: Archivo del reporte de visitantes recibido y registrado por la DIRCETUR San Martín (Elaboración propia)

Teniendo en cuenta la información en el cuadro anterior, se determina que la **escala del Destino Turístico es:**



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el sistema de gestión documental. Si desea obtener copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:163 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. En el marco de la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, creado mediante la ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR; se ha realizado la evaluación para clasificar el territorio como Destino Turístico ".....", así mismo, se ha realizado la delimitación del ámbito (polígono) del destino, y se ha determinado la escala correspondiente, acorde a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.
- 5.2. De acuerdo a la **evaluación para determinar si el territorio tiene vocación de Destino Turístico (DT)**: el territorio **cumple/ no cumple** con la variable de CENTRO SOPORTE, por tener/carecer(*Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece*)...; así mismo, **cumple/ no cumple** con la variable de SITIOS TURÍSTICOS, por contar/no contar(*Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece*).....; por lo tanto, el territorio **no/ sí** tiene vocación de DESTINO TURÍSTICO.
- 5.3. De acuerdo a la **evaluación para delimitar el ámbito (polígono) del Destino Turístico (DT)**", los territorios locales de,, y, **cumplen** con las variables de la ETAPA 1 (SISCOMTUR), por(*Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece*)...; así mismo, **cumplen** con las variables de SITIOS APTOS PARA EL TURISMO (SAT), por(*Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece*)...; por lo tanto, son territorios que conforman el Destino Turístico ".....". Cabe precisar que, el ámbito (polígono) está determinado por la cantidad y la distribución de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) de los distritos que conforman el Destino Turístico ".....", teniendo en cuenta la continuidad territorial y la conectividad vial.
- 5.4. De acuerdo a la evaluación para **determinar la escala del Destino Turístico**", el Destino Turístico "....." posee una **escala**(*regional, o interregional, o nacional, o internacional*)....., debido a que los sitios del destino turístico reciben visitantes con una cuyo lugar de residencia es predominantemente(*regional, o interregional, o nacional, o internacional*).....

6. RECOMENDACIONES:

- 6.1. De acuerdo a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, se recomienda elevar el presente informe técnico a la Dirección Regional a fin de continuar el trámite que corresponde para establecer y reconocer el Destino Turístico "....." comprendido por los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) de los territorios locales de,, asimismo, de escala

Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Me despido, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Cargo

ANEXOS: Documentos o matrices que correspondan.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:164 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Especifica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Especifica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 32: Formato propuesto de Resolución Directoral Regional (RDR) que establece y reconoce un Destino Turístico (DT)

Propuesta de **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL** **N°.... -20....-GRSM/DIRCETUR-SM**

(Ciudad), de del 20....

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° -20...-....., que contiene la evaluación para clasificar el territorio como Destino Turístico "....." la NOTA INFORMATIVA N°-..... de fecha de del 20.... y el Informe Legal N°-20....-....., de fecha de de 20....

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, de acuerdo a su Artículo 1°, tiene como objeto: "...promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística (...)", asimismo, en su Artículo 3° "Se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible."

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales: "Los gobiernos regionales en materia de turismo y artesanía cumplen las funciones que prescribe la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Esta Ley, a través del Artículo 63°, Funciones de materia de turismo, establece funciones específicas: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región; c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.

Que, el Gobierno Regional San Martín tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible de la región, promoviendo la competitividad, la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes, políticas y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales. En ese sentido, a través de la Dirección



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:165 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR San Martín), cumple el rol de ente rector de la actividad turística en la región.

Que, mediante la ORDENANZA REGIONAL N.º 006-2024-GRSM/CR, se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, que establece las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial, determinando escalas para una gestión efectiva del territorio; asimismo, establece las Instancias de Gobernanza.

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, es el órgano designado como ente rector y responsable de elaborar y aprobar los lineamientos y/o directrices y/o instrumentos para la definición y/o conformación y/o implementación y/u operación y/o funciones de la Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial y las Instancias de Gobernanza, respecto al Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín - SISGOTUR San Martín.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°-20....-GRSM/DIRCETUR-SM, de fecha de del 20....., la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, aprueba la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, que tiene como objetivo establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, promoviendo el desarrollo turístico sostenible a través de una gestión ordenada y eficiente del territorio, y sus actores públicos y privados.

Que, la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, establece el proceso de evaluación territorial a través de matrices que contemplan variables, criterios y/o condiciones específicas que los territorios y actores deben cumplir para reconocer las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT) y las Instancias de Gobernanza Turística (IGT); respectivamente.

Que, la Organización Mundial del Turismo (OMT, UNWTO: 2019), define al Destino Turístico como un espacio físico, con o sin una delimitación de carácter administrativo o analítico, en el que un visitante puede pernoctar. Es una agrupación (en una misma ubicación) de productos y servicios, y de actividades y experiencias, en la cadena de valor del turismo, y una unidad básica de análisis del sector. Un destino incorpora a distintos agentes y puede extender redes hasta formar destinos de mayor magnitud. Es además inmaterial, con una imagen y una identidad que pueden influir en su competitividad en el mercado.

Que, el INFORME TÉCNICO N°-20....-....., de fecha de de 20.....; emitido por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía, evalúa y concluye que, el territorio conformado por(la provincia o las provincias de ...)." sí cumple con las variables y los criterios obligatorios y excluyentes de la "Matriz de evaluación para determinar si el territorio tiene vocación de Destino Turístico"; por lo tanto, el territorio sí tiene vocación de Destino Turístico (DT) del SISGOTUR San Martín. Del mismo modo, determina que, los territorios locales: distrito de, distrito de, distrito de, sí cumplen con las variables y los criterios obligatorios y excluyentes de la "Matriz de evaluación para delimitar el ámbito (polígono) del destino turístico", teniendo en cuenta que, el ámbito (polígono) está determinado por la cantidad y la distribución de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) de los distritos que conforman el Destino Turístico ".....", de acuerdo a la continuidad territorial y la conectividad vial. Asimismo, el informe técnico determina que, la escala del destino turístico es, debido a que los sitios del destino turístico reciben visitantes cuyo lugar de residencia es predominantemente, de acuerdo a la aplicación de la Matriz correspondiente.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:166 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Que, la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín tomó conocimiento e hizo suyo el INFORME TÉCNICO N°-20....-.....; y en atención a ello, con fecha de de 20.... emitió la NOTA INFORMATIVA N°-20....-....., con el fin de solicitar la aprobación de la Resolución Directoral Regional que establece y reconoce el Destino Turístico "...".

Que, mediante Opinión Legal N°-.....-....., de fecha de del 20....; el/la Especialista Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín concluye que, el análisis técnico presentado, se encuentra debidamente sustentado y alineado al marco normativo vigente y a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"*; recomendando proceder con la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR que, el territorio conformado por (*nombre del territorio o territorios*) tiene vocación de Destino Turístico (DT).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER y RECONOCER el Destino Turístico "...", como una Unidad de Ordenamiento Turístico del SIGOTUR San Martín establecida para ser gestionada de manera integral y eficiente, junto a sus actores territoriales.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINIR como Centro Soporte principal del destino a la ciudad de "...", por poseer el mayor arribo de huéspedes a establecimientos de hospedajes.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER la delimitación del ámbito (polígono) del Destino Turístico "..." a partir de la distribución de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) identificados en los distritos que cuentan con Vocación Turística según el Sistema de Competitividad Turística Regional – SISCOMTUR San Martín; teniendo en cuenta la ubicación del Centro Soporte principal, su continuidad territorial y conectividad vial.

Los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) que determinan la delimitación del ámbito (polígono) del Destino Turístico son:

N°	Sitio Apto para el Turismo (SAT)	Provincia	Distrito	Latitud	Longitud

ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR la escala del Destino Turístico "...", que corresponde a una escala, por ser un destino con presencia de visitantes cuyo lugar de residencia es predominantemente



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:167 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín o quien haga sus veces, el cumplimiento de las acciones vinculadas al ordenamiento y a la gestión del Destino Turístico "....." durante el proceso de implementación del SISGOTUR San Martín y alineado a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, junto a los actores territoriales que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: HABILITAR la creación, instalación, conformación e implementación del Comité de Gestión del Destino – CGD ".....", identificando y evaluando los actores territoriales que correspondan conforme a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín el proceso de identificación y evaluación de actores para la creación, instalación, conformación e implementación del Comité de Gestión del Destino ".....".

ARTÍCULO NOVENO: PROMOVER que los gobiernos locales del ámbito del Destino Turístico "....." coadyuven con el cumplimiento de las acciones vinculadas al ordenamiento y a la gestión del destino, junto a los actores territoriales que correspondan; con el acompañamiento técnico de la DIRCETUR San Martín.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER la devolución de los actuados en marco a la presente resolución a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía o quien haga sus veces, y comunicar a las Direcciones de Línea de la DIRCETUR San Martín para contribuir con la gestión del Destino Turístico, conforme a las funciones y competencias.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a los representantes de los gobiernos locales del ámbito del Destino Turístico, a fin de que tomen conocimiento y adopten con diligencia las acciones necesarias para coadyuvar con el pleno cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, a fin de garantizar el acceso público a la información y promover la rendición de cuentas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:168 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 33: Matriz de Evaluación para la Incorporación de un territorio local a un Destino Turístico existente.

MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE UN TERRITORIO A UN DESTINO TURÍSTICO EXISTENTE			CUMPLIMIENTO		MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CUMPLIMIENTO	SI	NO		
COMPONENTE 1 (SISCOMTUR SAN MARTÍN)	¿El distrito que forma parte del territorio evaluado tiene condiciones para desarrollar el turismo en su territorio según el Componente 1 “Nivel de Viabilidad Turística Territorial” del SISCOMTUR San Martín?	Obligatorio y excluyente	Marcar, de corresponder	Marcar, de corresponder	Evaluación del SISCOMTUR	
SITIOS APTOS PARA EL TURISMO (SAT)	¿El distrito cuenta con al menos un Sitio Apto para el Turismo (SAT), de acuerdo a la evaluación del SISGOTUR San Martín; o es un Centro Soporte Mayor o Intermedio?	Obligatorio y excluyente			Informe de Evaluación	
DISTANCIA DEL CENTRO SOPORTE	¿La capital del distrito se encuentra a 80 km o menos del Centro Soporte principal del destino?	Obligatorio y excluyente				



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el sistema de gestión documental. Para verificar la autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:169 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 34: Formato propuesto de “Informe técnico de Incorporación de un territorio local al ámbito de un Destino Turístico”

INFORME TÉCNICO N° ...-20....-DIRCETUR-SM/DPTyA/...

A : XXXXXXXXXXXXXXXX (*Nombre del Director(a)*)
Director(a) de Producto Turístico y Artesanía

DE : XXXXXXXXXXXXXXXX (*Nombre del especialista*)
(*Cargo*)

ASUNTO : Informe técnico de incorporación de un distrito al ámbito del Destino Turístico “.....”

FECHA :, ... de del 20....

REFERENCIA : a) Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín
b) Directiva para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.
(*u otro documento de referencia, de corresponder*)

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, poner de su conocimiento el Informe Técnico de incorporación de un distrito al ámbito del Destino Turístico “...”, en atención a los documentos señalados en la referencia, los cuales regulan la evaluación territorial del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, creado mediante **Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR**, y de conformidad con la “*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín - SISGOTUR San Martín*”; en ese sentido, expongo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su artículo 9° las Competencias Constitucionales: “g) **Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio y turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme la Ley.**”
- 1.2. Esta misma norma indican también en su artículo 63° que son funciones en materia de turismo: “a) **formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.**”
- 1.3. La Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín, precisa en su artículo 92° las funciones correspondientes a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, señalando en su numeral 1: “**Dirigir, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los planes y políticas en materia de desarrollo de comercio exterior, turismo y artesanía en el ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales y regionales en la materia.**”
- 1.4. La **ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR**, aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, estableciendo las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial para determinar escalas para una gestión efectiva de los mismos; y son: los Sitios Turísticos, **las Unidades Territoriales de Turismo y los Destinos Turísticos.**



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:170 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

1.5. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la "Directiva para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín"; el cual es el instrumento de gestión encargado de establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema.

2. MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022; Aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín - GRSM.
- Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, mediante la cual se Aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo- PENTUR 2025.
- Ordenanza Regional N° 033-2018-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR San Martín 2019 – 2030.
- Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.
- Resolución Directoral Regional N°-20...- GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín".

3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN Y EVALUACIÓN TERRITORIAL:

3.1. Conceptos:

3.1.1. Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT): espacio territorial delimitado y clasificado para la gestión efectiva del turismo, a través de las variables y criterios de evaluación establecidos por el SISGOTUR San Martín. La ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR las establece como: Sitios Turísticos (ST), Unidades Territoriales de Turismo (UTT) y Destinos Turísticos (DT).

3.1.2. Destino Turístico: La Organización Mundial del Turismo – OMT, UNWTO (2019), define: es un espacio físico, con o sin una delimitación de carácter administrativo o analítico, en el que un visitante puede pernoctar. Es una agrupación (en una misma ubicación) de productos y servicios, y de actividades y experiencias, en la cadena de valor del turismo, y una unidad básica de análisis del sector. Un destino incorpora a distintos agentes y puede extender redes hasta formar destinos de mayor magnitud. Es además inmaterial, con una imagen y una identidad que pueden influir en su competitividad en el mercado.

De acuerdo con el MINCETUR (2023), es un espacio físico al cual se desplazan diferentes flujos de visitantes para consumir uno o más productos y/o experiencias turísticas debidamente estructurados en función a las necesidades de la demanda; además puede contar con una imagen y/o marca que contribuya a su posicionamiento en el mercado con la cooperación y coordinación de los diversos actores vinculados a la actividad turística y constituye una unidad básica de análisis del sector.

El SISGOTUR San Martín, a través de la ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR, define al Destino Turístico (DT) como una Unidades de Ordenamiento Turístico que, en función a las "Directiva para la implementación del SISGOTUR San Martín, se consideran ciones específicas de territorio y criterios de evaluación.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:171 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

3.2. Contexto de evaluación para la incorporación de un territorio local a un destino turístico existente:

La evaluación para incorporar un territorio local al ámbito de un Destino Turístico consiste en aplicar y analizar las variables y criterios de la **"Matriz de Evaluación para la Incorporación de un territorio local a un Destino Turístico existente"**, contemplada en la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín". Si la evaluación es favorable, es decir, determina si el territorio local tiene condiciones para conformar el ámbito de un destino turístico, se recomienda establecer y reconocer la incorporación mediante la aprobación de una Resolución Directoral Regional emitida por la DIRCETUR San Martín.

4. EVALUACIÓN

4.1. Evaluación para la Incorporación de un territorio local a un Destino Turístico existente

Para incorporar al territorio local (distrito) de "....." dentro del ámbito del Destino Turístico "....." se aplica la **Matriz de Evaluación para la Incorporación de un territorio local a un Destino Turístico existente**, lo que determinará si el distrito tiene condiciones para conformar el ámbito del destino turístico, en función de las variables y los criterios obligatorios y cancelatorios.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Gobierno Regional San Martín		Página:172 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 01: Matriz de Evaluación para la Incorporación del territorio “.....” al Destino Turístico

MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE UN TERRITORIO A UN DESTINO TURÍSTICO EXISTENTE			CUMPLIMIENTO		MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CUMPLIMIENTO	SI	NO		
COMPONENTE 1 (SISCOMTUR SAN MARTÍN)	¿El distrito que forma parte del territorio evaluado tiene condiciones para desarrollar el turismo en su territorio según el Componente 1 “Nivel de Viabilidad Turística Territorial” del SISCOMTUR San Martín?	<i>Obligatorio y excluyente</i>	<i>Marcar, de corresponder</i>	<i>Marcar, de corresponder</i>	<i>Evaluación del SISCOMTUR</i>	
SITIOS APTOS PARA EL TURISMO (SAT)	¿El distrito cuenta con al menos un Sitio Apto para el Turismo (SAT), de acuerdo a la evaluación del SISGOTUR San Martín; o es un centro soporte mayor o intermedio?	<i>Obligatorio y excluyente</i>			<i>Informe de Evaluación</i>	
DISTANCIA DEL CENTRO SOPORTE	¿La capital del distrito se encuentra a 80 km o menos del Centro Soporte principal del destino?	<i>Obligatorio y excluyente</i>				

Luego de la evaluación y análisis, se define que, el territorio local (distrito de) **si cumple con todos los criterios obligatorios y cancelatorios** relacionados con las variables de COMPONENTE 1 (SISCOMTUR SAN MARTÍN), SITIOS APTOS PARA EL TURISMO (SAT), y DISTANCIA DEL CENTRO SOPORTE. Este cumplimiento permite proceder con la incorporación del distrito de “.....” en el ámbito del Destino Turístico “.....”.



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por
Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial
lo dispuesto en la Ley N° 27444 y en su reglamento, para ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:173 de 250		
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>			
	Nombre de documento	<i>“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>		Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>		Fecha:	02/02/2026

4.2. Actualización de delimitación del ámbito (polígono) del Destino Turístico:

La actualización de la delimitación del ámbito (polígono) del Destino Turístico (DT) se establece en función de la cantidad y la distribución de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) identificados en el territorio local. A continuación, se muestra la lista de Sitios Aptos para el Turismo (SAT), reconocidos mediante sus respectivas Resoluciones Directorales Regionales:

Cuadro N° 02: Lista de Sitios Aptos para el Turismo (SAT)

N°	Sitios Aptos para el Turismo (SAT)	Latitud	Longitud	RDR
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
...				

En tal sentido, el nuevo ámbito territorial del Destino Turístico "....." cuenta con ...(Número)... Sitios Aptos para el Turismo (SAT) identificados y definidos a través de sus respectivas Resoluciones Directorales Regionales. La ubicación y distribución de estos sitios generará la extensión del polígono del Destino Turístico ".....", teniendo en cuenta su continuidad territorial y su conectividad vial desde el Centro Soporte principal (Ciudad de).

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. En el marco de la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, creado mediante la ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR; se ha realizado la evaluación para la incorporación del territorio local de "....." dentro de ámbito del Destino Turístico ".....".
- 5.2. De acuerdo a la evaluación para la incorporación del distrito de en el ámbito del Destino Turístico (DT)", el territorio local de, **cumple** con la variable COMPONENTE 1 (SISCOMTUR SAN MARTÍN) por(Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece)...; así mismo, **cumple** con la variable SITIOS APTOS PARA EL TURISMO (SAT) por(Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece)...; y cumple con la variable DISTANCIA DESDE EL CENTRO SOPORTE por(Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece)...; por lo tanto, es un territorio con condiciones para incorporarse al Destino Turístico ".....". Cabe precisar que, el ámbito (polígono) del Destino Turístico estará determinado adicionalmente por la ubicación de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT), teniendo en cuenta la continuidad territorial y la conectividad vial.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:174 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Especifica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>		Versión:
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Especifica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

6. RECOMENDACIONES:

- 6.1. De acuerdo a la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", se recomienda elevar el presente Informe Técnico a la Dirección Regional a fin de continuar el trámite que corresponde para aprobar la incorporación del territorio local de "...." Al ámbito del Destino Turístico "... " mediante acto resolutivo, cuyo proyecto se adjunta al presente.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Me despido, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Cargo



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:175 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Especifica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>		Versión:
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Especifica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 35: Formato propuesto de Resolución Directoral Regional (RDR) que incorpora un distrito al ámbito de un Destino Turístico

Propuesta de
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM

(Ciudad), de del 20....

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° -20...-....., que contiene la evaluación para clasificar el territorio como Destino Turístico "....." la NOTA INFORMATIVA N°-..... de fecha de del 20.... y el Informe Legal N°-20....-....., de fecha de de 20....

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, de acuerdo a su Artículo 1°, tiene como objeto: "...promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística (...)" ; asimismo, en su Artículo 3° "Se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible."; asimismo, el Artículo 7° de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales: "Los gobiernos regionales en materia de turismo y artesanía cumplen las funciones que prescribe la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. ; según su artículo 1°; asimismo, en su artículo 4° especifica que el Gobierno Regional San Martín tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible de la región, promoviendo la competitividad, la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes, políticas y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales. En ese sentido, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR San Martín), cumple el rol de ente rector de la actividad turística en la región.

Que, según la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala en el Artículo 63°, establece funciones de materia de turismo, puntualizando lo siguiente: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:177 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>		Versión:
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Que, el Informe Técnico N°-20.....-....., de fecha de de 20.....; emitido por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía, evalúa y concluye que, de acuerdo a la evaluación para la incorporación del territorio local de en el ámbito del Destino Turístico “.....”, **cumple** con las variables y criterios de evaluación contemplada en la “Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”. Cabe precisar que, el ámbito (polígono) del Destino Turístico estará determinado adicionalmente por la ubicación de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT), teniendo en cuenta la continuidad territorial y la conectividad vial.

Que, la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín tomó conocimiento e hizo suyo el Informe Técnico N°-20.....-.....; y en atención a ello, con fecha de de 20.... emitió la Nota Informativa N°-20.....-....., con el fin de solicitar la aprobación de la Resolución Directoral Regional que incorpora al territorio local de “.....” al Destino Turístico “.....”.

Que, mediante Opinión Legal N°-.....-....., de fecha de del 20.....; el/la Especialista Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín concluye que, el análisis técnico presentado, se encuentra debidamente sustentado y alineado al marco normativo vigente y a la “Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín”; recomendando proceder con la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER y RECONOCER la incorporación del territorio local de “.....” al ámbito del Destino Turístico “.....”, por poseer condiciones territoriales establecidas por el Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la ampliación del ámbito (polígono) del Destino Turístico “.....” a partir de la distribución de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) identificados en el territorio local de “.....”, teniendo en cuenta, su continuidad territorial y conectividad vial.

Los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) identificados en el territorio local de, son:

N°	Sitio Apto para el Turismo (SAT)	Distrito	Latitud	Longitud



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:178 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Especifica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>		Versión:
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Especifica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín o quien haga sus veces, el cumplimiento de las acciones vinculadas al ordenamiento y a la gestión del territorio local de "....." comprendido en el Destino Turístico "....." durante el proceso de implementación del SISGOTUR San Martín y alineado a la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", junto a los actores territoriales que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín el proceso de identificación y evaluación de actores para la creación, instalación de la Instancia de Gobernanza Turística (IGT) que corresponda. (De corresponder)

ARTÍCULO QUINTO: PROMOVER que el gobierno local de "....." coadyuven con el cumplimiento de las acciones vinculadas al ordenamiento y a la gestión del destino, junto a los actores territoriales que correspondan; con el acompañamiento técnico de la DIRCETUR San Martín.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la devolución de los actuados en marco a la presente resolución a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía o quien haga sus veces, y comunicar a las Direcciones de Línea de la DIRCETUR San Martín para contribuir con la gestión del Destino Turístico, conforme a las funciones y competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al representante del gobierno local de, a fin de que tome conocimiento y adopte con diligencia las acciones necesarias para coadyuvar con el pleno cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, a fin de garantizar el acceso público a la información y promover la rendición de cuentas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 179 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 36: Matriz para evaluar si el territorio local tiene vocación de Unidad Territorial de Turismo (UTT)

MATRIZ PARA EVALUAR SI EL TERRITORIO LOCAL TIENE VOCACIÓN DE UNIDAD TERRITORIAL DE TURISMO (UTT)			CUMPLIMIENTO		MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CUMPLIMIENTO	SI	NO		
DISTANCIA AL CENTRO SOPORTE	¿El distrito se ubica a 80 km o menos del Centro Soporte principal del destino turístico más cercano?	<i>Obligatorio y excluyente</i>				<i>Se evaluará desde la plaza de armas del distrito a la plaza de armas del Centro Soporte principal del destino turístico.</i>
COMPONENTE 1: SISCOMTUR SAN MARTÍN	¿El distrito tiene vocación turística según el Componente 1 del SISCOMTUR San Martín?	<i>Obligatorio y excluyente</i>				
SITIOS CON CONDICIONES BÁSICAS (SCB)	¿El distrito cuenta con uno o más Sitios con Condiciones Básicas (SCB), de acuerdo a la evaluación de sitios turísticos del SIGOTUR San Martín?	<i>Obligatorio y excluyente</i>				
ACCESIBILIDAD	¿Cuenta con vías de acceso que conectan el Centro Soporte principal del destino al Sitio o Sitios con Condiciones Básicas (SCB) del distrito?	<i>Obligatorio y excluyente</i>				<i>Se evaluará la existencia de las vías de acceso que conectan el Centro Soporte principal del destino con los Sitios con Condiciones Básicas (SCB), identificados en el distrito.</i>
SITIO APTO PARA EL TURISMO (SAT)	¿El distrito posee al menos un Sitio Apto para el Turismo (SAT)?	<i>Complementario</i>				<i>El cumplimiento de este criterio sirve para determinar si la UTT posee condiciones de prioridad regional, a cargo de la DIRCETUR San Martín</i>



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:180 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 37: “Matriz de Evaluación para Delimitar el ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo (UTT)”

MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA DELIMITAR EL ÁMBITO (POLÍGONO) DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE TURISMO – UTT			CUMPLIMIENTO		MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CUMPLIMIENTO	SI	NO		
SITIOS CON CONDICIONES BÁSICAS (SCB)	¿El distrito cuenta con uno o más Sitios con Condiciones Básicas (SCB), de acuerdo a la evaluación de sitios turísticos del SIGOTUR San Martín?	<i>Obligatorio y excluyente</i>				
SITIOS APTOS PARA EL TURISMO (SAT)	¿El distrito cuenta con uno o más Sitios Aptos para el Turismo (SAT), de acuerdo a la evaluación del SIGOTUR San Martín?	<i>Obligatorio y excluyente</i>				
ACCESIBILIDAD	¿Cuenta con vías de acceso que conectan la capital del distrito con el Sitio o Sitios con Condiciones Básicas (SCB) y/o los Sitios Aptos para el Turismo del distrito?	<i>Obligatorio y excluyente</i>				



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:181 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 38: Formato propuesto de Informe Técnico de Evaluación para establecer y reconocer la Unidad Territorial de Turismo (UTT)

INFORME TÉCNICO N° ...-20....-DIRCETUR-SM/DPTyA/...

A : XXXXXXXXXXXXXXXX (Nombre del Director(a))
Director(a) de Producto Turístico y Artesanía

DE : XXXXXXXXXXXXXXXX (Nombre del especialista)
(Cargo)

ASUNTO : Informe técnico de evaluación para establecer y reconocer la Unidad Territorial de Turismo – UTT “...”

FECHA :, ... de del 20....

REFERENCIA : a) Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín
b) Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín (u otro documento de referencia, de corresponder)

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente para presentar el Informe de evaluación para establecer y reconocer la Unidad Territorial de Turismo “...” en el marco de la evaluación territorial para determinar las Unidades de Ordenamiento Turístico del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, creado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR**, y acorde a la “Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”. En ese sentido, expongo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- en sus Disposiciones Generales, indica como una Competencia Constitucional: **Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio y turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme la Ley.**
- 1.2. La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indican también; son funciones en materia de turismo: **formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.**
- 1.3. La Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín.
- 1.4. La **ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR**, aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, estableciendo las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial para determinar escalas para una gestión efectiva de los mismos; y son: los Sitios Turísticos, las Unidades Territoriales de Turismo y los Destinos Turísticos.
- 1.5. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la “Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”
- 1.6. La CARTA/OFICIO N° ...-20 -..., que solicita ... (Documento de solicitud de evaluación del territorio para clasificarlo como Destino Turístico, de corresponder)



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:182 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

2. MARCO LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022; Aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín - GRSM.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR-DM que aprueba el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR al 2025.
- 2.6. Ordenanza Regional N° 033-2018-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR San Martín 2019 – 2030.
- 2.7. ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.

3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN Y EVALUACIÓN TERRITORIAL:

3.1. Conceptos:

- **Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT):** espacio territorial delimitado y clasificado para la gestión efectiva del turismo, a través de las variables y criterios de evaluación establecidos por el SISGOTUR San Martín. La ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR las establece como: Sitios Turísticos (ST), Unidades Territoriales de Turismo (UTT) y Destinos Turísticos (DT).
- **Unidad Territorial de Turismo (UTT):** Es una Unidad de Ordenamiento Turístico definido por el SISGOTUR San Martín, que consiste en un espacio determinado del territorio, delimitado y reconocido para la gestión efectiva del turismo en un determinado distrito. Su delimitación obedece a variables y criterios de evaluación, permitiendo su gestión integrada y eficiente junto a sus actores territoriales.

3.2. Contexto de evaluación para determinar la Unidad Territorial de Turismo (UTT):

El proceso de implementación del SISGOTUR San Martín evalúa, monitorea y optimiza el desarrollo turístico en el territorio, para ello, se utilizan matrices de evaluación que permiten identificar, clasificar y reconocer a las Unidades de Ordenamiento Turístico y a las Instancias de Gobernanza.

El proceso inicia con la identificación y evaluación de las condiciones territoriales de los 78 distritos de la región San Martín, para clasificar y reconocer las ciudades "Centro Soporte".

Luego de obtener la clasificación de los Centros Soporte, se define y/o clasifica y/o reconoce las Unidades de Ordenamiento Territorial (UOT) en: Destinos Turísticos (DT), **Unidades Territoriales de Turismo (UTT)** y Sitios Turísticos (ST).

La evaluación del territorio para establecer y reconocer una Unidad Territorial de Turismo (UTT) consiste en aplicar la "*Matriz para evaluar si el territorio local tiene vocación de Unidad Territorial de Turismo*" y la "*Matriz de Evaluación para Delimitar el ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo (UTT)*", las cuales se desarrollan mediante la emisión del **Informe Técnico de Evaluación para establecer y reconocer la Unidad Territorial de Turismo (UTT)**, que recomienda la gestión correspondiente para la aprobación de la Resolución Directoral Regional firmada por el representante de la DIRCETUR San Martín, que establece y reconoce a la Unidad Territorial de Turismo (UTT).



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:183 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

4. EVALUACIÓN

4.1. Evaluación para determinar si el territorio local tiene vocación de Destino Turístico:

Para determinar si el territorio local de “..... (indicar el nombre del distrito)” cuenta con vocación de Unidad Territorial de Turismo (UTT), se aplica la “*Matriz para evaluar si el territorio tiene vocación de Unidad Territorial de Turismo (UTT)*”, donde se encuentran esquematizadas las variables y criterios a cumplir de forma obligatoria y excluyente, es decir, condicionan la continuidad de la evaluación. A continuación, se realiza la evaluación de acuerdo a la matriz correspondiente:



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Gobierno Regional San Martín		Página:184 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 01: Matriz de evaluación para determinar si el territorio tiene vocación de UTT

MATRIZ PARA EVALUAR SI EL TERRITORIO LOCAL TIENE VOCACIÓN DE UNIDAD TERRITORIAL DE TURISMO (UTT)			CUMPLIMIENTO		MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CUMPLIMIENTO	SI	NO		
DISTANCIA AL CENTRO SOPORTE	¿El distrito se ubica a 80 km o menos del Centro Soporte principal del destino turístico más cercano?	Obligatorio y excluyente				Se evaluará desde la plaza de armas del distrito a la plaza de armas del Centro Soporte principal del destino turístico.
COMPONENTE 1: SISCOMTUR SAN MARTÍN	¿El distrito tiene vocación turística según el Componente 1 del SISCOMTUR San Martín?	Obligatorio y excluyente				
SITIOS CON CONDICIONES BÁSICAS (SCB)	¿El distrito cuenta con uno o más Sitios con Condiciones Básicas (SCB), de acuerdo a la evaluación de sitios turísticos del SISGOTUR San Martín?	Obligatorio y excluyente				
ACCESIBILIDAD	¿Cuenta con vías de acceso que conectan el Centro Soporte principal del destino al Sitio o Sitios con Condiciones Básicas (SCB) del distrito?	Obligatorio y excluyente				Se evaluará la existencia de las vías de acceso que conectan el Centro Soporte principal del destino con los Sitios con Condiciones Básicas (SCB), identificados en el distrito.
SITIO APTO PARA EL TURISMO (SAT)	¿El distrito posee al menos un Sitio Apto para el Turismo (SAT)?	Complementario				El cumplimiento de este criterio sirve para determinar si la UTT posee condiciones de prioridad regional, a cargo de la DIRCETUR San Martín

Luego de la evaluación y análisis de las variables y criterios establecidos para determinar si el territorio local tiene vocación de Unidad Territorial de Turismo (UTT) se define que(el distrito evaluado)....., **si cumple con los criterios obligatorios y excluyentes** relacionados con las variables de ... (explicar el análisis correspondiente)... Este cumplimiento permite proceder con el proceso de delimitación del ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo – UTT “.....”.



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por uier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial **responsable de la verificación de la autenticidad e integridad** pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:185 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

4.2. Delimitación del ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo (UTT)

La delimitación del ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo (UTT) es el proceso mediante el cual se define geográficamente el territorio que conforma dicha UTT, identificando sus límites espaciales, principalmente sobre un mapa, a partir de la existencia y distribución de los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) y/o los Sitios Aptos para el Turismo (SAT), así como de las vías de acceso que los conectan y articulan con la capital del distrito, siendo accesibles y asegurando la continuidad territorial. Es decir, a mayor distribución de los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) y/o los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) y las vías de acceso, mayor será la distribución del ámbito de la Unidad Territorial de Turismo (UTT).

Para delimitar el ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo (UTT) se aplica la *"Matriz de Evaluación para Delimitar el ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo (UTT)"*:



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:186 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 02: Matriz de Evaluación para Delimitar el ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo (UTT)

MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA DELIMITAR EL ÁMBITO (POLÍGONO) DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE TURISMO - UTT			CUMPLIMIENTO		MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIO	CUMPLIMIENTO	SI	NO		
SITIOS CON CONDICIONES BÁSICAS (SCB)	¿El distrito cuenta con uno o más Sitios con Condiciones Básicas (SCB), de acuerdo a la evaluación de sitios turísticos del SISGOTUR San Martín?	Obligatorio y excluyente				
SITIOS APTOS PARA EL TURISMO (SAT)	¿El distrito cuenta con uno o más Sitios Aptos para el Turismo (SAT), de acuerdo a la evaluación del SISGOTUR San Martín?	Obligatorio y excluyente				
ACCESIBILIDAD	¿Cuenta con vías de acceso que conectan la capital del distrito con el Sitio o Sitios con Condiciones Básicas (SCB) y/o los Sitios Aptos para el Turismo del distrito?	Obligatorio y excluyente				

Luego de la evaluación y análisis de las variables y criterios establecidos para determinar el ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo (UTT), se define que(el distrito evaluado)....., **sí cumple con los criterios obligatorios y excluyentes** relacionados con las variables de ... (explicar el análisis correspondiente)...

Este cumplimiento permite definir que el ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo (UTT) estará determinada por los siguientes Sitios con Condiciones Básicas (SCB):



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por uier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial **responsable de la verificación** e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Gobierno Regional San Martín		Página:187 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>	Versión:	1.0
	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 03: Lista de Sitios con Condiciones Básicas (SCB)

N°	Sitios con Condiciones Básicas (SCB)	Latitud	Longitud	RDR	...
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
...					

En tal sentido, el distrito de “.....” cuenta con Sitios con Condiciones Básicas (SCB) identificados y definidos a través de sus respectivas Resoluciones Directorales Regionales. La ubicación y distribución de estos sitios generará la extensión del polígono de la UTT “.....”, teniendo en cuenta su continuidad territorial y su conectividad vial desde la zona urbana del distrito hasta cada SCB.

Por otro lado, el ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo (UTT) estará determinada por los siguientes Sitios Aptos para el Turismo (SAT):

Cuadro N° 04: Lista de Sitios con Aptos para el Turismo (SAT)

N°	Sitios con Aptos para el Turismo (SAT)	Latitud	Longitud	RDR	...
1					
2					
3					
4					
5					



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el sistema de gestión de la información. Para verificar la autenticidad y integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:188 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. En el marco de la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, creado mediante la ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR; se ha realizado la evaluación para determinar si el territorio distrital de "....." cuenta con vocación de Unidad Territorial de Turismo; asimismo, se ha realizado la delimitación del ámbito (polígono) del destino, y se ha determinado la escala correspondiente, acorde a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.
- 5.2. De acuerdo a la **evaluación para determinar si el territorio local tiene vocación de Unidad Territorial de Turismo (UTT)**: el territorio **cumple/ no cumple** con la variable de DESTINO TURÍSTICO, por tener/carecer(*Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece*)...; así mismo, **cumple/ no cumple** con la variable de SITIOS CON CONDICIONES BÁSICAS (SCB), por contar/no contar(*Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece*).....; así mismo, **cumple/ no cumple** con la variable de ACCESIBILIDAD, por contar/no contar(*Describir y ampliar los aspectos que cumple o carece*).....; por lo tanto, el territorio local **no/ sí** tiene vocación de UNIDAD TERRITORIAL DE TURISMO - UTT.
- 5.3. Se ha identificado y delimitado el ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo - UTT "...", en función de la cantidad y la distribución de ...(Número)..... Sitios con Condiciones Básicas (SCB) y de Sitios Aptos para el Turismo (SAT) presentes en el territorio local, los cuales mantienen continuidad territorial y se encuentran conectados por sus vías acceso correspondientes.

6. RECOMENDACIONES:

- 6.1. De acuerdo a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, se recomienda elevar el presente informe técnico a la Dirección Regional a fin de continuar el trámite que corresponde para establecer y reconocer la Unidad Territorial de Turismo ".....".

Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Me despido, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Cargo



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:189 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 39: Formato propuesto de Resolución Directoral Regional que establece y reconoce una Unidad Territorial de Turismo (UTT)

Formato de
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N°.... -20....-GRSM/DIRCETUR-SM

Moyobamba, de del 20....

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° -20...-....., que contiene la evaluación para establecer y reconocer la Unidad Territorial de Turismo "....."; la NOTA INFORMATIVA N°-..... de fecha de del 20.... y el Informe Legal N°-20....-....., de fecha de de 20....;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, de acuerdo a su Artículo 1°, tiene como objeto: "...promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística (...); asimismo, en su Artículo 3° "Se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible."

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales: "Los gobiernos regionales en materia de turismo y artesanía cumplen las funciones que prescribe la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Esta Ley, a través del Artículo 63°, Funciones de materia de turismo, establece funciones específicas: a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;* b) *Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región;* c) *Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.*

Que, el Gobierno Regional San Martín tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible de la región, promoviendo la



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:190 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

competitividad, la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes, políticas y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales. En ese sentido, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR San Martín), cumple el rol de ente rector de la actividad turística en la región.

Que, mediante la ORDENANZA REGIONAL N.º 006-2024-GRSM/CR, se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, que establece las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial, determinando escalas para una gestión efectiva del territorio; asimismo, establece las Instancias de Gobernanza.

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, es el órgano designado como ente rector y responsable de elaborar y aprobar los lineamientos y/o directrices y/o instrumentos para la definición y/o conformación y/o implementación y/u operación y/o funciones de la Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial y las Instancias de Gobernanza, respecto al Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín - SISGOTUR San Martín.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°-20....-GRSM/DIRCETUR-SM, de fecha de del 20....., la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, aprueba la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, que tiene como objetivo establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, promoviendo el desarrollo turístico sostenible a través de una gestión ordenada y eficiente del territorio, y sus actores públicos y privados.

Que, la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, establece el proceso de evaluación territorial a través de matrices que contemplan criterios, variables y/o condiciones específicas que los territorios y actores deben cumplir para reconocer las Unidades de Ordenamiento Turístico y las Instancias de Gobernanza; respectivamente. Durante este proceso se establece y reconoce el territorio en Unidades Territoriales de Turismo.

Que, de acuerdo al SISGOTUR San Martín, la Unidad Territorial de Turismo es una Unidad de Ordenamiento Turístico que consiste en un espacio determinado del territorio, delimitado y reconocido para la gestión efectiva del turismo en un determinado distrito. Su delimitación obedece a variables y criterios de evaluación, permitiendo su gestión integrada y eficiente junto a sus actores territoriales.

Que, el INFORME TÉCNICO N°-20....-....., de fecha de de 20.....; emitido por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía, evalúa y concluye que, el territorio del distrito de "....." sí cumple con las variables y los criterios obligatorios y excluyentes de la "Matriz para evaluar si el territorio tiene vocación de Unidad Territorial de Turismo (UTT)"; además, delimita el ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo, determinado por "....." Sitios con Condiciones Básicas (SCB) presentes en el territorio local, los cuales mantienen continuidad territorial y se encuentran conectados por sus vías de acceso correspondientes.

Que, la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín tomó conocimiento e hizo suyo el INFORME TÉCNICO N°-20....-.....; y en atención a ello, con fecha de de 20.... emitió la NOTA INFORMATIVA N°-20....-....., con el fin de



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:191 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

solicitar la aprobación de la Resolución Directoral Regional que establece y reconoce el la Unidad Territorial de Turismo "...".

Que, mediante Opinión Legal N°-.....-....., de fecha de del 20.....; el/la Especialista Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín concluye que, el análisis técnico presentado, se encuentra debidamente sustentado y alineado al marco normativo vigente y a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, recomendando proceder con la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR que, el territorio del distrito de (*nombre del distrito*)..... tiene vocación de Unidad Territorial de Turismo (UTT).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER y RECONOCER la Unidad Territorial de Turismo – UTT "*.....*", como una Unidad de Ordenamiento Turístico del SISGOTUR San Martín, establecida para ser gestionada de manera integral y eficiente, junto a sus actores territoriales.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la delimitación del ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo "*.....*" a partir de la distribución de los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) y de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) identificados en el distrito y su zona urbana, teniendo en cuenta su continuidad territorial y conectividad vial.

Los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) que determinan la delimitación del ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo, son:

N°	Sitio con Condiciones Básicas (SCB)	Provincia	Distrito	Centro Poblado/Otros	Latitud	Longitud

Los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) que determinan la delimitación del ámbito (polígono) de la Unidad Territorial de Turismo "...", son:

N°	Sitio Apto para el Turismo (SAT)	Provincia	Distrito	Centro Poblado/Otros	Latitud	Longitud



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:192 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR que la Unidad Territorial de Turismo “.....” forma parte integral del ámbito territorial correspondiente al Destino Turístico “.....”, para su gestión efectiva.

ARTÍCULO QUINTO: HABILITAR la creación, instalación, conformación e implementación de la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG “.....”, identificando y evaluando los actores territoriales que correspondan conforme a la *“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”*

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín o quien haga sus veces, el cumplimiento de las acciones vinculadas al ordenamiento y a la gestión de la Unidad Territorial de Turismo “.....” durante el proceso de implementación del SISGOTUR San Martín y alineado a la *“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”*, junto a los actores territoriales que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín el asesoramiento y acompañamiento al gobierno local de, durante el proceso de identificación y evaluación de actores para la instalación y reconocimiento de la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG “.....”.

ARTÍCULO OCTAVO: PROMOVER que el gobierno local del distrito de “.....” lidere el cumplimiento de las acciones vinculadas al ordenamiento y a la gestión de la Unidad Territorial de Turismo “.....”, junto a los actores territoriales que correspondan; con el acompañamiento técnico de la DIRCETUR San Martín.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a (el/la) señor/señora, representante de la Municipalidad Distrital / Provincial de, con domicilio en el distrito de, provincia de, y departamento de San Martín, a fin de que tome conocimiento y cumpla con las gestiones para la creación y reconocimiento de la Unidad Territorial de Gestión Turística “.....”.

ARTÍCULO DECIMO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, a fin de garantizar el acceso público a la información y promover la rendición de cuentas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:193 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 40: Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros de una Unidad de Gestión de Sitio - UGS

ROL	VARIABLE	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACION	COMENTARIO / OBSERVACIONES
ADMINISTRADOR	Administrador del sitio	_ Persona natural o jurídica que cuenta con titularidad del sitio turístico.	Documento de titularidad o documento de derecho de uso sobre el sitio turístico.	
		_ Persona natural o jurídica que cuenta con derechos de uso sobre el sitio turístico.		
AUTORIDAD COMUNAL	Representante(s) de la comunidad.	_ Autoridad(es) de la comunidad que tienen involucramiento directo con el sitio turístico	Documento de reconocimiento como autoridad y/o representante de la comunidad.	
		_ O representante(s) de la comunidad (es) que tienen involucramiento directo con el sitio turístico (de corresponder)		
ACTOR COMUNAL*	Organizaciones con fines turísticos vinculadas al sitio.	_ Representante de una persona natural y/o jurídica con objetivos y/o fines en turismo y/o conservación, que brinda servicios de uso turístico en torno al sitio , y que cuenta con al menos con un miembro de la comunidad directamente involucrada con el sitio turístico.	_ Documento de constitución _ Estatutos _ Directorio de miembros	



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:194 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 41: Formato propuesto de Informe Técnico de Evaluación de actores territoriales para instalar y reconocer a los miembros de una Unidad de Gestión de Sitio (Gobierno local)

INFORME TÉCNICO N° ...-20....-

A : XXXXXX XXXX XXX (*Nombre del Gerente / Alcalde*)
...(Cargo)

DE : XXXX XXXXXX XXXX (*Nombre del responsable de Turismo*)
...(Cargo)

ASUNTO : Informe técnico de verificación del cumplimiento de variables y condiciones de los actores territoriales vinculados al Sitio Apto para el Turismo "...", para su reconocimiento como miembro de la Unidad de Gestión de Sitio – UGS "..."

FECHA :, ... de del 20....

REFERENCIA : a) Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín
b) Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín (*u otro documento de referencia, de corresponder*)

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, elevar a su despacho el Informe técnico de verificación del cumplimiento de variables y condiciones de los actores territoriales vinculados al Sitio Apto para el Turismo "...", para su reconocimiento como miembro de la Unidad de Gestión de Sitio – UGS "...", y continuar con el trámite correspondiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La **Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR**, aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.
- 1.2. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.
- 1.3. Resolución Directoral Regional N°-20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que declara al sitio "....." como Sitio Apto para el Turismo (SAT).

2. MARCO LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.5. Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.

3. OBJETIVO DEL INFORME:

Verificar y analizar el cumplimiento de variables y condiciones de los actores territoriales involucrados en el ámbito del Sitio Apto para el Turismo "...", a fin de sustentar técnicamente

Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y lo debe consultar al órgano emisor del documento para su verificación.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:195 de 250		
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>			
	Nombre de documento	<i>“Directiva Especifica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>		Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Especifica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>		Fecha:	02/02/2026

y solicitar su evaluación y reconocimiento formal como miembro de la Unidad de Gestión de Sitio – UGS “.....”, y elevar el presente informe a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín.

4. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN

4.1. Conceptos:

- **Unidad de Gestión de Sitio (UGS):** Es una Instancia de Gobernanza establecida por el SISGOTUR San Martín, responsable de la gestión de un sitio declarado “Sitio Apto para el Turismo” (SAT) y cuya conformación se hace efectiva mediante Resolución Directoral Regional.
- **Actor territorial:** es toda persona, organización o institución pública, privada o comunitaria que participa activamente en la construcción, gestión y dinamización del turismo dentro de un ámbito territorial. Estos actores intervienen en la toma de decisiones integrando las Instancias de Gestión Turística.

5. EVALUACIÓN DE VARIABLES Y CONDICIONES DE LOS ACTORES TERRITORIALES

El presente informe técnico identifica a los actores territoriales en base a la “*Matriz de evaluación para reconocer a los miembros de una Unidad de Gestión de Sitio (UGS)*” (Ver Anexo N° 01), para que, de acuerdo a la “*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín*”, se gestione ante la DIRCETUR San Martín el reconocimiento de los actores en calidad de miembros de la Unidad de Gestión de Sitio “...”.

A continuación se registran los actores territoriales del Sitio Apto para el Turismo “...” que cumplen con las variables, roles y condiciones que corresponden en la “*Matriz de evaluación para reconocer a los miembros de una Unidad de Gestión de Sitio (UGS)*”:

N°	ACTOR TERRITORIAL	VARIABLE QUE CUMPLE	ROL QUE CUMPLE	CONDICIÓN(ES) QUE CUMPLE

6. CONCLUSIONES:

De acuerdo a la “*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín*”, se concluye que, los siguientes actores territoriales del Sitio Apto para el Turismo “...” cumplen con las variables y condiciones de la “*Matriz de evaluación para reconocer a los miembros de una Unidad de Gestión de Sitio (UGS)*”:

N°	ACTOR TERRITORIAL	ROL	CONDICIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:196 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

7. RECOMENDACIONES:

Se recomienda elevar el presente informe técnico a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín (DIRCETUR San Martín), y solicitar la gestión que corresponda para la instalación de la Unidad de Gestión de Sitio - UGS "....." y reconocer a los actores territoriales del Sitio Apto para el Turismo "..." en calidad de Miembros.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Me despido, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Cargo

Anexo N° 01: "Matriz de evaluación para reconocer a los miembros de una Unidad de Gestión de Sitio (UGS)" (Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín).



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:197 de 250		
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>			
	Nombre de documento	<i>“Directiva Especifica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>		Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Especifica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>		Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 42: Formato propuesto de Oficio que solicita continuidad del proceso para la instalación de la Unidad de Gestión de Sitio (UGS) y reconocimiento de sus miembros

Lugar, de de 20...

OFICIO N° ...-20...

SEÑOR(A):

.....
Director(a) Regional de Comercio Exterior y Turismo
Gobierno Regional de San Martín

ASUNTO: Solicita continuidad del proceso para la instalación de la Unidad de Gestión de Sitio (UGS) y reconocimiento de sus miembros

REFERENCIA: a) Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR
b) "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"
c) Informe Técnico N° ...-20...-...

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento que la Municipalidad [Distrital/Provincial] de ha cumplido con el proceso de verificación del cumplimiento de variables y condiciones de los actores territoriales vinculados al Sitio Apto para el Turismo ".....", conforme a lo establecido en la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín".

En ese sentido, se adjunta el Informe Técnico N° ...-20...-... ,mediante el cual se sustenta técnica y documentariamente que los actores territoriales identificados cumplen con los roles, variables y condiciones exigidas para su reconocimiento como miembros de la Unidad de Gestión de Sitio (UGS).

Por lo expuesto, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva disponer la continuidad del trámite administrativo correspondiente, a fin de:

1. Gestionar la instalación formal de la Unidad de Gestión de Sitio (UGS) "...", a través del acto resolutivo que corresponda.
2. Emitir la credencial que reconozca a los actores territoriales en calidad de miembros de la Unidad de Gestión de Sitio (UGS) "...", conforme a la normativa vigente.

La Municipalidad reafirma su compromiso de continuar articulando acciones con la DIRCETUR San Martín para el fortalecimiento de la gobernanza turística, la gestión participativa del territorio y el desarrollo sostenible del turismo en nuestra jurisdicción. Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Nombre completo del/de la Alcalde
Alcalde
Municipalidad de



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:198 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 43: Formato propuesto de “Informe Técnico que recomienda la instalación de la Unidad de Gestión de Sitio (UGS) y reconoce a sus miembros”

INFORME TÉCNICO N° ...-20....-DIRCETUR-SM/DPTyA/...

A : XXXXXX XXXX XXX (*Nombre del Director(a)*)
Director(a) de Producto Turístico y Artesanía

DE : XXXX XXXXX XXXX (*Nombre del especialista*)
(Carga)

ASUNTO : Informe técnico que recomienda la instalación de la Unidad de Gestión de Sitio – UGS “.....” y reconocimiento de sus miembros.

FECHA :, ... de del 20....

REFERENCIA : a) Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín
b) Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín (*u otro documento de referencia, de corresponder*)

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente para presentar el Informe técnico que recomienda la instalación de la Unidad de Gestión de Sitio – UGS “.....” y el reconocimiento de sus miembros, en cumplimiento de la “*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín*”, en ese sentido, expongo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- en sus Disposiciones Generales, indica como una Competencia Constitucional: **Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio y turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme la Ley.**
- 1.2. La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indican también; son funciones en materia de turismo: **formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.**
- 1.3. La Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín.
- 1.4. La **ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR**, aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, estableciendo las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial para determinar escalas para una gestión efectiva de los mismos; y son: los Sitios Turísticos, las Unidades Territoriales de Turismo y los Destinos Turísticos.
- 1.5. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la “*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín*”.
- 1.6. Resolución Directoral Regional N°-20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que declara al sitio “.....” como Sitio Apto para el Turismo (SAT).



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:199 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

- 1.7. Resolución Directoral Regional N°-20.....-GRSM/DIRCETUR-SM, que habilita y reconoce al actor territorial “.....” como miembro de la Unidad de Gestión de Sitio – UGS “.....”

2. MARCO LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022; Aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín - GRSM.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR-DM que aprueba el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR al 2025.
- 2.6. Ordenanza Regional N° 033-2018-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR San Martín 2019 – 2030.
- 2.7. Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.

3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN Y LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN TURÍSTICA:

3.1. Conceptos:

- **Instancias de Gestión Turística (IGT):** son espacios o entidades organizadas que tienen autoridad o responsabilidad para la coordinación y la toma de decisiones vinculadas a la gestión del turismo en un determinado ámbito. La Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR las establece como: Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT), Comité de Gestión de Destino (CGD), Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG), Unidad de Gestión de Sitio (UGS), Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Regional (CEMTUR), y Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local (CEMTUL).
- **Unidad de Gestión de Sitio (UGS):** Es una Instancia de Gobernanza establecida por el SISGOTUR San Martín, responsable de la gestión de un sitio declarado “Sitio Apto para el Turismo” (SAT) y cuya conformación se hace efectiva mediante Resolución Directoral Regional.
- **Actor territorial:** es toda persona, organización o institución pública, privada o comunitaria que participa activamente en la construcción, gestión y dinamización del turismo dentro de un ámbito territorial. Estos actores intervienen en la toma de decisiones integrando las Instancias de Gestión Turística en calidad de Miembros.

3.2. Habilitación y reconocimiento de miembros de la Unidad de Gestión de Sitio - UGS “...).”:

La identificación de los actores territoriales es realizada por el gobierno local, representado por el área que tiene las funciones y/o competencias vinculadas al Turismo dentro de la Municipalidad. Esta identificación se realizará sobre la base de datos de las instituciones, organizaciones y/o actores vinculados a la gestión de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT).

El representante del gobierno local verifica el cumplimiento de las variables y condiciones de evaluación de cada actor, según lo dispuesto en la “Matriz de



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:200 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros de una Unidad de Gestión de Sitio (UGS)"

Mediante el OFICIO N° - , de fecha ...de de 20....., la Municipalidad de....., remite el INFORME TÉCNICO N°-20....-....., a través del cual se identifican a los actores territoriales vinculados a la gestión del Sitio Apto para el Turismo "...” y solicita la gestión correspondiente para la evaluación e instalación de la Unidad de Gestión de Sitio - UGS “.....”, así como el reconocimiento de los actores territoriales en calidad de miembros.

Para reconocer a los miembros de la Unidad de Gestión de Sitio – UGS “.....” se aplica la *“Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros de una Unidad de Gestión de Sitio (UGS)”* en donde se determina el rol, variable y condición que el actor territorial debe poseer para ser reconocido como tal:



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Gobierno Regional San Martín		Página: 201 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
	Número de documento	Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 01: "Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros de una Unidad de Gestión de Sitio (UGS)"

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES PARA RECONOCER AL ACTOR TERRITORIAL COMO MIEMBRO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SITIO				
ROL	VARIABLE	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACION	COMENTARIO / OBSERVACIONES
ADMINISTRADOR	Administrador del sitio.	_ Persona natural o jurídica que cuenta con titularidad del sitio turístico.	Documento de titularidad o documento de derecho de uso sobre el sitio turístico.	(Se analiza y registra comentarios de análisis sobre el cumplimiento del rol, variable y condición del actor territorial, en el cuadro que corresponda)
		_ Persona natural o jurídica que cuenta con derechos de uso sobre el sitio turístico.		
AUTORIDAD COMUNAL	Representante(s) de la comunidad.	_ Autoridad(es) de la comunidad que tienen involucramiento directo con el sitio turístico	Documento de reconocimiento como autoridad y/o representante de la comunidad.	
		_ O representante(s) de la comunidad (es) que tienen involucramiento directo con el sitio turístico (de corresponder)		



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial lo dispuesto en la Ley N° 27444, en ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 202 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

ACTOR COMUNAL*	Organizaciones con fines turísticos vinculadas al sitio.	_Representante de una persona natural y/o jurídica con objetivos y/o fines en turismo y/o conservación, que brinda servicios de uso turístico en torno al sitio, y que cuenta con al menos con un miembro de la comunidad directamente involucrada con el sitio turístico.	_Documento de constitución _Estatutos _Directorio de miembros	
---------------------------	--	--	---	--



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:203 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Especifica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>		Versión:
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Especifica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

A continuación, se registran a los actores territoriales identificados por el gobierno local a través del Informe Técnico N° (Informe emitido por el gobierno local), los cuales cumplen con los roles y condiciones de la *"Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros de una Unidad de Gestión de Sitio (UGS)"*:

N°	ACTOR TERRITORIAL	ROL	CONDICIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE

4. CONCLUSIONES:

En cumplimiento de lo establecido en la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, se ha llevado a cabo la evaluación de los actores territoriales, con la finalidad de sustentar la instalación de la Unidad de Gestión de Sitio "....." y el reconocimiento formal de sus miembros, los cuales cumplen con los roles y condiciones para ser reconocidos. Los actores se detallan a continuación:

N°	ACTOR TERRITORIAL	ROL	CONDICIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE

5. RECOMENDACIONES:

De conformidad con la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, se recomienda elevar el presente Informe Técnico a la Dirección Regional, a fin de dar continuidad al trámite administrativo correspondiente para la instalación formal de la Unidad de Gestión de Sitio ".....", mediante la emisión de la Resolución Directoral Regional respectiva, así como para el reconocimiento de sus miembros a través de la credencial que corresponda.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Me despido, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:204 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 44: Formato de Resolución Directoral Regional que aprueba la instalación de la Unidad de Gestión de Sitio (UGS)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°.... -20....-GRSM/DIRCETUR-SM

Moyobamba, de del 20....

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° - 20...-....., que recomienda la instalación de la Unidad de Gestión de Sitio - UGS ".....", la NOTA INFORMATIVA N°-..... de fecha de del 20.... y el Informe Legal N°-20....-....., de fecha de de 20....;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, de acuerdo a su Artículo 1°, tiene como objeto: "...promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística (...)" ; asimismo, en su Artículo 3° "Se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible."

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales: "Los gobiernos regionales en materia de turismo y artesanía cumplen las funciones que prescribe la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Esta Ley, a través del Artículo 63°, Funciones de materia de turismo, establece funciones específicas: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región; c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 205 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Que, el Gobierno Regional San Martín tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible de la región, promoviendo la competitividad, la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes, políticas y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales. En ese sentido, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR San Martín), cumple el rol de ente rector de la actividad turística en la región.

Que, mediante la Ordenanza Regional N.º 006-2024-GRSM/CR, se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, que establece las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial, determinando escalas para una gestión efectiva del territorio; asimismo, establece las Instancias de Gobernanza.

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, es el órgano designado como ente rector y responsable de elaborar y aprobar los lineamientos y/o directrices y/o instrumentos para la definición y/o conformación y/o implementación y/u operación y/o funciones de las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial y las Instancias de Gobernanza, respecto al Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín - SISGOTUR San Martín.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, de fecha de del 20....., la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, aprueba la "*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín*", que tiene como objetivo establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, promoviendo el desarrollo turístico sostenible a través de una gestión ordenada y eficiente del territorio, y sus actores públicos y privados.

Que, la "*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín*", establece el proceso de evaluación territorial a través de matrices que contemplan criterios, variables y/o condiciones específicas que los territorios y actores deben cumplir para reconocer las Unidades de Ordenamiento Turístico y las Instancias de Gobernanza; respectivamente. Durante este proceso se habilita y reconoce a los miembros de las Unidades de Gestión de Sitio – UGS, además, se crea e instala las Unidades de Gestión de Sitio – UGS.

Que, la Unidad de Gestión de Sitio (UGS) es una Instancia de Gobernanza establecida por el SISGOTUR San Martín, responsable de la gestión de un sitio declarado "Sitio Apto para el Turismo (SAT)" y cuya conformación se hace efectiva mediante la Resolución Directoral Regional N° 20.....-GRSM/DIRCETUR-SM.

Que, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, de fecha de del 20....., RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como Sitio Apto para el Turismo (SAT) al sitio ".....", ubicado en el distrito de, provincia de, y departamento de San Martín; por contar con condiciones y aptitudes para su desarrollo turístico y promover una adecuada experiencia turística, en cumplimiento de la evaluación de Sitios con Condiciones Básicas (SCB) - Etapa 1 y la evaluación de Sitios Aptos para el Turismo (SAT) - Etapa 2,



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 206 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

establecido por el Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.

Que, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°-20....-GRSM/DIRCETUR-SM, indica en su **ARTÍCULO TERCERO: HABILITAR** la creación, instalación, conformación e implementación de la Unidad de Gestión de Sitio – UGS “.....”, identificando y evaluando los actores territoriales que correspondan conforme a la *“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”*.

Que, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°-20....-GRSM/DIRCETUR-SM, indica en su **ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía o la que haga sus veces, la incorporación del Sitio Apto para el Turismo (SAT) “.....” dentro del registro correspondiente; así mismo, la creación, conformación, instalación e implementación de la Unidad de Gestión de Sitio – UGS “.....”.

Que, mediante el OFICIO N°, de fecha ... de de 20..., emitido por la Municipalidad de, se remite el INFORME TÉCNICO N° ...-20...-....., a través del cual se identifican los actores territoriales vinculados a la gestión del Sitio Apto para el Turismo “.....”, y se solicita la gestión correspondiente para la evaluación e instalación de la Unidad de Gestión de Sitio – UGS “.....”, así como el reconocimiento de los actores territoriales en calidad de miembros.

Que, el INFORME TÉCNICO N° ...-20...-....., de fecha ... de de 20..., emitido por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía, evalúa y concluye que los actores territoriales evaluados cumplen con los roles y condiciones establecidos en la “Matriz de Evaluación de condiciones para habilitar y reconocer a los miembros de la Unidad de Gestión de Sitio – UGS “.....”, sustentando, a su vez, la instalación formal de la Unidad de Gestión de Sitio “.....”, mediante la emisión de la Resolución Directoral Regional correspondiente, así como el reconocimiento de sus miembros a través de la credencial que corresponda.

Que, la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o la que haga sus veces) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín tomó conocimiento e hizo suyo el INFORME TÉCNICO N°-20....-.....; y en atención a ello, con fecha de de 20.... emitió la NOTA INFORMATIVA N°-20....-....., con el fin de solicitar la aprobación de la Resolución Directoral Regional que instala la Unidad de Gestión de Sitio – UGS “.....” y reconoce a sus miembros.

Que, mediante Opinión Legal N°-.....-....., de fecha de del 20....; el/la Especialista Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín concluye que, el análisis técnico presentado, se encuentra debidamente sustentado y alineado al marco normativo vigente y a la *“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”*; recomendando proceder con la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas;



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:207 de 250		
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>			
	Nombre de documento	<i>“Directiva Especifica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>		Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Especifica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>		Fecha:	02/02/2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la instalación de la Unidad de Gestión de Sitio – UGS “.....”, como la instancia del SISGOTUR San Martín responsable de la gestión del Sitio Apto para el Turismo (SAT) “.....”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín, la priorización de acciones de articulación con los miembros de la Unidad de Gestión de Sitio “.....” y el gobierno local de “...(nombre del distrito).....”, para la elaboración, aprobación de los instrumentos de gestión correspondientes y el soporte técnico requerido para su operación y desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín, la gestión de las Credenciales de los miembros de la Unidad de Gestión de Sitio “.....”, identificados y habilitados mediante el Informe Técnico N°-.....

ARTÍCULO CUARTO: PROMOVER que el gobierno local de “...(nombre del distrito).....”, reconozca oficialmente a la Unidad de Gestión de Sitio “...” a través del acto resolutivo que corresponda, y de acuerdo a sus competencias y funciones, coordinando y articulando acciones con la DIRCETUR San Martín; así mismo, notificar la presente Resolución Directoral Regional al representante del gobierno local de “...(nombre del distrito).....”, a fin de que tome conocimiento con lo dispuesto.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la devolución de los actuados en marco a la presente resolución a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (quien haga sus veces), para la implementación que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, a fin de garantizar el acceso público a la información y promover la rendición de cuentas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:208 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 45: Matriz para identificar Organizaciones de Soporte Intersectorial de una Unidad de Gestión de Sitio - UGS

ROL	VARIABLE	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACION	COMENTARIO / OBSERVACIONES
ORGANIZACIONES DE SOPORTE INTERSECTORIAL	Organizaciones de Soporte	Son organizaciones de naturaleza pública o privada que, según sus funciones, intervienen y facilitan la gestión del turismo o del territorio donde se ubica el sitio turístico, cumpliendo un rol de consulta técnica y/o legal y/o de respaldo por poseer un enfoque especializado relacionado al turismo y que opera de manera descentralizada. (Órganos de consulta técnica y/o legal y/o respaldo).	Documento que describe funciones y/o competencias de gestión en el territorio.	



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por
Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial
lo dispuesto en la Ley N° 27444 y en su Reglamento, en ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Gobierno Regional San Martín		Página: 209 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 46: Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros de una Unidad Territorial de Gestión Turística

ROL	VARIABLE	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACION	COMENTARIO / OBSERVACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN DE SITIO	Representantes (Administradores) de las Unidades de Gestión de Sitio.	_Representante(s) (Administrador(es)) de las Unidades de Gestión de Sitio (UGS) de los sitios Aptos para el Turismo ubicados dentro del ámbito de la Unidad Territorial de Turismo (UTT).	_Resolución Directoral Regional que crea la Unidad de Territorial de Gestión. _Documento de titularidad o documento de derecho de uso sobre el sitio turístico.	
AUTORIDAD MUNICIPAL (SECRETARÍA TÉCNICA)	Representante del gobierno municipal	_Representante de la autoridad municipal de la UTT, que cumple funciones de gestión del Turismo y/o quien haga sus veces.	- Documento de designación como representante municipal que cumple funciones de gestión del Turismo.	
ACTOR SECTORIAL	Organizaciones con fines de turismo y/o afines	_Organizaciones privadas con fines de turismo y/o afines, con domicilio dentro del ámbito del distrito que posee la UTT. _Representa al menos el 10% del total de empresas formalizadas en el distrito que posee la UTT.	_Documento de constitución _Estatutos _Directorio de miembros	



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:210 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 47: Formato propuesto de Informe Técnico de Evaluación de actores territoriales para instalar y reconocer a los miembros de una Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG (Gobierno local)

INFORME TÉCNICO N° ...-20....-

A : XXXXXX XXXX XXX (*Nombre del Gerente / Alcalde*)
...(Cargo)

DE : XXXX XXXXX XXXX (*Nombre del responsable de Turismo*)
...(Cargo)

ASUNTO : Informe técnico de verificación del cumplimiento de variables y condiciones de los actores territoriales vinculados a la Unidad Territorial de Turismo UTT "...", para su reconocimiento como miembros de la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG "..."

FECHA :, ... de del 20....

REFERENCIA : a) Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín
b) Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín (*u otro documento de referencia, de corresponder*)

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, elevar a su despacho el Informe técnico de verificación del cumplimiento de variables y condiciones de los actores territoriales vinculados a la Unidad Territorial de Turismo UTT "...", para su reconocimiento como miembros de la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG "...", asimismo, continuar con el trámite correspondiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La **Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR**, aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.
- 1.2. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.
- 1.3. Resolución Directoral Regional N°-20.....-GRSM/DIRCETUR-SM, que reconoce la Unidad Territorial de Turismo "....."

2. MARCO LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.5. Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.

3. OBJETIVO DEL INFORME:



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y lo debe consultar al órgano emisor, al órgano de control o al órgano de atención al ciudadano correspondiente para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:211 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Verificar y analizar el cumplimiento de variables y condiciones de los actores territoriales involucrados en el ámbito de la Unidad Territorial de Turismo "....." a fin de sustentar técnicamente y solicitar su evaluación y reconocimiento formal como miembro de la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG ".....", y elevar el presente informe a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín.

4. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN

4.1. Conceptos:

- **Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG):** Establecida y reconocida mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, como la máxima instancia de gobernanza en el ámbito de una Unidad Territorial de Turismo (UTT). Tiene como función esencial coordinar, planificar, desarrollar y supervisar las acciones sectoriales y multisectoriales que promuevan el desarrollo del sector. Está integrada por representantes del sector público y privado, logrando una visión conjunta sobre la actividad turística en el territorio.
- **Actor territorial:** es toda persona, organización o institución pública, privada o comunitaria que participa activamente en la construcción, gestión y dinamización del turismo dentro de un ámbito territorial. Estos actores intervienen en la toma de decisiones integrando las Instancias de Gestión Turística.

5. EVALUACIÓN DE VARIABLES Y CONDICIONES DE LOS ACTORES TERRITORIALES

El presente informe técnico identifica a los actores territoriales en base a la *"Matriz de evaluación para reconocer a los miembros de una Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG)"*, para que, de acuerdo a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, se gestione ante la DIRCETUR San Martín el reconocimiento de los actores en calidad de miembros de la Unidad de Gestión de Sitio "...".

A continuación, se registran los actores territoriales de la Unidad Territorial de Turismo "....." que cumplen con las variables, roles y condiciones que corresponden en la *"Matriz de evaluación para reconocer a los miembros de una Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG)"*:

N°	ACTOR TERRITORIAL	VARIABLE QUE CUMPLE	ROL QUE CUMPLE	CONDICIÓN(ES) QUE CUMPLE

6. CONCLUSIONES:

De acuerdo a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, se concluye que, los siguientes actores territoriales de la Unidad Territorial de Turismo "..." cumplen con las variables y condiciones de la *"Matriz de evaluación para reconocer a los miembros de una Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG)"*:



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:212 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>		Versión: 1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>		Fecha: 02/02/2026

N°	ACTOR TERRITORIAL	ROL	CONDICIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE

7. RECOMENDACIONES:

Se recomienda elevar el presente informe técnico a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín (DIRCETUR San Martín), y solicitar la gestión que corresponda para la instalación de la Unidad Territorial de Gestión Turística - UTG "....." y reconocer a los actores territoriales de la Unidad Territorial de Turismo – UTT "... en calidad de Miembros.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Me despido, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Cargo



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:213 de 250		
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>			
	Nombre de documento	<i>“Directiva Especifica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>		Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Especifica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>		Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 48: Formato propuesto de Oficio que solicita continuidad del proceso para la instalación de la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG y reconocimiento de sus miembros

Lugar, de de 20..

OFICIO N° ...-20...

SEÑOR(A):

.....
Director(a) Regional de Comercio Exterior y Turismo
Gobierno Regional de San Martín

ASUNTO: Solicita continuidad del proceso para la instalación de la Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG) y reconocimiento de sus miembros

REFERENCIA: a) Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR
b) Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín
c) Informe Técnico N° ...-20...-...

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento que la Municipalidad [Distrital/Provincial] de ha cumplido con el proceso de verificación del cumplimiento de variables y condiciones de los actores territoriales vinculados a la Unidad Territorial de Turismo ".....", conforme a lo establecido en la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín".

En ese sentido, se adjunta el Informe Técnico N° ...-20...-... , mediante el cual se sustenta técnica y documentariamente que los actores territoriales identificados cumplen con los roles, variables y condiciones exigidas para su reconocimiento como miembros de la Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG).

Por lo expuesto, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva disponer la continuidad del trámite administrativo correspondiente, a fin de:

1. Gestionar la instalación formal de la Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG) "....", a través del acto resolutivo que corresponda.
2. Emitir la credencial que reconozca a los actores territoriales en calidad de miembros de la Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG) "....", conforme a la normativa vigente.

La Municipalidad reafirma su compromiso de continuar articulando acciones con la DIRCETUR San Martín para el fortalecimiento de la gobernanza turística, la gestión participativa del territorio y el desarrollo sostenible del turismo en nuestra jurisdicción. Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Nombre completo del/de la Alcalde

Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y no debe consultarse al órgano emisor, sino al órgano de control de la información pública correspondiente para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 214 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Alcalde
Municipalidad de

Anexo N° 49: Formato propuesto de “Informe Técnico de Evaluación de condiciones para instalar una Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG y reconocer a sus miembros”

INFORME TÉCNICO N° ...-20....-DIRCETUR-SM/DPTyA/...

A : XXXXXX XXXX XXX (*Nombre del Director(a)*)
Director(a) de Producto Turístico y Artesanía

DE : XXXX XXXXX XXXX (*Nombre del especialista*)
(*Cargo*)

ASUNTO : Informe técnico que recomienda la instalación de la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG “.....” y reconocimiento de sus miembros.

FECHA :, ... de del 20....

REFERENCIA : a) Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín
b) Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín (*u otro documento de referencia, de corresponder*)

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente para presentar el Informe técnico que recomienda la instalación de la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG “.....” y el reconocimiento de sus miembros, en cumplimiento de la “Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín”; en ese sentido, expongo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- en sus Disposiciones Generales, indica como una Competencia Constitucional: **Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio y turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme la Ley.**
- 1.2. La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indican también; son funciones en materia de turismo: **formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.**
- 1.3. La Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín.
- 1.4. La **ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR**, aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.
- 1.5. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la “Directiva para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín”.
- 1.6. Resolución Directoral Regional N°-20.....-GRSM/DIRCETUR-SM, que reconoce a la Unidad Territorial de Turismo - UTT “...”.

2. MARCO LEGAL:

Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y lo debe consultar al órgano emisor o al órgano de control correspondiente para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:215 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022; Aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín - GRSM.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR-DM que aprueba el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR al 2025.
- 2.6. Ordenanza Regional N° 033-2018-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR San Martín 2019 – 2030.
- 2.7. ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.

3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN Y LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN TURÍSTICA:

3.1. Conceptos:

- **Instancias de Gestión Turística (IGT):** son espacios o entidades organizadas que tienen autoridad o responsabilidad para la coordinación y la toma de decisiones vinculadas a la gestión del turismo en un determinado ámbito. La ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR las establece como: Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT), Comité de Gestión de Destino (CGD), Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG), Unidad de Gestión de Sitio (UGS), Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Regional (CEMTUR), y Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local (CEMTUL).
- **Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG):** Establecida y reconocida mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, como la máxima instancia de gobernanza en el ámbito de una Unidad Territorial de Turismo (UTT). Tiene como función esencial coordinar, planificar, desarrollar y supervisar las acciones sectoriales y multisectoriales que promuevan el desarrollo del sector. Está integrada por representantes del sector público y privado, logrando una visión conjunta sobre la actividad turística en el territorio.
- **Actor territorial:** es toda persona, organización o institución pública, privada o comunitaria que participa activamente en la construcción, gestión y dinamización del turismo dentro de un ámbito territorial. Estos actores intervienen en la toma de decisiones integrando las Instancias de Gestión Turística en calidad de Miembros.

3.2. Habilitación y reconocimiento de miembros de la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG “.....”:

La identificación de los actores territoriales es realizada por el gobierno local, representado por el área que tiene las funciones y/o competencias vinculadas al Turismo dentro de la Municipalidad. Esta identificación se realizará sobre la base de datos de las instituciones, organizaciones y/o actores vinculados a la gestión del turismo en la UTT “...”.

El representante del gobierno local verifica el cumplimiento de las variables y condiciones de evaluación de cada actor, según lo dispuesto en la “*Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros de una Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG)*”



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:216 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Mediante el OFICIO N° - , de fecha ...de de 20....., la Municipalidad de....., remite el INFORME TÉCNICO N°-20....-....., a través del cual se identifican a los actores territoriales vinculados a la gestión del turismo en la UTT “...” y solicita la gestión correspondiente para la evaluación e instalación de la Unidad Territorial de Gestión Turística - UTG “.....”, así como el reconocimiento de los actores territoriales en calidad de miembros.

Para reconocer a los miembros de la UTG “.....” se aplica la “*Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros de una Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG)*” en donde se determina el rol, variable y condición que el actor territorial debe poseer para ser reconocido como tal:



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Gobierno Regional San Martín		Página:217 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>	Versión:	1.0
	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 01: “Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros de una Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG)”

ROL	VARIABLE	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACION	COMENTARIO / OBSERVACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN DE SITIO	Representantes (Administradores) de las Unidades de Gestión de Sitio.	_Representante(s) (Administrador(es)) de las Unidades de Gestión de Sitio (UGS) de los sitios Aptos para el Turismo ubicados dentro del ámbito de la Unidad Territorial de Turismo (UTT).	_Resolución Directoral Regional que crea la Unidad de Territorial de Gestión. _Documento de titularidad o documento de derecho de uso sobre el sitio turístico.	
AUTORIDAD MUNICIPAL (SECRETARÍA TÉCNICA)	Representante del gobierno municipal	_Representante de la autoridad municipal de la UTT, que cumple funciones de gestión del Turismo y/o quien haga sus veces.	- Documento de designación como representante municipal que cumple funciones de gestión del Turismo.	
ACTOR SECTORIAL	Organizaciones con fines de turismo y/o afines	_Organizaciones privadas con fines de turismo y/o afines, con domicilio dentro del ámbito del distrito que posee la UTT. _Representa al menos el 10% del total de empresas formalizadas en el distrito que posee la UTT.	_Documento de constitución _Estatutos _Directorio de miembros	



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por
Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial
lo dispuesto en la Ley N° 27444, para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:218 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>		Versión: 1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>		Fecha: 02/02/2026

A continuación, se registran a los actores territoriales identificados por el gobierno local a través del Informe Técnico N° -..... (Informe emitido por el gobierno local), los cuales cumplen con los roles y condiciones de la *"Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros de una Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG)"*:

N°	ACTOR TERRITORIAL	ROL	CONDICIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE

4. CONCLUSIONES:

En cumplimiento de lo establecido en la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", se ha llevado a cabo la evaluación de los actores territoriales, con la finalidad de sustentar la instalación de la Unidad Territorial de Gestión Turística - UTG "....." y el reconocimiento formal de sus miembros, los cuales cumplen con los roles y condiciones para ser reconocidos. Los actores se detallan a continuación:

N°	ACTOR TERRITORIAL	ROL	CONDICIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE

5. RECOMENDACIONES:

De conformidad con la "Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", se recomienda elevar el presente Informe Técnico a la Dirección Regional, a fin de dar continuidad al trámite administrativo correspondiente para la instalación formal de la Unidad Territorial de Gestión Turística - UTG ".....", mediante la emisión de la Resolución Directoral Regional respectiva, así como para el reconocimiento de sus miembros a través de la credencial que corresponda.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Me despido, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:219 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 50: Formato de Resolución Directoral Regional que aprueba la instalación de la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG

Formato de
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N°.... -20....-GRSM/DIRCETUR-SM

Moyobamba, de del 20....

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° - 20....-....., que recomienda la instalación de la Unidad Territorial de Gestión Turística - UTG "....."; la NOTA INFORMATIVA N°-..... de fecha de del 20.... y el Informe Legal N°-20....-....., de fecha de de 20....;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, de acuerdo a su Artículo 1°, tiene como objeto: "...promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística (...); asimismo, en su Artículo 3° "Se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible."

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales: "Los gobiernos regionales en materia de turismo y artesanía cumplen las funciones que prescribe la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Esta Ley, a través del Artículo 63°, Funciones de materia de turismo, establece funciones específicas: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región; c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:220 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Que, el Gobierno Regional San Martín tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible de la región, promoviendo la competitividad, la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes, políticas y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales. En ese sentido, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR San Martín), cumple el rol de ente rector de la actividad turística en la región.

Que, mediante la Ordenanza Regional N.º 006-2024-GRSM/CR, se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, que establece las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial, determinando escalas para una gestión efectiva del territorio; asimismo, establece las Instancias de Gobernanza.

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, es el órgano designado como ente rector y responsable de elaborar y aprobar los lineamientos y/o directrices y/o instrumentos para la definición y/o conformación y/o implementación y/u operación y/o funciones de la Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial y las Instancias de Gobernanza, respecto al Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín - SISGOTUR San Martín.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, de fecha de del 20....., la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, aprueba la "*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín*", que tiene como objetivo establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, promoviendo el desarrollo turístico sostenible a través de una gestión ordenada y eficiente del territorio, y sus actores públicos y privados.

Que, la "*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín*", establece el proceso de evaluación territorial a través de matrices que contemplan criterios, variables y/o condiciones específicas que los territorios y actores deben cumplir para reconocer las Unidades de Ordenamiento Turístico y las Instancias de Gobernanza; respectivamente. Durante este proceso se habilita y reconoce a los miembros de las Unidades Territoriales de Gestión Turística – UTG, además, se crea e instala las Unidades Territoriales de Gestión Turística – UTG.

Que, la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG, está establecida y reconocida mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, como la máxima instancia de gobernanza en el ámbito de una Unidad Territorial de Turismo - UTT. Tiene como función esencial coordinar, planificar, desarrollar y supervisar las acciones sectoriales y multisectoriales que promuevan el desarrollo del sector. Está integrada por representantes del sector público y privado, logrando una visión conjunta sobre la actividad turística en el territorio.

Que, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, de fecha de del 20....., RESUELVE en su ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER y RECONOCER la Unidad Territorial de Turismo – UTT ".....", como una Unidad de Ordenamiento Turístico del SISGOTUR San Martín, establecida para ser gestionada de manera integral y eficiente, junto a sus actores territoriales. Asimismo, en su ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la delimitación del ámbito (polígono) de



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:221 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

la Unidad Territorial de Turismo “.....” a partir de la distribución de los Sitios con Condiciones Básicas (SCB) identificados en el distrito y su zona urbana, teniendo en cuenta su continuidad territorial y conectividad vial.

Que, la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG “.....” es la Instancia de Gobernanza establecida por el SISGOTUR San Martín, responsable de la gestión de la Unidad Territorial de Turismo – UTT “.....”, y cuya conformación y reconocimiento se hizo efectiva mediante la Resolución Directoral Regional N° 20.....-GRSM/DIRCETUR-SM.

Que, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°-20....-GRSM/DIRCETUR-SM, indica en su **ARTÍCULO QUINTO: HABILITAR** la creación, instalación, conformación e implementación de la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG “.....”, identificando y evaluando los actores territoriales que correspondan conforme a la “*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín*”.

Que, el INFORME TÉCNICO N°-20.....-....., de fecha de de 20.....; emitido por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía, informa y recomienda la instalación de la Unidad Territorial de Gestión Turística - UTG “.....”, en base a los actores territoriales habilitados y reconocidos mediante Resolución Directoral Regional emitido por la DIRCETUR San Martín. En ese sentido, se eleva dicho informe a la Dirección Regional a fin de realizar el trámite para la creación e instalación de la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG “.....”.

Que, la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o la que haga sus veces) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín tomó conocimiento e hizo suyo el INFORME TÉCNICO N°-20.....-.....; y en atención a ello, con fecha de de 20.... emitió la NOTA INFORMATIVA N°-20.....-....., con el fin de solicitar la aprobación de la Resolución Directoral Regional que crea e instala la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG “.....”.

Que, mediante Opinión Legal N°-.....-....., de fecha de del 20.....; el/la Especialista Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín concluye que, el análisis técnico presentado, se encuentra debidamente sustentado y alineado al marco normativo vigente y a la “*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín*”; recomendando proceder con la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la instalación de la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG “.....”, como la instancia del SISGOTUR San Martín responsable de la gestión de la Unidad Territorial de Turismo UTT “.....”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín, la priorización de acciones de articulación con los miembros de la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG “.....” y el gobierno local de “...(nombre del distrito).....”, para la elaboración, aprobación de los instrumentos de gestión correspondientes y el soporte técnico requerido para su operación y desarrollo.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:222 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Especifica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>		Versión:
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Especifica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín, la gestión de las Credenciales de los miembros de la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG “.....”, identificados y habilitados mediante el Informe Técnico N°-.....

ARTÍCULO CUARTO: PROMOVER que el gobierno local de “...(nombre del distrito).....”, reconozca oficialmente a la Unidad Territorial de Gestión Turística – UTG “.....”, a través del acto resolutorio que corresponda, y de acuerdo a sus competencias y funciones, coordinando y articulando acciones con la DIRCETUR San Martín; así mismo, notificar la presente Resolución Directoral Regional al representante del gobierno local de “...(nombre del distrito).....”, a fin de que tome conocimiento con lo dispuesto.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la devolución de los actuados en marco a la presente resolución a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces), para la implementación que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, a fin de garantizar el acceso público a la información y promover la rendición de cuentas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:223 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 51: Matriz para identificar Organizaciones de Soporte Intersectorial de una Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG)

ROL	VARIABLE	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACION	COMENTARIO / OBSERVACIONES
ORGANIZACIONES DE SOPORTE INTERSECTORIAL	Organizaciones de Soporte	_Son organizaciones de naturaleza pública o privada que, según sus funciones, intervienen y facilitan la gestión del turismo o del territorio que abarca la UTG, cumpliendo un rol de consulta técnica y/o legal y/o de respaldo por poseer un enfoque especializado relacionado al turismo y que opera de manera descentralizada. (Órganos de consulta técnica y/o legal y/o respaldo).	<i>Documento que describe funciones y/o competencias de gestión en el territorio.</i>	



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por
Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial
lo dispuesto en la Ley N° 27444 y en su Reglamento, en ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Gobierno Regional San Martín		Página: 224 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 52: Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros del Comité de Gestión del Destino – CGD

ROL	VARIABLE	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACION	COMENTARIO / OBSERVACIONES
UNIDAD TERRITORIAL DE GESTIÓN TURÍSTICA	Representante(s) de las Unidades Territoriales de Gestión (UTG).	_ Ser Presidente de alguna de las Unidades Territoriales de Gestión (UTG), conformadas en el ámbito del destino.	<i>Credencial emitida por la DIRCETUR San Martín, que reconoce al miembro del CGD</i>	
		_ Ser Secretaría Técnica de alguna de las Unidades Territoriales de Gestión (UTG), conformadas en el ámbito del destino.		
DIRCETUR SAN MARTÍN (Secretaría Técnica)	Representante territorial de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.	_ Representante territorial de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín.	<i>Documento de designación de representante territorial de la DIRCETUR ante el CGD</i>	
ACTOR SECTORIAL DEL DESTINO	Organizaciones con fines de turismo	_ Organizaciones privadas con fines de turismo y/o afines, con domicilio dentro del ámbito del distrito que conforma el destino turístico. _ Representa al menos el 20% del total de empresas formalizadas en su distrito y que conforma el destino turístico.	<i>_ Documento de constitución _ Estatutos _ Directorio de miembros</i>	
ACADEMIA	Representante del sector académico	_ Organizaciones públicas y/o privadas con fines educativos que ofrecen formación en la especialidad de Turismo y/o disciplinas afines, y que tienen domicilio dentro del ámbito del destino turístico.	<i>_ Estatutos y/o documentos de creación.</i>	
REPRESENTACIÓN PROFESIONAL	Representante del Colegio de Profesionales	_ Organizaciones privadas que agrupa a profesionales licenciados en Turismo, encargadas de representar, supervisar y promover el ejercicio ético y competente de la profesión dentro del ámbito territorial del destino.	<i>_ Documento de constitución _ Estatutos _ Directorio de miembros</i>	



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial lo dispuesto en la Ley N° 27444, en su artículo 17, inciso 1, para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:225 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 53: Formato propuesto de “Informe Técnico de Evaluación de condiciones para instalar el Comité de Gestión de Destino – CGD y reconocer a sus miembros”

INFORME TÉCNICO N° ...-20....-DIRCETUR-SM/DPTyA/...

A : XXXXXX XXXX XXX (*Nombre del Director(a)*)
Director(a) de Producto Turístico y Artesanía

DE : XXXX XXXXX XXXX (*Nombre del especialista*)
(Cargo)

ASUNTO : Informe técnico que recomienda la instalación del Comité de Gestión del Destino “.....” y reconocimiento de sus miembros.

FECHA :, ... de del 20....

REFERENCIA : a) Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín
b) Directiva para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín (*u otro documento de referencia, de corresponder*)

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, poner de su conocimiento el Informe técnico que recomienda la instalación del Comité de Gestión del Destino “.....” y reconocimiento de sus miembros, en atención a los documentos señalados en la referencia, los cuales regulan la evaluación territorial del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, creado mediante **Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR**, y de conformidad con la “Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín - SISGOTUR San Martín”; en ese sentido, expongo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- en sus Disposiciones Generales, indica como una Competencia Constitucional: **Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio y turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme la Ley.**
- 1.2. La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indican también; son funciones en materia de turismo: **formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.**
- 1.3. La Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín.
- 1.4. La Ordenanza Regional **N° 006-2024-GRSM/CR**, aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, estableciendo las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial para determinar escalas para una gestión efectiva de los mismos; y son: los Sitios Turísticos, las Unidades Territoriales de Turismo y los Destinos Turísticos.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:226 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

- 1.5. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.
- 1.6. Resolución Directoral Regional N°-20.....-GRSM/DIRCETUR-SM, que establece y reconoce el Destino Turístico - DT ".....".

2. MARCO LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022; Aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín - GRSM.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR-DM que aprueba el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR al 2025.
- 2.6. Ordenanza Regional N° 033-2018-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR San Martín 2019 – 2030.
- 2.7. Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.

3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN Y LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN TURÍSTICA:

3.1. Conceptos:

- **Instancias de Gestión Turística (IGT):** son espacios o entidades organizadas que tienen autoridad o responsabilidad para la coordinación y la toma de decisiones vinculadas a la gestión del turismo en un determinado ámbito. La Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR las establece como: Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT), Comité de Gestión de Destino (CGD), Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG), Unidad de Gestión de Sitio (UGS), Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Regional (CEMTUR), y Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local (CEMTUL).
- **Comité de Gestión de Destino (CGD):** Establecido y reconocido mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, como la máxima instancia de gobernanza en el ámbito de un destino turístico, encargado de representar al sector turismo. Tiene como función esencial coordinar, planificar, desarrollar y supervisar las acciones sectoriales y multisectoriales que promuevan el desarrollo del sector. Está integrado por representantes del sector público y privado, logrando una visión conjunta sobre la actividad turística en el destino.
- **Actor territorial:** es toda persona, organización o institución pública, privada o comunitaria que participa activamente en la construcción, gestión y dinamización del turismo dentro de un ámbito territorial. Estos actores intervienen en la toma de decisiones integrando las Instancias de Gestión Turística en calidad de Miembros.

3.2. Habilitación y reconocimiento de miembros del Comité de Gestión del Destino - CGD ".....".



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:227 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

La identificación y evaluación de actores territoriales es realizada por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín, sobre la base de las instituciones, organizaciones o actores vinculados a la gestión del territorio clasificado y reconocido como Destino Turístico – DT, en función de la “Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros del Comité de Gestión del Destino – CGD”:



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Gobierno Regional San Martín		Página: 228 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>	Versión:	1.0
	Número de documento	<i>Directiva Específica Nº 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Cuadro N° 01: Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros del Comité de Gestión del Destino – CGD

ROL	VARIABLE	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACION	COMENTARIO / OBSERVACIONES
UNIDAD TERRITORIAL DE GESTIÓN TURÍSTICA	Representante(s) de las Unidades Territoriales de Gestión (UTG).	_ Ser Presidente de alguna de las Unidades Territoriales de Gestión (UTG), conformadas en el ámbito del destino.	<i>Credencial emitida por la DIRCETUR San Martín, que reconoce al miembro del CGD</i>	
		_ Ser Secretaría Técnica de alguna de las Unidades Territoriales de Gestión (UTG), conformadas en el ámbito del destino.		
DIRCETUR SAN MARTÍN (Secretaría Técnica)	Representante territorial de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.	_ Representante territorial de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín.	<i>Documento de designación de representante territorial de la DIRCETUR ante el CGD</i>	
ACTOR SECTORIAL DEL DESTINO	Organizaciones con fines de turismo	_ Organizaciones privadas con fines de turismo y/o afines, con domicilio dentro del ámbito del distrito que conforma el destino turístico. _ Representa al menos el 20% del total de empresas formalizadas en su distrito y que conforma el destino turístico.	<i>_ Documento de constitución _ Estatutos _ Directorio de miembros</i>	
ACADEMIA	Representante del sector académico	_ Organizaciones públicas y/o privadas con fines educativos que ofrecen formación en la especialidad de Turismo y/o disciplinas afines, y que tienen domicilio dentro del ámbito del destino turístico.	<i>_ Estatutos y/o documentos de creación.</i>	
REPRESENTACIÓN PROFESIONAL	Representante del Colegio de Profesionales	_ Organizaciones privadas que agrupa a profesionales licenciados en Turismo, encargadas de representar, supervisar y promover el ejercicio ético y competente de la profesión dentro del ámbito territorial del destino.	<i>_ Documento de constitución _ Estatutos</i>	



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial lo dispuesto en la Ley N° 27444, en su artículo 17, inciso I, para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:229 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

A continuación, se registran a los actores territoriales evaluados y que cumplen con los roles y condiciones de la “*Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros del Comité de Gestión de Destino (CGD)*”:

N°	ACTOR TERRITORIAL	ROL	CONDICIÓN	...

4. RECONOCIMIENTO COMO ENTE GESTOR DE DESTINO

El MINCETUR, como ente encargado de la gestión turística del país, implementa y desarrolla las “**Disposiciones para la Gobernanza y Gestión de los Destinos Turísticos**”, que proporcionan directrices a los actores públicos y privados para planificar y gestionar los destinos turísticos, con el fin de lograr su sostenibilidad y competitividad. En ese sentido, surge el proceso de Reconocimiento como Ente Gestor de Destino como un paso importante para darle legitimidad y representatividad a los actores involucrados en la gestión de un destino turístico, es decir, el Comité de Gestión de Destino – CGD.

El procedimiento de reconocimiento varía dependiendo del alcance del destino turístico (nacional o regional), y se establece lo siguiente:

- Destinos de alcance nacional e internacional: El reconocimiento será otorgado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) mediante Resolución Viceministerial, luego de recibir una opinión técnica favorable del órgano regional correspondiente en materia de turismo.
- Destinos de alcance regional: El reconocimiento será otorgado por el Gobierno Regional a través de una Resolución Ejecutiva Regional, también previa una opinión técnica favorable del órgano regional competente en turismo.

El Comité de Gestión de Destino – CGD “...” es la Instancia encargada de la gestión turística del Destino Turístico “.....”, en cual, de acuerdo a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° ...-2025-GRSM/CR, posee un alcance En este sentido, corresponderá gestionar ante el ... (*MINCETUR o Gobierno Regional*).... el reconocimiento como un Destino de alcance, previa opinión técnica favorable de

Este reconocimiento tiene el propósito de asegurar que el Ente Gestor de Destino cuenta con la capacidad organizativa y representativa necesaria para gestionar y coordinar el desarrollo sostenible y competitivo del destino turístico.

5. CONCLUSIONES:

En cumplimiento de lo establecido en la “Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”, se ha llevado a cabo la evaluación de los actores territoriales, con la finalidad de sustentar la instalación del Comité de Gestión de Destino – CGD “.....” y el reconocimiento formal de



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:230 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Especifica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>		Versión:
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Especifica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

sus miembros, los cuales cumplen con los roles y condiciones para ser reconocidos. Los actores se detallan a continuación:

N°	ACTOR TERRITORIAL	ROL	CONDICIÓN	...

6. RECOMENDACIONES:

De conformidad con la "Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", se recomienda elevar el presente Informe Técnico a la Dirección Regional, a fin de dar continuidad al trámite administrativo correspondiente para la instalación formal del Comité de Gestión de Destino - CGD ".....", mediante la emisión de la Resolución Directoral Regional respectiva, así como para el reconocimiento de sus miembros a través de la credencial que corresponda.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Me despido, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:231 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Especifica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>		Versión:
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Especifica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 54: Formato de Resolución Directoral Regional que aprueba la creación e instalación del Comité de Gestión de Destino - CGD

Formato de
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM

Moyobamba, de del 20....

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° - 20...-....., que recomienda la instalación del Comité de Gestión de Destino - CGD ".....", la NOTA INFORMATIVA N°-..... de fecha de del 20.... y el Informe Legal N°-20....-....., de fecha de de 20....;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, de acuerdo a su Artículo 1°, tiene como objeto: "...promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística (...)" ; asimismo, en su Artículo 3° "Se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible."

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales: "Los gobiernos regionales en materia de turismo y artesanía cumplen las funciones que prescribe la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."

Que, mediante la Resolución Ministerial 285-2023-MINCETUR, el MINCETUR, aprueba las "Disposiciones para la Gobernanza y Gestión de los Destinos Turísticos", que proporcionan directrices a los actores públicos y privados para planificar y gestionar los destinos turísticos, con el fin de lograr su sostenibilidad y competitividad. En ese sentido, surge el proceso de Reconocimiento como Ente Gestor de Destino como un paso importante para darle legitimidad y representatividad a los actores involucrados en la gestión de un destino turístico.

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Esta Ley, a través del Artículo 63°, Funciones de materia de turismo, establece funciones específicas: a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y*



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:232 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región; c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.

Que, el Gobierno Regional San Martín tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible de la región, promoviendo la competitividad, la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes, políticas y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales. En ese sentido, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR San Martín), cumple el rol de ente rector de la actividad turística en la región.

Que, mediante la Ordenanza Regional N.º 006-2024-GRSM/CR, se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, que establece las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT) con enfoque territorial, determinando escalas para una gestión efectiva del territorio; asimismo, establece las Instancias de Gobernanza Turística (IGT).

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, es el órgano designado como ente rector y responsable de elaborar y aprobar los lineamientos y/o directrices y/o instrumentos para la definición y/o conformación y/o implementación y/u operación y/o funciones de la Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial y las Instancias de Gobernanza, respecto al Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín - SISGOTUR San Martín.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, de fecha de del 20....., la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, aprueba la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", que tiene como objetivo establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, promoviendo el desarrollo turístico sostenible a través de una gestión ordenada y eficiente del territorio, y sus actores públicos y privados.

Que, la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", establece el proceso de evaluación territorial a través de matrices que contemplan criterios, variables y/o condiciones específicas que los territorios y actores deben cumplir para reconocer las Unidades de Ordenamiento Turístico y las Instancias de Gobernanza; respectivamente. Durante este proceso se habilita y reconoce a los miembros de los Comités de Gestión de Destino – CGD, además, se crea e instala los Comités de Gestión de Destino – CGD.

Que, el Comité de Gestión de Destino – CGD, está establecido y reconocido mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, como la máxima instancia de gobernanza en el ámbito de un Destino Turístico, encargado de representar al sector turismo; además, tiene como función esencial coordinar, planificar, desarrollar y supervisar las acciones sectoriales y multisectoriales que promuevan el desarrollo del sector.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:233 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Está integrado por representantes del sector público y privado, logrando una visión conjunta sobre la actividad turística en el destino.

Que, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°-20....-GRSM/DIRCETUR-SM, de fecha de del 20....., RESUELVE en su ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER y RECONOCER la Unidad Territorial de Turismo – UTT “.....”, ESTABLECER y RECONOCER el Destino Turístico “.....”, como una Unidad de Ordenamiento Turístico del SISGOTUR San Martín establecida para ser gestionada de manera integral y eficiente, junto a sus actores territoriales. Asimismo, en su ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER la delimitación del ámbito (polígono) del Destino Turístico “.....” a partir de la distribución de los Sitios Aptos para el Turismo (SAT) identificados en los distritos que conforman el territorio con vocación turística, teniendo en cuenta la ubicación del Centro Soporte principal, su continuidad territorial y conectividad vial.

Que, el Comité de Gestión de Destino – CGD “.....” es la Instancia de Gobernanza establecida por el SISGOTUR San Martín, responsable de la gestión del Destino Turístico “.....”, y cuya conformación y reconocimiento se hizo efectiva mediante la Resolución Directoral Regional N° 20.....-GRSM/DIRCETUR-SM.

Que, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°-20....-GRSM/DIRCETUR-SM, indica en su ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR la escala del Destino Turístico “.....”, que corresponde a una escala, por ser un destino con presencia de visitantes cuyo lugar de residencia es predominantemente; además, en su ARTÍCULO SÉPTIMO: HABILITAR la creación, instalación, conformación e implementación del Comité de Gestión del Destino – CGD “.....”, identificando y evaluando los actores territoriales que correspondan conforme a la “Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”.

Que, el INFORME TÉCNICO N°-20....-....., de fecha de de 20.....; emitido por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía, informa y recomienda la instalación del Comité de Gestión de Destino - CG “.....”, en base a los actores territoriales habilitados y reconocidos mediante Resolución Directoral Regional emitido por la DIRCETUR San Martín. En ese sentido, se eleva dicho informe a la Dirección Regional a fin de realizar el trámite para la creación e instalación del Comité de Gestión de Destino – CGD “.....”.

Que, la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o la que haga sus veces) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín tomó conocimiento e hizo suyo el INFORME TÉCNICO N°-20....-.....; y en atención a ello, con fecha de de 20.... emitió la NOTA INFORMATIVA N°-20....-....., con el fin de solicitar la aprobación de la Resolución Directoral Regional que crea e instala el Comité de Gestión de Destino – CGD “.....”.

Que, mediante Opinión Legal N°-.....-....., de fecha de del 20.....; el/la Especialista Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín concluye que, el análisis técnico presentado, se encuentra debidamente sustentado y alineado al marco normativo vigente y a la “Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 234 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"; recomendando proceder con la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la instalación del Comité de Gestión de Destino – CGD ".....", como la instancia del SISGOTUR San Martín responsable de la gestión del Destino Turístico ".....".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín, la priorización de acciones de articulación con los miembros del Comité de Gestión de Destino – CGD "....." y los gobiernos locales de "...(*nombre del distrito*).....", para la elaboración, aprobación de los instrumentos de gestión correspondientes y el soporte técnico requerido para su operación y desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín, la gestión de las Credenciales de los miembros del Comité de Gestión de Destino – CGD ".....", identificados y habilitados mediante el Informe Técnico N°-.....

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, impulsar el proceso de reconocimiento del Comité de Gestión de Destino "....." como Ente Gestor de Destino de alcance ante el MINCETUR, conforme a las "Disposiciones para la Gobernanza y Gestión de los Destinos Turísticos". (*Este Artículo debe ser adaptado según el alcance del destino*)

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a cada representante de los actores territoriales reconocidos como Miembros del Comité de Gestión de Destino – CGD "....." en la presente Resolución, a fin de que tomen conocimiento con lo dispuesto.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la devolución de los actuados en marco a la presente resolución a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces), para la implementación que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, a fin de garantizar el acceso público a la información y promover la rendición de cuentas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 235 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 55: Matriz para identificar Organizaciones de Soporte Intersectorial del Comité de Gestión de Destino – CGD

ROL	VARIABLE	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACION	COMENTARIO / OBSERVACIONES
ORGANIZACIONES DE SOPORTE INTERSECTORIAL	Organizaciones de Soporte	_Son organizaciones de naturaleza pública o privada que, según sus funciones, intervienen y facilitan la gestión del turismo o del territorio en el destino turístico, cumpliendo un rol de consulta técnica y/o legal y/o de respaldo por poseer un enfoque especializado relacionado al turismo y que opera de manera descentralizada. (Órganos de consulta técnica y/o legal y/o respaldo).	<i>Documento que describe funciones y/o competencias de gestión en el territorio.</i>	



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por uier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial **responsable de la verificación** e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 236 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 56: Matriz de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros del Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT

ROL	VARIABLE	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACION	COMENTARIO / OBSERVACIONES
COMITÉ DE GESTIÓN DEL DESTINO	Representantes de la Dirección Ejecutiva de los Comités de Gestión de Destino (CGD) (Presidentes y Vice presidentes)	_Presidentes y Vice presidentes de los Comités de Gestión de Destino (CGD), conformados en el ámbito de la región.	_Acta de elección de Consejo Directivo del CGD (Presidente y Vice presidente) _Credencial de reconocimiento de representante(s) de la Dirección Ejecutiva.	
DIRCETUR SAN MARTÍN (SECRETARÍA TÉCNICA)	Representante regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.	_Director regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín.	<i>Resolución de designación en el cargo de Director Regional</i>	



Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por uier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial **responsable de su verificación** e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:237 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 57: Formato propuesto de “Informe Técnico de Evaluación de condiciones para instalar el Comité Consultivo Regional de Turismo - CCRT y reconocer a sus miembros”

INFORME TÉCNICO N° ...-20....-DIRCETUR-SM/DPTyA/...

A : XXXXXX XXXX XXX (*Nombre del Director(a)*)
Director(a) de Producto Turístico y Artesanía

DE : XXXX XXXXX XXXX (*Nombre del especialista*)
(*Cargo*)

ASUNTO : Informe técnico que recomienda la instalación del Comité Consultivo Regional de Turismo de San Martín “.....” y reconocer a sus miembros.

FECHA :, ... de del 20....

REFERENCIA : a) Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín
b) Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín (*u otro documento de referencia, de corresponder*)

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, poner de su conocimiento el Informe técnico que recomienda la instalación del Comité Consultivo Regional de Turismo de San Martín y reconocer a sus miembros, en atención a los documentos señalados en la referencia, los cuales regulan la evaluación territorial del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín, creado mediante **Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR**, y de conformidad con la “*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín - SIGOTUR San Martín*”; en ese sentido, expongo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- en sus Disposiciones Generales, indica como una Competencia Constitucional: **Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio y turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme la Ley.**
- 1.2. La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indican también; son funciones en materia de turismo: **formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.**
- 1.3. La Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín.
- 1.4. La **Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR**, aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín, estableciendo las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial para determinar escalas para una gestión efectiva de los mismos; y son: los Sitios Turísticos, las Unidades Territoriales de Turismo y los Destinos Turísticos.
- 1.5. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, que aprueba la “*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín*”.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 238 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

2. MARCO LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022; Aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín - GRSM.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR-DM que aprueba el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR al 2025.
- 2.6. Ordenanza Regional N° 033-2018-GRSM/CR, mediante la cual se Aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR San Martín 2019 – 2030.
- 2.7. ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.

3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN Y LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN TURÍSTICA:

3.1. Conceptos:

- **Instancias de Gestión Turística (IGT):** son espacios o entidades organizadas que tienen autoridad o responsabilidad para la coordinación y la toma de decisiones vinculadas a la gestión del turismo en un determinado ámbito. La Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR las establece como: Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT), Comité de Gestión de Destino (CGD), Unidad Territorial de Gestión Turística (UTG), Unidad de Gestión de Sitio (UGS), Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Regional (CEMTUR), y Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local (CEMTUL).
- **Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT):** Establecido y reconocido mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, como la máxima instancia de gobernanza en la región, encargado de representar al sector turismo. Tiene como función esencial coordinar, planificar, desarrollar y supervisar las acciones sectoriales, multisectoriales y las políticas que promuevan el desarrollo del sector. Se encuentra establecido naturalmente por el Artículo 9° de la Ley N° 32392 "Nueva Ley General de Turismo", con el propósito de establecer canales de coordinación entre el sector público y privado, logrando una visión conjunta sobre la actividad turística regional.
- **Actor territorial:** es toda persona, organización o institución pública, privada o comunitaria que participa activamente en la construcción, gestión y dinamización del turismo dentro de un ámbito territorial. Estos actores intervienen en la toma de decisiones integrando las Instancias de Gestión Turística en calidad de Miembros.

3.2. Habilitación y reconocimiento de miembros del Comité Consultivo Regional de Turismo - CCRT ".....":

La identificación de actores territoriales es realizada por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín, sobre la base de las instituciones, organizaciones o actores vinculados a la gestión del territorio regional.

La Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la DIRCETUR San Martín, realiza la evaluación individual de los actores territoriales y emite el **Informe de Evaluación de condiciones para reconocer a los miembros del Comité Consultivo Regional de**



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 239 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Turismo - CCRT, y a su vez recomienda realizar el trámite que corresponde para habilitar y reconocer a cada miembro del Comité Consultivo Regional de Turismo a través de una Resolución Directoral Regional.

A continuación, se recopila las Resoluciones Directorales Regionales que habilitan y reconocen a los miembros del Comité Consultivo Regional de Turismo ".....":

<i>N°</i>	<i>Miembro</i>	<i>Rol</i>	<i>RDR que habilita y reconoce</i>

4. CONCLUSIONES:

- 4.1. En el marco de la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, creado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR; se ha realizado la evaluación para reconocer a los actores territoriales, habilitados y reconocidos como Miembros del Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT.
- 4.2. De acuerdo con las Resoluciones Directorales Regionales emitidas por la DIRCETUR San Martín, se reconoce como miembros del Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT ".....", a los siguientes actores territoriales:
 - ...
 - ...
 - ...

5. RECOMENDACIONES:

- 5.1. De acuerdo a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, se recomienda elevar el presente informe técnico a la Dirección Regional a fin de continuar el trámite que corresponde para la instalación del Comité Consultivo Regional de Turismo - CCRT.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Me despido, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:240 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 58: Formato de Resolución Directoral Regional que aprueba la instalación del Comité Consultivo Regional de Turismo - CCRT

Formato de
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N°.... -20....-GRSM/DIRCETUR-SM

Moyobamba, de del 20....

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° - 20...-....., que recomienda la instalación del Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT “.....”, la NOTA INFORMATIVA N°-..... de fecha de del 20.... y el Informe Legal N°-20....-....., de fecha de de 20....;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, de acuerdo a su Artículo 1°, tiene como objeto: “...promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística (...);” asimismo, en su Artículo 3° “Se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible.”

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales: “Los gobiernos regionales en materia de turismo y artesanía cumplen las funciones que prescribe la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.”

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Esta Ley, a través del Artículo 63°, Funciones de materia de turismo, establece funciones específicas: a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;* b) *Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región;* c) *Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.*

Que, el Gobierno Regional San Martín tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible de la región, promoviendo la competitividad, la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes, políticas y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales. En ese sentido, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR San Martín), cumple el rol de ente rector de la actividad turística en la región.

Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y no debe consultarse al órgano emisor, sino al órgano de control de la información pública para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:241 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

Que, mediante la Ordenanza Regional N.º 006-2024-GRSM/CR, se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, que establece las Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT) con enfoque territorial, determinando escalas para una gestión efectiva del territorio; asimismo, establece las Instancias de Gobernanza Turística (IGT).

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, es el órgano designado como ente rector y responsable de elaborar y aprobar los lineamientos y/o directrices y/o instrumentos para la definición y/o conformación y/o implementación y/u operación y/o funciones de la Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial y las Instancias de Gobernanza, respecto al Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín - SISGOTUR San Martín.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°-20....-GRSM/DIRCETUR-SM, de fecha de del 20....., la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, aprueba la "*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín*", que tiene como objetivo establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, promoviendo el desarrollo turístico sostenible a través de una gestión ordenada y eficiente del territorio, y sus actores públicos y privados.

Que, la "*Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín*", establece el proceso de evaluación territorial a través de matrices que contemplan criterios, variables y/o condiciones específicas que los territorios y actores deben cumplir para reconocer las Unidades de Ordenamiento Turístico y las Instancias de Gobernanza; respectivamente. Durante este proceso se habilita y reconoce a los miembros del Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT, además, se crea e instala el Comité Consultivo Regional de Turismo - CCRT.

Que, el Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT, está establecido y reconocido mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, como la máxima instancia de gobernanza en la región, encargado de representar al sector turismo. Tiene como función esencial coordinar, planificar, desarrollar y supervisar las acciones sectoriales, multisectoriales y las políticas que promuevan el desarrollo del sector. Se encuentra establecido naturalmente por el Artículo 9° de la Ley N° 32392 "Nueva Ley General de Turismo", con el propósito de establecer canales de coordinación entre el sector público y privado, logrando una visión conjunta sobre la actividad turística regional.

Que, el INFORME TÉCNICO N°-20.....-....., de fecha de de 20.....; emitido por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía, informa y recomienda la instalación del Comité Consultivo Regional de Turismo - CCRT, en base a los actores territoriales habilitados y reconocidos mediante Resolución Directoral Regional emitido por la DIRCETUR San Martín. En ese sentido, se eleva dicho informe a la Dirección Regional a fin de realizar el trámite para la creación e instalación del Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT.

Que, la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o la que haga sus veces) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín tomó conocimiento e hizo suyo el INFORME TÉCNICO N°-20.....-.....; y en atención a ello, con fecha de de 20.... emitió la NOTA INFORMATIVA N°-20....-....., con el fin de solicitar la aprobación de la Resolución Directoral Regional que crea e instala el Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT.

Que, mediante Opinión
 Legal de fecha de del 20....., e/la Especialista
 Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por
 Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y
 lo debe consultar al órgano emisor, al órgano de control o al órgano de asesoramiento técnico correspondiente para verificar su vigencia.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82ffjd762u4742gb0a1p76df2e872708>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:242 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Especifica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>		Versión:
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Especifica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín concluye que, el análisis técnico presentado, se encuentra debidamente sustentado y alineado al marco normativo vigente y a la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, recomendando proceder con la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la instalación del Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT ".....", como la instancia del SISGOTUR San Martín responsable de la gestión del turismo en la región

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín, la priorización de acciones de articulación con los miembros del Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT ".....", para la elaboración, aprobación de los instrumentos de gestión correspondientes y el soporte técnico requerido para su operación y desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces) de la DIRCETUR San Martín, la gestión de las Credenciales de los miembros del Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT ".....", identificados y habilitados mediante el Informe Técnico N°-.....

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a cada representante de los actores territoriales reconocidos como Miembros del Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT ".....", en la presente Resolución, a fin de que tomen conocimiento con lo dispuesto.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la devolución de los actuados en marco a la presente resolución a la Dirección de Producto Turístico y Artesanía (o quien haga sus veces), para la implementación que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, a fin de garantizar el acceso público a la información y promover la rendición de cuentas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:243 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>“Directiva Especifica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín”</i>		Versión:
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Especifica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Anexo N° 59: Matriz para identificar Organizaciones de Soporte Intersectorial del Comité Consultivo Regional de Turismo – CCRT

ROL	VARIABLE	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACION	COMENTARIO / OBSERVACIONES
ORGANIZACIONES DE SOPORTE INTERSECTORIAL	Organizaciones de Soporte	_Son organizaciones de naturaleza pública o privada que, según sus funciones, intervienen y facilitan la gestión del turismo o del territorio en la región, cumpliendo un rol de consulta técnica y/o legal y/o de respaldo por poseer un enfoque especializado relacionado al turismo y que opera de manera descentralizada. (Órganos de consulta técnica y/o legal y/o respaldo).	<i>Documento que describe funciones y/o competencias de gestión en el territorio.</i>	



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:244 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

**Anexo N° 60 : Formato de Informe técnico emitido por el área de turismo de la
Municipalidad Distrital, para el reconocimiento de miembros del CEMENTUL a través de
Resolución de Alcaldía.**

INFORME TÉCNICO N° ...-20....-

A : XXXXX (Nombre del Jefe Inmediato o quien corresponda)
Cargo

DE : XXXXX (Nombre del especialista o responsable de turismo)
Cargo

ASUNTO : Informe Técnico que sustenta la necesidad de conformar el Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local – CEMENTUL.

FECHA :, ... de del 20....

REFERENCIA : a) Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín
b) Directiva específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín (u otro documento de referencia, de corresponder)

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente para presentar el Informe técnico que sustenta la necesidad de conformar el **Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local – CEMENTUL** de la Unidad Territorial de Turismo - UTT ".....", en cumplimiento de la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR; en ese sentido, expongo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades como **entidades promotoras del desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa**, encargadas de gestionar asuntos públicos en beneficio de su población;
- 1.2. Que, el Artículo 1 de la mencionada Ley establece como función de las municipalidades promover el desarrollo sostenible y armónico de sus territorios, y su Artículo 82 señala expresamente que las municipalidades deben **fomentar el turismo sostenible** en su jurisdicción, coordinando con los distintos niveles de gobierno;
- 1.3. Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de ".....".
- 1.4. Que, mediante Ordenanza Regional **N° 006-2024-GRSM/CR**, se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, estableciendo las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial para determinar escalas para una gestión efectiva de los mismos; y son: los Sitios Turísticos, las Unidades Territoriales de Turismo y los Destinos Turísticos; y estableciendo las Instancias de Gobernanza en: Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT), Comité de Gestión de Destino (CGD), Unidad Territorial de Gestión (UTG), Unidad de Gestión de Sitio (UGS); además, el Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:245 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

Regional – CEMTUR, y el Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local – CEMENTUL.

1.5. Que, mediante Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, se aprueba la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, documento que tiene la finalidad de describir y sistematizar los procedimientos necesarios para la adecuada implementación del SISGOTUR San Martín, garantizando la gestión eficiente y organizada del territorio para el desarrollo del turismo sostenible.

1.6. Que, mediante Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, se establece y reconoce la Unidad Territorial de Turismo ".....", siendo una Unidad de Ordenamiento Turístico del SISGOTUR San Martín establecida para ser gestionada de manera integral y eficiente, junto a los actores territoriales del distrito de ".....".

2. MARCO LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.5. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 231-2016-MINCETUR-DM que aprueba el Plan Estratégico Nacional de Turismo PENTUR al 2025.
- 2.6.(Documento que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de ".....")
- 2.7. Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, mediante la cual se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín.
- 2.8. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, se aprueba la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*.
- 2.9. Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, se establece y reconoce la Unidad Territorial de Turismo ".....",

3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SISGOTUR SAN MARTÍN

3.1. Conceptualización:

- El **SISGOTUR San Martín** es el Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín, creado mediante la Ordenanza Regional N.º 006-2024-GRSM/CR, que tiene como objetivo promover la gestión turística integral y sostenible, a través de un mecanismo estructurado que evalúa y organiza el territorio en Unidades de Ordenamiento Turístico (UOT) y establece Instancias de Gobernanza para coordinar la gestión turística entre actores públicos y privados. Las Unidades de Ordenamiento Turístico son: los Sitios Turísticos (ST), las Unidades Territoriales de Turismo (UTT) y los Destinos Turísticos (DT); y las Instancias de Gobernanza son: Comité Consultivo Regional de Turismo (CCRT), Comité de Gestión de Destino (CGD), Unidad Territorial de Gestión (UTG), Unidad de Gestión de Sitio (UGS); además, el Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Regional – CEMTUR, y el Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local – CEMENTUL.
- El **Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local – CEMENTUL**, es la instancia de gobernanza encargada de informar, deliberar, priorizar, planificar y ejecutar las acciones multisectoriales en el ámbito de una Unidad Territorial de Turismo, a favor del desarrollo del sector.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:246 de 250	
	Tipo de documento	<i>Directiva</i>		
	Nombre de documento	<i>"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"</i>	Versión:	1.0
<i>Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín</i>	Número de documento	<i>Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR</i>	Fecha:	02/02/2026

3.2. Contexto y análisis del SISGOTUR San Martín para la conformación del Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local – CEMENTUL

El proceso de implementación del SISGOTUR San Martín evalúa, monitorea y optimiza el desarrollo turístico en el territorio, para ello reconoce a las Unidades de Ordenamiento Turístico y a las Instancias de Gobernanza correspondientes. El Artículo Séptimo de la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRSM/CR, promueve que los gobiernos locales que integren el Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín, conformen su Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local – CEMENTUL.

En ese sentido, el territorio local del distrito de "....." acorde con la *"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"*, cumple con las condiciones territoriales y la evaluación correspondiente; en consecuencia, la Unidad Territorial de Turismo ".....", fue establecida y reconocida mediante Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM.

El Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM, promueve que, el gobierno local del distrito de "....." lidere el cumplimiento de las acciones vinculadas al ordenamiento y a la gestión de la Unidad Territorial de Turismo ".....", junto a los actores territoriales que correspondan; con el acompañamiento técnico de la DIRCETUR San Martín.

El CEMENTUL se reconoce mediante documento oficial emitido por la municipalidad distrital o provincial a la que pertenece la Unidad Territorial de Turismo, e **integrado por los representantes de cada área de la municipalidad vinculada al desarrollo del sector turismo**, junto a la Directiva de la Unidad Territorial de Gestión.

3.3. Responsabilidades del área de gestión turística de la Municipalidad Distrital de "....." ante la conformación del Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local – CEMENTUL

La Municipalidad Distrital/ Provincial de ".....", a través del área de gestión turística, será responsable de:

- Establecer los procedimientos que regirán la gestión y operatividad del CEMENTUL ".....", para la ejecución, seguimiento y evaluación de los temas sectoriales y multisectoriales para el desarrollo turístico en el ámbito de la Unidad Territorial de Turismo ".....".
- Convocar y coordinar la participación activa, responsable y pertinente de los integrantes del CEMENTUL ".....", cuando su gestión sea requerida.
- Establecer los canales de registro de contacto y de coordinación directa con los representantes de cada área integrante del CEMENTUL ".....".
- Establecer la gestión de los documentos que sean necesarios para la gestión y operatividad del CEMENTUL ".....", debiendo custodiarlos de manera responsable y objetiva.
- Otras responsabilidades que optimicen el liderazgo y la gestión del CEMENTUL ".....".

4. CONCLUSIONES:

4.1. El territorio local del distrito de "....." integra el SISGOTUR San Martín, conformando la Unidad Territorial de Turismo ".....", la cual fue establecida y reconocida mediante Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:247 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva Específica N° 001-2026-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	02/02/2026

SM. En tal sentido, la Municipalidad Distrital/Provincial de "....." debe liderar el cumplimiento de las acciones vinculadas al ordenamiento y a la gestión de la Unidad Territorial de Turismo ".....", junto a los actores territoriales y con el acompañamiento técnico de la DIRCETUR San Martín.

4.2. La conformación del **Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local – CEMENTUL** ".....", es clave para la gestión efectiva de la Unidad Territorial de Turismo ".....", encargándose de informar, deliberar, priorizar, planificar y ejecutar las acciones multisectoriales a favor del turismo desde la Municipalidad Distrital / Provincial de ".....".

5. RECOMENDACIONES:

5.1. En concordancia con la "Directiva Específica para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín", aprobadas mediante Resolución Directoral Regional N° -20....-GRSM/DIRCETUR-SM; se solicita la aprobación de la conformación del Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local – CEMENTUL "....." a través de una Resolución de Alcaldía.

5.2. Se recomienda que, el Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local – CEMENTUL "....." Esté integrado por los representantes de las áreas de la municipalidad vinculadas al desarrollo del turismo junto a la Directiva de la Unidad Territorial de Gestión, de la siguiente manera:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal (Preside el CEMENTUL).
- Área/Oficina de turismo (Secretaría técnica).
- Área de Desarrollo Económico
- Área de Servicios Municipales y/o Gestión Ambiental
- Área de Planificación y Presupuesto
- Área de Infraestructura y/u Obras y/u Maquinaria
- Área de Desarrollo Social
- Área de Seguridad Ciudadana y/o Defensa Civil
- Área de Cultura y/o Educación y/o Deporte
- Área de Licencias / Rentas
- Otras áreas requeridas
- Directiva de la Unidad Territorial de Gestión – UTG "....."

4.3. Se sugiere establecer como funciones del CEMENTUL ".....":

- Informar, deliberar y priorizar acciones multisectoriales vinculadas al desarrollo turístico en el distrito.
- Coordinar oportunamente el seguimiento y ejecución de las políticas, proyectos y planes vinculados al desarrollo del turismo en la UTT "....."
- Asegurar la coherencia de las acciones del gobierno local con los documentos e instrumentos de planificación turística del distrito y la región.
- Participar en procesos de seguimiento y evaluación de la gestión turística local.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Me despido, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Cargo



Anexo N° 61: Formato propuesto de Resolución de Alcaldía que aprueba la instalación y reconocimiento de miembros del CEMENTUL

Formato de
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° -20....-...../.....

....., de del 20....

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° -20...-....., que contiene la solicitud para aprobar la conformación del Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local – CEMENTUL “.....”;(Otros documentos relacionados).....

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades como entidades promotoras del desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa, encargadas de gestionar asuntos públicos en beneficio de su población;

Que, el Artículo 1 de la mencionada Ley, establece como función de las municipalidades, promover el desarrollo sostenible y armónico de sus territorios; y su Artículo 82, señala expresamente que, las municipalidades deben fomentar el turismo sostenible en su jurisdicción, coordinando con los distintos niveles de gobierno;

Que, mediante la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, de acuerdo a su Artículo 1°, tiene como objeto: “...promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística (...);” asimismo, en su Artículo 3° “Se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible.”

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales: “Los gobiernos regionales en materia de turismo y artesanía cumplen las funciones que prescribe la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los gobiernos locales, en materia de turismo y artesanía, cumplen las funciones establecidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”

Que, mediante la Ley N°, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos locales, definiendo

Que, la Municipalidad Distrital de “.....” tiene como finalidad

Que, mediante la Ordenanza Regional N.° 006-2024-GRSM/CR, se aprueba la creación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SISGOTUR San Martín, que establece las Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial, determinando escalas para una gestión efectiva del territorio; asimismo, establece las Instancias de Gobernanza.

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, es el órgano designado como ente rector y responsable de elaborar y aprobar los



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:249 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la Implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva N° 002-2024-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	29/12/2025

lineamientos y/o directrices y/o instrumentos para la definición y/o conformación y/o implementación y/u operación y/o funciones de la Unidades de Ordenamiento Turístico con enfoque territorial y las Instancias de Gobernanza, respecto al Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín - SIGOTUR San Martín.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°-20....-GRSM/DIRCETUR-SM, de fecha de del 20....., la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín, aprueba las “Disposiciones para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín”, que tiene como objetivo establecer el marco metodológico para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín, promoviendo el desarrollo turístico sostenible a través de una gestión ordenada y eficiente del territorio, y sus actores públicos y privados.

Que, las “Disposiciones para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín”, establece el proceso de evaluación territorial a través de matrices que contemplan criterios, variables y/o condiciones específicas que los territorios y actores deben cumplir para reconocer las Unidades de Ordenamiento Turístico y las Instancias de Gobernanza; respectivamente. Durante este proceso se establece y conforma el Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local – CEMENTUL.

Que, el Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local – CEMENTUL. es una Instancia de Gobernanza establecida por el SIGOTUR San Martín, responsable de informar, deliberar, priorizar, planificar y ejecutar las acciones multisectoriales en el ámbito de una Unidad Territorial de Turismo, a favor del desarrollo del sector.

Que, el INFORME TÉCNICO N°-20....-....., de fecha de de 20.....; emitido por el(Área de Turismo)....., informa y manifiesta la necesidad de conformar el CEMENTUL “.....”, en concordancia con las “Disposiciones para la implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín” y la Resolución Directoral Regional N°-20...../GRSM-DIRECTUR-SM que establece y reconoce la Unidad Territorial de Turismo “.....”, siendo una Unidad de Ordenamiento Turístico del SIGOTUR San Martín establecida para ser gestionada de manera integral y eficiente, junto a los actores territoriales del distrito de “.....”.

Que, mediante Opinión Legal N°-.....-....., de fecha de del 20.....; el/laconcluye que, el análisis técnico presentado, se encuentra debidamente sustentado y alineado al marco normativo vigente; recomendando proceder con la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local – CEMENTUL “.....”, integrado de la siguiente manera:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal (Preside el CEMENTUL “.....”).
- Área/Oficina de turismo (Secretaría técnica).
- Área de Desarrollo Económico
- Área de Servicios Municipales y/o Gestión Ambiental
- Área de Planificación y Presupuesto
- Área de Infraestructura y/u Obras y/u Maquinaria

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe sustituir al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82fjd762u4742gb0a1p76df2e872708>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:250 de 250	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	"Directiva Específica para la Implementación del Sistema de Gobernanza Turística Regional de San Martín – SIGOTUR San Martín"	Versión:	1.0
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín	Número de documento	Directiva N° 002-2024-GRSM/DIRCETUR	Fecha:	29/12/2025

- Área de Desarrollo Social
- Área de Seguridad Ciudadana y/o Defensa Civil
- Área de Cultura y/o Educación y/o Deporte
- Área de Licencias / Rentas
- Otras áreas requeridas
- Directiva de la Unidad Territorial de Gestión – UTG “.....”

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER las funciones del Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local – CEMENTUL “.....”, de la siguiente manera:

- Informar, deliberar y priorizar acciones multisectoriales vinculadas al desarrollo turístico en el distrito.
- Coordinar oportunamente el seguimiento y ejecución de las políticas, proyectos y planes vinculados al desarrollo del turismo en la UTT “.....”
- Asegurar la coherencia de las acciones del gobierno local con los documentos e instrumentos de planificación turística del distrito y la región.
- Participar en procesos de seguimiento y evaluación de la gestión turística local.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR y ENCARGAR al (*Área de Turismo o quien corresponda*) la priorización de acciones de articulación, seguimiento y gestión vinculadas a la Unidad Territorial de Turismo “.....” y al Comité Ejecutivo Multisectorial para el Desarrollo Turístico Local – CEMENTUL “.....”, teniendo como responsabilidad:

- Establecer los procedimientos que regirán la gestión y operatividad del CEMENTUL “.....”, para la ejecución, seguimiento y evaluación de los temas sectoriales y multisectoriales para el desarrollo turístico en el ámbito de la Unidad Territorial de Turismo “.....”.
- Convocar y coordinar la participación activa, responsable y pertinente de los integrantes del CEMENTUL “.....”, cuando su gestión sea requerida.
- Establecer los canales de registro de contacto y de coordinación directa con los representantes de cada área integrante del CEMENTUL “.....”.
- Establecer la gestión de los documentos que sean necesarios para la gestión y operatividad del CEMENTUL “.....”, debiendo custodiarlos de manera responsable y objetiva.
- Otras responsabilidades que optimicen el liderazgo y la gestión del CEMENTUL “.....” y de la Unidad Territorial de Turismo “.....”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las áreas y oficinas competentes y responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de “.....”, a fin de garantizar el acceso público a la información y promover la rendición de cuentas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe sustituir al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.

Documento Nro: 009-2026764340. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a10f82fjd762u4742gb0a1p76df2e872708>

